DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 14 de Octubre de 1964

TOMO 237	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16984

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

Ministerio de Industrias y Trabajo

LEGISLACION LABORAL

1

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal incluso el que desempeña cargos de Dirección, en los Establecimientos que se dedican a la Fabricación de Alhajas, Fantasías, Platerías y Afines y Lapidación, Pulido y Tallado de Piedras Preciosas, finas o Sintéticas. —(Grupo 29).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1964.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal —incluso el que desempeña cargos de Dirección— ocupado en los establecimientos que se dedican a la fabricación de Alhajas, Fantasías, Platerías y Afines, y al personal o Secciones de firmas de otro Giro afectadas exclusivamente a las referidas tareas y al personal afectado a la lapidación, pulido, y tallados de piedras preciosas, finas o sintéticas jurisdicción territorial del Departamento de Montevideo, (Grupo XXIX) clase IV, por el cual se fijan salarios, sueldos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

CAROZZI.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— OCUPADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA FABRICACION DE ALHAJAS, FANTASIAS, PLATERIAS Y AFINES, Y AL PERSONAL O SECCIONES DE FIRMAS DE OTRO GIRO AFECTADAS EXCLUSIVAMENTE A LAS REFERIDAS TAREAS, Y AL PERSONAL AFECTADO A LA LAPIDACION, PULIDO Y TALLADO DE PIEDRAS PRECIOSAS, FINAS O SINTETICAS JURISDICCION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO (GRUPO XXIX), CLASE IV.

Montevideo, agosto veintiocho de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de mayo de 1964 para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., del personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que con fecha 28 de julio de 1964, quedó legalmente instalado el Organismo, en cuya oportunidad se hicieron conocer las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos fijadores de salarios, destacando a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente todas las categorías y tarifas mínimas, todo lo cual quedó a disposición de este Consejo.

Resultando: Que la delegación obrera presentó su plan de aspiraciones el que se dió traslado al sector patronal, para su conocimiento y contestación.

Resultando: Que la delegación patronal presentó una contrapropuesta con sus puntos de vista sobre las distintas aspiraciones del sector obrero.

Resultando: Que a través de varias reuniones, se llegó a un acuerdo entre los sectores profesionales resolviéndose aceptar un aumento general de un 60,3 o|o con vigencia al 1.o de agosto de 1964.

Resultando: Que también se acordó que se efectúe una revisión de sueldos y jornales al 1.o de agosto de 1965, adecuándolos a las diferencias que surjan de la Estadística de costo de vida del Ministerio de Industrias y Trabajo entre la fecha de vigencia del presente laudo y la fecha de revisión, siempre que las oscilaciones sean superiores al 5 o|o.

Resultando: Que aceptóse unánimemente fórmula y vigencia tal como se especifica a continuación.

Considerando: Que este laudo se ajusta a las disposiciones legales y administrativas de la ley N.o 10.449.

Y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para las actividades mencionadas en el epígrafe por unanimidad:

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor etc., en la forma que se indica seguidamente:

PARA JOYERIA MANUAL — JOYERIA MECANICA Y BISUTERIA, PLATERIA CRIOLLA:

1) Todo empleado que sin ser cobrador efectúe cobranzas en forma intermitente, percibirá sobre su sueldo un suplemento de $ 49.74 por día dedicado a esa labor, entendiéndose por medio día cuando no invierta más de 2 horas en ella y por día entero cuando sobrepase dicho límite. Los gastos de locomoción serán en todo caso de cuenta de la Empresa.

2) Encargado de Sección: Es la persona que tiene en forma permanente obreros directamente a sus órdenes y puede poseer limitadas facultades para determinar la forma y momento en que debe efectuarse el trabajo. Debe poseer amplios conocimientos de todas las tareas

SUMARIO

EN EL DIARIO DEL DIA MIERCOLES 7 SE PUBLICO LA NUEVA LEY DE ALQUILERES

que deben realizar los obreros a sus órdenes.

3) Obreros no Calificados: Es el obrero mayor de 18 años ocupado en cualquier actividad de las comprendidas en la industria que no haya hecho aprendizaje o no tuviera conocimientos básicos en el oficio.

4) En los casos en que un obrero no esté capacitado para cambiar de categoría, el patrono con tres meses de anticipación a la fecha que debería efectuarse el cambio pasará comunicación al Consejo de Salarios. Este Consejo dentro de este plazo deberá estudiar especialmente el caso y determinar en definitiva, adoptándose esa decisión por mayoría de votos. Mientras no se tome resolución el operario permanecerá en la categoría y con el jornal que estaba percibiendo.

5) Todas las escalas aprobadas se entenderán rigen para la jornada de ocho horas en caso de regir jornadas con horarios diferentes de acuerdo con las leyes vigentes se computarán de acuerdo con el salario horario correspondiente calculado. dividiendo dicho jornal diario establecido por ocho.

6) Las categorías que se establecen serán consideradas de acuerdo a la antigüedad en actividad y al rendimiento del operario dentro de lo que se estipula en cada numeral. Cada año de antigüedad se computará siempre que el obrero tenga un mínimo de 250 jornadas realmente trabajadas en el año incluyendo la licencia. En caso de que no las tuviere se computará el año recién al cumplirse esas 250 jornadas antes mencionadas.

7) En caso de horas extras (por sobre las ocho horas de la jornada legal) autorizadas por el Instituto Nacional del Trabajo, de acuerdo con las leyes que rigen la materia estas se cotizarán a razón de una hora y treinta por cada una de trabajo.

8) Son por cuenta de la Empresa todas aquellas herramientas e instrumentos de trabajo susceptibles de desgaste constante, como: buriles, limas, sierras, puntas, fresas, esmeriles y lijas de todas clases, utensillos de pulimentos piedras de afilar y asentar y asimismo; mandriles macetas de madera, anilleros, calibres, etc.

9) Las Empresas facilitarán a los aprendices las herramientas individuales y pasados tres meses podrán descontar su importe de sus haberes, quedando aquella de propiedad del operario, entregándoles el comprobante respectivo. La cantidad máxima a descontarse por este concepto no podrá nunca exceder a los $ 41.47 mensuales hasta cubrir el importe anual.

10) Los salarios especificados en todas las escalas procedentes son consideradas mínimo para cada categoría, pudiendo las Empresas hacer las diferencias que crean del caso para la justa contemplación de los méritos, cualidades de cada obrero, al que incluso podrán ascender de categoría, sin tener la antigüedad requerida. Estas diferencias se establecerán sobre el jornal base estipulado y nunca bajo el mismo.

11) Todas las fábricas o talleres que emplean personal femenino en cualquiera de sus secciones, deben conceder a ésta en forma obligatoria, veinte minutos diarios de descanso para merendar, distribuídos en dos períodos de diez minutos cada uno, por la tarde y uno por la mañana. Estos períodos de descanso podrán concederse en conjunto o por turnos, dentro del siguiente horario de mañana, de 9 y 30 a 10 y 30 y de tarde de 16 a 17 y serán abonados como tiempo trabajado.

12) Los salarios a obreros destajistas serán fijados por pieza en forma que aseguren, al obrero el goce del jornal mínimo correspondiente a su categoría y jornadas legales.

13) La aplicación del presente laudo no dará motivo para la rebaja de ninguno de los sueldos o jornales actuales.

14) A fin de evitar las fracciones de centésimos al calcular los jornales-horas se procederá de la siguiente manera: Al sueldo o jornal que regía al laudo anterior, se le aplicará el porcentaje convenido. La cifra resultante se devidirá por ocho despreciándose las fracciones de centésimos cuando éstas sean menores de 5 (cinco) milésimos. Cuando por el contrario, la cifra sea igual o mayor de 5 (cinco) milésimos, se tomará el valor inmediato superior. La cifra resultante de este cálculo, multiplicada por ocho, será el jornal definitivo ajustado.

Joyería Manual

Laudo para los establecimientos o secciones de establecimientos dedicados a la confección a mano, de alhajas, en cuya elaboración la máquina interviene solamente en la proporción indispensable (cilindros, laminadores, pulidores, etc.).

Escalas de jornales para Joyeros y Engarzadores

Inicial, mayor de 14 años, Aprendiz $ 22.16.
Al cumplir un año: Aprendiz $ 31.84.
Al cumplir dos años: Aprendiz $ 41.44.
Al cumplir tres años: Aprendiz adelantado $ 50.64.
Al cumplir cuatro años: Aprendir adelantado $ 61.04.
Al cumplir cinco años: Medio Oficial $ 69.36.
Al cumplir seis años: Medio Oficial pesos 77.04.
Al cumplir ocho años: Oficial "D" pesos 90.40.
Al cumplir diez años: Oficial "C" pesos 97.76.
Al cumplir doce años: Oficial "B" pesos 111.28.
Al cumplir doce años: Oficial "A" pesos 138.00.

Escala de jornales para compostureros

Oficial "A" $ 117.60.
Oficial "B" $ 97.76.
Oficial "C" $ 90.40.

El Oficial composturero "A" debe tener doce años de antigüedad efectiva en el oficio; debe poder realizar los trabajos con entera autonomía en las reparaciones de alta calidad y poder reproducir a entera satisfacción partes que pudieran faltar a la pieza en reparación o reconstruirla, llegado el caso. Los operarios compostureros comenzarán el aprendizaje por las escalas de jornales para joyeros y engarzadores.

Escalá de jornales para Pulidoras

Inicial, Mayores de 14 años: Aprendiza, $ 24.00.
Al cumplir tres meses: Aprendiza pesos 33.12.
Al cumplir un año: Aprendiza $ 41.44.
Al cumplir dos años: Aprendiza adelantada $ 47.36.
Al cumplir tres años: Aprendiza Adelantada $ 51.44.
Al cumplir cuatro años: Media Oficiala $ 63.36.
Al cumplir cinco años: Oficiala pesos 68.08.

Pulidoras: Que pulen alhajas de joyería manual alternadamente con alhajas de joyería mecánica al cumplir seis años de oficio $ 71.28.

Obrero no calificado $ 70.56.

Encargado: Percibirán el 10 o|o más del salario más alto que se establece por categoría en esa Sección $ 1.936.86.

Joyería Manual - Joyeros

Definiciones

Aprendiz: Es el joven que se inicia en esta rama de la industria, con el propósito de adquirir capacidad para ascender a la siguiente categoría, realizando tareas elementales del oficio. Colabora en la preparación de materiales, en el ordenamiento de las herramientas de uso general y de taller. Hace algunas diligencias. Su permanencia en esta categoría será de tres años.

Aprendiz adelantado: Es el operario que ha pasado por la escala de Aprendiz. Conoce la aplicación y manejo de las herramientas, colabora en la preparación de materiales y su capacidad le permite ayudar en algunos trabajos de los Oficiales bajo la dirección de éstos. También abordará la realización de piezas sencillas bajo la direción del Superior. Hace algunas composturas. Su permanencia en esta categoría será de dos años.

Medio Oficial: Es el operario que ha pasado por la etapa de Aprendiz adelantado. Tendrá cinco años de actividad en el oficio, habiendo reunido conocimientos y experiencia que le permitan abordar la realización de trabajos de alguna importancia. Interpretará muestras y dibujos. Por su rendimiento aventaja al Aprendiz Adelantado.

Oficial "D": Con ocho años de actividad en el oficio. Por su conocimiento y experiencia debe poseer la idoneidad indispensable, para realizar trabajos de responsabilidad.

Oficial "C": Con diez años de actividad en el oficio. Operario que por su idoneidad y rendimiento aventaja al Oficial de la categoría anterior.

Oficial "B": Operario con una actuación efectiva en su rama, no inferior a doce años. Su idoneidad y dominio del oficio le obliga un rendimiento superior al de la categoría "C". Su experiencia le permite realizar correctamente, trabajos finos de responsabilidad. Interpretará diseños, muestras e indicaciones escritas o verbales de sus Superiores.

Oficial "A": Con doce años de actividad efectiva en el oficio. De probada idoneidad es diseñador y ejecutor de alhajas finas. Debe tener agudo sentido de las proporciones en los volúmenes, debe poseer conocimientos complementarios. Por su capacidad le compete realizar los trabajos con entera autonomía. Aventaja en rendimiento al Oficial de la categoría "B".

Engarzadores

Aprendiz: Ayudará a los Superiores pegando las alhajas en gomalaca. Sabrá afilar buriles y prepara las herramientas más simples. En estos primeros años hará alguna práctica con metales ordinarios y piedras falsas, lo que le capacitará para ayudar en engarzados muy sencillos y hacer algunos trabajos siempre bajo la dirección capacitada.

Aprendiz Adelantado: Con tres años de oficio. Sabrá manejar la lima con seguridad, engarzar grifas correctamente aunque con menor rendimiento que el Medio Oficial y engarzará algunas piedras fáciles a cincel.

Sabrá hacer composturas simples levantar granitos y cortar el metal y también asegurar las piedras en algunos trabajos simples.

Medio Oficial: Con cinco años de antigüedad debe saber hacer las composturas corrientes, dominando perfectamente el engarzado y grifas y teniendo conocimiento de engarzado al tipo cortado y con granitos asegurando bien las piedras. Estos conocimientos bajo la dirección de un Superior aunque no con el rendimiento de un Oficial. Debe saber preparar todas las herramientas que se utilizan en el Oficio.

Oficial "D": Con ocho años de oficio. Se distingue de la categoría anterior en que trabajará con mayor rendimiento y encarará los trabajos corrientes con entera autonomía.

Oficial "C": Con diez años en el oficio. Por su mayor conocimiento del mis-

cio debe tener un mayor rendimiento que el de la categoría anterior.

Oficial "B": Con doce años en el oficio. Sus conocimientos del mismo le permiten engarzar toda clase de piedras finas incluso piedras grandes y delicadas como granates y esmeraldas, etc., engarzándolas con seguridad y perfección: Debe saber distribuir y dibujar los espacios y distribuir los granitos necesarios para que la alhaja engarzada tenga el buen aspecto debido y las piedras estén perfectamente seguras. En todos sus trabajos debe tener mayor rendimiento que el Oficial de la categoría "C" realizando toda clase de composturas incluso la más difícil.

Oficial "A": Con doce años de oficio, debe saber realizar lo mismo que el Oficial "B" pero con más seguridad y rapidez. Además deberá tener conocimientos de dibujo, un buen sentido de la proporción y la estética, lo cual le permitirá corregir y mejorar las líneas que forman el dibujo de la alhaja.

Joyería Mecánica

Laudo para los establecimientos o secciones de establecimientos dedicados a la manufactura de alhajas y fantasías finas en cuya elaboración interviene la máquina y los sistemas "serie" o "standard" siendo su característica la producción de alhajas total o en parte estampadas o fundidas.

Bisutería

Laudo para los establecimientos o secciones de establecimientos que se dedican a la fabricación de toda clase de prendas de adorno o fantasía, imitando por lo general las realizadas con metales y piedras preciosas.

Escala de jornales para Joyerías, Engarzadoras y Grabadoras

Inicial, Mayor de 14 años: Aprendiza $ 24.00.
Al cumplir un año: Aprendiza $ 33.12.
Al cumplir dos años: Aprendiz Adelantada $ 41.44.

Al cumplir tres años: Aprendiz Adelantada $ 47.36.
Al cumplir cuatro años: Media Oficiala $ 51.44.
Al cumplir cinco años: Media Oficiala $ 63.36.

Al cumplir seis años: Oficiala $ 68.08.
Pulidoras: Se regirán por la escala de Joyería manual. Las operarias joyeras y engarzadoras que realicen trabajos totalmente manuales alternados con mecánicos percibirán:

Al cumplir siete años de oficio $ 70.56.
Al cumplir ocho años de oficio $ 73.60.
Al cumplir diez años de oficio $ 78.08.
Para tener derecho al jornal de los diez años de oficio la operaria debe tener una antigüedad mínima de dos años realizando trabajos totalmente manuales alternados con mecánicos.

Escala para Fundidores, Laminadores, Estampadores, Baños Laboratorio

Inicial, Menores de 17 años y mayores de 14 años, sueldo $ 24.00.
Al cumplir un año Aprendiz $ 34.08.
Al cumplir dos años: Aprendiza Adelantado $ 44.64.
Al cumplir tres años, Aprendiz Adelantado $ 52.32.
Al cumplir cuatro años: Medio Oficial $ 63.76.
Al cumplir cinco años: Medio Oficial $ 72.08.
Al cumplir seis años: Oficial $ 74.88.
Al cumplir siete años: Oficial $ 83.36.
Los operarios que en el laudo que regía hasta el 30 de noviembre de 1948, tenían diez años de antigüedad en el oficio percibirán un jornal de $ 87.2-.
Los operarios que se iniciaran en esta escala con edad mayor de 17 años se le abonará un jornal establecido para los menores de esa edad al cumplir un año y continuará percibiendo los aumentos anuales de las escalas sucesivas.
Obrero no calificado $ 70.56.
Grabador de matrices: Medio Oficial $ 96.96.
Oficial $ 129.28.
Estos operarios comenzarán el aprendizaje por la escala de los joyeros manuales.

Mecánico Matricero: Medio Oficial pesos 96.96.
Oficial $ 129.28.
Estos operarios comenzarán el aprendizaje por la escala de los fundidores, estampadores, etc.
Sereno: $ 1.936.86.
Encargado: Percibirá el 10 o|o más del salario más alto que se establece por categoría en esa sección. Las calificaciones de Aprendiz, Aprendiz Adelantado, Medio Oficial y Oficial se justificará por práctica y capacidad en el trabajo que se traduzca en una mayor y mejor producción.

El personal masculino de joyeros y engarzadores de joyería mecánica que ocupen estos cargos, percibirán los jornales que se establece para joyeros y engarzadores de joyería manual.

Todo empleado Administrativo que se inicie como joyero aprendiz se le reconocerá una antigüedad equivalente a la mitad del tiempo trabajado como mandadero dentro de la firma en que actúa.

Platería Criolla

Laudo para los establecimientos o secciones de establecimientos dedicados a la fabricación de artículos de plata en general típicamente bombillas, mates, cabezadas, espuelas, estribos, puños, etc.

Escala de jornales para Plateros, Armadores Preparadores, Estampadores, Fundidores, Laminadores, Cinceladores, etc.

Inicial, Mayor de 14 años: Aprendiz $ 22.16.
Al cumplir un año: Aprendiz $ 31.84.
Al cumplir dos años: Aprendiz pesos 41.44.
Al cumplir tres años: Aprendiz Adelantado $ 50.64.
Al cumplir cuatro años: Aprendiz Adelantado $ 61.04.
Al cumplir cinco años: Aprendiz Adelantado $ 69.36.
Al cumplir seis años: Medio Oficial pesos 74.56.
Al cumplir ocho años: Medio oficial, $ 80.96.
Al cumplir diez años: Medio oficial, pesos 89.76.
Al cumplir doce años: Oficial $ 104.24.
Al cumplir doce años, Cincelador Oficial "A" $ 119.12.

Bruñidoras:

Inicial, $ 25.52.
Al cumplir un año, $ 45.12.
Al cumplir dos años, $ 53.36.
Al cumplir tres años, $ 63.36.
Al cumplir cuatro años, $ 65.92.
Personal Masculino: Percibirá los mismos jornales que los pulidores.

Pulidores:

Inicial mayor de 14 años, Aprendiz, $ 30.56.
Al cumplir un año: Aprendiz, $ 43.12.
Al cumplir dos años: Aprendiz Adelantado $ 49.28.
Al cumplir tres años: Medio Oficial $ 58.24.
Al cumplir cuatro años: Medio Oficial, $ 66.96.
Al cumplir cinco años: Oficial, $ 77.04.
Al cumplir siete años: Oficial $ 89.68.
Al cumplir nueve años: Oficial, $ 92.96.
Al cumplir doce años: Oficial, $ 96.16.

Personal femenino de Platería Criolla:

Inicial, Mayor de 15 años, Aprendiza, $ 22.16.
Al cumplir un año: Aprendiza, $ 31.84.
Al cumplir dos años: Aprendiza Adelantada, $ 41.44.
Al cumplir tres años: Aprendiza Adelantada $ 50.64.
Al cumplir cuatro años Aprendiza adelantada $ 55.04.
Al cumplir cinco años: Aprendiza Adelantada $ 61.20.
Al cumplir seis años: Media Oficiala, $ 67.52.
Al cumplir ocho años: Media Oficiala, $ 79.44.
Al cumplir diez años: Oficiala, pesos 79.44.
Al cumplir doce años: Oficiala, pesos 88.64.
Sereno:, $ 1.926.86.
Obrero no calificado, $ 70.56.
Encargado: Percibirá el 10 o|o más del salario más alto que se establece por categoría en esa sección. Las calificaciones de Aprendiz, Aprendiz Adelantado, Medio Oficial y Oficial se justificará por la práctica y capacidad en el trabajo que se traduzca en una mayor y mejor producción.

Cincelador Oficial "A" Es el operario con doce años de oficio que además de poseer dominio del dibujo posee también amplios conocimientos del oficio.

Los Aprendices que cumplen seis meses en el oficio, haciendo uno solo de los trabajos siguientes: Hacer esclavas enchapadas o aros criollos enchapados o pulseras de reloj enchapadas percibirán el 10 o|o más de lo que marcan las tarifas respectivas hasta llegar al quinto año inclusive. Al cumplir seis años ganará $ 77.-- y a partir de ese momento se regirá por la escala del personal de Platería Criolla.

Orfebrería y Platería:

Laudo para la Orfebrería y Platería europea u holandesa comprendidos todos los establecimientos o secciones de éstos que se dediquen a la fabricación en cualquier metal de jarras, teteras, bandejas, candelabros, trofeos, cubiertos, marcos, cofres, etc., etc.

Aprendices mayores de 14 años inclusive:

Desde 1 a 6 meses, $ 32.32.
Desde 6 a 12 meses, $ 37.20.
Desde 12 a 18 meses, $ 40.40.
Desde 18 a 24 meses, $ 44.64.
Desde 24 a 30 meses, $ 49.28.
Desde 30 a 36 meses, $ 53.20.
Desde 36 a 42 meses, $ 57.20.
Desde 42 a 48 meses, $ 61.44.
Desde 48 a 54 meses, $ 65.92.
Desde 54 a 60 meses, $ 69.92.
Desde 60 a 66 meses, $ 73.84.
Desde 66 a 72 meses, $ 75.44

Una vez cumplidos los setenta y dos meses de aprendizaje pasa automáticamente a la categoría de Medio Oficial dentro de la especialidad que le corresponda.

Aprendices mayores de 21 años:

De 1 a 6 meses, $ 37.20.
De 6 a 12 meses, $ 41.92.
De 12 a 18 meses, $ 46.16.
De 18 a 24 meses, $ 50.16.
De 24 a 30 meses, $ 54.48.
De 30 a 36 meses, $ 58.88.
De 36 a 42 meses, $ 62.88.
De 42 a 48 meses, pesos 66 96.
De 48 a 54 meses, pesos 71.28.
De 54 a 60 meses, $ 75.44.

Una vez cumplidos los sesenta meses de aprendizaje, pasa la categoría de Medio Oficial dentro de la especialidad que le corresponda.

Oficial Soldador, $ 91.04.
Medio Oficial, Soldador $ 77.04.
Oficial de banco, $ 104.80.
Medio Oficial de banco, $ 89.68.
Oficial cincelador, $ 110.56.
Medio Oficial cincelador $ 88.08.
Oficial repujador, $ 128.72.
Medio Oficial repujador, $ 99.28.
Oficial Técnico Galvanoplastía, pesos 112.08.
Medio Oficial Galvanoplastía, pesos 84.16.
Oficial Galvanoplastía, $ 101.28.
Oficial Pulidor, $ 104.80.
Medio Oficial Pulidor, $ 89.62.
Oficial Matricero, $ 129.28.
Medio Oficial Matricero, $104.80.
Oficial Tornero Mecánico, $ 122.64.
Medio Oficial Tornero Mecánico, pesos 95.12.
Oficial Fotograbador, $ 135.84.
Oficial Grabador y|o Copiador, $ 91.04.
Medio Oficial Grabador y|o Copiador, $ 77.04.
Oficial Fundidor y Moldeador $ 106.32.
Medio Oficial Fundidor y Moldeador, $ 86.56.
Oficial Grabador en Acero, $ 129.28.
Medio Oficial Grabador en Acero, pesos 104.80.
Peón Calificado, $ 80.40.
Peón Común, $ 72.88.

El Oficial Soldador que realiza en forma permanente tareas alternadas con las de Oficial de banco, percibirá el salario de este último.

Balancinero de cualquier edad: no se regirán más por la escala de aprendizaje y ganará:

Balancinero común inicial, $ 62.88.
Al cumplir seis meses, $ 80.40.
Balancinero colocador de matrices: desde el primer día que ejecuta esos trabajos, $ 91.04.
Sereno, $ 1.936.86.

Capataz: Percibirán jornales 20 o|o mayores del salario fijado por este laudo para las categorías de Oficiales mejor remuneradas en la sección o secciones que dirijan.

Encargado: Percibirá un 10 o|o mayor del salario fijado por este laudo para la categoría mejor remunerada de la sección a que éste pertenezca.

Patinadores|as, Desengrasadores|as, Lavadores de piezas a querosene, etc., Fundidores de plomo en matrices, Cortadores de discos y chapas:

Los operarios que trabajen continuado en estas tareas, a los dos años percibirán 10 o|o más sobre las escalas de aprendizaje del laudo hasta llegar al jornal del Peón Calificado.

Empaquetadores y Empaquetadoras:

Sus salarios se regirán por la escala del **Laudo de Administración:**

Disposiciones generales para Orfebrería y Platería

En todas las categorías y jornales que se consignan está comprendido el personal obrero femenino. Todas las escalas aprobadas se entenderá rigen para la jornada de trabajo de ocho horas, en caso de regir jornadas con horario diferente de acuerdo con las leyes vigentes se computarán de acuerdo con el salario horario correspondiente calculados, dividiendo dicho jornal diario establecido por ocho. En caso de horas extras por sobre las ocho horas de la jornada legal autorizada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia éstas se cotizarán a razón de una hora y media por cada hora de trabajo. Los operarios que habiendo concurrido puntualmente al trabajo y que no trabajasen por motivos ajenos a su voluntad percibirán un cuarto jornal (dos horas) siempre que no hubiera mediado aviso previo. Queda reconocida la antigüedad de los aprendices actuales debiendo fijarse sus jornales de acuerdo a la escala mencionada par el aprendizaje. Todo Medio Oficial en esta rama con una antigüedad de ocho (8) años en el oficio tendrá derecho a una bonificación de un 5 o|o (cinco por ciento) siempre que tenga un año de antigüedad en la firma donde actúe. Si el operario cambiara de firma perderá ese derecho hasta que vuelva a tener un año de antigüedad en la nueva firma donde trabaja.

Es obligación de la empresa financiar al operario que lo solicite 2 equipos de ropa de trabajo por año, que el operario amortizará en 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Definiciones de categorías:

A) Se define como Peón Común todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que sólo exigen capacidad física sin requerir ningún aprendizaje especial bastando la simple indicación del superior de cual es la tarea, para que ésta pueda ser desempeñada por un hombre normal.

Peón Calificado: Se define como Peón Calificado o Peón Práctico, todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que no exigen conocimientos especiales, pero sí, una destreza y habilidad especial. Se distingue del Peón Común por su habilidad y del operario con oficio (Medio Oficial y Oficial) en que mientras éste necesita un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarcan todo el proceso del oficio, el Peón Calificado solo tiene desarrollada por repetición mecánica la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples, adquirida por práctica que no exceda de tres meses sin necesidad de conocimientos o inteligencia especialmente desarrollados.

C) Oficial: Operario especializado o que ha pasado por las etapas de Aprendiz y Medio Oficial y que reúne en alto grado las condiciones exigidas para este último cargo. Tiene capacidad de realizar cualquier trabajo de su oficio con precisión y rapidez, interpretando correctamente planos y croquis, indicaciones escritas o verbales de sus superiores. Debe dominar la práctica de su oficio y poseer algunos conocimientos teóricos.

D) Oficial de Banco: Es el artesano por excelencia que domina el oficio en todos sus aspectos. Sabe: calar, limar, ajustar, desabollar plano o bombé, embutir, soldar a plata y estaño a fragua o soplete, forja cualquier pieza según dibujo a martillo o bombo. Tiene conocimientos de dibujo relativos a la especialidad exigida.

E) Medio Oficial: Operario especializado que ha pasado por la etapa de Aprendiz y que posee en grado medianamente elevado habilidad manual y conocimientos técnicos de su oficio. Se distingue del Oficial en que este último tiene mejor dominio del oficio mayor rendimiento y mayor precisión en el trabajo.

F) Aprendiz: Es todo operario que está realizando tareas de oficio pero que se encuentra en la etapa de aprendizaje establecido en este laudo.

G) Encargado: Es la persona que tiene en forma permanente obreros directamente a sus órdenes y puede poseer limitadas facultades para determinar la forma y momento en que debe efectuarse un trabajo. Debe poseer amplios conocimientos de todas las tareas que deban realizar los obreros a sus órdenes.

H) Capataz: Es la persona que tiene directa o indirectamente obreros a sus órdenes y amplias facultades para determinar la forma y momento en que debe efectuarse un trabajo. Debe poseer amplios conocimientos de todas las tareas que deben realizar los obreros a sus órdenes. El Capataz se distingue del Encargado en que el primero debe tener iniciativa y poder resolver los problemas frecuentes que plantean los trabajos, mientras que el segundo, fuera de su rutina normal de trabajo necesita el asesoramiento del Capataz o Superior que le corresponda.

Lapidadores y Pulidores de Piedras Preciosas Semipreciosas y Sintéticas

Laudo para los establecimientos o secciones de establecimientos, dedicados a la lapidación en todas sus formas, de piedras preciosas semipreciosas y sintéticas, excepción hecha de brillantes.

Definición de Categorías

Aprendiz: Es el joven que se inicia en el oficio con el propósito de adquirir capacidad para ascender a la siguiente categoría, realizando tareas elementales del oficio. Colabora en la preparación de materiales y realiza tareas rutinarias del taller.

Aprendiz Adelantado: Lo mismo que el anterior, aún cuando con mayor soltura, como así también algunos desbastes y pulimentos simples. Deberá saber pegar piedras al lacre para su trabajo.

Medio Oficial: Es el operario que habiendo pasado por las dos categorías anteriores reúne con conocimientos que le permiten afrontar trabajos de cierta importancia con absoluta independencia: desbasta piedras efectúa tallados simples y pulimentos en general.

Oficial: Es el operario especializado que ha pasado las etapas anteriores y reúne en alto grado los conocimientos que le permiten realizar cualquier trabajo con entera autonomía, como así también la confección de las herramientas en forma adecuada a la eficiencia requerida para cortes y perforaciones de piedras en general.

Escala de jornales para las distintas categorías antes mencionadas

Aprendiz mayor de 14 años al iniciarse $ 20.64.
Al cumplir un año, Aprendiz $ 29.28.
Al cumplir dos años, Aprendiz Adelantado $ 34.88.
Al cumplir tres años, Aprendiz Adelantado $ 49.52.
Al cumplir cuatro años, Medio Oficial $ 57.84.
Al cumplir cinco años, Medio Oficial $ 66.08.
Al cumplir seis años, Medio Oficial pesos 77.84.
Al cumplir ocho años, Oficial "D" pesos 85.04.
Al cumplir diez años, Oficial "C" pesos 98.64.
Al cumplir doce años, Oficial "B" pesos 111.84.
Al cumplir catorce años, Oficial "A" $ 139.04.

Empleados de Administración y Ventas:
(Empleados)

De 14 a 16 años al ingresar $ 639.18.
De 16 a 18 años al ingresar $ 853.21.
De 18 a 20 años, al ingresar $ 994.21.
De más de 20 años al ingresar pesos 1.[illegible].31.

(Empleadas)

Cualquier edad al ingresar $ 832.22.
Las empleadas de cualquier edad y el empleado mayor de 20 años gozarán de un aumento de $ 142.04 por año hasta alcanzar un sueldo mensual de pesos 1.846.51.

Escala de sueldos para las siguientes categorías de Empleados o Empleadas

Auxiliar 1º $ 2.411.45.
Auxiliar 2º, $ 1.846.51.
Vendedor A, $ 2.483.10.
Vendedor B, $ 1.846.51.
Control A, $ 2.343.60.
Control B, $ 1.846.51.
Dibujante A, $ 2.698.68.
Dibujante B, $ 1.988.51.
Corredor A, $ 3.763.96.
Corredor B, $ 1.988.51.
Cajero A, $ 3.408.92.
Cajero B, $ 1.846.51.
Viajante A, $ 3.763.96.
Viajante B, $ 2.130.55.
Cobrador, $ 3.195.82.
Tenedor de Libros $ 3.408.92.

A todo empleado que sin ser Cobrador efectúe cobranzas eventuales, se le abonará $ 54.71 extra por día de cobranza.

Definiciones de categorías

Incluye a todos los empleados y empleadas de administración y venta de todas las Fábricas de Alhajas Platerías Fantasías y Afines comprendidas en el Grupo 29 Clase IV.

Auxiliar de Primera: Es la persona que realiza trabajos de oficina de importancia y responsabilidad técnica bajo órdenes de un Superior.

Auxiliar de Segunda: Es la persona que efectúa tareas de carácter general y secundario.

Tenedor de Libros: Es la persona encargada de efectuar los asientos en los libros fundamentales en forma permanente y será o no titulado.

Cajero "A": Es el funcionario, bajo cuya responsabilidad directa está el manejo de los documentos de entrada y salida de fondos y tareas afines. Lleva libros de Caja rubricados.

Cajero "B": Lleva la Caja Chica y está bajo las órdenes del Cajero "A".

Cobrador: Es la persona encargada exclusivamente del cobro de cuentas en el domicilio de los clientes.

Vendedores "A": Es la persona que domina el oficio, conoce los materiales y está en condiciones de formular presupuestos aproximados en pequeña escala.

Vendedores "B": Redacta boletas, toma trabajos o pedidos y, en general efectúa ventas bajo la supervisión de sus Superiores.

Encargado de Tiempo y Control "A": Hace la planilla y tiene a su cargo materiales del taller.

Encargado de Tiempo y Control "B": Es la persona que hace tareas bajo la supervisión del empleado "A" y puede remplazarlo eventualmente.

Dibujante "A": Crea dibuja y copia modelos y aditamientos, según especificaciones del taller o interpretación del deseo del cliente.

Dibujante "B": Ejerce solamente la función de copista.

Corredores "A": Es la persona que visita los clientes, ofreciendo la mercadería, sueldo y comisión totalizarán como mínimo el importe fijado en la escala respectiva.

Corredores "B": Es la persona principiante que nunca actuó en este puesto. Durante el primer año, sueldo y comisión totalizarán como mínimo el importe fijado en la escala respectiva pasando luego a la categoría "A".

Viajante "A": Es la persona que visita a los clientes del Interior de la República ofreciendo la mercadería.

Sueldo y comisión totalizará como mínimo el importe fijado en la escala respectiva.

Viajante "B": Es la persona que nunca actuó en ese puesto. Durante el primer año, sueldo y comisión totalizarán como mínimo el importe fijado en la escala respectiva pasando luego a la categoría "A". Los viáticos que originaran sus funciones serán de cuenta de la Empresa para ambas categorías.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., laudadas para las distintas actividades comprendidas en la jurisdicción de este Consejo de Salarios y establecidos en el presente documento regirán a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Tercero. Los aportes jubilatorios por diferencia de salarios para el personal, serán descontados en diez cuotas mensuales.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Rubén Svelogorsky, Presidente. — Carlos M. Reissig. — Haroldo Trimarco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alberto Jeurdan, Adolfo E. Srauch, Delegados Patronales. Alfredo Bonalve, Pedro González, Delegados de los Trabajadores. — Andrés P. Rosas, Nelson Ventura, Delegados Personal Administración. — Alfredo Cóppola, Luis Garbi, Delegados Personal de Dirección. — Francisco Alvarez, Director. — María Delia Carta, Secretaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, setiembre 28 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

2

Resolución 1110|964. — Se designa Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 38, Bancaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1964.

Visto: que corresponde designar Presidente de la Caja de Compensaciones número 38, Bancaria; y

Atento: a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 17 de mayo de 1944;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Designar Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones Nº 38, Bancaria al señor Manuel Linares.

2º) Agradecer los servicios prestados por el Ing. Juan B. Maglia en el desempeño del cargo.

3º) El Consejo Central de Asignaciones Familiares dará posesión de cargo al Presidente designado, previa intervención de la Inspección General de Hacienda.

4º) Comuníquese, publíquese, y siga al Consejo Central de Asignaciones Familiares a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — LEO CAROZZI. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

3

Resolución 1111|964. — Se designa Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 18, del Transporte y la Estiba.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1964.

Visto: que corresponde designar Presidente de la Caja de Compensación número 18, del Transporte y la Estiba; y

Atento: a lo previsto en el artículo 21 de la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y Decreto de 17 de mayo de 1944;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Designar Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 18, del Transporte y la Estiba, al señor Severo Larrea.

Segundo. Agradecer los servicios prestados por el señor Walter Fangallo en el desempeño del cargo.

Tercero. El Consejo Central de Asignaciones Familiares dará posesión del cargo al señor Presidente designado, previa intervención de la Inspección General de Hacienda.

Cuarto. Comuníquese, publíquese y siga al Consejo Central de Asignaciones Familiares a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — LEO CAROZZI. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

ACTA. Se anula una resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, por la que se dispuso la afiliación a la misma de las Empresas que se determinan.

Acta. — En Montevideo, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo; y

Visto: Los recursos de anulación interpuestos por las firmas "Establecimientos Granja Canelones Miguel Ameglio S. A.", Establecimientos Palmares de Castillos S. A.", "Frigorífico San Carlos S. A.", "Indagro S. A.", "Frigorífico Matadero Carrasco S. A." y "Cattivelli Hnos S. A.", contra la resolución dictada por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica el 3 de febrero de 1964, que dispuso la afiliación de los establecimientos recurrentes a la Caja de Compensaciones referida;

Resultando: Que los argumentos de las firmas recurrentes son suscintamente los siguientes.

a) El Consejo carece de competencia para determinar la afiliación ya que tal competencia radica en el Poder Ejecutivo;

b) Existiría desviación de poder al disponer, con el voto de la delegación patronal integrada por representantes de establecimientos competitivos, la afiliación de empresas ya afiliadas al régimen de seguro de paro de la ley N.o 12.570 al régimen más gravoso de la Caja de Compensación; y

c) El régimen de la Caja es sólo para la Industria frigorífica y de la propia Resolución surge que las recurrentes no son frigoríficas, o no se les considera frigoríficas, lo que sería un índice de la desviación de poder o de la ilegalidad de la resolución recurrida;

Considerando: I) Que la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica es un servicio descentralizado según lo estableció el artículo 2.o de la Ley N.o 10.562 de fecha 12 de diciembre de 1944, por lo cual el Consejo de la misma sólo tiene los poderes de administración que la ley le haya otorgado, principio éste compartido por la doctrina nacional (Sayagués Lasso, derecho administrativo Tomo II, página 218);

II) Que ninguna ley ha dado al Consejo de la Caja, ni en forma expresa ni implícita, la facultad de decretar afiliaciones, por lo que es aplicable el principio establecido en el Considerando anterior y en consecuencia el Consejo de la Caja no pudo dictar el acto administrativo recurrido, por ser incompetente;

III) Que la afirmación de la Caja, en el sentido de que la competencia para decretar afiliaciones le fue dada por el artículo 1.o de su ley orgánica ya citada, es equivocada ya que incurre en error, al interpretar el mencionado artículo. En efecto la ley establece: "Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, que afiliará al personal obrero de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, así como al de todo establecimiento que en lo futuro desarrolle el mismo género de actividades" y basta apreciar la estructura de la Ley, para comprender que éste artículo no se refiere a las atribuciones del Consejo, ya que en ella están distribuídos ordenadamente en todo el articulado los diversos puntos a que se refiere (Parte orgánica, de las autoridades de la Caja, del Derecho a las Compensaciones y sus beneficiarios, de la Bolsa de Trabajo, de los recursos de la Caja y disposiciones transitorias.

Ya en el texto del Proyecto del Poder Ejecutivo, ya esta' dividido en capítulos con los respectivos títulos, según consta en el Mensaje y Proyecto de Ley remitidos por el Poder Ejecutivo al Legislativo con fecha 25 de noviembre de 1944, lo cue está demostrando que desde la rendición del proyecto existió el ánimo de reglamentar los diferentes temas en capítulos ordenados y separados;

IV) Que en consecuencia el artículo 1.o no contiene atribución de competencias al Consejo de Caja, sino que se limita pura y exclusivamente a establecer los cometidos del servicio; La expresión "afiliará" contenida en el artículo transcripto no puede interpretarse como atributiva de competencia al Consejo porque el mismo establece los cometidos del servicio y porque la atribución de competencia la efectúa expresamente el artículo 7.o de la Ley;

V) Que la expresión "afiliará" usada en el artículo 1.o, debe interpretarse en función de la materia a que el mismo se refiere o sea a los cometidos del servicio, y entonces la mencionada expresión debe entenderse como significando que esa Caja estarán afiliados tales o cuales esta ja estarán afiliados tales o cuales establecimientos, pero no que ella será el órgano competente para disponer la afiliación;

VI) Que la competencia que la Ley atribuye a la Caja por el artículo 7.o indican que no le ha sido asignada la de disponer afiliaciones, ya que en materia de cuestiones legales o reglamentarias únicamente tiene competencia según la letra G) del mismo artículo "en las medidas de orden interno dictadas por el Presidente y en cuanto a las medidas que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus cometidos para proponer mente tiene atribuciones para proponer dichas medidas al Poder Ejecutivo, (Letras K);

VII) Que si bien el acápite del artículo 7.o establece que "corresponderán al Consejo las atribuciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ley y, en particular las siguientes ... "dicha expresión no puede interpretarse como atribuyendo la competencia de decretar las afiliaciones, ya que no tiene sentido que haya enumerado expresamente las competencias de menor cuantía y la más importante como lo es la de establecer limitaciones a la libertad de trabajo la haya dejado sin enumerar, bajo la genérica expresión "atribuciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley";

VIII) Que con anterioridad el Consejo de la Caja entendió que el órgano competente para decretar afiliaciones era el Poder Ejecutivo, bastando como ejemplo las notas que le dirigiera al Ministerio de Industrias y Trabajo el 7 de setiembre de 1948 y el 1.o de julio de 1951 solicitando que se declarase la afiliación de los establecimientos Casablanca del Frigorífico Nacional y Frigorífico Castro respectivamente;

IX) Que sancionada la Ley número 12.570 de fecha 23 de octubre de 1958 se creó con carácter obligatorio el Seguro de Paro. las firmas recurrentes están obligadas a cumplir con dicho régimen ya que en el mismo sólo se encuentran excluídos quienes tengan ya seguros por las vías de Convenios Colectivos aquellos que disfruten del beneficio de Seguro de Paro en mérito a otras leyes, por lo cual bajo ningún concepto puede creerse que la Caja de Compensaciones puede por sí sola decretar afiliaciones a ella sustrayendo a por su sola decisión del régimen de la Ley N.o 12.570 a empresas afiliadas a esta;

X) Que de todo lo expuesto resulta que el acto administrativo recurrido está viciado por la incompetencia con que ha sido dictado, por lo que corresponde proceder a su anulación de acuerdo a lo establecido en los artículos 317, inc. 3.o y 309 de la Constitución Nacional;

Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo y por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Anúlase la Resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica dictada el 3 de febrero de 1964 por la que resolvió la afiliación a dicha Caja de las empresas "Establecimientos Granja Canelones Miguel Ameglio S. A.", "Establecimientos Palmares de Castillos S. A.", "Frigorífico San Carlos S. A.", "Indagro S. A.". "Frigorífico Matadero Carrasco S. A." y "Cativelli Hnos. S. A.".

2.o Certifíquese en los respectivos expedientes la presente resolución de acuerdo al artículo 4.o del Decreto N.o 64/964, de fecha 27 de febrero de 1964.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — LEO CAROZZI. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

Trámites de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

RESOLUCIONES

Se conceden las siguientes inscripciones de marca: Acta N.o 96.017 "Aro Rojo". — Acta N.o 96.477 "Lucas". — Acta N.o 96.842 "Redicta". — Acta número 97.317 "Dodie". — Acta N.o 97.352 "Festival". — Acta N.o 97.364 "Dollar". Acta N.o 97.365 "Inamet". — Acta número 97.367 "Sabia". — Acta número 97.368 "Huella". — Acta N.o 97.377 "Johler". — Acta N.o 97.392 "Stateside". — Acta N.o 97.415 "I E" (etq.). — Acta N.o 97.432 "Futbolitas". — Acta número 97.435 "Stadtler". — Acta número 97.460 "Martín Fierro". — Acta número 97.467 "Lolita". — Acta número 97.469 "Bourbon". G Acta N.o 97.470 "Garbo". — Acta N.o 97.481 "Voss". — Acta N.o 97.506 "Santamaría". — Acta N.o 97.507 "Branca". — Acta número 97.524 "M. P. Miguel Palmer". — Acta N.o 97.559 "Meteor". — Acta N.o 97.581 "St. Tropez". — Acta N.o 97.582 "Trocadero". — Acta N.o 97.750 "Tres Estrellas". — Acta N.o 97.751 "Milanesin Las Acacias". — Acta N.o 97.764 "Yaguarao". — Acta N.o 97.769 "Tic-Tac". — Acta N.o 97.818 "El Luchador". — Acta N.o 97.828 "Toldalum". — Acta N.o 97.855 "Flavia Sport". — Acta número 97.879 "Punto Verde". — Acta número 97.892 "Derby". — Acta número 97.910 "Teletrece". — Acta N.o 97.912 "Dos ojos para toda su vida". — Acta N.o 97.918 "Tuyucal". — Acta número 97.920 "Yuca". — Acta N.o 97.923 "Helladin". — Acta N.o 97.948 "Crescent". — Acta N.o 97.949 "Telstar". — Acta número 97.950 "T Trelleborg". — Acta número 97.959 "Rex-Rotary". — Acta número 97.962 "Fedell". — Acta número 97.964 "Primusal". — Acta N.o 98.327

"Clovis". — Acta N.o 98.328 "Slender". —Acta N.o 98.334 "Choripan". — Acta N.o 98.340 "Casa C. Mario y José Broglioli". — Acta N.o 98.397 "Palais Marignan". — Acta N.o 98.398 "Orvieto". — Acta N.o 98.410 "O P G". — Acta número 98.429 "Novivlas". — Acta número 98.679 "Western". — Acta N.o 98.714 "Fellspace". — Acta N.o 98.757 "Dallas". — Acta N.o 98.797 "Holland House". — Acta N.o 98.817 "Flying Dutchman". — Acta N.o 98.819 "Diávolo". — Acta N.o 98.870 "Gallo". — Acta número 98.871 "Ylustre". — Acta número 98.893 "Mayflower". — Acta número 98.894 "Lagartera". — Acta número 98.918 "Bridgestone". — Acta número 98.941 "Atkinsons". — Acta número 98.942 "Atkinsons". — Acta número 98.978 "Leca". — Acta N.o 99.003 "Zoppas". — Acta N.o 99.004 "Mariane". — Acta N.o 99.005 "Elisabeth". — Acta N.o 99.072 "Rinso". — Acta número 99.159 "Winsford". — Acta N.o 99.166 "Florentina". — Acta N.o 99.167 "Bowling". — Acta N.o 99.207 "Canonet". — Acta N.o 99.275 "Bernadette". — Acta N.o 99.349 "Restor Fast". — Acta número 99.350 "Impresión". — Acta número 99.351 "Intensif Ton". — Acta número 99.352 "Constructa". — Acta número 99.389 "Gint". — Acta N.o 99.434 "Horóscopo". — Acta N.o 99.515 "Atkinsons". — Acta N.o 99.574 "Belvedere". — Acta N.o 99.575 "Mark Ten". — Acta N.o 99.580 "Queens Own Scotch Whisky". — Acta N.o 9.581 "Potenza". — Acta N.o 99.582 "Cavanah's". — Acta N.o 99.615 "Di Carlo". — Acta número 99.624 "Rotring". — Acta N.o 99.633 "Satina". — Acta N.o 99.706 "J.E.A.". — Acta N.o 99.731 "Dubonnet". — Acta N.o 99.845 "Diccionario Enciclopédico Hispano Americano".

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marca: Acta N.o 98.325 "L'Aimant". — Acta N.o 98.738 "Guldner". — Acta N.o 99.185 "Masterlite". — Acta N.o 99.437 "USS". — Acta número 99.438 "Emblemática". — Acta número 99.541 "Rapidogen". — Acta número 99.542 "Moldano". — Acta número 99.557 "Tenasco". — Acta número 99.568 "Alfred Arnold". — Acta número 99.576 "2 en 1". — Acta N.o 99.584 "Calentaire". — Acta N.o 99.585 "Estefanell". — Acta N.o 99.586 "Marinero". — Acta N.o 99.598 "Cruz de Malta". — Acta N.o 99.601 "Obrero". — Acta número 99.603 "Drekhal". — Acta número 99.616 "Aricil". — Acta N.o 99.626 "Dedetil". — Acta N.o 99.627 "Neoteben". — Acta N.o 99.654 "Tabletas Treupel". — Acta N.o 99.656 "Carrillón". — Acta N.o 99.726 "Kilodine". — Acta número 99.733 "Exodor". — Acta número 99.734 "Azufrol". — Acta N.o 99.739 "M V-Agusta". — Acta N.o 99.740 "Boyero". — Acta 99.741 "Guaviyú". — Acta N.o 99.752 "Vinagre Higiénico". — Acta N.o 99.753 "Guernika". — Acta número 99.754 "Disuxyl". — Acta número 99.798 "Zapicán". — Acta N.o 99.809 "Pulminol". — Acta N.o 99.810 "Lombricol". — Acta N.o 99.811 "Paspol". — Acta N.o 99.838 "London". — Acta número 99.839 "Selectos" (etiq.). — Acta N.o 99.840 "Dexamyl". — Acta número 99.842 "Teofani". — Acta N.o 99.867 "Cadena Uruguaya de Radiodifusión". — Acta N.o 99.907 "Syntodor". — Acta número 99.908 "Uramite". — Acta número 99.909 "Scott's Emulsión". — Acta número 99.918 "Plantol". — Acta número 99.920 "Perpetol". — Acta N.o 99.966 "La Novia". — Acta N.o 99.967 "Uruguayitos B-B". — Acta N.o 99.974 "Cardinal". — Acta No 99.976 "Solidex". — Acta N.o 100.008 "Coagulantol" —. Acta N.o 100.009 "Isodrazida".

—Se dan por destinadas las siguientes gestiones de marcas: Acta N.o 93.033 "Maizola". — Acta N.o 93.034 "Maizola". — Acta 93.036 "Maizola". — Acta número 96.607 "Ercolete". — Acta número 98.664 "Novatropina". — Acta número 99.006 "Invitta Roma".

—Se dan por renunciadas las siguientes marcas: N.o 87.506 "Maizola". — Número 87.612 "Maizola". — N.o 87.614 "Maizola".

—Resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno: Acta N.o 57.338 "Granny's". — Acta N.o 58.812 "El Trébol".

—Se elevan al Ministerio de Industrias Y Trabajo: Acta N.o 64.271 "The Novelty". — Acta N.o 66.328 "Selecta". — Acta N.o 67.165 "Primera televisora del Uruguay". — Acta N.o 70.978 "Valamina". — Acta N.o 71.902 "Suavizado". — Acta N.o 75.583 "O K". — Acta número 77.031 "Magistral".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno: Acta N.o 75.790 "Cresirol". — Acta N.o 96.556 "Santos Dumont".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno: Acta N.o 13.095 "Dispositivo de fijación de rieles". — Acta N.o 95.961 "N. National".

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 14.102 "Un circuito de antena resonante cerrado para recepción y transmisión de ondas de energía radio eléctricas sobre un rango de frecuencias preseleccionadas". — Acta N.o 14.409 "Procedimiento para el crecimiento de plantas". — Acta N.o 14.418 "Mejoras en electrobombas sumergibles". — Acta número 14.782 "Elemento de protección o de refuerzo perfecionado para calzado". — Acta N.o 14.879 "Método y aparato para estructurar hilos". — Acta número 14.921 "Nuevo tipo de cortachorro".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 97.225 "Pantyl". — Acta número 101.781 "Viva". — Acta número 102.312 "Laprocet".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 58.511 "Crespi". — Acta N.o 93.448 "Alfol". — Acta número 96.676 "Atomos". — Acta número 102.301 "IN. LAC. SA. "Industria Láctea Sarandí".

—Pasan a A.N.C.A.P. Acta número 14.357 "Procedimiento continuo para la descomposición térmica de los hidrocarburos de petroleo".

—Se conceden las siguientes vistas por el término de 20 días: Número 83.068 "Lander" de Guerin S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta número 14.344 "Proceso para deshidrogenar hidrocarburos aromáticos alquilados" de Universal Oil Products Company, EE. UU. de América. — Acta N.o 14.568 "Procedimiento para fabricar una composición detergente" de Monsanto Chemical Company de EE.UU. de América.

—Prórrogas hasta 90 días: Acta número 12.438 "Grupo para máquina de hacer café a "Hidro-compresión" de Carvital Soc. Anónima, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.849 "Mejoras en aberturas de tipo corredizas" de José Muro Palermo, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 14.085 "Un producto para controlar la razón de transpiración de las plantas y a un método para fabricar y usar tal producto" de Wyndham John Roberts, de EE.UU. de América. — Acta N.o 14.653 "Mejoras en y relativas al tratamiento de material que comprende carne animal" de Yarrow and Co .Ltda. de Escocia. — Acta número 14.701 "Nuevo tipo de máquina para la vulcanización continua de ribetes de caucho esponjoso" de Oreste Samuel Canosa y Leopoldo Freyre Pinto, de Brasil. — Acta N.o 14.881 "Obstructor de llave para cerradura" de Schlage Lock Company, de Estados Unidos de Norte América. — Acta N.o 14.860 "Artículo de vidrio reforzado" de Pittsburgh Plate Glass Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 14.870 "Mejoras en dispositivos reguladores de la profundidad de trabajo de implementos de labranza" de Angel Pedro Colombo, de Argentina. — Acta N.o 14.888 "Un estilo, tipo o modelo original de trabilla, correa o sujetador de cuatro botones" de Percher Kardonski Hnos. S. A. de Panamá. — Acta N.o 59.019 "Teo" de Campomar y Soulas S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 77.795 "Trona" de American Potash y Chemical Corp., de Estados Unidos de América. — Acta número 95.757 "Presidente" de Luis Barcelo S. A., de España. — Acta número 100.117 "Ferduralta" de Merck y Co. Inc. EE.UU. de América. — Acta número 100.273 "Dytransin", de Boots Pure Co., Ltd. de Inglaterra. — Acta número 100.327 "Tab" de The Coca-Cola Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 101.251 "Sulfasimazina" de American Cyanamid Co. de EE.UU. de América. — Acta N.o 101.347 "Comodoro" de Franchelo y Zumarraga S.A.I.C. y F. de Argentina. — Acta N.o 102.333 "Tanque de tinta" de Paper Mate Manufacturing Co. de EE.UU. de América. — Acta N.o 102.403 "Fric-Rot Gabriel" de Fric-Rot S. A. Com. e Industrial, de Argentina. — Acta número 102.411 "Eutrón" de Abbot Laboratories, de EE.U. de América. — Acta número 102.436 "Perma-Mix" de Comercial Solvents Corporation, de EE.UU. de América. — Acta N.o 102.437 "Perma-D" de Comercial Solvents Corporation, de EE.UU. de América. — Acta N.o 102.438 "Perma-Dual" Comercial Solvents Corporation, EE.UU. de América. — Acta N.o 102.439 "Perma-E" Comercial Solvents Corporation de Estados Unidos de América. — Acta número 102.583 "Citroil" de Puerto Carmelo S. A. de Uruguay. — Acta número 102.584 "Citroil Aromatic" de Puerto Carmelo S. A. de Uruguay. — Acta número 102.585 "M" Mirinda, de Pepsi-Cola Company de EE.UU. de América.

—Notificación al interesado: Acta número 76.660 "National" de Mutsushita Electric Industrial Co. Ltd. de Japón.

—Trámite a detener por el art. 25, (30 días: Acta N.o 41.914 "Día", de Hugo A. Davidson, de Montevideo. — Acta número 43.015 "Leigh", de Ernesto Schaurlicht, de Montevideo. — Acta N.o 52.360 "Colorex" de Guillermo Klimech de Montevideo. — Acta N.o 56.631 "S y C", de Hugo Harris de Montevideo. — Acta N.o 59.421 "Tilsit" de Meseta del Cufré S. A., de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay. — Acta N.o 60.942 "Speedbird" de British Overseas Airways Corporation de Inglaterra. — Acta número 61.394 "Pimpinela" de Kaiser Montemurro de Uruguay. — Acta N.o 65.031 "Fiorenzo Magni" de Luis Losardo de Uruguay. — Acta N.o 66.067 "Rodelú" de Abal Hermanos S. A. de Uruguay. — Acta N.o 72.903 "Mont Tricot" de Isaac Minuchin Cosoy, Uruguay. — Acta número 92.151 "Diaperina" de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, Uruguay.

—Trámite a detener: Acta N.o 102.201 "Coverfluid" de Helena Rubinstein, Inc. de Nueva York, E.U. de América.

—Pago de primera anualidad: Acta número 11.773 "Aparato productor de tejidos de punto de operación manual para la producción de dibujos en tejidos de punto". — Acta N.o 14.548 "Un método para accionar un reactor nuclear y un reactor nuclear para realizar dicho método".

La Secretaria.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

14.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Mayo 5 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION:)

"La Cámara de Senadores se reunirá —en régimen de cuarto intermedio—, mañana, martes 5, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o — Se fijan normas referentes a alquileres y desalojos. — Carp. 629|963. — Reps. 34 y 209|964.

2.o — Se dispone un régimen de abreviación de juicios. — Carp. 2.090|962. — Reps. 949 y 950|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

3.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Jefe de Sucursal de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1964). Carp. 567|963. Rep. 135|964.

b) Oficial 4.o de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1964). Carp. 689. Rep. 136.

c) Ayudante Técnico de 2.a de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1964). Carp. 960. Rep. 210.
nisterio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1964). Carp. 691. Rep. 211.

d) Auxiliar 1.o de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1964). Carp. 692. Rep. 212.

e) Médico Jefe de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Mal Abrigo y Estación González, del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1964). Carp. 693. Rep. 213.

f) Enfermero 3.o del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1964). Carp. 237|963. Rep. 214|964.

g) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1964). Carp. 694. Rep. 215.

h) Enfermero 1.o del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1964). Carpeta 440|963. Rep. 216|964.

i) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1964). Carp. 748|960. Rep. 217|964.

j) Jefe de 6.a de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1964). Carp. 695. Rep. 218.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 50 minutos entran a Sala los señores senadores: **Antúnez Giménez, Blixen, Bruno, Carrero Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane, Tejera y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Bordaberry, Brause, Grauert y Rodríguez (don Renán).**

Sin aviso, los señores senadores: **Batlle Berres, Batlle Pacheco y Ubillos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión anterior, en régimen de cuarto intermedio.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a órdenes de pago y planillas liquidación, que en las mismas se detallan. (Carp. 146).

—Repártanse.

El señor senador don Adolfo Tejera solicita informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre traslados de funcionarios en la Dirección General de Correos.

Se le dará el trámite correspondiente.

3

El señor senador don Francisco Mario Ubillos presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la ley N.o 12.778, que otorgó beneficios jubilatorios a los médicos y odontólogos honorarios del Ministerio de Salud Pública y Sanidad Militar, miembros de las Juntas Electorales y docentes de la Facultad de Odontología. (Carp. 820).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta N.o 820 de 1964).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley número 12.778, de 20 de Setiembre de 1960, que quedará redactado en la siguiente forma:

"A los efectos del cálculo del monto de la pasividad y pago de aportes correspondientes, se tomarán como sueldos los pertenecientes a los cargos más análogos que figuran en las planillas presupuestales de la Repartición de que se trate, durante el período que desea computar. En defecto de esta determinación el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares señalará, previos los informes del caso, la asignación ficta que corresponda. A los Miembros de las Juntas Electorales que se acojan a los beneficios de esta ley, se les liquidarán las pasividades, así como los reintegros sobre la base de la asignación percibida por el funcionario de mayor jerarquía dependiente de dichas Juntas durante el período que deba computarse, aumentada en un 25 o|o. Los reintegros que se adeuden serán abonados íntegramente por los beneficiarios."

Art. 2.o La presente ley se aplicará a todos los beneficiarios de la ley N.o 12.778, de 30 de setiembre de 1960, a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente norma legal.

Art. 3.o Derógase el artículo 4.o de la ley N.o 12.778, de 30 de setiembre de 1960.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 30 de 1964.

Francisco María Ubillos
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los beneficios de la ley N.o 12.778, del 30 de setiembre de 1960, no fueron aplicados en su totalidad, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, entendiendo que el artículo 2.o de dicha ley no especificaba con precisión ni claridad el monto sobre el cual debería calcularse la pasividad.

En tales circunstancias, la voluntad del legislador no se cumplió, debido a la interpretación que la Caja estimó pertinente para el alcance del mencionado artículo.

A fin de subsanar tal dificultad, presentamos esta iniciativa, a fin de dejar perfectamente aclarado punto tan fundamental.

Montevideo, abril 30 de 1964.

Francisco Mario Ubillos
Senador"

4

"El señor senador don Juan María Bordaberry solicita prórroga de la licencia que oportunamente le concediera el Cuerpo."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 4 de mayo de 1964. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen. Presente. — De mi mayor consideración: Necesitando, según opinión médica, para mi total restablecimiento, mayor plazo del que solicitara en mi anterior pedido de licencia, vengo por la presente a solicitar de ese Cuerpo, prórroga del actual hasta el día 17 del corriente. Adjunto, a los efectos que hubiere lugar, certificado médico que acredita la necesidad invocada. Saludo al señor Presidente muy atentamente. — Juan María Bordaberry."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

—Corresponde convocar al suplente respectivo.

La Mesa desea saber si debe convocarse llenando todas las formalidades iniciales, en cuanto al suplente respectivo, o si puede continuar el que actualmente tiene la preferencia en el orden de la incorporación ya realizada por el Senado.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Me parece, señor Presidente, que corresponde llenar todas las formalidades como al principio, porque se da muchas veces el caso de que, cuando se convoca a un suplente, éste expresa que, por esa vez no acepta, teniendo en cuenta, quizá, la brevedad de la licencia. Pero esa consideración que lo movió a no aceptar la convocatoria la primera vez, al ver que la licencia se va prolongando, puede decidirlo a cambiar de criterio e incorporarse.

Me parece prudente, pues, llenar todas las formalidades de práctica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

Si no se observa, se votará si se adopta el criterio expuesto por el señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad al efectuar la convocatoria.

Entramos a considerar, en primer término, la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fijan normas referentes a alquileres y desalojos.

En primera discusión general.

5

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Aunque es una sesión, señor Presidente, en régimen de cuarto intermedio, entiendo que cuestiones de orden interno del Senado pueden plantearse. Consulto a la Mesa en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Claro está que las cuestiones de orden, siempre que tenga cierto carácter apremiante, se pueden introducir en cualquier momento de la sesión. No sería, propiamente, la hora previa.

En ese sentido, la Mesa no tiene inconveniente en darle la palabra.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: esta mañana sesionó la Comisión de Fomento y me encomendó que pidiera al Cuerpo la aclaración de una disposición del reglamento que está, a nuestro juicio, reñida con la interpretación que le da la Secretaría y la que le da la Comisión.

El artículo 133 dice: "Treinta días después de abierto el período ordinario de sesiones pasarán al archivo automáticamente todos los proyectos presentados por Senadores, que no hayan sido informados."

Y el inciso 2o. establece: "También pasarán al archivo sin más trámite, las peticiones que no hubiesen sido informadas dentro de los tres años contados de la fecha de su entrada."

La Comisión interpreta, señor Presidente, que cuando el primer inciso se refiere al período ordinario de sesiones, debe ser al cuatrienio y no al período ordinario de sesiones de cada año. Con esto evitamos que vayan al archivo cantidad de asuntos que no han sido resueltos en el año de su presentación.

Fundamos esta interpretación, principalmente, en la diferencia que habría entre el archivo de los proyectos y el de las peticiones. Si aplicamos el criterio sostenido por la Secretaría, los proyectos tendrán un período más breve que el de las simples peticiones, puesto que al año habría que archivarlos, estando, en cambio, en vigencia, las peticiones durante tres años.

La Comisión de Fomento por unanimidad interpreta, señor Presidente, que el período ordinario de sesiones debe entenderse que está referido al cuatrienio en el cual actúa, habilitándola, así, para pedir directamente del Archivo, todos los proyectos que no fueron informados el año pasado y que ahora están radicados allí.

En ese sentido, pediría el pronunciamiento del Senado, con el fin de que quede habilitada la Comisión de Fomento y evitarse así llenar el trámite interno de pedir los proyectos que se han archivado en virtud de la aplicación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tendrá que resolver si se trata de inmediato este asunto, lo que importaría introducir...

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador: es para terminar de expresar la preocupación de la Mesa.

Si se trata de inmediato este asunto, importa considerar algo que es más que un simple problema de orden interno: se trataría de modificar la orden del día para efectuar una interpretación del Reglamento.

SEÑOR PINEDA. — Es una cuestión de orden planteada por la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La interpretación del Reglamento es un asunto que se incorporaría a la orden del día, con preferencia a la que está establecida, salvo que se solicite el pase del problema a la Comisión de Asuntos Administrativos, a la que corresponden todos los asuntos relacionados con el Reglamento. Siendo una interpretación del mismo, se entiende natural que vaya a esa Comisión.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Me parece que la segunda vía es la más adecuada, más que tratar el problema en este momento. Este asunto puede ser meditado y discutido con el asesoramiento de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Voy a hacerle un pequeño agregado a lo que expresó el señor senador Pineda, manifestando que no es solamente sobre los asuntos que se archiven, sino que el sentido que se le da a este trámite especial, —y creo que sobre este punto no había hecho ninguna referencia el señor senador Pineda—, es que aún los asuntos informados por las respectivas Comisiones, que tienen sus informes redactados y designados los miembros informantes, asuntos que a veces han tenido una larga meditación, una larga estada y, lo lógico y deseable es que las Comisiones vayan avanzando en el estudio de otros problemas, una vez que se ha resuelto informar al Senado sobre determinado tema, con esa interpretación a que se refiere el señor senador preopinante, esos mismos asuntos, informados hace pocos meses, volverían al archivo y, en caso necesario, si fueran reclamados por la Comisión, tendrían que ir a una especie de ratificación del informe de la Comisión.

Yo creo que esta interpretación sobre el aspecto que señalaba le señor senador Pineda también es equivocada.

Podría ser exacta si se refiere a otra legislatura, donde cambia la composición, no sólo de las Comisiones, sino del propio Cuerpo; pero, tratándose de un mismo Senado y de casi los mismos miembros de la Comisión que ya se ha expedido, me parecería un precedente equivocado que cada uno de los informes producidos, tenga que ir a un proceso de ratificación, lo que traería, como consecuencia, una repetición del estudio de los asuntos que alargarían, indefinidamente, sin un objeto práctico, la consideración de estos temas.

Otra cosa sería si, tratados esos informes de la Comisión en el Senado, el Cuerpo decidiera que volviera a Comisión para que se profundizara un aspecto o todo el tema en discusión; pero, mientras no haya un pronunciamiento del Senado, a mi juicio, lo correcto sería tomarlo como que ya

está en vías de ser incluído en la orden del día, por haber sido tratado e informado por la Comisión.

Era este pequeño aspecto a lo que, atinadamente expuso el señor senador Pineda, que quería agregar para que vayan; todas las palabras pronunciadas, a la Comisión respectiva, para que ésta se expida y resuelva el punto en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, pasaría la cuestión planteada a la Comisión de Asuntos Administrativos, con el agregado propuesto.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estimo que el Senado le podría dar una solución provisoria, porque hay proyectos muy importantes, como el de Fomento Agropecuario, que está en las condiciones señaladas por el señor senador Mora Otero; está ya para ser informado en el Senado; pero de acuerdo con la técnica que aplica Secretaría ha sido retirado de la Comisión de Fomento. Se encuentra, también, la ley de exoneración de Impuestos a la Exportación de Materias Primas Nacionales. Yo temo que el procedimiento de pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos este asunto, lleve un largo trámite y nos inhiba de seguir actuando en esta cuestión que es de real urgencia.

Entiendo que pueda ser un trámite de mayores consecuencias, que el Senado se pronuncie, inclusive hoy, habilitando a la Comisión para proseguir con todos los asuntos que hayan tenido ya informes en el seno de la Comisión y hayan sido incluídos en la orden del día para ser tratados.

SEÑOR MORA OTERO. — Me permite, señor Presidente?.

Yo no lo entiendo así en los dos asuntos a que se ha referido el señor senador, porque en ellos, nosotros, hemos cumplido con el reglamento, provisoriamente, solicitando a la Secretaría que se sacaran del archivo para llevarlos a la Comisión donde ya hemos ratificado el informe anterior.

De modo, pues, que estos dos asuntos no van a sufrir ninguna demora por un trámite ulterior que pudiera seguir el planteamiento de este problema en la Comisión de Asuntos Administrativos ya que está, en el día de hoy, ratificó, según mi entender, los informes que se habían producido.

SEÑOR PINEDA. — Es verdad.

SEÑOR MORA OTERO. — Referente a estos problemas, el asesoram to no va a significar ningún aplazamiento para la consideración de esos temas en el Senado, porque la Comisión entiende que están en condiciones de ser incorporados a la orden del día.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite señor Presidente?

Yo pensaba que el Senao podía atuorizar a la Comisión de Fomento a exhumar todos los expedientes que están archivados, con carácter provisorio, hasta que se pronuncie la Comisión de Asuntos Administrativos. En realidad no cometeríamos ningún pecado de real importancia y evitamos que el Senado pierda tiempo trayendo aquí, en cada caso particular, la exhumación de esos expedientes que, —por mala interpretación, entendemos nosotros— no se ha cumplido.

Lo que acaba de manifestar el señor senador Mora Otero, que hicimos hoy en una real interpretación de la Comisión porque no habían sido informados ante el Senado. Esos expedientes no fueron informados y nosotros actuamos como si no hubieran sido informados ante la Comisión.

Por lo tanto, la interpretación que le dimos a esos asuntos, la podemos hacer extensiva, provisoriamente, para los demás, hasta que la Comisión de Asuntos Administrativos, se pronuncie, aunque mucho me temo que no lo hará, por lo menos en un breve plazo.

Solicitaría que el Senado nos habilitara provisoriamente, a aplicar el artículo en la interpretación que, por unanimidad, ha hecho la Comisión de Fomento en el día de hoy.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Cuál es la interpretación?

SEÑOR PINEDA. — El artículo se refiere a 30 días después de abierto el período ordinario de sesiones. Nosotros solicitamos que ese período se tome del cuatrienio en el cual ejercemos las funciones de senador, y no en cada uno de los años, para evitar que vayan al archivo proyectos de senadores —este artículo se refiere a proyectos de los señores senadores— que no hayan sido informados en el año en que han sido presentados.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y si fueron informados y no fueron tratados en el Senado, ¿con su interpretación qué les pasa?

SEÑOR PINEDA. — Lo saca del archivo, de la lista de asuntos que tiene la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — Yo tengo entendido que uno de esos proyectos fue informado y no fue considerado en Sala, ¿tiene que ser ratificado, nuevamente por la Comisión?

Como yo soy miembro de la Comisión de Fomento y como quiero participar en la ratificación del plan de Desarrollo Agropecuario, no quiero que el señor senador me esté burlando la dama y no tenga oportunidad de esa ratificación.

SEÑOR PINEDA. — Al contrario queremos estar habilitados para ratificarlo plenamente. Porque Secretaría, de acuerdo con la técnica, lo retira de los asuntos que tiene la Comisión de Fomento. Hoy, nosotros, lo ratificamos por una interpretación del artículo; pero hay otros proyectos de senadores que no fueron informados durante el año y que han sido, también archivados.

Creo que el Senado no pierde nada, con facultar a la Comisión para que solicite, directamente, los asuntos para estudiarlos en el seno de la misma.

SEÑOR COLLAZO. — En verdad; no entiendo este planteamiento.

SEÑOR PINEDA. — En cada caso particular, si no fuera así, tendríamos que venir al Senado para que, este, autorice a la Secretaría para sacar del archivo los proyectos.

SEÑOR COLLAZO. — Me parece bien.

SEÑOR PINEDA. — Nosotros queremos hacerlo automáticamente.

SEÑOR FLORES. — De acuerdo.

SEÑOR PINEDA. — Si para los proyectos presentados por los señores senadores se señala un año, no es lógico que para las simples peticiones, se fije 3 años. Evidentemente, esto se refiere al período ordinario del cuatrienio en que ejercemos las funciones.

Esto es una solicitud para facilitar el trabajo de la Comisión. No veo que el Senado tenga algún inconveniente en autorizar a proceder así, hasta que se expida la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me parece que el problema es bastante claro, que puede crear situaciones enojosas que, en definitiva, va a retardar el trabajo del Senado.

Supongamos que un proyecto es presentado en el mes de noviembre de un año cualquiera, es decir, un mes antes de que termine el período, ya que luego viene el receso. Entonces, de acuerdo con esta disposición, mientras las comisiones no se constituyen, ese proyecto está en el archivo y no puede ser considerado ni tener ningún otro trámite. Esta es una cosa que paraliza la acción del Senado.

Yo comprendo que eso se haga en el cuatrienio—porque ese es el criterio del legislador— ya que en ese tiempo se renueva, en gran medida, el Poder Legislativo, en consecuencia, solamente los proyectos que sean solicitados por el nuevo Parlamento, tienen posibilidad de ser considerado. Pero me parece que esto no puede regir para un mismo Parlamento, cuando solamente se hace un cuarto intermedio de solo 15 días o de un mes, a veces de un mes y medio. Entiendo que no debe pedirse cada asunto en particular, porque también existen dificultades para la realización de las sesiones. A veces no hay ni siquiera tiempo para votar estas pequeñas cuestiones.

Me parece que es ponerle una traba, sin discriminación a todos los proyectos. Aquí no estamos defendiendo un proyecto determinado, sino la posibilidad de que todos los proyectos puedan discutirse en las comisiones, en cualquier momento, durante los cuatro años.

Me parece que una votación de tipo general podría habilitar a las comisiones a pedir, en cada momento, al Archivo, la actualización del proyecto.

Apoyo la moción del señor senador Pineda.

SEÑOR MORA OTERO. — Que se vote el pase a Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál sería, en definitiva, la fórmula del señor senador Pineda?

SEÑOR PINEDA. — Que por lo menos se habilitara precariamente a la Comisión de Fomento o, en general, a las Comisiones, a pedir los asuntos que, en función de este artículo 133, son archivados, año por año, sin solicitarlo del Senado, hasta el pronunciamiento definitivo de la Comisión de Asuntos Administrativos, a la que pasará para su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería con carácter precario, hasta que se produjera la resolución que, en definitiva, decidiera el punto, una vez oída la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Para todas las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para todas las Comisiones. ¿Acepta el señor senador Pineda?

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en los términos expresados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 17 Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: hace un instante, se planteó un problema relativo a las licencias, y yo hice una manifestación que fué compartida por el Senado, es decir, que cuando termina el pedido de licencia de un senador y vuelve a reiterarla, pide nueva licencia, deben correrse los trámites nuevamente, porque el suplente que cuando fué convocado no aceptó, tal vez porque el plazo era exiguo o de pocos días, si el titular vuelva a pedir licencia por más plazo, puede decidirse a aceptar en esa otra convocatoria. Mantengo esa posición.

Sin embargo, quiero señalar, —frente a un caso concreto, el del señor senador Fígoli—, para que no quedara ninguna duda, que no es ese el asunto que yo he planteado.

El señor senador Fígoli estaba ejerciendo la suplencia del señor senador Bruno, que había pedido licencia hasta el 4 de mayo; a su vez, el señor Rosa estaba ejerciendo la suplencia del señor senador Bordaberry, que había pedido licencia hasta el 7 de mayo. El 4 de mayo, se reintegró el señor senador Bruno, pero continúa con licencia el señor senador Bordaberry. Entiendo que quien debe seguir hasta el 7 de mayo, día en que termina la licencia el señor senador Bordaberry, debe ser el señor Fígoli. Ahora, naturalmente, si el día 7 el señor senador Bordaberry pide ampliación de licencia, entonces se produce la situación a que aludí precedentemente. Es decir, hay que volver a correr los trámites nuevamente porque el primer suplente, creo que es el señor Furest, podría decidirse, esta vez, a aceptar la convocatoria. Pero hasta el día 7 en que vence la licencia del señor senador Bordaberry, entiendo que debe continuar el señor Fígoli.

Por otra parte, en apoyo de esta posición, que me parece muy clara, alego los antecedentes del Senado, ya que siempre se ha procedido así. Tan es así, que me parecía innecesario decir esto; lo digo, simplemente, por si mis palabras anteriores pudieran producir alguna confusión en el caso de la convocatoria del señor Fígoli.

Es lo que quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede o se entiende de conformidad con el señor senador Ortiz, dando la interpretación que él ha fijado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que el señor senador Ortiz no plantea nada; es una interpretación suya, es una cuestión personal y la Mesa se manejará de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que esta última observación que formula el señor senador Collazo parece la pertinente. Es decir, que la Mesa, —a menos de tener dudas, en cuanto a la aplicación de las disposiciones pertinentes y en esa oportunidad recabar la opinión del Cuerpo— debe proceder de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Sin perjuicio de ello, me permito anotar que este último planteamiento formulado por el señor senador Ortiz me parece el adecuado .Cuando existen legisladores que están desempeñando suplencias en virtud de que hay dos titulares con licencia y le corresponde a uno de ellos, por estar en el orden preferencial, ubicado para el reemplazo del primero que la solicite, es evidente que el cese de su mandato provisorio se extingue en el momento en que se agota la licencia de los dos titulares.

En este caso, si una de las licencias cesa el próximo 7 de mayo, es evidente que el primer suplente convocado es el que tiene que continuar en el ejercicio del cargo hasta esa oportunidad. Pero también comparto de que es un problema que la Mesa, a menos que tenga dudas y requiera la opinión del Cuerpo, puede proceder de oficio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Eran unas palabras que iba a decir, independientemente del asunto planteado. No sé si la Mesa quería plantear algo sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa podría seguir ese criterio.

Le pareció del caso consultar, por si pudiera aparecer algún otro concepto distinto de la interpretación tradicional dada por Secretaría y por el Senado.

Si no se observa, se seguirá esa tradición, con la aclaración que ha hecho el señor senador Ortiz, para el caso concreto en cuanto a los dos suplentes que habían sido convocados.

7

Si no hubiera observación, le daría la palabra, para otro asunto. al señor senador Mora Otero.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La había pedido antes, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor senador? Es para una cuestión muy simple.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Se me informa que existe un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes sobre Ercilia Guidali de Pisano, una extraordinaria maestra que ha tenido gran actuación en el Instituto Normal de Paysandú. Ha sido objeto de esta alta distinción, incluso por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y por la Cámara de Diputados.

Si no hubiera inconveniente, solicitaría al Cuerpo que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la primera sesión de la próxima semana.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

8

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el mismo asunto tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — En primer término, no tengo inconveniente en acceder con mi voto a este pedido. Pero para un asunto similar, con permiso de la Presidencia, quisiera señalar lo siguiente: también con sanción de la Cámara de Diputados está en nuestras carpetas el proyecto de homenaje al Doctor Marra, Director del Centro Departamental de Salud Pública de San José.

Toda la población está esperando, porque en estos días se cumple la fecha del homenaje que se le va a tributar, la autorización legal para erigir un monolito que recordará la memoria de este ilustre médico, verdadero filántropo y uno de los técnicos más destacados que ha tenido Salud Pública en el interior del país.

Si hubiera ambiente en el Senado, ya que se trata nada más que de la autorización para erigir ese monolito, pediría que se tratara sobre tablas. He tenido la precaución de consultar a Secretaría sobre el expediente y se me manifestó que está en manos de ella. Apenas llevaría un minuto su sanción y colaboraríamos así, no solo al acto de justicia que merece este ilustre médico, de realizaciones tan fecundas para la salud pública del Departamento de San José, sino que colmaríamos la expectativa de toda una población, que aguarda del Senado una decisión en tal sentido.

Reitero que voy a votar afirmativamente la moción que formula el señor senador Mora Otero, pero pediría, también, que se votara de inmediato, lo que propongo, si hubiera ambiente en el Senado, por tratarse de un asunto sumamente breve.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría, en primer término, la moción de inclusión en la orden del día formulada por el señor senador Mora Otero, para el momento que el señor senador indicó, del proyecto a que se refirió.

Los señores senadores por la afiramtiva, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18 — afirmativa).

10

Se votaría ahora la moción del señor senador Flores para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy, modificando, por tanto la orden del día, el proyecto de homenaje a que se acaba de referir.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

En consideración el proyecto de homenaje al doctor Marra.

Léase

(Se lee:)

(Carpeta 379|63).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

A la Asamblea General:

Ha llegado a conocimiento del Poder Ejecutivo una nota del Comité de Homenaje al doctor Juan Antonio Marra, por la que solicita autorización para emplazar un

monolito recordando su memoria, en el predio que ocupa el Centro Departamental de Salud Pública de San José, en el ángulo formado por las calles Vidal y Misiones.

El nombrado facultativo desempeñó la Jefatura del Servicio de Higiene Sexual del citado establecimiento durante más de veinticinco años, ejerciendo su profesión en el Departamento de San José, con sentido científico y humanitario, que hizo de su personalidad un elemento de extraordinaria preparación en su cometido, por lo que se estima de verdadera justicia el homenaje propuesto.

El Poder Ejecutivo entiende que no debe pasar inadvertida la labor desarollada por este distinguido técnico, no sólo como reconocimiento público a la misma, sino como forma de perpetuar su memoria para estímulo de sus contemporáneos y ejemplo de las generaciones futuras.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a su consideración el presente Mensaje y Proyecto de Ley respectivo, por el que se autoriza el emplazamiento de un monolito en memoria del doctor Juan Antonio Marra, en el predio que ocupa el Centro Departamental de Salud Pública de San José.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración:

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase el emplazamiento de un monolito en memoria del doctor Juan Antonio Marra, en el predio que ocupa el Centro Departamental de Salud Pública de San José, en el ángulo formado por las calles Vidal y Misiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

APARICIO MENDEZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PRORECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase el emplazamiento de un monolito en memoria del doctor Juan Antonio Marra, en el predio que ocupa el Centro Departamental de Salud Pública de San José, en el ángulo formado por las calles Vidal y Misiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — Enrique Berhau, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLORES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyetco de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado).

"Artículo 1.o Autorízase el emplazamiento de un monolito en memoria del doctor Juan Antonio Marra, en el predio que ocupa el Centro Departamental de Salud Pública de San José, en el ángulo formado por las calles Vidal y Misiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

11

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: recién me entero que ha fallecido el doctor José Bernardino Rodríguez, uno de los hombres —reconozco que no tengo autoridad técnica para calificarlo— pero entiendo que es unánimemente tenido por eminente en materia científica y de los mejores que tenía el país, en la especialidad de Neurología.

Era un hombre, señor Presidente, al que traté, en el que había una asombrosa desproporción entre la insignificancia de su físico y la formidable capacidad mental, experiencia y sabiduría que poseía. Parecía algo como de milagro que en aquel cuerpo desnutrido, envuelto siempre en misterio, reacio a toda clase de estridencias y a toda clase de publicidad, alentara uno de los maestros de consulta, de los hombres más serios que en materia científica tenía el Uruguay.

Pasó por la vida, señor Presidente, estudiando, enseñando, curando, contribuyendo con alta calidad humana, no sólo al cuidado de sus enfermos, no sólo a la vigilancia de sus enfermos, sino a la defensa constante de sus enfermos. Siendo uno de los hombres que más sabía en su materia, vivía siempre en plena ansiedad y avidez de saber más.

Honró a la cátedra, y lo dirán seguramente quienes tienen más autoridad que yo, en forma realmente extraordinaria. Creo que al enterarse el Cuerpo médico expresará un sentimiento profundamente emotivo para este viejo y venerado maestro, que pasó por la vida inaccesible a todas las solicitaciones a que estamos acostumbrados, quizá, el resto de los hombres. Nada lo alejó, absolumente, de su profesión y de su ciencia, que prodigaba con admirable generosidad.

Era impresionante ver su humildad cuando entraba a ver un paciente. Parecía increíble que fuera el sabio, que fuera el hombre que podría discernir en esa tan delicada materia, co moseguramente lo son los problemas del cerebro, que a los profanos nos parecen totalmente inaccesibles.

Creo que ha muerto en silencio. No sé si la Universidad le ha rendido homenaje. Yo señor Presidente, me siento en el deber de recordarlo, porque creo que el Senado tiene una alta misión, que es la de señalar al juicio público aquellos valores que merecen ser enaltecidos.

Nunca he sabido a que Partido pertenecía, ni qué creencias profesaba; pero siempre he conocido, no sólo su sabiduría, sino su bondad, su ternura, su solicitud, su modestia. Creo que era un hombre verdaderamente extraordinario.

Me siento conmovido, señor Presidente. Propongo que se envíe una nota de condolencia a sus deudos para demostrar que si otros son insensibles, —que tanto o más deberes tendrían que nosotros de rendir homenaje permanente a estas grandes figuras que enaltecen el prestigio de la cultura del país— el Senado no lo es.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción propuesta.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Unanimidad. — Afirmativa).

12

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: lo que voy a plantear es una típica cuestión de orden; se refiere a un proyecto sancionado por el Senado y que ha motivado una amplia polémica pública de la cual se derivan juicios sobre los senadores que han aprobado el proyecto y sobre las consecuencias que ese proyecto tiene con respecto a lo que puede denominarse la conducta del Parlamento, en este caso del Senado.

Se trata, señor Presidente, del ya famoso problema del presupuesto del Senado. Los señores senadores, y sobre todo algunos que siendo senadores me han visto actuar antes en la Cámara de Representantes, saben bien que ni personalmente ni como sector, somos proclives a transformar estos problemas en temas de escándalo político. Nosotros actuamos austeramente en toda nuestra vida pública y privada, no somos "balas perdidas" que dan la misma importancia a temas de este tipo y a los grandes temas de los cuales depende la salvación o de la perdición de nuestro país. Por principios obreros, por principios del socialismo científico, que son los que sustentamos, venimos a este Senado o al Parlamento a combatir por soluciones políticas, a combatir frontalmente al régimen contra el cual estamos, a proclamar la verdad del régimen por el cual luchamos.

Todo eso se expresa en lo que es el programa de nuestro Partido, que es por el cual luchamos a través de cada uno de las pequeñas y de las grandes incidencias, tanto en el ámbito de la Sala del Senado, como en el trabajo más oscuro de las Comisiones. Nosotros no somos amigos de escandalizar con estos problemas, no es nuestro estilo.

Pero las cosas han tomado un giro y los hechos develados posteriormente tienen tal gravedad, que nuestro sector desea hacer una breve puntualización.

Como es de conocimiento del Senado, por un accidente que sufrí, tuve que estar ausente varias sesiones de este Cuerpo en el momento en que, en la Cámara de Diputados y en el propio Senado, se promovieron las cuestiones relativas a la repercusión que en la opinión pública habían tenido los hechos acaecidos con el Presupuesto del Senado, y el conocimiento posterior, por la opinión pública, de algunas actitudes de ciertos senadores.

En definitiva, se ha cuestionado, no solamente la actitud del Senado, sobre la cual se han dicho muchas cosas en estas últimas semanas, sino que se ha hablado, concretamente, de cada sector, incluso de cada senador. Fue tan concreto todo esto, que en la Cámara de Diputados un señor diputado del gobierno, Gervasio Domenech, se atrevió hacer una exposición acusatoria para el senador que habla, expresando que también nuestro sector y este senador habían participado en lo que él llamó "componenda", en lo que él denominó con diversos calificativos que no quiero repetir, y que van dirigidos, obviamente a los propios senadores de su partido.

Pero además, —y esto es en cierta medida llamativo y curioso— por parte de 2 diputados, es decir, el mencionado diputado Domenech y el diputado colorado Caputi, se increpó concretamente, según consta en la versión taquigráfica que tengo a mi vista, a nuestro sector y, precisamente, al senador que habla porque no había promovido un verdadero escándalo en el Senado, ante las notorias irregularidades que el presupuesto tenía, dando de barato que para él, el único senador capaz de promover un escándalo político por lo que ese presupuesto contenía, era el del Frente Izquierda de Liberación, y no, casualmente, ningún senador de su propio partido.

Aparte de que eso significa un reconocimiento expreso de que nuestro sector tiene aptitud y posibilidad de plantear esto sin que le duelan prendas, quiero dejar aclarado, sin embargo, para la versión taquigráfica y para la opinión pública, como se produjeron los hechos.

Nuestro sector no votó el Presupuesto del Senado, según se puede observar en las actas de ese día, nuestro sector no votó y se retiró ostensiblemente de Sala cuando se pasó a votar el Presupuesto del Senado. No entró a Sala y no votó el presupuesto, por las situaciones concretas creadas, yo diría por la situación de tiempo y de lugar en que ese presupuesto se discutió.

Todos los señores senadores recordarán que el repartido se hizo escasamente 10 minutos antes de que el problema fuera discutido y yo no pertenezco a la Comisión de Presupuesto. Además, contrariamente a otros problemas que, en general, van y vienen en las antesalas entre todos los señores senadores, este era un problema que se trataba estrictamente en la Comisión y en el que participaban, para su elaboración, los miembros de la misma, y otros que espontaneamente concurrían.

No conocíamos pues el alcance del presupuesto por las condiciones en que venía; pero algunos aspectos muy pequeños, al parecer, en aquel momento, —luego la vida los confirmó— nos hacía presumir que se cometían por lo menos serias irregularidades desde el punto de vista de la contemplación de los auténticos derechos de los más antiguos funcionarios del Senado, así como por otras características del proyecto.

Por ejemplo: Yo no conocía el presupuesto que se iba a votar comparado con el anterior, siendo ésta una primera anomalía para mi inexperiencia con respecto a como se manejan las cosas en la Comisión de Presupuesto del Senado. Ello me llevó a desconfiar algo pero, diría, no demasiado, a no desconfiar todo lo que debiera, aparte de que, como he dicho, el repartido fué hecho unos minutos antes.

Claro está que aunque la desconfianza hubiera jugado un rol más importante en mi actitud en ese momento, es posible que no hubiera podido desentrañar, tampoco, al conjunto de la "operación presupuesto", porque gran parte de lo que se ha criticado, con toda razón en mi concepto, por la opinión pública, independiente de la intención con que algunos lo han hecho, es lo que luego se supo: la distribución que los señores senadores hacían de los puestos que se adjudicaban en la discusión de la Comisión de Presupuesto, realizando nombramientos con un claro sentido de nepotismo, nombrando familiares en una cantidad apreciable, y designado para cargos de gran responsabilidad a personas que solamente tenían el mérito de ser amigas de los señores senadores, pero que de ninguna manera, tenían ni posibilidades prácticas de ejercer los cargos mejor que los funcionarios antiguos de la casa, que tienen capacidad, responsabilidad, seriedad y condiciones para realizar esas tareas.

Señor Presidente, quiero que quede bien claro lo siguiente: el senador que habla recibió una propuesta de un miembro de la Comisión de Presupuesto para que designara 3 personas para 3 puestos que le tocarían en ese reparto que se hacía por sector. La proposición fué rechazada por mí.

Esa posición la reiteré al señor Secretario del Senado, como correspondía, y volví a reiterarla ya con un tono un poco mayor, cuando se me informó que, a nombre del señor Presidente, al colaborador que tengo en mi bancada se le requirió la confirmación de que yo rechazaba esos 3 puestos que se me ofrecían. Y luego ocurrió una cosa que considero todavía más lesiva y que realmente hizo estallar mi indignación. Esto fué pocas horas antes del accidente que me impidió venir al senado. En una interpelación de tipo personal se requería de mí que dijera a qué sector yo adjudicaba los 3 puestos que rechazaba. Mi secretario, que me consultó por teléfono, respondió lo que digo aquí: que yo no adjudicaba a ningún sector lo que no me pertenecía, y que si lo había rechazado era porque no quería tener ninguna vinculación con esos puestos y, por consecuencia, yo no podía distribuir lo que no me pertenecía.

Luego de esa incidencia sufrí el accidente por todos los señores senadores conocido y vino el conocimiento posterior de las características y del trámite del Presupuesto del Senado: postergación injustificada de antiguos y meritorios funcionarios, inflación desmesurada del número de funcionarios, aunque debo decir que en el trabajo del Senado no se nota hoy que haya más funcionarios. Creo que algunos servicios están peor atendidos que antes, sin desmedro de los actuales funcionarios, sino justamente por el caracter político que han tenido las designaciones del nuevo presupuesto.

Hubo creación de puestos no justificados, con altísimos sueldos, mientras que quién observa bien el presupuesto ahora, en comparación con el anterior, puede ver que el personal más sacrificado, muy sacrificado y muy meritorio, como lo son los chóferes, siguen ganando muy bajos sueldos, muy por debajo, en proporción, de lo que ganan otros funcionarios que recién han entrado al Senado.

Culminando todo esto, señor Presidente, —y este es un motivo esencial del planteo—, el diario "El País", como siempre, haciendo honor a su condición de diario más mentiroso de esta nación, se atrevió, en forma insolente, como acostumbra, a afirmar en su sección de chismorreo [illegible]

irresponsable, que yo había canjeado los 3 puestos que me correspondían en el Senado por 3 puestos no se sabe en qué Ente Autónomo, presumiblemente en la UTE.

Con total irresponsabilidad, un diputado de la UBD, el señor Gervasio Domenech, dió estado parlamentario a este chisme irresponsable del diario "El País", en la Cámara de Diputados.

Claro que en la Cámara el señor Diputado Domenech recibió la condigna respuesta: se le trató de mentiroso para arriba y para abajo, y también de cobarde, como se lo merece, porque él sabía que eso no era cierto, y, sin embargo, por bajo cálculo político se atrevió a hacer esta afirmación.

Quiero dejar expresa constancia en el Senado de que es en absoluto calumniosa tal afirmación en cuanto a canje de alguna clase de puestos, en la UTE o cualquier Ente Autónomo, . toda afirmación en ese sentido.

Quiero decir que en esos días el único contacto que tuve con dirigentes de partidos tradicionales, fueron dos, uno para pedirle a una autorizada figura del partido colorado que cidiera al presidente del Concejo Departamental, Escribano Ledo Arroyo Torres, que permitiera que se realizara una vuelta ciclista en homenaje al aniversario de nuestro diario "El Popular", por el Bulevar Propios, porque la Dirección de Tránsito oponía dificultades.

La otra gestión que estaba realizando y que realicé hasta hace pocos días, era para pedir que se me concediera, por UTE, un teléfono; yo tenía un pequeño prurito, de no utilizar el 3 y 2 para pedir un teléfono para un senador de la República. Me parecía que era desdoroso para mí y para el ente que tuviera que pasar por las horcas caudinas de las tarjetas políticas, para que a un senador de la República se le pusiera un teléfono en su domicilio, cuando se sabe que están asignados para los legisladores con absoluta prioridad.

En esa oportunidad, visto que, de todas maneras, la cosa no salía, yo me permití hacer una pequeña gestión para que se colocara en mi domicilio un teléfono que, como legislador de la República, me pertenecía.

Fuera de esas dos gestiones por cosas absolutamente de carácter social y sin ninguna concomitancia con nada que tenga que ver con tramiteo de puestos, yo no he tenido contactos con miembros de los Partidos tradicionales para hablar de puestos, más que en esa oportunidad en que los rechacé, cortesmente, pero los rechacé, ante un miembro de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente: yo dije al comienzo que nosotros no somos amigos de hacer escandaletes con estos problemas, porque creemos que los males que padece el país son mucho más hondos que los que refleja este Presupuesto del Senado. Se podría decir, y tal vez sea verdad, que los lamentables episodios del Presupuesto del Senado no son más que una réplica, una confirmación, de lo que sucede en otros aspectos de la vida institucional y administrativa del país. En ese sentido, y como síntoma, queremos destacar que eso no le hace bien a la democracia ni al prestigio de este Cuerpo.

Creo, sin embargo, que, puesto que el asunto ha tomado el carácter de campaña política y puesto que esto está basado en hechos y no en presunciones, el Senado, repito, debe hacerse eco de este problema.

Mi posición, como sector y como senador de la República creo que ha quedado aclarada, porque se trata de hechos incontrovertibles.

En este sentido yo sugiero a la Mesa que se busque una manera para que algunas de estas cosas puedan repararse. Yo sé que un Presupuesto es algo que ha sido votado por el Cuerpo, que crea situaciones, expectativas, que incluso es una ley para esta Cámara, pero, repito, sugiero que, si es posible, una Comisión del Parlamento tal vez no la Comisión de Presupuesto, estudie el Presupuesto sancionado y que particularmente vea con profundidad, si es que ha habido, evidentemente, como creo que lo hay, lesión de derechos de antiguos y meritorios funcionarios del Senado, que se han visto pospuestos en forma inexplicable. El Senado de la República, escuchando la información de esta Comisión, puede volver a mirar el problema con tranquilidad, haciendo eso, no nos hacemos eco, como se dice especulación de los que odian a la democracia y al Senado, no nos someteremos al chantage de los fascistas que piden terminar con el Senado y con la democracia porque quieren gobiernos fascistas, sino que nos haremos eco de la sana reacción patriótica del país que ve con alarma cómo con cierta impunidad el Senado realiza cosas reñidas con las promesas de cada uno de los Partidos, durante las elecciones, que está reñida además, con lo que se programa sobre la época de austeridad que se dice debe vivir el país frente a las grandes dificultades, y que está en contraposición a la angustia inenarrable de los desocupados, de los jubilados, de la gente que está sufriendo una verdadera penuria en el país; propongo, pues, que el Senado de la República, haciendo autocrítica de su actuación con el nombramiento de una Comisión revise todo lo que pueda revisarse sin lesión de derechos para dar, efectivamente, una satisfacción al país que ha sido conmovido por estos hechos acaecidos en nuestro Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA — Yo creo, señor Presidente, que este problema del Presupuesto del Senado, naturalmente, debe ser debatido, como se dice ahora, en forma exhaustiva.

Creo que, respecto de ello, se han dicho muchas cosas que no debieron jamás decirse. Difamación, calumnia, epítetos agraviantes e injuriosos y siempre despretigiantes para el Cuerpo y para los legisladores, han estado corrientemente en boca de muchos hombres representativos del país y, lógicamente, han hecho camino en un sector de la sociedad.

Pero no sé si éste es el momento oportuno para hacerlo, porque hemos sido convocados para estudiar la ley de alquileres. Creo que ésta es una ley muy importante y naturalmente que si el Senado entiende que se debe entrar a este asunto, estoy casi seguro de que pasaríamos aquí muchas horas debatiendo este tema sin entrar a la consideración de aquella ley ni de ningún otro asunto. Y posiblemente hoy, aunque entremos a considerar la ley de alquileres, no la terminaremos de estudiar. De modo que si el Senado resolviera considerar en primer término el tema planteado por el señor senador Rodríguez —yo creo que no debemos hacerlo— tendríamos que abocarnos a él, aunque, repito, a mi juicio, creo que no deberíamos hacerlo.

En el día de ayer hablamos con el señor senador Tróccoli sobre la conveniencia de tratar este asunto públicamente para que todos los senadores digamos lo que pensamos de este Presupuesto, porque la verdad es que se ha dejado mucho camino abierto a la difamación y a la injusticia, y parecería que ha llegado la hora de salir al cruce de eso, a fin de decir cuál es la realidad de las cosas para que no sigan prosperando ciertas especies. Por ejemplo, un diputado de mi Partido y de mi grupo, creo que el señor representante Domenech, dijo en la Cámara de Diputados que existían senadores que no habían designado secretario y que seguramente se guardaban los mil pesos que el Senado destinaba con ese fin.

Yo no he designado secretario y no sé, desde luego, dónde estarán los mil pesos. Y supongo que lo mismo le pasará a muchos senadores.

Es absolutamente necesario que el Senado diga cuál es la opinión que tiene sobre el Presupuesto que hizo y cuál es el grado de veracidad de todas esas afirmaciones que tontas y a locas se lanzan por ahí, principalmente en el seno de la otra Cámara. Yo creo que el Senado debe decir ahora si desea entrar a la consideración inmediata del asunto planteado por el señor senador Rodríguez. Por mi parte, creo que no debe hacerlo, y que quizá lo mejor sea fijar una sesión especial, porque si lo estudiáramos en este momento evitaríamos que el Cuerpo tomara conocimiento de un asunto tan importante y de tanta trascendencia como es la ley de desalojos y alquileres.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Yo había manifestado, en una sesión anterior, el propósito de formular apreciaciones relacionadas con este asunto. Mantengo ese propósito para cumplirlo en el momento más oportuno, es decir, cuando toda esta cantidad de tareas y trabajo que tenemos me permita hacerlo. Tratar ese asunto en este momento me parece que interfiere con otras cosas y que hacemos un poco el juego al escándalo político que se ha formalizado en éste como en otros problemas. De manera que, ratificando el propósito de formular las puntualizaciones que, desde mi punto de vista, como integrante del Senado, debo formular, considero que ese instante no es el momento que estamos viviendo ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Señor Presidente: con respecto al momento oportuno, conveniente, para considerar este asunto, naturalmente resolverá el Senado y estaremos a lo que éste disponga. Pero en el transcurso del debate de hoy se ha aludido a opiniones vertidas sobre algunos aspectos concretos del presupuesto del Senado

por un diputado electo bajo el mismo lema que el senador que había, e integrante del mismo grupo político.

A los efectos informativos, puedo dejar constancia en esta sesión o en cualquier otra en que el tema sea tratado, de que, preguntado ese diputado en reunión pública, sobre la razón de sus dichos, no aportó ningún elemento de juicio ni pudo mantener lo manifestado.

Es lo que quería decir, señor senador.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: soy de los que creen que, definitivamente, debemos abordar el asunto que motivó la precisión formulada por el señor senador Enrique Rodríguez.

Sobre todo ésto, como a mí tampoco me duelen prendas, como a él —y creo que a ningún otro señor senador— es menester, de una buena vez por todas, enfrentarnos a la verdad de los hechos para que la opinión juzgue lo que ocurrió en el Senado. Se habla de componendas, de repartijas, de acuerdos dudosos. Como yo no he estado en ninguna de esas cosas —y no tengo porqué suponer que hayan estado otros colegas— también tengo interés en decir la responsabilidad que tuve en el Presupuesto del Senado. Comprendo las reservas de otros señores senadores. La Ley de Desalojos y Alquileres, votada trabajosamente en la Cámara de Representantes y con un largo trámite, parecía, por fin, tener en la tarde de hoy el cauce natural para empezar a caminar por un sendero que el país espera: la regularización de situaciones que nos permitan salir del estancamiento en materia de construcción. No creo que al ley sea buena ni mucho menos, pero significa una apertura a soluciones que el país aguarda con impaciencia y que el trabajo nacional, en lo que tiene que ver con la construcción, exige perentoriamente.

Por lo tanto, si el tema se trata ahora desde luego diré lo que tengo que decir; pero, si como creo, el Senado decide continuar tratando la Ley de Alquileres, podríamos fijar una oportunidad próxima, lo más cercana posible, a los efectos de que todos tengamos oportunidad de opinar sobre el punto, asumiendo cada uno de nosotros la responsabilidad que sobre el caso nos compete.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: Nuestro sector también considera que no es el momento oportuno para considerar este problema, frente a la orden del día que tenemos, que es de verdadera importancia.

Nos afiliamos a la tesis que este Presupuesto del Senado es necesario analizarlo, y entendemos que para ello lo mejor es propiciar una sesión especial. No obstante, si el Senado cree oportuno considerarlo en este mismo momento, estamos dispuestos a ello; pero nos parece que no es ahora la ocasión de hacerlo, y lo mejor es determinar una sesión especial en la que analizaremos claramente ese Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quisiera hacer una breve puntualización.

Un señor senador —creo que lo hizo con buena intención— dijo que discutir este problema ahora era hacerle el juego a los que hacen una obra de denigración del Senado. Supongo que lo dijo con un sentido general, y no referido al hecho de que el que habla haya promovido el tema en el día de hoy.

Creo que tengo derecho a promoverlo, en primer lugar; en segundo término, ésta es la primera gestión real del Senado, luego de la incidencia y de mi licencia y, tercero, ha sido aludido directamente por correligionarios del señor senador en la Cámara de Representantes, recriminándose acerca de lo que hice en el Senado.

Me parece que, por menos sensibilidad que tenga un político tiene que plantear el tema inmediatamente en el Cuerpo que integra ante estos hechos, salvo que tenga una caparazón a prueba de diatribas.

No he querido hacerle el juego a nadie; he querido puntualizar la actuación del senador que habla y del sector, en la incidencia y formular al mismo tiempo, una propuesta, que es lo que quiero manifestar ahora.

Hice una propuesta para que se nombrara una Comisión que no fuera la de Presupuesto, a los efectos de que comenzara a realizar un estudio, porque el debate público va a dar lugar a una serie de incidencias. Hay un hecho: el Presupuesto ha sido cuestionado, no sólo desde el punto de vista moral, sino que también se puso en tela de juicio la justicia social con la que se ha realizado.

Creo que una resolución del Senado puede investigarla por lo menos, mirarla de cerca, una de sus comisiones.

No me parece que le fuera cómodo hacerlo a la propia Comisión de Presupuesto, y una comisión de senadores que se podría nombrar, —dejando ésto a juicio del señor Presidente— podría analizar estas cosas, a los efectos de, cuando se discutan en el Senado haya propuestas concretas con el fin de resolver alguna de las flagrantes injusticias que evidentemente, se han cometido.

Consulté a la Mesa —no sé si me iba a contestar en este momento— si lo que yo planteaba era procedente, porque no tengo idea clara sobre si un presupuesto del Senado puede ser modificado dentro de determinado plazo. Tampoco he tenido tiempo de consultar el reglamento o, mejor dicho, éste no me ha inspirado acerca de si lo que he planteado es posible.

Creo que el señor Presidente podría dar una respuesta reglamentaria a mi planteamiento y nombrar una comisión. Esto no quiere decir que no se discuta hoy, si los señores senadores lo quieren.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya que se alude derechamente a la Mesa, debo decir que, en rigor, hay dos presupuestos: uno es el del Senado y otro, es el de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Cada uno tiene su autonomía, aunque se incluya el de la Comisión Administrativa en el del Senado; pero, evidentemente, son separables.

La Comisión Administrativa es un instituto creado por ley, que tiene a su cargo servicios internos. Está compuesta de dos senadores, dos diputados y la preside la Mesa del Senado o de la Asamblea General.

De manera que convendría un deslinde previo, en lo que respecta a esa dualidad.

En lo que se refiere a los presupusetos, se votan de acuerdo con lo que dice la Constitución, dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, y pueden ser modificados en lo estrictamente indispensable.

Ahora, lo que se propone sería una cosa distinta: sería una revisión o reconsideración después que está el Presupuesto consumado en ejecución.

Eso no está previsto; tendría que ser la reforma.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Yo concuerdo con lo manifestado por otros señores senadores, —e incluso a ese respecto existen otros antecedentes de los que citaba el señor senador Tejera, marcando su propósito de debatir exhaustivamente el tema— y además con la opinión generalizada, en el sentido de que el Senado debe comenzar a discutir este tema.

La verdad es que, en alguna oportunidad concreta, el señor senador López Toledo manifestó su propósito de realizar una exposición al respecto, y cada uno de los distintos sectores señaló que en tal oportunidad daría su opinión con respecto a los presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa.

Parecería que el clima general es el de fijar una oportunidad precisa para que ese debate se produzca. En consecuencia, me permito sugerir —porque está un poco indeterminada esa oportunidad y creo que no puede dejarse librada a la eventualidad de que algún señor senador la proponga— que el Senado en la tarde de hoy debe fijar el día y la hora de dicha sesión extraordinaria.

SEÑOR FLORES — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI — En ese sentido, me propongo sugerir una de las dos sesiones que realice el Senado, en la próxima semana, suprimiendo la sesión ordinaria, a los efectos de encarar exclusivamente la consideración de este tema.

SEÑOR PRESIDENTE — Bien; había una moción de carácter previo, que no sé si se mantendría tal como originariamente fue expresada, y la moción que acaba de formular el señor senador Tróccoli.

La primera creo que debería ser un tanto aclarada, después de las explicaciones que dio la Mesa. Le pregunto al señor senador Enrique Rodríguez, si mantiene su proposición.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Si se fija ahora una reunión en un plazo breve, me parece que puedo fácilmente posponer la discusión de este asunto, porque la intención de la moción era que el tema no saliera de nuestro ámbito, que hubiera una Comisión encargada de estudiarlo, que obligaría a hacer un informe, para que el problema no quedara entre el fárrago de asuntos, que son muchos.

Si se hace una proposición concreta de realizar una sesión el martes o el miércoles próximo para tratar este asunto, la acepto.

SEÑOR LANZA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA — He escuchado las distintas proposiciones que se han hecho, todas tendientes a que se clarifique un tema que tanto ha dado que hablar.

Pero me parece que previo a todo, el Senado debe esperar un informe de su Comisión de Presupuesto, para conocer los fundamentos que ella tuvo para elaborar el presupuesto del Senado.

Comparto la opinión del señor Presidente de que nosotros no podríamos ingresar, digamos así, al ámbito de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, porque la integran representantes de la otra rama del Parlamento, y no podríamos nosotros decretar una información, una investigación en un organismo que nos pertenece solamente en parte, por la representación de dos señores senadores que hay en ella.

Declaro que esto lo he pensado y, particularmente, he hablado con algún miembro de la Comisión. Creo que, frente a esto, la Comisión de Presupuesto del Senado debe darnos los argumentos que tuvo, que seguramente serán valederos, para proceder en la forma que lo hizo al estructurar el proyecto de presupuesto que votamos.

Por lo tanto, personalmente pienso que antes de fijar una sesión especial del Senado y antes de nombrar una Comisión especial, como se ha sugerido, antes que todo eso, debemos esperar un informe que seguramente puede venir, y debe venir cuánto antes, de la Comisión de Presupuesto del Senado, exponiendo las argumentaciones que tuvo para elaborar el proyecto de presupuesto que votó el Cuerpo últimamente.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI — Insisto con mi proposición, señor Presidente, porque entiendo que el extremo que plantea el señor senador Lanza va a ser expuesto por los miembros de la Comisión, en el momento que el debate se produzca.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Mantiene su moción, señor senador Lanza?

SEÑOR LANZA — En realidad, no formulé moción, señor Presidente. Daba mi opinión referida a las dos mociones porque entendía que, previamente, todo el Senado debía conocer los fundamentos que tuvo la Comisión de Presupuesto para elaborar el presupuesto que nosotros aprobamos. Creo que era un elemento esencial para la discusión que iba a sobrevenir al tratarse este tema.

SEÑOR PRESIDENTE — Como la moción del señor senador Lanza tiene carácter previo, en cuanto a que debe llenarse determinado extremo antes de tratarse el tema en el Senado, la Mesa entiende que debe ponerla a votación con anterioridad a la moción del señor senador Tróccoli, y dado, a la vez, que el señor senador don Enrique Rodríguez ha retirado su moción, si se fija una sesión para la semana próxima con el fin de considerar el tema.

Si no se observa, se votará la moción previa formulada por el señor senador Lanza, para que se oiga previamente a la Comisión de Presupuesto, acerca de los fundamentos que determinaron la proposición que, en su momento, formuló al Senado.

SEÑOR TEJERA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA — Tengo —y el señor senador Lanza lo sabe— una gran estimación por sus opiniones. Lo sé un hombre de buen criterio, con buen sentido común y, por sobre todas las cosas, adherido a principios fundamentales que todos defendemos.

Pero la verdad es que la Comisión de Presupuesto, en este momento, prácticamente está ahogada de trabajo.

SEÑOR BLIXEN — Apoyado.

SEÑOR TEJERA — Es extremadamente difícil que la Comisión de Presupuesto pueda reunirse para redactar un informe amplio, como naturalmente exige la proposición del señor senador Lanza, a fin de hacer conocer al Senado cuáles fueron los fundamentos de su proyecto. Creo que esto, naturalmente, dilataría excesivamente en el tiempo la reunión del Senado para considerar ese punto, que entiendo debe realizarse lo más rápidamente posible.

Por lo expuesto, voy a votar la moción del señor senador Tróccoli, aunque hubiera deseado que no fuera necesario anular ninguna sesión ordinaria, pero, también, teniendo en cuenta la situación en que se encuentra la Comisión de Presupuesto y Hacienda, acepto la proposición hecha por el señor senador Tróccoli.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN — [illegible]mentos muy parecidos a los del señor senador Tejera, especialmente en lo que se refiere a la Comisión de Presupuesto y a su actividad actual, nosotros vamos a adherirnos a la moción del señor senador Tróccoli, porque entendemos que los miembros de la Comisión van a poder exponer en Sala, a manera de informe in voce, los fundamentos de su proyecto y, además, de esa sesión puede salir, a posteriori una solución como la que pedía el señor senador Rodríguez o cualquier otra que pudiera satisfacer al Senado.

Entendemos que la solución práctica es la que propone el señor senador Tróccoli y la vamos a acompañar.

SEÑOR LANZA — En razón de los fundamentos expuestos por los señores representantes de las distintas bancadas, retiro mi proposición y voy a votar la moción del señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE — Quedaría en pie, únicamente, la moción del señor senador Tróccoli, para que este asunto se tratara en la sesión del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Me permito consultar al señor senador Tróccoli si no sería conveniente dejar libres los días de sesión ordinaria del Cuerpo, vale decir, el martes y el miércoles, y realizar una sesión especial al día siguiente, jueves, para considerar este tema.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Tenemos el presupuesto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Precisamente el presupuesto, nos lleva a ordenar un poco las cosas. Pienso que vamos a estar, naturalmente, absorbidos por el presupuesto, especialmente los tres o cuatro primeros días de la semana próxima, si se tiene la fortuna de empezar a trabajar intensamente, cosa que realizaríamos el lunes, martes y miércoles, y el jueves se podría hacer una sesión extraordinaria para considerar este asunto. No pido que se haga el viernes, para no prolongar demasiado la consideración del tema.

Creo que serán días de trabajo intenso el lunes, martes y miércoles, y todavía teniendo sesiones ordinarias el Cuerpo, me parece que no debería considerase en ellas este tema, sino realizar una sesión especial el día jueves. Además, la Comisión de Presupuesto puede trabajar de 15 a 18 horas y después concurrir a la sesión especial que se fije para tratar este asunto.

Simplemente, consulto al señor senador Tróccoli; si no le parece bien, estoy dispuesto a votar que este asunto se considere en la sesión del día miércoles próximo.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Lamento no compartir las razones de nuestro colega, señor senador López Toledo y voy a insistir en la proposición de que se considere este tema en la sesión del miércoles próximo.

Entiendo, justamente, que el trabajo de la Comisión de Presupuesto exige la mayor disposición de tiempo para poder terminar su estudio dentro de los plazos constitucionales.

En consecuencia, estando dispuesto para el día miércoles, una sesión ordinaria, me parece conveniente, para la dilucidación de este tema, la supresión de la misma o, de lo contrario, la inclusión de este tema en primer término de la orden del día. Pero, preferiría la sesión extraordinaria ya que con ello se anula la hora previa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La hora previa, no se anula con una sesión extraordinaria. De cualquier manera, acepto y estoy dispuesto a votar la moción del señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción, en los términos en que la ha formulado el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

—En lo que respecta a la concesión de la palabra, la situación es ésta: por la naturaleza de esta sesión, no existe la hora previa, ya que es la continuación de la sesión anterior, en la que se pasó a cuarto intermedio para el día de hoy.

Los hechos han rodado de manera tal, que no sólo ha existido hora previa, sino que se ha excedido, dado que ya transcurrido más tiempo del que el Reglamento fija para ese fin.

Si algunos de los señores senadores que han pedido la palabra, lo han hecho para referirse a cuestiones previas, como la hora previa ya se ha consumido se entraría a la orden del día.

SEÑOR PINEDA. — Yo entiendo que en las sesiones de cuarto intermedio no hay hora previa; que solamente pueden plantearse cuestiones de orden interno. Por lo tanto, los asuntos previos no tienen cabida en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo empezó con la modesta moción del señor senador Pineda.

(Hilaridad).

—Había solicitado la palabra el señor senador Payssé Reyes, y tenía el escrúpulo de si debía seguir concediéndola para cuestiones previas, siendo así que estábamos todos de acuerdo, en que hoy no había hora previa. No puede haberla, reglamentariamente, porque estamos en régimen de cuarto intermedio, y así lo dice la propia citación.

Pregunto, pues, si continuamos en esta situación irregular sumando cuestiones previas, lo que equivale a crear una tercera situación, superando lo relativo a la hora previa, que se da por suprimida.

Consulto al Senado, sobre lo que tiene que hacer la Mesa.

SEÑOR SEGOVIA. — Va a ser peor la enmienda que el soneto.

SEÑOR FLORES. — Previamente habría que prorrogar la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Payssé Reyes solicitó la palabra. Me permití interrogarlo acerca del motivo de su solicitud, y me respondió que era para una cuestión de orden, como todas las que han desfilado esta tarde

13

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Presidente?

Es simplemente, para solicitar que se incluya, en la orden del día, un pequeño asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — El magisterio sanducero, señor Presidente, se interesa por un proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se da el nombre de Ercilia G. de Pissani al Instituto Normal de Paysandú.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor senador?

No habría ningún inconveniente; es posible que hasta lo podamos votar ahora mismo, inmediatamente después de la moción hecha por el señor senador Flores.

SEÑOR HAEDO. — Esta educacionista cumple 82 años, creo que el 12 de mayo. Por lo tanto, me parece que es un homenaje merecido si lo votamos.

No sé si se puede, ya que no conozco muy bien el Reglamento.

SEÑOR FLORES. — Me permite, señor Presidente?

Lo más previo, de todas las cosas previas, es prorrogar la hora, porque ésta es una sesión ordinaria y a los efectos de liquidar todos estos asuntos y poder tratar y, en lo posible, sancionar la ley de Alquileres...

(Apoyados).

—...advierto que me voy a sumar con mi voto para que se trate sobre tablas el homenaje que había planteado el señor senador Mora Otero, en primer término, y luego el señor senador Haedo— tendremos que hacerlo, porque de lo contrario nos vamos a pasar tratando cuestiones previas, llegará la hora 20 y no habremos considerado la Ley de Alquileres.

Por tal motivo, propongo que se prorogue la hora hasta terminar con el asunto que motivó la convocatoria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Flores, que, por su carácter, es previa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **22 en 22. — Afirmativa**).

14

Tiene la palabra el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo quería plantearle al Senado, una cuestión de las que el Reglamento de la Cámara de Diputados califica de fueros del Cuerpo o de sus integrantes.

Me refiero a un extenso dictamen del Fiscal de Gobierno de Primer Turno, que ha publicado en el diario "El País" del sábado 25 de abril.

Se refiere ese informe a la inconstitucionalidad del artículo 388 de la Rendición de Cuentas de 1961.

Pero teje una historia menuda sobre la iniciación del proceso de sanción de esa norma en la Rendición de Cuentas, a mi modo de ver, señor Presidente, en término lesivos para la dignidad del Senado y agraviantes para el respeto que merece un senador de la República, el señor senador Tróccoli, —a quien le dispenso mi más alta consideración— y un senador, el doctor Bove Arteaga, correligionario nuestro, gallardo y digno.

Creo que el dictamen en esta parte de historia menuda y pueblerina, acusa una ligereza inadmisible, y debe ser calificado como una demasía.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En primer término, llama la atención la publicidad de este dictamen. En este punto especial, he compartido algunas observaciones formuladas días pasados por los señores senadores Guadalupe y Haedo en el problema Bessio— porque entiendo que la publicación en la prensa de documentos que, por su naturaleza deben ser reservados, no debe hacerse hasta que no haya una resolución del organismo pertinente autorizándola.

Los dictámenes de los Fiscales, no pueden llegar a la publicidad por determinación del autor del dictamen. El Fiscal se dirige a un centro de Gobierno y es éste, el que tiene que resolver. El señor Presidente del Senado, en su actuación en el Consejo Nacional de Gobierno, fundó criterio en forma muy severa señalando lo que tiene que ser la práctica cierta. Pero esto es circunstancial.

El hecho es —y no me interesa saber como se produjo— que este dictamen del Fiscal de Gobierno de Primer Turno, se ha publicado. Lo que me parece que no puede merecer ignorancia de este Cuerpo, es el proemio del dictamen al cual me refiero.

El señor senador Tróccoli, con fecha 29 de abril, en el diario "Acción" publicó una carta enérgica rechazando la imputación y refiriéndose al testimonio de quien fuera Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en oportunidad en que se sancionó esta norma: el doctor Pons Etcheverry.

Todo esto me pareció tan grave, que hoy me permití establecer contacto con el doctor Pons Etcheverry, quien me autorizó a manifestar dos cosas.

La primera, que ignoraba la carta del señor senador Tróccoli porque no había leído "Acción" en ese día ni nadie se la había hecho llegar.

La segunda, que la mención de su nombre que se hace en el dictamen, es contraria a la verdad, porque él no le manifestó al señor Fiscal de Gobierno que los senadores, en aquél momento señores Tróccoli y Bove Arteaga, lo hubieran extorsionado, que es la fórmula fina, suave, jurídica, que emplea el señor Fiscal de Gobierno.

Yo he pensado hoy, señor Presidente, qué salida puede tener esta denuncia, y preocupado por evitar un debate ampuloso en este Cuerpo, me he inclinado por otra solución, que me voy a permitir sugerir al Senado

Como está funcionando una Comisión Especial respecto, justamente, al artículo 383 de la Rendición de Cuentas, haría moción para que estas palabras que pronuncio pasaran al seno de esa Comisión Especial, conjuntamente con los dos órganos de prensa a que me he referido, "El País" del 25 de abril y "Acción" del 29 de abril. La Comisión, estudiando estos antecedentes, aconsejaría al Senado la conducta a seguir.

Lo que digo, señor Presidente, es que, sobre esta desgraciada, malhadada disposición del 383 de la Rendición de Cuentas, se ha creado en el país una atmósfera muy cargada, muy pesada y contraria al prestigio del Cuerpo. No creo que para disipar lo que nunca puede ser conveniente, esta salida de tono del señor Fiscal de Gobierno, favorezca un encauzamiento de las cosas, sino que a la opinión pública le sirve, no en una versión jurídica en cuanto a la constitucionalidad o no de la norma, sino en una pormenorización anecdotaria marginal, absolutamente improcedente, le sirve, digo, a ese clima que se ha creado, nuevos motivos para traer desprestigio al Senado de la República y a sus integrantes. Contra eso protesto.

La norma del 383 me parece mala y voy a dar mi voto para corregirla, en cuanto la Comisión se pronuncie, o derogarla, si la solución justa fuera esa. Pero eso no puede llevarnos, en ninguna medida, señor Presidente, a dejar correr el rumor de que en este Senado —yo no lo integraba en ese momento— se cometió algo que sería una felonía.

(Apoyados)

—Los términos del dictamen del doctor Mora Rodríguez —en estas referencias— son absolutamente inadmisibles. No puede quedar en pie, que en el Senado de la República se extorsionó a un Ministro para obtener una ley que, en definitiva, podría beneficiar, en algún momento, a sus propios autores.

En síntesis, señor Presidente, dejo sentada mi enérgica protesta como senador, como integrante de este Cuerpo, contra lo que considero ligereza y demasía y propongo, como lo dije, que este asunto, en defensa de los fueros del Senado, pase a examen de la Comisión Especial que está estudiando el problema del artículo 383 de la Rendición de Cuentas del año 1961

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO — Sin perjuicio de creer que el asunto promovido por el señor senador Payssé Reyes tiene suficiente entidad para que lo considere el Senado, entiendo que, a pesar de que el señor senador limita su alcance a los senadores que se citaban en el dictamen, tiene más vasto alcance, porque, en la forma como se ha expedido el señor Fiscal, alcanza, indiscutiblemente, al propio Ministro de la época, que aceptó ser extorsionado, según esas manifestaciones, porque creo recordar que dice el Fiscal, que habló a raíz de una carta de un señor diputado, publicada en un periódico de Montevideo, y el señor Ministro le habría confirmado de que era así. Entonces, un Ministro que confirma que ha sido presionado, se coloca en una posición imposible de sostener.

Hoy, el señor senador da una explicación del Ministro de la época, que creo era el doctor Pons Etcheverry.

Desde luego, señor Presidente, no he pedido la palabra para ocuparme del fondo del asunto, sino que como el señor senador preopinante ha pedido que este asunto pase a la Comisión Especial, que entiende sobre el artículo 383 de la Rendición de Cuentas, creo que no correspondería que se pasara este problema a esa Comisión, que ha sido creada con un fin específico de proponer la derogación de ese artículo y las modificaciones que pudieran surgir sobre el mismo. Parecería que el cauce normal de este asunto, es pasarlo a la Comisión especializada del Senado que, entiendo, debe ser la de Constitución y Legislación.

De manera que, señor Presidente, si me permite el señor senador Payssé Reyes, creo que sería a esa Comisión que correspondería pasarle las palabras que él ha pronunciado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO — Señor Presidente: no he leído la versión a que se refiere el señor senador Payssé Reyes, pero temo que, al fin de cuentas, resulte que el Fiscal de Gobierno aparezca como culpable del 383...

(Hilaridad)

—Tengo excelente concepto del doctor Mora Rodríguez. De su independencia y de su capacidad. Creo que jurisdiccionalmente es el Fiscal de Corte no sé si me equivoco— quien tiene autoridad sobre los Fiscales. No soy abogado y no se si estoy cometiendo un error. Entiendo que la independencia de los Fiscales debe ser un asunto vital para todos. Las vistas fiscales, casi siempre hieren intereses. Admito que pueden cometerse errores. Como en las sentencias de los jueves. Con sabiduría, se ha dado al Fiscal de Corte, elegido con toda clase de garantías, con categoría de magistrado similar a la de Ministro de la Suprema Corte, la facultad de conocer la tarea de los Fiscales.

Este es un episodio muy llevado y traído. No creo que va a conducir a mucho ni se va a poder esclarecer, como correspondería, el origen de este artículo, con remisión a comisión del dictamen del doctor Mora Rodríguez. Es algo parecido a perder el tiempo.

Lo que quizá le importe más al país, es rever las consecuencias y del 383, teniendo todos el deber más que de distribuir responsabilidades que no sé si siempre resultará ajustado, evitar los males financieros que produce.

Tengo mi opinión con respecto al proceso de este artículo en el seno del Consejo Nacional de Gobierno que integraba. Si se prolonga el debate, y es necesario decirlo, diré lo que conozco de este asunto. Creo que no es procedente el planteamiento del doctor Payssé Reyes.

La Comisión, como decía muy bien el señor senador Mora Otero, está tratando el problema y ya tiene opinión formada. Es lo que interesa, de modo vital al país: la derogación o la modificación, en su defecto, en términos justos y razonables.

Agregarle ahora, este otro asunto, podría hacerse, si se quiere por cuerda separada. Me cuesta votar, cuando se trata de mantener como debe hacerse, la independencia de los fiscales. De lo contrario quedan reducidos a vulgares funcionarios del Poder Ejecutivo. Ese no es el alcance de su función. Todos, como humanos, cometemos errores y quizá nadie más que nosotros hemos sentido a veces los excesos que, por otra parte, son casi frecuentes en nuestra actividad. Hay ya, una costumbre periodística: el que tiene la prioridad en el conocimiento, es el que primero publica las vistas fiscales. Baste decir al efecto, como ejemplo, lo ocurrido en el desventurado asunto del Jefe de Policía de Canelones, del cual, como lo probó muy bien el señor senador Guadalupe, diariamente, —lo dije entonces— como en una crónica social, no sólo se publicaba todo lo que pensaba el Fiscal, todo lo que decía el Fiscal y todo lo que dictaminaba el Fiscal, sino también todo lo que ocurría en el transcurso del sumario, y no digo ya como se anunciaba, casi como un espectáculo de teatro: "Mañana se producirá tal cosa; pasado mañana otra; dentro de tres días, estará pronta la sentencia" y así proseguían en rara y estentórea coincidencia. Se ve que estaban bien informados, porque acertaban en la fecha.

Me preocupa, señor Presidente, el que la independencia del Poder Judicial, lo dije las otras noches, quede asegurada; no sólo asegurarles la independencia, sino también acostumbrarnos a que los jueces sean independientes...

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR HAEDO. — ...y el mismo concepto lo extiendo a los Fiscales. Carecerían de significación de importancia, si no tuvieran asegurada total independencia que en el caso tampoco es total, porque como acabo de decir, hay todavía una vía jurisdiccional que puede observar o que denunciar cualquier exceso que se consideran en los procedimientos llevados.

No voy a votar, señor Presidente, el pase a ninguna Comisión. Creo que lo importante es que se fije un día para tratar el problema del 383 y la derogación de la ley de autos o la sustitución de una y otra, en forma que permita restablecer lo necesario lo indispensable y lo justo.

Toda otra cosa, los que sientan agraviados —¡cuántas veces me ha tocado a mí!— tienen sus tribunas, sus diarios y sitios aparentes para realizar sus manifestaciones; pero involucrar a una Comisión del Senado para que se expida sobre lo que dice el Fiscal, y si lo que dice es correcto o nó, y formar poco menos que una Comisión investigadora —de verdadera inquisición— sobre los dichos de un Fiscal, y mucho más de un Fiscal de Gobierno —lo digo de cualquier otro— no me parece ajustado, señor Presidente.

Por estas razones voy a votar por la negativa la moción del señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Tróccoli, y luego, el señor senador Rodríguez.

Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: este último aspecto del problema, en el plano personal, seguramente es el de menor cuantía, es decir si pasa o no a la Comisión.

Yo tuve conocimiento del informe a que aludió el señor senador Payssé Reyes a raíz de su elevación al Consejo Nacional de Gobierno.

En esa oportunidad pude informarme que el mismo había sido publicado en algún diario de la Capital.

En dicho informe se ponía en boca del doctor Pons Etcheverry, Ministro de Instrucción Pública en la oportunidad a que se aludía, la para nosotros inaudita afirmación de que el señor senador Bove Arteaga y el que habla le habíamos amenazado con no votar las planillas de su Ministerio en la Rendición de Cuentas —no se dice con claridad pero se presume y se puede leer casi inequívocamente —a condición de que trajera el mensaje complementario.

En conocimiento del mismo, emplazamos públicamente al doctor Pons Etcheverry para que desmintiera esta falsedad. La información que el doctor Payssé Reyes trasmite al Senado, de que no obró en conocimiento del doctor Pons Etcheverry nuestro emplazamiento, y el desmentido del doctor Pons Etcheverry a la afirmación que contiene el dictamen del doctor Mora Rodríguez, parecería, en este aspecto, dilucidar definitivamente las cosas. Por lo demás, a nosotros no nos hubiera costado nada —lo hubiéramos podido hacer fácilmente— demostrar la falsedad de la imputación.

No entro ya a señalar lo que hubiera significado que legisladores hubieran planteado en esos términos a un Ministro exigencias de ninguna naturaleza, sino que además el retrato que resultaría del Ministro que aceptara impunemente semejante planteamiento, no lo quisiera yo para mi peor enemigo.

(Apoyados)

—Pero, además, digo que hubiéramos podido probar fácilmente que era mentira, porque el senador que habla, en esa oportunidad, no votó la Rendición de Cuentas en la Comisión, por una razón elemental: porque no era miembro de la misma y, en consecuencia, no tenía voto dentro de la Comisión.

Pero el hecho adquiere, con el desmentido que trasmite hoy el señor senador Payssé Reyes, otra gravedad; y es a título de qué, el Fiscal de Gobierno introduce en su dictamen el nombre de dos Legisladores, acusándolos falsamente de un hecho de la gravedad que se desprende del informe.

(Apoyados).

—Desde luego que en este plano, al que no quiero, naturalmente introducir al Senado, el señor Fiscal tendrá que dar razón de porqué lo ha hecho. Pero además, este informe, que tiene, al margen de ese aspecto personal desmentido, un alcance de mayor generalidad que en lo que respecta al Cuerpo, nosotros, lo hemos calificado en esa publicación a que aludiamos, de irrespetuosidad insolonte para con el Senado, descansa, esencialmente, en falsedades tan fáclmente demostrables, que le pone una lápida de irresponsabilidad total. Y yo lo voy a demostrar, porque puede demostrarse inequívocamente.

El Fiscal dice en su informe que la lista de beneficiarios es ampliada, —y adviértase que traduce la redacción— no se sabe cuándo; por quén, ni porqué, apareciendo en el proyecto aprobado por el Senado, además de los artículos constitucionales citados en el Mensaje del Poder Ejecutivo y en el proyecto de la Comisión de Presupuesto, los artículos 208 y 324 de la Constitución, Tribunal de Cuentas y Corte Electoral, como puede verse en el diario de sesiones, tomo 237, página 286. Estas ampliaciones sin explicaciones y las ampliaciones introducidas sin que se sepa su origen, aparte de los vicios que se señalarán, implican una irregularidad injustificable en el proceso legislativo y una prescindencia inaudita de la fundamental seriedad que debe presidir la discusión y la sanción de las leyes.

En el tomo 548 del diario de sesiones de la Cámara de Representantes, página 875, A) y B) está la copia del Mensaje del Poder Ejecutivo con la firma del Consejero Eduardo Víctor Haedo, Eduardo A. Pons y Manuel Sánchez Morales, y el artículo con la firma del Ministro de Instrucción Pública, Eduardo Pons Etcheverry, diciendo: "Agréguese como último inciso al artículo 69 de la Ley 12.761 de 23 de agosto del 60, modificado por el artículo 383 de este proyecto, el siguiente: "Quedan comprendidos en las disposiciones que establece este artículo los ex titulares y titulares de los cargos designados conforme a los artículos 208 y 324 de la Constitución de la República. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Eduardo Ponsh Etcheverry'.

Esto, señor Presidente, es una expresión de la irresponsabilidad con que un fiscal del gobierno encara un tema y califica a un órgano del Parlamento, mintiendo al Consejo de Gobierno en aquel informe, con evidente menosprecio...

(Apoyados)

—...de la calidad y la seriedad que deben privar en esos informes.

Declaro que es evidente que en el episodio personal, que naturalmente creemos que no deba dilucidarse en el Senado, ahora con el desmentido del Dr. Pons Echeverry tendrá que dar razón pública de porque ha incorporado o no nombres de legisladores mintiendo, y tendrá que dar razón, además, seguramente, frente al propio Poder Ejecutivo, que ya se ha ocupado del tema y de este dictamen, diciendo que móviles son, luego de estas demostraciones, los que han inspirado su dictamen.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: creo que la filosofía que podríamos sacar de esta sesión del Senado, es que a la democracia uruguaya la están acosando temas de los cuales tendrá que hacer autocrítica, porque ella misma se los ha creado.

En efecto, hoy hemos tenido que promover una cuestión de orden, porque era muy delicado el tema, sobre el presupuesto del Senado; ahora surge, lateralmente, por una inocente cuestión de orden, todo el tema del artículo 383, y supongo que dentro de pocos instantes surgirá el problema do la ley de autos baratos.

Yo creo que el Senado tendría que sacar una conclusión autocrítica de esto: parece que los responsables de estas cosas han estado antes sembrando vientos, y ahora están recogiendo tempestades. Yo por supuesto no quiero hacer acá ningún juicio sobre la defensa que con todo derecho han hecho los señores senadores Tróccoli y Payssé Reyes de los senadores involucrados en el dictamen del fiscal Mora Rodríguez; en absoluto. Pero, para no entreverar las cosas, hay que decir que el artículo 383 es una realidad; en segundo término que es una monstruosidad; en tercer lugar, que desde el punto de vista de la moral pública es insostenible y, cuarto, que ha levantado una tempestad como jamás yo conocí en los anales de la vida política del país, y quinto, que este artículo es obra de alguien. Ese alguien fue un Cuerpo legislativo que, por las condiciones en que discute sus presupuestos —vayamos poniendo las barbas en remojo con el actual proyecto de presupuesto del que recién estamos empezando a pensar en la primera P que nos propone con su "Presupuesto por Programa" el Poder Ejecutivo— ha hecho que saliera un artículo 383; la vida nos ha demostrado que ahora, nadie quiere hacerse responsable de él, ni aún los que lo votaron entusiastamente.

Descarto que pueden ser verídicas, si así lo dicen los señores senadores, las afirmaciones que hacen con respecto a que nadie fue chantageado; pero es evidente que cuando se gestó el artículo 383, todos sabían de que se trataba, todos sabían que se estaba haciendo una cosa que no era buena. También creo que muchas de las cosas que se hicieron en el presupuesto del Senado, se hicieron sabiendo que se hacía una cosa que no era buena.

El problema es éste, señor Presidente, y no es pequeño: creo que el nacimiento del artículo 383, el nacimiento de la ley de autos baratos y del presupuesto del Senado y de la Comisión del Palacio, son producto de una filosofía, de una orientación y de una concepción politicas. Nada más y nada menos.

Y yo no me rasgo las vestiduras apostrofando a los que han votado o impulsado esto; hablo en forma general, no sólo de esas dos personas que nombra el fiscal de gobierno; porque, repito, yo creo que lo grave es que hay toda una filosofía, una concepción, una orientación políticas, que hace creer a ciertos países tradicionales que esto que estamos discutiendo es lícito, que se puede hacer, y eso es lo que yo condeno. Lo condeno desde una posición de principios, porque en el problema del artículo 383, como en el de la ley de autos baratos, —e independientemente de que sea injusto el cargo que se hace directamente a los senadores mencionados—, es evidente que ha habido una complicidad de arriba a abajo en los dos partidos tradicionales para que el artículo 383 saliera y que esté en vigencia, y, gracias a la indignación popular, a la repulsa, hoy se habla con cierto tono mayor contra ese artículo; me parece que con absolución de posiciones individuales con respecto a una incidencia determinada, no resolveremos el problema.

Respecto a la actitud del fiscal, yo digo que lamento tener que ocuparme de este problema; pero yo quisiera que en mi país hubiera fiscales que fueran capaces de enfrentarse con quien tengan que hacerlo. Repito que, más allí del hecho que se trate de un compañero del Cuerpo que esté en esta posición en general no creo que esté mal que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo tengan fiscales que no tengan incluso el temor de meterse en honduras, no digo por supuesto, de exagerar, no digo de mentir ni menos falsificar documentos; pero todo lo que hemos visto y lo que está pasando creemos que está haciendo mucha falta que nos vigilen y nos controlen. Hablo de nosotros como Cuerpo, no personalmente. Yo creo tener la conciencia tranquila, pero mucha cosa turbia está pasando votada por los partidos tradicionales. Hay mucha injusticia contra la cual el pueblo protesta, que fue votada a conciencia. Yo afirmo que él, artículo 383 fue votado a conciencia por los partidos tradicionales, y que lo mismo pasó con la ley de autos baratos y con el presupuesto del Senado.

Lo grave consiste en la concepción política que se tiene sobre qué es hacer política, lo grave es pensar que hacér política consiste en hacer estas cosas que atentan contra la moral pública. No estoy hablando desde el punto de vista personal, sino de la concepción de lo que es el Estado y de lo que piensan y hacen los que participan en el gobierno del Estado.

No nos empañemos. Es una inmoralidad política el 3 y 2 legalizado en la Constitución de la República. Véase lo que está pasando en las Cajas de Jubilaciones, por ese artículo.

Por eso creo que más que pasar las palabras a determinada Comisión, que ya sabemos qué destino tendrá, sería bueno que el Senado sacara conclusiones políticas positivas como yo las saco, de todo esto que está sucediendo. Se ha estado sembrando vientos y cuando queremos empezar a sesionar para hacer algo, estamos recogiendo las tempestades que vienen de la calle. A veces las tempestades vienen por una marcha de los trabajadores cañeros o por una ronda más o menos silenciosá de los omnibuseros de Montevideo, reclamando los salarios y ¡cuándo no!, lo sentimos igual como en el día de hoy; porque esto que está discutiendo hoy el Senado no es más que el reflejo de lo que está pasando en la opinión pública.

Con respecto al artículo 383 digo que tenemos que seguir discutiendo, porque el anteproyecto elaborado por la Comisión es algo más que lamentable. Si la Comisión ha entrado por ese camino, tendremos que discutir mucho. La Comisión propone que sigan las cosas como están. Esto es dar un navicert a los que elaboraron este odioso y odiado artículo 383.

Cuando llegue el momento de la discusión será el momento de volver sobre este problema e incluso sobre el problema planteado por la nota del fiscal Mora Rodríguez.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: por mi parte pienso ocuparme extensamente del problema del artículo 383, en su oportunidad, no exactamente en lo que tenga que ver con el artículo en sí mismo, sino de esas tempestades a que alude el señor senador Rodríguez, que han sido provocadas.

Considero, señor Presidente, que, en primer término, son muy respetables todos los pronunciamientos de la opinión pública y que un Parlamento auténticamente hijo de una democracia representativa debe estar atento a estas palpitaciones de la calle. Pero, también, entiendo que ejercer cargos en la democracia representativa no significa solamente estar con el oído en la plaza pública, sino también estar con la conciencia y con la mente en los problemas que se debaten y que son de la responsabilidad de los legisladores. En estas tormentas, en estas tempestades, hay muchas verdades deformadas, hay muchos propósitos contrarios al régimen de la democracia representativa.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Hay muchos propósitos que vienen amparándose en banderas de satisfacción a un reclamo popular, pero yo soy partidario de que se debata a fondo el artículo 383, su origen, sus consecuencias, todo lo que tenga que ver con él. Pero también hay que puntualizar en qué forma se ha fabricado la opinión pública, cuáles son los eolos que soplan esas tormentas y de qué manera las soplan.

Por ejemplo, entiendo que el Parlamento debe afrontar el juicio de la opinión pública, pero debe establecer la verdad.

Acabamos de ver, por una irrefutable réplica del señor senador Tróccoli, una cosa realmente inaudita en los anales de la Justicia de este país: que un fiscal, basándose en falsedades notorias, que no puede desconocer, contribuye, trabaja también de eolo para provocar esas tempestades y hemos visto cómo se fabrica la opinión pública en esa forma.

Pues bien; deroguemos el artículo 383, modifiquémoslo, aceptemos el pronunciamiento de la opinión pública, si ése es el caso; pero no sin antes puntualizar cuáles han sido las razones, por qué artes se ha llegado a esta situación.

Lo que me llama más la atención en el dictamen del señor Fiscal, del cual me ocuparé oportunamente, es, aparte de las falsedades que ha demostrado el señor senador Tróccoli, que de hecho lo invalidan, la militancia que toma el señor Fiscal en un problema tan debatido, con tantos puntos de vista, con tantos desplazamientos técnicos de parte de Partidos y de Diarios, al punto de terminar su informe fiscal haciendo un encendido elogio a un diario cuya militancia en este problema del artículo 383 da también motivo a muchas controversias. De manera que ésos son los elementos.

Yo no creo, tampoco, que haya que inclinarse reverentemente hacia las tempestades que vienen de la plaza pública sin analizarlas, sin puntualizarlas.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Yo creo que el verdadero coraje civil está no en sumarse a la tropa cuando da la estampida y agitar el poncho como si la conducen, cuando uno es conducido. El verdadero coraje civil está en enfrentar con la verdad el error, aunque a veces puede ocurrir que la tropa lo aplaste.

Cuando se habla aquí de defender la democracia cuando se habla de la conciencia de los legisladores, a mí me parece que la conciencia de los legisladores radica más que en desplazamientos tácticos, en el cumplimiento de su deber de conciencia. Todas las leyes que nosotros hacemos aquí son pasibles de crítica. En materia de privilegios, por ejemplo, toda nuestra legislación jubilatoria es privilegiada por excelencia. Acaso el hecho de que haya privilegios mayores o menores invalidan o eximen de la culpabilidad o del terror, a un privilegio más chico que el otro? No; no hagamos, señores, la de aquel hombre cuyo hija soltera había tenido un desliz a raíz del cual había nacido un niño, quien, entonces, para justificarse ante la sociedad decía: "Señores..., ¡es tan chiquitito! El desliz era el mismo. No debemos analizar así.

Finalmente, con todos los respetos debidos y, muy amablemente, yo le digo al señor senador Rodríguez que cuando lo oigo tan preocupado hablar de la suerte de nuestra democracia, cuando lo veo tan estremecido por la permanencia de este Parlamento, que yo pienso, señor Presidente, en el zorro cuidando el gallinero.

Nada más.

(Hilaridad)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: en la vida política del país yo creí que había caducado una tendencia, una modalidad, de arreglar con leyendas y cuentos camperos los graves problemas de la Nación. No lo equiparo al señor senador Lepro, porque por muchos motivos tengo estima personal por él, no lo quiero comparar, pero... ándese con cuidado, no sea cosa que termine tocando el pericón.

Me parece que no ha sido seria la forma en que ha encarado, el señor senador, la posición que yo asumo.

Alguna vez yo he dicho aquí que no puedo hablar de otra manera de la que hablo; no sé contar cuentos de la frontera, no soy un historiador frondoso, y, a veces, equivocado, con todos los respetos, como el señor senador Lepro, pero tengo mi modo de ver la política; yo no me sumo a las tempestades, sino que las registro, porque además, las vivo, sé que son inevitables, y sé, también, que mientras el Senado gobierne para los privilegiados, los explotados van a tener que protestar.

Eso, más allá de lo que pasa cada cuatro años en este país, más allá de la forma tan peculiar en que se hace votar a la gente en nuestro país, que es una llamada democracia representativa; yo diría representativa del nivel a que ha llegado nuestra democracia y que, por supuesto, es una democracia superable. Cuando conozcamos en este país la auténtica democracia del pueblo, este se va a dar cuenta de qué engañados vivíamos con respecto a que esto, este Senado, y esta democracia que tenemos, es la verdadera y auténtica expresión del pueblo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Cuál es la auténtica democracia, señor senador? Porque si el señor senador me convence, yo me afilio inmediatamente a una democracia mejor que esta que tenemos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cómo no, señor senador. Yo, por ejemplo, diría que no considero que se puedan elegir candidatos a los cargos electivos en nuestro país, sobre la base de que 15 días antes, un caudillo feudal disponga de $ 250.000 y reparta ropa gratis entre la gente que después tiene que votar. Eso pasa en el Norte de nuestro país, y no es tan en el Norte. Yo conozco gente que ha salido elegida porque 15 días antes, en los comercios de la zona no se cobraba nada a nadie, absolutamente nada. Todo el mundo tenía mostrador libre para comprar bombachas, alpargatas, etc.

SEÑOR PINEDA. — Jubileos, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No me llevo por esos caminos, porque soy lego en ellos.

SEÑOR LEPRO. — Naturalmente que si conducimos la discusión, que parecía que iba a ser trascendente, sobre cuál es la mejor democracia, con ejemplos como éste de las bombachas de la frontera, le confieso al señor senador, con toda honradez, —y ya tengo unos cuantos años de trajinar político— que no creo que los legisladores del país sean elegidos de esa manera. En cambio, conozco muchos intentos de llegar al Parlamento a través de las bombachas y las botas compradas y otras cosas más, sin que se haya podido llegar. Puede ser que haya algún legislador, en ciento y tantos, que pueda haber conseguido acrecentar su caudal electoral mediante esas prebendas, pero no creo que esa sea la característica de la democracia de nuestro país, ni de la manera como se ingresa al Parlamento.

Creo que el señor senador tendrá que presentar otros ejemplos, otras formas más valederas, más extendidas, más generales, porque eso, simplemente...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Recién comenzaba. Es como un cuento de la frontera.

SEÑOR LEPRO. — Bueno, vamos a ver lo que sigue entonces.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: efectivamente, no soy adicto a juzgar los grandes temas por vía de pequeñeces, pero el tono del señor senador Lepro era de una tal suficiencia con respecto a lo que él llama democracia representativa, que me extraña en una persona que la sé conocedora de los problemas sociales, en un grado que le permite reconocer nuestras grandes imperfecciones. Me pareció que los ejemplos que todo el mundo conoce y de los cuáles mucho se avergüenzan, pero igual siguen usándolos, como los de las Cajas de Jubilaciones, los de las tarjetas de recomendación, los de los "pronto despacho" y toda esa malla de intereses pequeños —ya que el señor senador habla de cosas pequeñas— por los cuales se hace votar a la gente en las elecciones de nuestro país, el señor senador los conocía.

A todo eso es a lo que yo llamo fallas en nuestra democracia representativa. Pero el problema es más de fondo; una democracia tiene que ser económica, y ¿dónde está la democracia económica en nuestro país?

En 100 años de vida, más o menos estabilizada, en nuestro país la democracia económica ha ido operando al revés. Han ido pasando los privilegios a manos de pequeñas gentes privilegiadas y ha ido aumentando inmensamente la miseria en la gran mayoría del país.

La democracia ¿es, solamente, una ficción en la que 31 senadores se sientan en este recinto y hacen discursos sobre lo que quieren? o ¿es el resultado de la distribución de la riqueza y de los esfuerzos nacionales en la medida en que cada uno trabaja?

SEÑOR HAEDO. — ¡Y lo que cuesta llegar a ser senador!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que cuesta llegar a ser senador, dice el senador Haedo. Creo que si lo dejáramos a él, que es tan amigo de intervenir a ciertas horas de la noche con su peculiar franqueza, o algo más, podría contarnos algunas anécdotas muy sabrosas sobre esta democracia representativa.

El señor senador Lepro pedía que yo le mostrara cómo funcionan otras democracias más representativas que ésta.

Bueno; yo he estado en Cuba, y he visto funcionar a la democracia en ese país. Le voy a contar una anécdota de la democracia en Cuba, y hay algunos aquí que han visitado ese país, y saben que yo digo verdad.

Cinco días después del triunfo de la revolución, la Embajada Norteamericana preparó una gran recepción en La Habana, a todo tren, invitando a Fidel Castro a ver si lo amanzaban. Fidel Castro se olvidó de ir a la Embajada Norteamericana y ese mismo día concurrió, en helicóptero, a entregar la tierra a los campesinos de Sierra Maestra.

Para mí eso es más democrático que los 35 años de discusiones sobre Reforma Agraria que hay en este Parlato, de los cuáles tenemos como resultado que cada vez más se concentra la tierra en un puñado de explotadores y cada vez son más corridos de los campos de nuestro país los campesinos como lo atestiguan, una vez más, las estadísticas de estos días. Aquí funciona una democracia representativa, y allá una directa.

¿Quién ejercía la democracia en el momento en que Fidel Castro tuvo ese gesto? ¿La ejercía él? Nó; la ejercían los campesinos de Sierra Maestra, que habían sido los primeros en ayudarlo en la insurrección contra el tirano Batista.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Creo que, naturalmente, este debate sería interminable, pero, por lo menos, hemos conseguido alguna cosa, y es la de que el señor senador Enrique Rodríguez establezca la diferencia que es la que puede orientar la discusión si algún día se realiza, entre democracia representativa y democracia directa. Son dos cosas completamente diferentes. Se puede ser partidario de la democracia representativa, como somos nosotros, y se puede ser partidario de la democracia directa, como decía el señor senador Enrique Rodríguez.

En cuanto a lo de democracia económica, evidentemente, más que una fórmula, es una doctrina, es un programa al que todos estamos afiliados y que vamos realizando. La diferencia, precisamente, que existe entre democracia directa y democracia representativa, a mi juicio, —y le ruego que no vea en lo que yo digo un tono de suficiencia, porque si hay algún hombre que no tiene suficiencia en nada soy yo, ni siquiera en el tono...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — ...al contrario, soy un hombre que está siempre en actitud de aprender— me reafirma en las virtudes de la democracia representativa, en función de la libertad del hombre.

(¡Muy bien! Apoyados)

—Sin embargo, reconozco todos los errores de la democracia representativa. Pero vuelvo a decir que, en mi filosofía de vida, entiendo que mientras el hombre conserva su libertad, mientras una discrepancia política no significa la muerte para el más débil, siempre estamos en el camino de poder perfeccionarnos.

(Apoyados)

—La perfección es inalcanzable. Generaciones y generaciones han ido quedando en el camino, detrás de la perfección. Algo se ha logrado, porque es evidente que las sociedades viven ahora un poco mejor que en la Edad de Piedra. Eso se debe, precisamente, al pensamiento del hombre aplicado a la política.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Y a las revoluciones de la historia, violentas, duras...

SEÑOR LEPRO. — Exactamente.

SEÑOR COLLAZO. — No me diga que está en la línea de Pekín.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En esto de revolución o nó, no hay dos maneras de pensar.

SEÑOR LEPRO. — Las revoluciones que han engendrado la democracia representativa son las más perdurables, y hay, también, revoluciones que hechas con la mejor de las intenciones, han generado la tiranía.

Naturalmente, siempre estamos en inferioridad de condiciones para exhibir resultados y siempre están en inferioridad de condiciones para desenvolverse y manejarse los gobiernos de las democracias representativas, donde hay libertad de opinión, que los de las democracias directas, donde no hay libertad de opinión. Las democracias directas son, para mí, el eco de la plaza pública a un líder...

SEÑOR PINEDA. — Directas o cuasi-directas.

SEÑOR LEPRO. — ...y, naturalmente, en el terreno de las realizaciones materiales —por otra parte la historia lo indica claramente— las dictaduras son más efectivas.

Nunca hubo tantas obras públicas tan rápidamente concebidas, como en la Italia de Mussolini y en otras dictaduras. ¿Por qué? Porque no hay Parlamento que discuta.

Si en este país, desgraciadamente, las obras públicas pudieran ser hechas por decreto, quizás fueran más ligero que hechas por el Parlamento. Pero hay algo precioso, hay algo inalienable, hay algo que no se puede enajenar, que es el espíritu del hombre libre, que es el que late en las democracias representativas, a mi juicio.

(¡Muy bien!).

—No desconozco los propósitos y los fines, pero lo que no me convence en los regímenes contrarios a la democracia representativa, es la falta de libertades de expresión y, luego, la crueldad para aplicar los principios. Esas son mis diferencias fundamentales.

(¡Muy bien!).

—Le pido al señor senador Rodríguez que entienda ésto como una expresión sincera de un hombre que es, precisamente, producto de una democracia representativa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es muy difícil discutir con el señor senador Lepro, porque es una persona que no tiene, que yo sepa, una concepción reaccionaria del mundo. En consecuencia, aún en sus propósitos y elucubraciones muy preciosistas sobre democracia directa, representativa y sobre el transcurrir de la democracia en la historia, se nota, me parece, —no lo quiero malquistar con algunos sectores de su partido— que en alguna circunstancia precisa, cuando el poder del pueblo tenga algo que ver con su expresión popular, no le va a desagradar del todo.

SEÑOR LEPRO. — Espero que no me olvide.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El hálito popular...

(Interrupción del señor senador Flores).

Señor Presidente: yo no he promovido esta discusión; si los señores senadores, a través de interrupciones intercaladas y no pedidas, quieren hacer argumentos desdorosos sobre la ideología que sustento, se los puedo contestar de antemano para provocar la interrupción.

SEÑOR LEPRO. — De ninguna manera.

SEOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No me estoy refiriendo a usted, sino a una interrupción colateral.

Respecto del problema de la crueldad de que aquí se habla, puedo decir que la crueldad en Cuba estaba del lado de Batista y muchos de los que ahora hablan de la inventada crueldad del régimen socialista de Cuba, no hablaron una sola palabra de la crueldad que llevó a matar a 200 mil personas.

SEÑORA ROBALLO. — Y no hablan de Stroessner ni de Franco, sino que los defendían y los defienden.

Leyendo el diario "El País", todavía se habla de la situación privilegiada que tenía Cuba cuando gobernaba Batista.

SEÑOR HAEDO. — Y la que tiene España ahora.

SEOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Cómo puede tener sentimientos de crueldad la clase obrera? ¿Crueldad contra quién, si ella es la mayoría? Cuando no haya propiedad privada ni haya explotados ni explotadores, ¿contra quién va a ir dirigida la crueldad?

La crueldad, es bien conocido que, en primer término, la practica la clase que se ve desplazada del Poder. En todas las revoluciones de la historia la ha usado, en primer lugar, la clase desplazada del poder que no ha que-

rido entregar sus privilegios. Ello ha provocado la natural reacción de los que tomaron el poder en nombre de la nueva clase. Así fue en la Revolución Francesa y lo saben mejor que yo los que han ido a la Universidad, a la que yo no fui; así ha sucedido en la revolución cubana y en la rusa.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Hay alguna noticia sobre la ley de alquileres, señor Presidente?

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

Le voy a pedir al señor senador que, en homenaje a la democracia representativa o a la directa, entremos a lo que tenemos entre manos.

(Apoyados).

—Vamos a trabajar en este aPrlamento con sentido afirmativo. Estamos en una sesión en régimen de cuarto intermedio, y hemos estado hablando de las cosas más abstrusas y metafísicas que puede tener la política, porque es metafísica para mí esa democracia del futuro, en la que tanta fe tiene el señor senador Enrique Rodríguez. Creo que la democracia del futuro será afirmativa con la democracia representativa.

Pero le pido al señor senador Rodríguez que, en homenaje a este Senado y a esta República que estamos rigiendo acá con nuestras deliberaciones, entremos a tratar el orden del día y demos por suficientemente discutido el punto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a terminar enseguida, pero el señor senador Pineda debería dirigirse al señor senador Payssé Reyes, que promovió el tema, y a otros señores senadores de los partidos tradicionales...

SEÑOR PINEDA. — Hace una hora que lo promovió.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...y, en última instancia, debiera dirigirse a quien, por el simple hecho de hacer yo una afirmación sobre lo que pienso en este problema, le promueven una serie de polémicas poco menos que inquisitoriales, incluso con cierta sorna, no por parte del señor senador Lepro, sino por parte de otros senadores.

Si no quieren retruécanos, que no hagan preguntas. Las preguntas han sido hechas y las he contestado. Podría hablar mucho más, pero no tengo interés en hacer una maniobra de diversión, sino dar mi opinión respecto de este problema. Lo que dije, brevemente, lo expresé porque lo voy a manifestar tantas veces como sea necesario. Yo estoy en contra de esta farsa de democracia representativa y estoy a favor de una democracia verdaderamente representativa. Estoy en contra de los vicios...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por qué la integra?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Por qué? No sé si el señor senador se ha dado cuenta de que yo vengo a luchar aquí contra los vicios de los partidos tradicionales. Nunca me habrá visto conciliar con los vicios del partido a que pertenece usted y del Partido Nacional. Vengo a erigir esta banca en una tribuna de lucha, contra los privilegios, contra los que se acomodan con los privilegiados. No vengo a conciliar ni a someterme a esta llamada democracia representativa, sino que vengo a combatir contra ella, para que el pueblo en lucha la transforme en una verdadera y auténtica democracia.

SEÑORA ROBALLO. — Combate solo, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — El mayor elogio a la democracia representativa es, precisamente, lo que está ocurriendo. El señor senador tiene una tribuna para expresarse con entera libertad, incluso para combatir la democracia representativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Porque tengo votos; y muy valiosos, porque son limpiamente logrados.

SEÑOR LEPRO. — Porque tiene votos, pero en la democracia directa no podría hacer lo que está haciendo ahora.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como veo que el señor senador Pineda está apoyando al señor senador Lepro...

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que es razonable que observe que estamos fuera de la cuestión, con los respetos debidos a todos los oradores y, en este caso, concretamente, al que está haciendo uso de la palabra.

La verdad es que, montados en una modesta moción de orden, no podemos llegar tan lejos. El señor senador Payssé Reyes formuló una moción relacionada con un problema de fueros, y pidió que pasara a la Comisión especializada que estudia el artículo 383. La divergencia estuvo por parte del señor senador Mora Otero, en cuanto a que pasara a otra Comisión, a la de Constitución y Legislación, que parecía, por definición, la más indicada, a juicio de la Mesa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ese es el esqueleto; la carne apareció después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Déjeme cumplir mi oficio.

(Hilaridad).

—En eso consistía la modesta divergencia, y hemos hecho una incursión en materia de regímenes políticos, de historia universal y adyacencias, que no tiene nada que ver con el origen del tema.

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — Pequeñas causas, grandes efectos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permitiría rogar a los señores senadores, que volviéramos al cauce primitivo, y que se dirimiera el trámite a dar a la moción del señor senador Payssé Reyes, y a la divergencia expresada por el señor senador Mora Otero.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Acepto la proposición del señor senador Mora Otero.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Payssé Reyes adhiere a la moción del señor senador Mora Otero.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a terminar enseguida; estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra, pero me permito hacer la observación...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ahora tiene que escuchar lo que pienso de su observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede hacer uso de la palabra con derecho o sin derecho. Hacer uso de la palabra es un hecho, que puede estar bajo el amparo del derecho o puede ser una simple...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo cierto es que estoy en uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador, que yo hable, porque para algo estoy aquí.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero usted le dio la palabra a otros señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le estoy explicando. Como el señor senador dice: "Soy el dueño de la palabra", y lo expresa en un lenguaje autoritario, le contesto con un lenquaje impersonal, porque tengo por misión mantener, en lo posible, la regularidad del debate.

No creo que sea indiferente, del punto de vista del Senado, que haya un mínimum de orden, y estoy procurando encauzar la deliberación. Entonces, me vuelvo a nuestros primitivos amores, a la moción del señor senador Payssé Reyes y a la discrepancia del señor senador Mora Otero.

El señor senador dice: "Estoy en el uso de la palabra", y está explicando la revolución de Cuba y otros temas, como el de la democracia representativa, etc., sobre los cuales he aprendido alguna cosa, que agradezco a los oradores, pero me doy cuenta de que estamos fuera de la cuestión. La observación lógica a quien está fuera de la cuestión, es que vuelva a la cuestión. Volver a la cuestión es continuar deliberando sobre la moción, y, llegado el caso, votarla afirmativamente o negativamente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero no cortándome la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si estamos de acuerdo en que está fuera de la cuestión, —la oración del señor senador— si no se hace uso de la palabra, procede que se vote la moción del señor senador Mora Otero, para que el asunto promovido por el señor senador Payssé Reyes pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor senador, si tiene algún ansia expansiva, podría pedir la palabra...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No califique mis intenciones, señor Presidente.

Tenía el uso de la palabra y, de acuerdo al reglamento, concedí una interrupción, pero el señor Presidente, de inmediato, me quitó la palabra y comenzó a hacer votar la moción. No quiero permitirle ese procedimiento, porque mañana puede ir en contra de otros senadores. Estaba en uso de la palabra y voy a terminar.

Quería decir que las disgresiones que se han hecho respecto del tema del artículo 383 no fueron por mi culpa. Si el señor Presidente quiere llamarle la atención a alguien, debería llamarsela a quienes promovieron problemas laterales producto de una afirmación genérica que hice sobre los ideales que sustento. Entonces no es justo que se me adjudique a mí toda esta digresión que no ha sido por culpa mía. Hice una tajante observación sobre lo que estaba ocurriendo con el artículo 383, mucho más corta que la del señor senador Tróccoli.

Yo iba a terminar, pero al señor senador le gusta el asunto y quiere discutir.

Me parece que el señor senador y yo tenemos buenos ejemplos, incluso, del propio señor Presidente. No es fuera de lo común en nuestro Senado que nuestro Presiden-

te se vaya por los montes de Ubeda, haciendo disquisiciones a lo largo de la historia; unos lo escuchan con mucho gusto y otros con mucha resignación, y todo queda hasta que termina el señor Presidente. Después que finaliza, se vota o no se vota.

Yo estoy de acuerdo en que se voten las mociones, pero...

SEÑOR LEPRO. — Les llamo la atención a los taquígrafos que escriban "montes de Ubeda" y no de ubedes.

(Hilaridad).

SEÑOR PINEDA. — Es peligroso.

SEÑOR ORTIZ. — No haga alusiones, señor senador.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una moción de orden ha pedido la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Advierto que esta fructífera discusión que ha insumido tantas horas al Senado, al parecer está dejando exhaustos a los señores senadores y me temo que nos quedemos sin número. Antes de que ese suceso tan desdichado ocurra, hago moción para que continuemos con estos dos asuntos que figuran en la orden del día de hoy, en la sesión de mañana, a la hora 17 y 30, en régimen de cuarto intermedio, en caso de que el Senado quede sin número.

Tengo el mejor propósito, —como lo tendrán los demás señores senadores, ya que hemos prorrogado oportunamente la hora de finalización de la sesión— de terminar con este asunto o, por lo menos, de avanzar considerablemente en su tratamiento: pero como además de la mejor intención tengo una pequeña experiencia en el Senado, es que hago esta moción para el caso eventual de que el Cuerpo quede sin número, eventualidad que espero no ocurra.

SEÑOR PINEDA. — En régimen estricto de cuarto intermedio.

SEÑOR ORTIZ. — Dejo formulada esta moción; pero, a raíz de la intervención del señor senador Pineda, dejo una acotación final.

Cuando un señor senador solicita hacer uso de la palabra y a continuación otro la pide para el mismo tema, es muy violento interrumpirlo o expresar el deseo de que no haga uso de la palabra. Por eso, en la tarde de hoy, yo me he abstenido de hacer alguna consideración sobre los temas planteados.

Para la sesión de mañana, en régimen de cuarto intermedio —si es que se vota, como lo espero— yo solicitaría de la Mesa y, más que de la Mesa, que es un poco la que carga con el fardo, de todo el Senado, que observara estrictamente el régimen de cuarto intermedio.

(Apoyados).

—Es decir, que no se hiciera hora previa y que, además, nos comprometiéramos, moralmente a no hacer uso siquiera de la potestad de plantear cuestiones de orden, porque estas están permitidas aún en sesiones en régimen de cuarto intermedio, lo que conduce ,no a un desorden, pero sí a esta demora.

Por eso solicitaría que se pusiera a votación mi moción en el sentido de que, para el caso eventual de quedar sin número, el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

Solicitaría, además, que nos comprometiéramos, por lo menos los que estamos presentes a no plantear cuestiones de orden...

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — ... si es que tenemos deseos de ocuparnos de esta ley y si no, lo decimos ahora, no nos ocupamos de la ley de alquileres y ocupamos el tiempo en cuestiones más fructíferas; pero si hay voluntad, vamos a proceder así.

SEÑOR LEPRO. — No nos vamos a ir, señor senador; vamos a ocuparnos de la ley.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción formulada por el señor senador Ortiz, antes de acompañarla con mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nosotros, conjuntamente con el señor senador Segovia, hemos presentado a la Mesa, un proyecto de ley de fijación del precio mínimo para el trigo.

En un orden de prelación que no vamos a discutir, el proyecto de ley de Alquileres viene aprobado por el otro Cuerpo; pero consideramos que tan importante es un problema como el otro; y no vamos a entrar al fondo del asunto.

En la sesión de hoy íbamos a solicitar que se diera entrada y el trámite correspondiente a ese proyecto a que me refiero.

En el día de mañana teníamos la intención de hacer una breve fundamentación de ese proyecto y, al mismo tiempo, interesar al Cuerpo para que la Comisión lo abordara y citar para la semana venidera, ya que la época propicia de la siembra de este cereal, se está diluyendo sin una resolución en torno a tan importante problema.

Le pido excusas al señor senador Ortiz, pero no me afilio a la segunda parte de su moción, en cuanto al compromiso integral.

En el día de hoy, deliberadamente, no hemos querido entrar al asunto, a pesar de que el Cuerpo ha ido abordando otros temas que no tenían nada que ver con la convocatoria. Pero, mañana, en 10 minutos, vamos a desarrollar nuestro pensamiento a fin de interesar al Cuerpo, ya que entiendo que hay muchos senadores a los que les preocupa, indudablemente, este problema. Repito que entiendo que este problema se podrá considerar en la semana proxima, si es que la Comisión de Fomento llega a producir informe.

Quería adelantarle al señor senador Ortiz nuestro pensamiento íntimo; pero, no nos iremos fuera del tema más que lo estrictamente indispensable para elaborar los aspectos fundamentales del problema.

Prometemos, solamente, hablar durante 10 minutos de un tema del que, desde luego, podríamos extendernos durante muchas horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le puede ser útil el dato.

Habría que dar lectura a varios asuntos entrados, entre ellos uno muy importante que se refiere a un mandato judicial.

La Mesa no se ha decidido a darle curso, y considera indispensable la consulta al Senado acerca del trámite que al Cuerpo le parezca del caso.

La Mesa ha recibido un mandato judicial de un Juzgado Letrado de Primera Instancia de campaña relativo a un señor senador. Aunque ha perdido algún tiempo en consultas con los señores Secretarios y consigo mismo, acerca de la conducta a seguir, no ha conseguido ver claro qué es lo que hay que hacer con ese oficio del Juzgado.

Rogaría a los señores senadores, si no les causara trastorno, que pudieran dar tiempo a que ese asunto tenga algún destino.

SEÑOR ORTIZ. — Que se vote primero mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Ortiz, por ser de carácter previo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había propuesto que se incluyera en la orden del día un proyecto de ley relativo a la señora de Pisano.

SEÑOR PINEDA. — Aún no se levanta la sesión, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Pero temo que caiga dentro del régimen de cuarentena que nos impone el señor senador Ortiz.

SEÑOR FLORES. — Lo vamos a tratar ahora.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no lo consideramos ya? Tengo el temor de que el Senado quede sin número.

SEÑOR SEGOVIA. — Se va a quedar sin número igual, con o sin cuarto intermedio. Mañana lo podemos votar, señor senador; lo importante es asegurar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

16

—Se va a dar cuenta de algunos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Mesa da cuenta, a los efectos de lo dispuesto en la resolución del Cuerpo del 7 de febrero de 1964, que la bancada que integran los señores senadores Guadalupe y Haedo, ha designado Secretario de Sector al señor Gonzalo Garate Silva.

—Téngase presente.

El señor senador Enrique Rodríguez presenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, su reiteración a un pedido de informes formulado al Ministerio de Instrucción Pública con fecha 21 de agosto del

año próximo pasado sobre régimen de retribución y de bajas a las cuidadoras del Consejo del Niño.

—Se le dará el curso correspondiente.

17

"El señor senador Carrere Sapriza presenta un proyecto de ley sobre fijación de precio mínimo de la cosecha de trigo, de 1964|65 y sobre emisión de billetes por el Departamento de Emisión del Banco de la República contra entrega de los documentos referentes a la comercialización del referido cereal".

—A la Comisión de Hacienda.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo expresé que ese proyecto fue elaborado conjuntamente con mi distinguido colega de sector, el señor senador Segovia, que lo ha firmado.

Hago esta aclaración a los efectos de que la Mesa tome debida cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará. La omisión fue cometida por inadvertencia en la lectura.

(Texto del proyescto presentado:)

(Carpeta N.o 823 de 1964).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjase para el trigo en grano perteneciente a la cosecha 1964 - 1965, el precio mínimo sostén de $ 160.00 (ciento sesenta pesos), por cada 100 (cien) kilogramos del cereal sano, seco y limpio, sin bolsa, puesto en Montevideo; y de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) cada 100 (cien) kilogramos, puesto en idénticas condiciones, en Fray Bentos, Paysandú, Nueva Palmira y Puertos del Litoral.

Art. 2o. — Los referidos precios mínimos sostén quedarn sujetos a las bonificaciones y descuentos que se establecerán al reglamentarse la presente ley.

Art. 3o. — Encomiéndase al Banco de la República la función de organismo regulador en la comercialización del trigo en grano correspondiente a la cosecha 1964 - 1965. A tales efectos podrá adquirir todas las partidas que le sean ofrecidas en Montevideo o en graneros oficiales en el Interior del país por productores y cooperativas agropecuarias.

Art. 4o. — Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República para entregar billetes al Departamento Bancario contra la presentación de los documentos de compra de las partidas de trigo que se efectúen por cuenta del Estado o contra entrega de documentos de adeudo por préstamos en garantía del cereal a favor de productores o cooperativas agropecuarias.

Art. 5o. — Los Billetes y documestos recibidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o, serán cancelados al Departamento de Emisión del Banco al hacerse efectivos los créditos por exportación del cereal en grano o harina de trigo, o ventas en el Interior del País o cancelación de los préstamos previstos en el artículo anterior.

Art. 6o. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Justino Carrere Sapriza. — Glauco Segovia, senadores."

18

Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El señor Juan Carlos Furest comunica que no acepta la convocatoria, por esta vez".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 5 de 1964.

Señor Presidente del Senado, doctor don Martín R. Echegoyen.

De mi consideración:

Habiendo sido convocado para ocupar una banca en ese Cuerpo por prórroga de licencia del señor senador Juan M. Bordaberry, comunico a usted que por esta vez renuncio a la convocatoria.

Le saluda atentamente.

Juan Carlos Furest".

—Téngase presente.

19

Se va a dar lectura del oficio enviado por el Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano.

(Se lee:)

"Mercedes, abril 21 de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Montevideo.

En los autos: Juan Idiart. Difamación e injurias, Lo. 34, Fo. 192 se ha dispuesto dirigir a usted el presente oficio, a fin de que se sirva solicitar del señor senador Nacional, don César Batlle Pacheco, informe sobre la denuncia que presentó ante él don Juan Idiart, el día 29 de agosto de 1961 dirigida al mismo, como Consejero Nacional de Gobierno, denuncia enviada por carta recomendada N.o 4803 y despachada en la Oficina de Correo de Cardona remitiendo —de ser posible— copia de la mencionada denuncia.

Saludo a Ud. atentamente.

Humberto Marichal, Juez Letrado".

—Hay dificultades para entender el oficio.

A mi juicio, parecería razonable que la Comisión de Constitución y Legislación estudiara el asunto.

SEÑOR MORA OTERO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si fuera necesaria alguna aclaración en cuanto al texto, sería materia de la Comisión. De cualquier manera, el tema principal es si eso que se pide se puede cumplir; si ese oficio se puede cumplir, y qué ulterioridades podría haber, o podría autorizar el Senado, para el caso de que entendiera que no puede tener curso.

La Mesa entendía que debía pasar el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación; pero consideraba que debía esta explicación al Senado.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Glauco Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo le preguntaría al señor Presidente, a los efectos de ubicarnos ante un tema que, aparentemente, es bastante confuso, si ese oficio está dirigido al señor senador titular César Batlle Pacheco en calidad de testigo en alguna causa, porque si fuera así, como testigo, es absolutamente improcedente la vía elegida. Si es como testigo hay que dirigirse directamente al señor senador en su domicilio particular y toda la intervención de la Mesa titular y del Senado, es innecesaria. El trámite sería obviado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El oficio dice que se ha dispuesto dirigir a la Mesa el presente oficio al efecto de que se sirva solicitar, es decir, que la Mesa se entienda directamente con el señor senador Batlle Pacheco, cumpliendo este mandato. La Mesa no se siente autorizada para ello.

Fuera de algún otro detalle formal, tomando la sustancia del tema, la Mesa considera —repito— que no le puede pedir al señor senador César Batlle Pacheco informe sobre la denuncia que presentó don Juan Idiart, el día 29 de agosto de 1961, dirigida al mismo. Es decir, que parece que es dirigida al propio señor Batlle Pacheco.

SEÑOR FLORES. — Eso ni requiere pase a Comisión.

SEÑOR SEGOVIA. — Si es dirigida al propio señor senador Batlle Pacheco, el trámite hay que corregirlo porque hay, evidentemente, una irregularidad.

Si se solicita la declaración del señor senador Batlle Pacheco como testigo, hay que dirigirse directamente a él en su domicilio, de acuerdo a las disposiciones del Código pertinente. Si fuera una intervención del Cuerpo del Senado, entonces, habría otro vicio, porque el señor Juez de la emergencia se ha dirigida directamente él, por su cuenta, al Presidente de la Asamblea General, según se deduce da la lectura sin la previa intervención del jerarca de su poder que es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Por lo tanto, de cualquier forma, el trámite es irregular y habrá que devolver la nota con esta breve constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habitualmente, los Jueces se dirigen a la Presidencia del Senado pidiendo ciertas me-

didas. Por ejemplo, en materia de pensiones alimenticias, retenciones de sueldos, que no pueden someterse, por su definición urgentes, en casi todos los casos, a un trámite que puede llevar meses, haciendo que los Jueces se dirijan a la Corte, y ésta al Poder Legislativo. De manera que llega a la Mesa, por ejemplo, un pedido de que se retenga una cantidad determinada de un sueldo, y la Mesa cumple el mandato judicial. Pero considera que eso es de un carácter distinto a éste.

SEÑOR SEGOVIA. — No es ese el caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay en la vida real situaciones distintas a contemplar.

Aquí está en juego un señor senador, al cual yo no me puedo dirigir para solicitarle declaración, suponiendo que declare como testigo, lo que no resulta del contexto, porque se habla de una denuncia dirigida al mismo como Consejero Nacional de Gobierno, denuncia enviada por carta recomendada y despachada en las oficinas de Correos de Cardona. Tampoco puedo pedirle copia de la mencionada denuncia.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — En este asunto, señor Presidente, lo único que corresponde es devolvérselo al señor Juez Letrado de Soriano haciéndole presente que el Senado de la República ha recibido mal esa comunicación porque no tiene jurisdicción en ese problema. Es un acto como consejero nacional y es un acto que ya, siendo exconsejero, lo único que puede hacer es, si lo considera pertinente, y si tiene atribuciones legales, dirigirse el señor Juez directamente a la persona del señor Batlle Pacheco, pero no lo puede hacer por intermedio de la Mesa ni del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El oficio prescinde del Senado. Es un mandato dirigido al Presidente del Senado. El Senado está excluído. Es la Mesa la que le da cuenta al Senado que se encuentra en esa situación.

Bien: la Mesa entendía que todas las observaciones podrían articularse y fundarse, debidamente y, sin perjuicio de hacer lo que proceda, podría darse cuenta a la Suprema Corte de Justicia a los efectos que correspondieren. Aquí, tendría sentido particular, lo que ha dicho el señor senador Segovia.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA — Aunque en prima facie parece de una claridad meridiana la teoría expuesta por el señor senador Segovia, entiendo que a los efectos de las superiores consecuencias, inclusive la que señala el señor Presidente; que sería dar cuenta a la Suprema Corte de Justicia, sería conveniente que el asunto pasara a la Comisión de Constitución y Legislación para ver, meditadamente, qué alcance tiene la nota y hacer una respuesta adecuada sin improvisaciones del momento, dada la entidad que tiene el asunto, y aún, para sentar principios de futuro en cuanto a la actuación de la Mesa y del Cuerpo en asuntos de esta naturaleza.

Si no nos ponemos de acuerdo, habrá que votar la moción; pero creo que no se perdería nada si este asunto pasara unos días a la Comisión de Constitución y Legislación para que se expidiera en un tema, por ahora, claro, pero que también puede tener otras proyecciones como ser, dar cuenta a la Suprema Corte de Justicia del incumplimiento de un Juez de la vía legal, que debe dirigirse al Poder Legislativo por su superior jerárquico, que es la Suprema Corte de Justicia.

En ese sentido, abono la tesis de la Mesa de que pase el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría, entonces, la moción del señor senador Pineda, para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación a los efectos que ha indicado en los fundamentos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18 — *Afirmativa*)

20

—Había un pedido del señor senador Haedo, para que se declarara grave y urgente, y se tratara sobre tablas, el proyecto relativo al homenaje a la señora Ercilia Guidali de Pisano.

Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas.

Los señores senadores por la afirmati[illegible] sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20 — *Afirmativa*)

—Léase

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Ercilia Guidali de Pisano al Instituto Normal de Paysandú."

(Carpeta N.o 604 de 1963)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Desígnase con el nombre de Ercilia Guidali de Pisano al Instituto Normal de Paysandú.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20 — *Afirmativa*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR SEOANE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE — Como aunque sea por la vía del pedido de consideración de este tema ya algunos señores senadores han abierto opinión, no podía dejar pasar en silencio esta oportunidad en que se rinde homenaje a una maestra sanducera, siendo beneficiario directo de su influencia, de callar esta circunstancia que nos conmueve cuando esta forjadora de maestras de Paysandú, doña Ercilia Guidali de Pisano, al celebrar sus 82 años recibe este homenaje a través de la sanción de la ley que permite al Instituto Normal lucir su nombre.

Creo que este reconocimiento a una larga labor de docencia es, con lo justiciero que él tiene, mucho menor que la gratitud y el sentimiento que generaciones de maestras rinden permanentemente en la educación de nuestros niños a doña Ercilia Guidali de Pisano, fundadora de este Instituto, maestra única en sus comienzos, acrecentando luego el ámbito del mismo, concilió voluntades, luchó incansablemente, obtuvo la oficialización y hoy que ese Instituto es honor para la ciudad y el Departamento de Paysandú, cumple ya unos cuantos años de proficua vida, el nombre de Ercilia Guidali de Pisano será en su puerta un estímulo para el cuerpo de estudiantes y de profesores a los efectos de decir aquella máxima: en el transitar por la vida, a los que aquí ingresen, si es posible y si podéis, superad a esta gran maestra.

Este es el homenaje que humildemente quiero, también yo, tributarle desde el Senado, al tener el honor de votar esta ley que consagra un acto justiciero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — *Afirmativa. — Unanimidad*).

—El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — *Afirmativa. — Unanimidad*).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos palabras, señor Presidente, como fundamento de voto.

Me he honrado dando mi voto a este proyecto de ley. Durante dos legislaturas en las que representé al Departamento de Paysandú, conocí en aquel ambiente de alta cultura, una mujer y maestra admirable, la señora de Pisaní a quien hoy la República rinde este homenaje, poniendo su nombre al Centro de formación normalista que ella creó, mantuvo y mantiene todavía.

En la vida cultural del noreste del país, la gravitación de esta vieja y tremenda maestra, fue trascendente, porque en Salto, Paysandú, Artigas, Río Negro y parte de Tacuarembó, fueron las maestras formadas en el Centro que tuvo a la señora de Pisaní como rectora, las que mantuvieron la enseñanza y la mantienen con un brillo excepcional.

Nada más, señor Presidente, y digo que la República hoy ha realizado un acto de estricta justicia.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que el mejor homenaje a esta educacionista lo ha rendido el Senado votando por unanimidad la consagración de su nombre al frente del Instituto Normal.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continuaría la sesión...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quedó a consideración la moción —yo acepté la indicación del señor senador Mora Otero— para que las palabras referentes al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votar la moción del señor senador Payssé Reyes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley de desalojos y arrendamientos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 629 de 1963).

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los desalojos en trámite y de la opción a nuevos plazos

Artículo 1.o — Suspéndense por 120 (ciento veinte) días continuos, incluso ferias, feriados y sábados, a partir de la fecha de publicación de la presente ley, los desalojos y lanzamientos en trámite así como la iniciación de nuevos desalojos contra arrendatarios y subarrendatarios de fincas cualquiera fuese su destino, con excepción de los comprendidos en los artículos 19, 27 y 28 de la presente ley.

Art. 2.o — Para acogerse a los nuevos plazos que se establecen salvo las situaciones previstas especialmente, bastará que durante el término a que se refiere el artículo 1.o el arrendador o subarrendador empiece a cobrar el alquiler modificado conforme a las disposiciones de esta ley o que el arrendatario o subarrendatario haga manifestación unilateral de voluntad ante el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble. Si hubiere desalojos en trámite, esa manifestación deberá hacerse en los autos respectivos, cualquiera sea el Juzgado en que se tramite, en cuyo caso los procedimientos serán clausurados.

El escrito en todos los casos deberá acompañarse de dos copias, una de las cuales se devolverá al interesado con la constancia de la fecha de presentación.

El Juzgado llevará un libro índice que quedará de manifiesto en la oficina.

Transcurido el término señalado en el artículo 1.o sin que los arrendatarios o subarrendatarios, se hayan acogido a los nuevos plazos, los procedimientos suspendidos proseguirán, computándose en los plazos de desalojo el señalado término de suspensión.

La prosecución y clausura de procedimientos, serán decretadas de oficio y se notificarán personalmente.

La clausura y el procedimiento de opción no devengarán tributos.

CAPITULO II

Del arrendamiento de casa-habitación

Artículo 3.o — Las disposiciones del presente capítulo regirán para los arrendamientos y subarendamientos de fincas cuyo destino sea para casa-habitación.

Art. 4.o — Los arrendamientos o subarrendamientos celebrados con anterioridad al 9 de enero de 1958, con plazo contractual vencido o con plazo legal o judicial vencido o pendiente, durarán hasta el 30 de setiembre de 1958, si los arrendatarios o subarrendatarios modificaren los alquileres de conformidad con la presente ley. Los nuevos alquileres regirán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la ley.

Los arrendatarios o subarrendatarios con plazo contractual vigente, que hubieran celebrado su contrato antes del 9 de enero de 1958 tendrán derecho a acogerse al beneficio de la presente ley dentro de los últimos 120 (ciento veinte) días anteriores al vencimiento del plazo.

Los contratos celebrados con posterioridad al 9 de enero de 1958 y hasta el día de entrar en vigencia esta ley, gozarán, sin aumento de alquiler, de un plazo legal de 5 (cinco) años computable a partir de la fecha de celebración del contrato cuando se hubiere pactado un plazo menor.

En el caso del inciso precedente cuando el plazo contractual o legal que el mismo establece, venciera antes del 1.o de octubre de 1965, quedarán prorrogados hasta esa fecha si los arrendatarios o subarrendatarios modifican el alquiler conforme al coeficiente respectivo del inciso A) del artículo 6.o. A partir de esa fecha y hasta el 30 de setiembre de 1968, regirá el coeficiente B) del referido artículo.

Si el plazo contractual o legal a que hace referencia el inciso 3.o de este artículo venciera con posterioridad al 30 de setiembre de 1965 y antes del 30 de setiembre de 1968, quedarán prorogados hasta esa fecha si los arrendatarios o subarrendatarios modifican el alquiler según el coeficiente del inciso B) del artículo 6.o.

La voluntad de acogerse a la prórroga prevista en los dos últimos incisos deberá ser manifestada en la forma establecida en el artículo 2.o. Si el plazo contractual o legal estuviere vencido, el arrendatario o subarrendatario dispondrá del término establecido en el artículo 1.o y el nuevo alquiler comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de esta ley. Si no estuviere vencido deberán acogerse dentro de los últimos 120 (ciento veinte) días anteriores al vencimiento del plazo y el nuevo alquiler comenzará a regir desde el día siguiente a dicho vencimiento.

No obstante cuando en los contratos a que se refieren los incisos anteriores se hubieren pactado diversos precios, el arrendatario pagará durante el lapso que mediare entre el vencimiento del término convencional y el del plazo legal, el precio de alquiler previsto contractualmente para regir en último término, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 5.o — El alquiler se determinará multiplicando el precio fijado en el contrato inicial por el coeficiente que corresponda al año en que se otorgó dicho contrato.

En caso de que en el contrato inicial se hubieran estipulado diversos precios para regir sucesivamente, se tendrá en cuenta el primero de ellos a los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior.

Para los alquileres a devengarse hasta el 30 de setiembre de 1965, los coeficientes serán los establecidos en el inciso A) del artículo 6.o. Para los alquileres a devengarse desde dicha fecha hasta el 30 de setiembre de 1968, serán los establecidos en el inciso B) del mismo artículo.

La opción establecida en el artículo 2.o se hace por una sola vez, y sus efectos comprenden la aplicación de los dos coeficientes a que se refiere el inciso anterior.

Art. 6.o — Los coeficientes a que se refiere el artículo anterior son los siguientse:

A)

Año del contrato inicial	Coeficiente
1943	5.20
1944	5.00
1945	4.45
1946	4.05
1947	3.50
1948	3.45
1949	3.25
1950	3.10
1951	2.65
1952	2.35
1953	2.25
1954	2.00
1955	1.80
1956	1.70
1957	1.50
1958	1.40
1959	1.20
1960	1.10

B)

Año del contrato inicial	Coeficiente
1943	6.90
1944	6.65
1945	5.95
1946	5.40
1947	4.65
1948	4.60
1949	4.35
1950	4.15
1951	3.55
1952	3.10
1953	3.00
1954	2.60
1955	2.40
1956	2.25
1957	2.00
1958	1.85
1959	1.50
1960	1.30
1961	1.20
1962	1.10
1963	1.00

Art. 7.o — Los aumentos provenientes de la aplicación de los coeficientes establecidos en el inciso A) se harán efectivos en forma escalonada, de manera de pagar la mitad de ese aumento hasta el 30 de setiembre de 1964. A partir de esa fecha el aumento se abonará en su totalidad.

Art. 8.o — Cuando a la fecha de la publicación de la presente ley, el alquiler resultante de la aplicación de los coeficientes establecidos en el artículo 6.o, supere el 20 por ciento (veinte por ciento) de los ingresos mensuales nominales del núcleo familiar ocupante de la finca, será rebajado al referido porcentaje. En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente a la publicación de la ley.

Si el arrendatario o subarrendatario entablara demanda judicial, ésta deberá contener una relación jurada de los ingresos mensuales nominales del núcleo familiar ocupante de la finca.

El Juez, cuando considere fundada la solicitud y atendiendo a la situación económica del núcleo familiar, podrá decretar, al sustanciar la demanda o posteriormente, la suspensión del pago de los aumentos que sobrepasen el porcentaje determinado en el inciso 1.o.

Cuando el arrendatario o subarrendatario hubiese declarado menos ingresos de los que realmente tiene el núcleo familiar ocupante de la finca, quedará excluído de los beneficios de esta ley y el Juez, al apreciar este hecho en la sentencia, declarará rescindido el respectivo contrato de arrendamiento y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas complementarias adeudadas y de los tributos y costos.

Art. 9.o — El arrendador o subarrendador tendrá derecho a deducir acción de revisión del arrendamiento tendiente a que se modifique el alquiler o se cancele el beneficio otorgado a los arrendatarios y subarrendatarios de acuerdo al artículo 8.o, porque ha cambiado la situación económica del núcleo familiar ocupante de la finca.

Esta acción de revisión podrá deducirse sólo una vez, antes del 30 de setiembre de 1965, con referencia al alquiler legal a regir hasta esta fecha, e igualmente por una sola vez antes del 30 de setiembre de 1968, con referencia al alquiler legal a regir hasta esta fecha.

Si correspondiere, el aumento se hará efectivo desde la fecha de la demanda. El Juez, en la sentencia, determinará, de acuerdo a la conducta procesal asumida por el demandado, si éste deberá abonar las diferencias de alquiler al contado, o hasta en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 10. — A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá por núcleo familiar del arrendatario o subarrendatario el integrado por él y su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad que habiten en la finca. Se considerará como ingreso mensual la doceava parte del total de los ingresos o rentas nominales percibidos durante el año anterior a la fecha de la demanda de rebaja o de revisión.

Art. 11. — No podrán pactarse aumentos de alquiler, que excedan del 10 o|o (diez por ciento) anual sobre el precio inicial del contrato, aún cuando se establezcan plazos de opción.

Los aumentos mayores sólo serán válidos hasta el referido porcentaje.

Para los contratos celebrados entre el 9 de enero de 1958 y la fecha de publicación de la presente ley, serán nulos de pleno derecho los aumentos, en lo que excedan del 15 o|o (quince por ciento) anual del alquiler inicial del contrato.

Lo que exceda de esos límites se rebajará del precio actual del alquiler, pero no se podrá exigir la devolución de las cantidades ya pagadas, a la fecha de publicación de esta ley.

Se aplicará también esta disposición en todos aquellos casos en los que el arrendador o subarrendador sea comprometiéndose durante cierto tiempo a devolver parte de los alquileres que en suma mayor a la realmente pactada figuren en el contrato, sea por cualquier otro sistema directo o indirecto, pretende una elevación de los alquileres que supere los porcentajes establecidos.

CAPITULO III

Del arrendamiento con destino a comercio o industria

Artículo 12. — Las disposiciones del presente capítulo, regirán para los arrendamientos y subarrendamientos con destino a comercio o industria.

Art. 13. — Los arrendamientos o subarrendamientos con plazo contractual o judicial vencido o con plazo legal vencido o pendiente, durarán hasta el 30 de setiembre de 1968, si los arrendatarios o subarrendatarios modificaren los alquileres de conformidad con los coeficientes del artículo 14, en la forma dispuesta en el artículo 2.o. El nuevo alquiler regirá a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley.

Los arrendamientos o subarrendamientos con plazo contractual o judicial vigente que venzan antes del 1.o de octubre de 1968 durarán hasta esta fecha, si los arrendatarios o subarrendatarios modificaren los alquileres de conformidad con los coeficientes del artículo 14.

La voluntad de acogerse a estos beneficios deberá ser manifestada en la forma establecida en el artículo 2.o, dentro de los 120 (ciento veinte) días anteriores al vencimiento del plazo.

El nuevo alquiler comenzará a regir desde el día siguiente a dicho vencimiento.

Art. 14. — El alquiler se determinará multiplicando el precio fijado en el contrato inicial por el coeficiente que corresponda al año en que se otorgó dicho contrato.

Para los alquileres a devengarse hasta el 30 de setiembre de 1968, los coeficientes serán los siguientes:

Año del contrato inicial	Coeficientes
1943	8.6
1944	8.3
1945	7.4
1946	6.7
1947	5.8
1948	5.6
1949	5.4
1950	5.2
1951	4.9
1952	4.3
1953	3.7
1954	3.3
1955	3.0
1956	2.8
1957	2.4
1958	2.0
1959	1.5
1960	1.2
1961	1.1
1962	1.0

Art. 15. — Cualquiera de las partes contratantes de un arrendamiento con destino a comercio o industria, dentro de los sesenta días de vencido el plazo establecido en el artículo 1.o, podrá solicitar la revisión del precio resultante de la aplicación de los coeficientes establecidos en esta ley por considerarlo en su caso insuficiente o excesivamente elevado.

El Juzgado tendrá en cuenta los elementos de juicio referidos en el artículo siguiente, el dictamen pericial que las partes puedan solicitar conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y fijará el precio que estime justo, el que tedrá efecto retroactivo a la fecha de la demanda y permanecerá vigente por el plazo a que da derecho la aplicación de los coeficientes.

Art. 16. — A los efectos de determinar el alquiler justo en la revisión de los precios de arrendamiento de inmuebles destinados a comercio o industria se tendrán presentes además de la ubicación del inmueble, su número de habitaciones y demás comodidades usuales, las circunstancias siguientes:

a) los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona;
b) el índice genreal de aumento de los precios de las mercaderías basado en las estadísticas confeccionadas por el Ministerio de Hacienda;
c) las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes fuentes de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público);
d) el interés del capital que representa el valor real del inmueble —establecido por la pericia— libre de gastos e impuestos.

Entiéndese por gastos e impuestos, los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario, y los gastos de calefacción y portería, luz y agua; pero no los gastos de conservación y reparaciones.

Art. 17. — La acción de revisión no suspende el pago del alquiler resultante de la aplicación del coeficiente respectivo.

La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, deberá ser abonada por el arrendador o el arrendatario en su caso en plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Vencido dicho plazo el testimonio de la sentencia constituirá título ejecutivo.

Art. 18. — Tratándose de contratos de arrendamiento cuyo destino sea la explotación de un establecimiento comercial o industrial, el arrendamiento tendrá la facultad de ceder siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.
b) Que exista un contrato con plazo contractual o legal vigente y que acredite una antigüedad de dos o más años en calidad de arrendatario respecto a la finca en que está instalado el establecimiento.

No regirá este plazo en los casos en que por causas graves y justificadas, el arrendatario se vea imposibilitado de continuar personalmente la explotación del establecimiento.
c) Que durante ese lapso el cedente haya actuado personalmente al frente del establecimiento.
d) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituído o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos los casos, sustituir las fianzas personales por el depósito de títulos hipotecarios, en las condiciones establecidas en ls artículos 34 a 38 inclusive, de la presente ley.
e) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local. Cuando se tratare de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

Para que la cesión surta efectos respecto del arrendador, es indispensable qeu le sea notificada notarial o judicialmente con no menos de treinta días de anticipación a su otorgamiento y que el arrendador no formalice oposición a la misma, dentro del término de quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a la notificación. Pasados estos quince días, sin deducir oposición se entenderá que consiente la cesión.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere y tratándose de personas jurídicas, de la copia de los estatutos o del contrato de sociedad, también firmados y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilos de los directores o socios con uso de la firma social y domicilio de la persona jurídica.

La posición, que sólo podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, si se formalizare, se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva, sin admitirse contra esa decisión sino el recurso de reposición.

Este incidente deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Art. 19. — No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley, los arrendatarios o subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

a) Bancos o Instituciones de Crédito, sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias.
b) Casas de Cambio que deban abonar por concepto de impuesto a la renta de Industria y Comercio, correspondiente al año 1963, una suma superior a pesos 15.000.00 (quince mil pesos).
c) Casas de Préstamos Prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.
d) Casas de bailes públicos, cabarets dancings, boites, whiskerías y similares.
e) Casas de huéspedes y prostíbulos.
f) Casas y despachos de bebidas servidos por camareras.
g) Casas de compra y venta de objetos usados.
h) Agencias de préstamos hipotecarios.
i) Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general.
j) Establecimientos que compren o vendan pólizas de empeño.
k) Reñideros de gallos.
l) Establecimientos privados que se dediquen habitualmente a préstamos civiles o comerciales sobre vehículos, máquinas o mercaderías, ya sea con garantía prendaria, con pacto de retroventa o con embargo preventivo sobre los bienes que afianzan el préstamo.

CAPITULO IV

Del arrendamiento para otros destinos

Artículo 20. — Las disposiciones del presente Capítulo regirán para los arrendamientos y subarrendamientos de fincas cuyo destino no sea para casa-habitación ni para establecimientos comerciales o industriales.

Art. 21. — Los arrendatarios o subarrendatarios con plazo contractual vencido, legal o judicial vencido o a vencer antes del 30 de setiembre de 1968, que modificaren el alquiler de conformidad con el coeficiente establecido en el inciso B) del artículo 6.o, dentro del plazo y en la forma previstos en el artículo 2.o, dispondrán de un nuevo término que se extenderá hasta dicha fecha.

Los arrendatarios o subarrendatarios con contrato vigente que, al término del plazo contractual modificaren el alquiler de conformidad con el coeficiente establecido en el inciso B) del artículo 6.o, dispondrán de un nuevo término que se extenderá hasta el 30 de setiembre de 1968.

La voluntad de acogerse a esta prórroga deberá ser manifestada dentro de los 120 (ciento veinte) días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en la forma establecida en el artículo 2.o.

Se aplicará a estos arrendamientos, lo dispuesto en el artículo 11.

CAPITULO V

Del subarrendamiento

Artículo 22. — En los contratos celebrados a partir del 29 de marzo de 1953, la facultad de subarrendar, total o parcialmente, debe constar por escrito.

Art. 23. — Se presumirá que hay subarrendamiento cuando se tratare de ocupantes por más de 3 (tres) meses que no sean parientes hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 24. — Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario, únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarriendo. Podrá hacerse constar en el acta respectiva, la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca.

Art. 25. — Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el

precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato aunque el subarrendamiento estuviese expresa o tácitamente permitido.

Si se rescindiere el contrato, el arrendador subrogará al arrendatario en sus derechos y obligaicones, con respecto a los subarrendatarios.

Art. 26. — Los subarrendatarios no podrá invocar, frente al arrendador, más derechos que los del arrendatario o inquilino principal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO VI

De las excepciones

Artículo 27. — Durante la vigencia de los plazos de arrendamientos legales o judiciales, no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º) Los inmuebles expropiados.

2º) Las fincas adquiridas para vivienda de acuerdo a todas las Leyes Especiales para la adquisición o construcción de viviendas y las adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales, según el régimen especial dictado por cada uno de estos Institutos.

3º) Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nros. 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946, y el artículo 20 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 40 de esta ley, no se hubiere realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto.

4o.) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiere sido rescindido por incumplimiento del arrendatario o del subarrendatario mediante sentencia ejecutoriada. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra éste o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

5o.) a) Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas para habitación en la misma localidad, y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar una para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio.

b) Tratándose de fincas en condominio, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes. Cuando los condóminos posean varias fincas arrendadas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos una para sus ascendientes y una para cada un ode sus hijos que hayan contraído matrimonio.

En los casos de los incisos a) y b) precedentes la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su desocupación por quienes tengan derecho a ello, de acuerdo a la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino, que el de finca-habitación, ni podrá ser nuevamente arrendada o subarrendada total o parcialmente, antes de transcurrido un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada. En este caso es de aplicación lo prescripto en el artículo 24.

A los efectos de las excepciones contempladas en este numeral, en la casa de departamentos o pisos cuyos locales se arriendan separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, quedando librado a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

6.o) Los inmuebles de propiedad del Estado, Entes Autónomos, incluso los de los Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales; así como los inmuebles de propiedad de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar el grado de necesidad de la institución reclamante. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

7.o) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, si no lo impiden las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa, la del número de locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

8.o) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción, según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se celebre en caso de contestación, deberá ser igual o mayor que el aforo asignado al bien para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria actualizado en la forma establecida en el artículo 266 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

9.o) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor de aforo de la propiedad, calculado en la misma forma establecida en el numeral anterior.

10) Las fincas cuyo desalojo se solicite para reconstrucción, dado su carácter de ruinosas.

El carácter de ruinosas se apreciará por el Juez, previa inspección ocular e informe pericial de su elección. Los honorarios del peritaje serán a cargo del actor.

11) Las fincas destinadas a casa-habitación cuyos arrendatarios o sub arrendatarios se encuentren en las situaciones siguientes:

a) cuyos ingresos y los de su cónyuge sean superiores a $ 8.000.00 (ocho mil pesos) mensuales, y elevándose esta cantidad a razón de $ 1.000.00 (mil pesos), por cada hijo menor a su cargo.

Se consideran como hijos, los menores e incapaces que se hallen al cuidado o guarda de cualquiera de los cónyuges. Se considerará como ingreso mensual la doceava parte del total de los ingresos nominales percibidos durante el año anterior a la fecha de la demanda de desalojo.

b) Que hayan adquirido a título oneroso, uno o más inmuebles cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria actualizado según las normas establecidas en los artículos 262, 263 y 266 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sea superior en conjunto a $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos).

c) Que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan adquirido en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes de la finca que ocupa.

Esta excepción podrá hacerse efectiva a partir de los 18 (dieciocho) meses de la adquisición de la finca.

Art. 28. — Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley, las fincas para vivienda que se alquilen por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles, en las zonas balnearias fuera de los límites de Montevideo, y cuyo plazo de vigencia no sea superior a 8 (ocho) meses. El plazo de desalojo, será de 15 (quince) días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato, será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

Art. 29. — El plazo para el desalojo en los casos previstos por el artículo 27, con excepción de los numerales 3.o y 4.o, será de 1 (un) año. En los casos de los numerales 3.o y 4.o, será de aplicación la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y las Leyes Especiales que correspondan.

Art. 30. — En los casos de los numerales 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. del artículo 27, si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que se trate de beneficiarios indicados en el numeral 5o. del artículo 27, siempre que probare que concurren a su respecto los requisitos del mismo, en cuyo caso se computará el plazo ya transcurrido.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 7o., 8o. y 9o. si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En la situación prevista por el numeral 5o., el demandado condenado en el juicio podrá producir prueba hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

Art. 31. — El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 7o., 8o. y 9o. del artículo 27, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y, dentro de los 90 (noventa) días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción. Si así no lo hiciere, se clausurarán de oficio los procedimientos. Las obras deberán comenzar dentro de los 120 (ciento veinte) días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Art. 32. — En los casos de los numerales 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10 y 11 del artículo 27, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de 1 (un) año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 33. — Los aumentos de alquiler operados por aplicación de las disposiciones de esta Ley, no se percibirán desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales del artículo 27 de la misma.

Si la demanda fuera rechazada o se clausurare el procedimiento, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

Cuando se decrete el desalojo, el Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución de todo o parte de los aumentos de alquiler abonados, la que se hará efectiva por el procedimiento de ejecución de sentencia

CAPITULO VII

De las garantías

Artículo 34. — El locador o sublocador, sus representantes o administradores de propiedades, no podrán exigir en garantía de alquileres una suma superior al monto de 7 (siete) meses de arrendamiento tratándose de fincas destinadas a habitación y 10 (diez) meses cuando tuvieran otro destino. Esta garantía deberá constituirse en títulos hipotecarios, calculados por su valor nominal.

En caso de aumento en el precio del arriendo el arrendador o subarrendador tendrá acción ante el Juzgado competente para exigir del arrendatario o subarrendatario la adecuación de la garantía al monto efectivo del alquiler. En este caso, el arrendatario o subarrendatario podrá optar entre hacerlo de inmediato en títulos hipotecarios o en 20 (veinte) cuotas en efectivo, mensuales, iguales y consecutivas. El arrendador deberá convertir su importe en títulos hipotecarios.

Art. 35. — Cuando la garantía se constituya en títulos hipotecarios, en los contratos de arrendamiento o subarrendamientos o en el respectivo recaudo deberá constar el número y serie de los mismos.

Art. 36. — Cuando las garantías de alquileres constituídas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley consistan en depósito de dinero, deberán los depositarios adquirir títulos hipotecarios por un valor nominal equivalente a la suma depositada. A estos efectos dispondrán del plazo de 120 (ciento veinte) días a contar de la fecha de la publicación de esta Ley, debiendo comunicar de inmediato y por escrito a los arrendatarios y subarrendatarios, los números y series de los títulos adquiridos.

Art. 37. — No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal de la garantía del alquiler en títulos hipotecarios.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la oblación y consignación.

Art. 38. — Los cupones de los títulos o su importe se entregarán trimestralmente al arrendatario o subarrendatario.

Art. 39. — Los actuales inquilinos que tengan constituídas garantías de alquiler por sumas superiores a las previstas en el inciso 1o. del artículo 34, tendrán derecho a reclamar la devolución del importe de la diferencia. Esa diferencia, podrá el arrendatario descontarla directamente de los alquileres, en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 40. — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley No. 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 15.

a) En caso de renuncia, exoneración de un funcionario, jubilado o pensionista el o los inquilinos deberán sustituír la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra, a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de 7 (siete) meses de arrendamiento en títulos hipotecarios por su valor nominal. En este último caso, si el arrendador se opusiese, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en la Dirección de Crédito Público. Dentro de los 30 (treinta) días de habérsele notificado por la Oficina, el inquilino deberá probar ante la misma que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de 30 (treinta) días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual, se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso, y sin que ello implique suspensión del procedimiento, la Contaduría General de la Nación comunicará, a los efectos que correspondan a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

b) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia que se dicte, no admitirá recurso alguno. De la acción de desalojo deducida, se dará cuenta al propietario o administrador.

c) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja del Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual, y dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la Oficina pueda proceder de conformidad con lo establecido en el apartado a).

d) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejaron causahabiente con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado a). Si existieran causahabientes, con derecho a pensión, podrán abonar los alquileres en la forma especificada en el apartado a), con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento. Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado a) de este artículo

Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que será otorgada sin otro trámite.

e) En los casos de divorcio o separación de cuerpos, cuando continúe habitando la finca, motivo del arrendamiento, el cónyugue que no firmó el contrato, tendrá un plazo de 6 (seis) meses para sustituír la garantía en la forma indicada en el apartado a). Vencido dicho término sin que se realice la sustitución de garantía, se procederá de acuerdo a lo previsto en el apartado a), y siempre que medie solicitud del firmante del contrato.

f) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituír la garantía, quedando, en tal supuesto, clausurados los procedimientos.

La Contadría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio, el cual estará integrado por el 20 o/o (veinte por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres".

Art. 41. — Incorpóranse a la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, los artículos siguientes:

"Artículo 22. — Para el caso de que no pueda efectuarse el descuento total del alquiler, podrá recurrirse a los otros ingresos, declarados de acuerdo con lo establecido en el artículo 30. de la ley, para obtener el pago total de los respectivos alquileres y demás compromisos derivardos del contrato, siendo orden suficiente de retención la comunicación enviada al empleador".

"Artículo 23. — En el caso de que no se pudiera efectuar el descuento por alquileres y por servicios comple-

mentarios a la locación y existiera pensión de cualquier naturaleza que fuera, ésta responderá por el arrendamiento garantido. Cuando se tratase de pensiones servidas por el Banco de Seguros del Estado, se requerirá autorización escrita del pensionista o su representante legal para efectuar el descuento".

Art. 42. — Se ampliará el límite previsto por el artículo 3, de la Ley No. 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO VIII

De la exposición de contrato y precios iniciales.

Artículo 43. — Cuando el arrendatario no pueda precisar con exactitud la fecha del contrato inicial o su precio, podrá igualmente expresar su voluntad de acogerse a la ley de acuerdo al coeficiente que corresponda.

El arrendador sin perjuicio de recibir el alquiler, podrá demostrar judicialmente por el procedimiento establecido en el artículo 48 que no corresponde el coeficiente indicado por ser distintas la fecha o el alquiler del contrato inicial.

Esa acción deberá deducirse dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 1o.

Art. 44. — Cuando el arrendador o subarrendador considere inexacto el precio o plazo manifestado unilateralmente por el arrendatario o subarrendatario, podrá reclamar por escrito ante el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble.

Interpuesta la demanda el Juez convocará a las partes a una audiencia verbal con intervalo de 10 (diez) días en la cual podrán ambas partes producir su prueba. Efectuada la adiencia el Actuario pondrá los autos al despacho y el Juez pronunciará sentencia dentro de 10 (diez) días.

Si no se hubiera probado la inexactitud del precio o fecha de vigencia expresado por el arrendatario o subarrendatario en su manifestación de voluntad, el Juez desestimará la denuncia y quedará firme el aumento resultante de aquella.

El fallo del Juez será inapelable, no pudiéndose entablar juicio ulterior alguno.

En la audiencia de prueba podrán las partes conciliar, en cuyo caso se hará constar en el acta con expresión de los términos de la conciliación.

Cuando el Juez estime que se ha litigado con malicia temeraria o con culpable ligereza, condenará en ambos casos al pago de tributos y costos, debiendo además aplicar la sanción prevista en el artículo 69.

Si correspondiere aumento o devolución por diferencias de alquileres, ésta se hará efectiva desde la fecha en que se hizo exigible el aumento legal según la manifestación unilateral del inquilino.

El Juez, en la sentencia determinará, de acuerdo a la conducta procesal asumida por las partes si el aumento o devolución en su caso se abonarán al contado o hasta en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

CAPITULO IX

De la Competencia, la Personería y el Procedimiento

Artículo 45. En las cuestiones judiciales que se susciten por la aplicación de la presente ley y de la Ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927, serán competentes salvo disposición en contrario los Juzgados de Paz del lugar del inmueble cuando el precio mensual del arriendo del inmueble no supere la suma de $ 1.000,00 (mil pesos) o su equivalencia y en todos los casos cuando se trate de ocupantes a título precario.

En el desalojo de ex condueños la Justicia de Paz intervendrá cuando el aforo para la Contribución Inmobiliaria no exceda de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Art. 46. La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojos de bienes inmuebles se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Si se dedujeran excepciones, contestadas las mismas, se convocará a las partes para tentar la conciliación.

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación.

Art. 47. Todos los plazos de desalojo empezarán a contarse desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Art. 48. El procedimiento para ejercer las acciones estatuídas en los artículos 8.o, 9.o, 11, 15, 16, 25, 28 inciso final, 34, 39, 43, 55, 57, 68, 69 y 78 inciso final, será el determinado por los artículos 591 al 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En el caso del artículo 25 la sentencia tendrá efecto desde la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 49. El mismo procedimiento regirá para la rescisión del contrato de arrendamiento. En las situaciones previstas por los artículos 1253 del Código de Procedimiento Civil y 1816 del Código Civil, será optativo del arrendados, demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Art. 50. En todos los casos de los desalojos y demás juicios a que se refiere esta ley, toda acción o gestión judicial o administrativa deducida por los administradores de fincas arrendadas o iniciadas contra los mismos en su calidad de tales, tendrá iguales efectos que si se hubiera entendido con el propietario o arrendador aunque no medie mandato de éste con facultades bastantes para representarlo en juicio.

Asimismo, se entenderá celebrado con los propietarios o arrendadores todo contrato, acuerdo o convenio realizado por los inquilinos con los administradores de fincas.

Si fuera controvertida la calidad de administrador, bastará para configurarla a los efectos de este artículo, probar que el actor o demandado en su caso, es quien expide los recibos de alquiler. La presentación de los recibos de alquiler dentro de los 120 (ciento veinte) días de expedidos por el actor o demandado en su caso, hará plena prueba. Igualmente se tendrá por suficiente prueba de la calidad de administrador el contrato o instrumento que acredite la entrega de la administración por parte del propietario, pudiéndose presentar en cualquier etapa del procedimiento. Cuando el administrador sea actor, la justificación de su calidad de tal se podrá hacer, por certificación notarial.

Art. 51 A los efectos de que la Administración Central, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, queden amparados a los plazos de esta ley, autorízase a los funcionarios de mayor jerarquía de la repartición u oficina instalada en la finca arrendada a realizar la gestión judicial correspondiente.

En todos los casos, podrán solicitar asesoramiento o la asistencia de los señores Fiscales de Hacienda en Montevideo y Letrados Departamentales en el Interior.

De las gestiones a que se refiere este artículo darán cuenta a la autoridad superior de quien dependan.

Art. 52. Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor: los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá, en lo pertinente, el artículo 688 del Código Civil.

Art. 53. Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales.

Art. 54. Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuera aceptado por el arrendador, podrá aquél, en lo sucesivo consignarlo sin más trámite en la Dirección de Crédito Público en el Departamento de Montevideo, o, en los departamentos del interior en las respectivas sucursales del Banco de la República y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la presentación del boleto respectivo en el Juzgado correspondiente, si fuere del alquiler debido.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago.

CAPITULO X

De las Infracciones y Penalidades

Artículo 55. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 27, numerales 5.o, 7.o, 8.o 9.o y 10.o, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de 24 (veinticuatro) a 60 (sesenta) meses de alquiler de la finca Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considerará incumplimiento el desistimiento por parte del arrendador de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en los numerales mencionados en el inciso anterior, cuando este desistimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

La acción prescribirá al año de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 48. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Art. 56. Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuese superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base a este último precio.

Art 57. En el caso de violación de lo dispuesto por los artículos 34 y 64 el transgresor será pasible de una multa equivalente al importe de 10 (diez) a 40 (cuarenta) veces el arrendamiento mensual. Será percibida en una tercera parte por el arrendatario y el resto se verterá en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Artículo 58. Cuando la presente ley se refiere a su publicación, se entenderá la realizada en el "Diario Oficial", desde cuya fecha comenzará a regir.

Art. 59 Los arrendatarios o subarrendatarios con plazo judicial pendiente que no opten por los beneficios que concede esta ley dentro del plazo previsto en el artículo 1.o, tendrán derecho a ocupar la finca hasta el fin de aquel plazo; pero al término del mismo podrán ser desalojados de conformidad con lo establecido en la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 60. — Por contrato inicial se entenderá el primero que las partes hayan otorgado a partir del 1o. de enero de 1943.

Para los otorgados con anterioridad, el precio a tener en cuenta y el coeficiente aplicable serán los correspondientes al año 1943.

Se entenderá por contrato inicial el acuerdo de voluntades en virtud del cual el inquilino actual o su causante por título universal ingresó a la finca como arrendatario o subarrendatario, cuando la utilización de la misma se haya continuado sin interrupción y a igual título hasta la fecha de publicación de esta ley.

Art. 61. — Deróganse los incisos 2o. del artículo 2o. y 2o. del artículo 3o., de la Ley No. 12.492, de 9 de enero de 1958.

Art. 62. — Fuera de las causales establecidas en el artículo 27 de la presente Ley, no podrá deducirse acción de desalojo hasta que hubiere transcurrido el plazo del artículo 1o.

Art. 63. — La manifestación unilateral de voluntad para acogerse a los beneficios de esta Ley deberá hacerse por escrito, en papel simple y sin necesidad de firma letrada.

Art. 64. — Queda prohibido percibir sumas por cualquier otro concepto, que puedan ser consideradas como pago de diferencias de alquileres así como aplicar recargos que no correspondan, de acuerdo con la legislación en vigor, o cobrar gastos judiciales no decretados por el Juez.

Art. 65. — Las cifras a que se refiere el inciso 11) del artículo 27 serán modificadas a partir del 1o. de octubre de 1966 y luego cada dos años, de acuerdo con el porcentaje de variación del costo de la vida, el que será fijado por el Poder Ejecutivo dentro de las siguientes condiciones:

a) La Dirección General de Estadísticas y Censo en el mes de julio de 1966 determinará la variación del costo de la vida a partir del 30 de junio de 1963, lo que comunicará al Poder Ejecutivo.
b) El Poder Ejecutivo podrá modificar dicho porcentaje hasta en un 20 o|o (veinte por ciento).
c) El Ministerio de Hacienda, antes del 31 de agosto de 1966, publicará el porcentaje fijado por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial y le dará amplia difusión.

Art. 66. — Modifícase el párrafo 1o. del artículo 14 de la Ley No. 9.723, de 19 de noviembre de 1937, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 14. — Los alquileres de las viviendas administradas por INVE, serán fijados anualmente (o periódicamente), por la Comisión Honoraria, y el precio en ningún caso podrá exceder al interés del 6 o|o (seis por ciento) anual, calculado sobre el valor venal actual de cada vivienda.

A tal efecto la Comisión Honoraria dispondrá la realización de la tasación de las viviendas. La resolución que modifique el precio del alquiler de cada vivienda, será notificada personalmente a cada arrendatario interesado, por medio de un funcionario del Instituto, de conformidad a lo que establecen el artículo 192 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en lo que fuere aplicable.

El interesado podrá recurrir de la resolución para ante el Poder Ejecutivo en la forma y plazos que determina el artículo 317 de la Constitución de la República. La Comisión Honoraria en todo caso tendrá en cuenta el carácter de servicio social de INVE".

Art. 67. — El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

a) La instalación deberá ser de tipo profesional.
b) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá complementarla colocando elementos antivibratorios, filtros, para señales de radio y montaje sobre goma, a fin de subsanarlas.
c) Los daños causados en la mampostería del edificio por la instalación de la antena, serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario o administrador, debiendo el arrendatario reintegrarle su importe conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.
d) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión los arrendatarios no podrán instalar su antena particular, debiendo retirar las que se encuentren instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 68. — Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

Los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su cumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento fijando un plazo no inferior a 30 (treinta) días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada.

Al disponer lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler entre el 10 o|o (diez por ciento) y el 50 o|o (cincuenta por ciento) que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador. Si éste incumpliera en el plazo fijado, el arrendatario pagará en adelante el alquiler con la rebaja establecida hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones, sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja, se tendrá por especialmente justificado cuando en la finca vivan niños o ancianos.

Art. 69. — Las infracciones a la presente Ley, no previstas expresamente, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de 10 (diez) meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo. La multa en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 70. — Decláranse nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

a) La renuncia anticipada a los plazos, derechos y demás disposiciones de esta Ley.
b) El pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes u ordenanzas pongan a cargo del propietario.
c) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.
d) La elevación del alquiler o su pago por adelantado, para la época posterior al vencimiento de los plazos pactados a favor de ambos contratantes.
e) La fijación o el monto del alquiler en moneda extranjera.

Art. 71. — Los plazos que se determinan en esta Ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 72. — Se entenderá por plazo judicial el que ha sido fijado o aprobado por el Juez competente en los trámites de fijación de alquiler razonable, o los establecidos en conciliaciones y transacciones judiciales.

Art. 73. — Cuando el propietario haya pagado tributos nacionales, y municipales o servicios accesorios cuyo pago se haya puesto a cargo del inquilino, la deuda se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá los mismos efectos que la del alquiler mismo. A los efectos de la competencia judicial, sólo se tendrá en cuenta el monto de los arrendamientos.

Art. 74. — La presente Ley se aplicará a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas urbanas y suburbanas y las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en los artículos 46 y 47 que se aplicarán igualmente para los inquilinos malos pagadores.

Se entenderá que no ha perdido su calidad de buen pagador, quien haya hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 33 de la Ley No. 8:153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 75. — Los porteros, cuidadores, limpiadores, encargados y en general todos los empleados que estén al servicio de conventillos, casas de inquilinatos, apartamentos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos o laudos de Consejos de Salarios, no tienen la ca-

lidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con plazo de 15 (quince) días.

Art. 76. — El comodatario de un bien inmueble, aún si tuviere la calidad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se derivaren del uso que él hace del inmueble. En caso de desalojo fundado en esta calidad, incumbe al intimado la prueba del hecho de no ser comodatario que él invocara.

Art. 77. — El inquilino seguirá abonando el alquiler vigente, cuando de la aplicación de los respectivos coeficientes, resultare un alquiler menor.

Art. 78. — En todos los casos de desalojo cuyos plazos legales sean de 15 (quince) días, la sentencia de primera instancia que haga lugar al desalojo será inapelable.

El desalojado podrá iniciar juicio ulterior de revisión para reclamar los daños y perjuicios que correspondiere, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 48.

Art. 79. — El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario las Leyes Especiales pasan a su cónyuge y en su defecto a los ascendientes y descendientes directos y parientes afines hasta el segundo grado inclusive del locatario, cuando éstos hayan convivido con aquél no menos de un año inmediato anterior a su fallecimiento.

Art. 80. — En todo juicio de desalojo y hasta la toma judicial de posesión del bien desalojado, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una inspección ocular o inventario del bien, al solo efecto de comprobar el estado de conservación del mismo o de las mejoras en él efectuadas y los desperfectos existentes.

Art. 81. — En los desalojos de malos pagadores no se dará curso a ninguna excepción, ni se admitirá recurso alguno, si no se acredita, simultáneamente, por el demandado, que ha consignado en la Dirección de Crédito Público, el importe de los alquileres devengados hasta ese momento debiendo el demandado, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, las excepciones y recursos se tendrán por no opuestas o deducidos y a petición del actor se decretará el lanzamiento que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Art. 82. — Esta Ley y lo dispuesto en el artículo 1819 del Código Civil, son de orden público.

A falta de disposición expresa se aplicarán, en lo pertinente, las normas de la Ley No. 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 83. — Agrégase al artículo 1813 del Código Civil, el siguiente inciso:

"Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine cierta convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiera gravemente la corrección de costumbres de la comunidad de inquilinos o su pacífica convivencia, el arrendador o el co - inquilino perjudicado podrán pedir judicialmente su desalojo en la forma prevista por el inciso B) del artículo 2o. y artículo 17 de la Ley No. 8.153, de 16 de diciembre de 1927".

Art. 84. — En caso de concurrir la doble finalidad de habitación y otro destino las disposiciones de esta ley se aplicarán atendiendo a lo principal.

Art. 85. — Deróganse todas las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos urbanos promulgadas con posterioridad a la vigencia de la Ley No. 8.153, de 16 de diciembre de 1927, así como todas las que se opongan a la presente. No obstante, los procedimientos de desalojos y lanzamientos en trámite promovidos al amparo de las excepciones del artículo 7o. de la Ley No. 11.921, de 24 de marzo de 1953, y 15 de la Ley No. 12.492, de 9 de enero de 1958, así como las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas Leyes, continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación.

No podrán iniciarse nuevos juicios de alquiler razonable y los que estén en trámite quedarán clausurados. Los tributos serán de oficio.

Art. 86. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Señores Senadores:

La Cámara de Representantes aprobó con fecha 17 de diciembre de 1963 un proyecto de ley sobre Desalojos y Alquileres que llegó al Senado con fecha 19 de diciembre, o sea durante el receso parlamentario, el que no fue levantado para aquél ni para la Comisión, a los efectos de la consideración de este asunto. Tampoco en las sesiones realizadas durante el mes de enero fue posible el tratamiento del tema por haberse dedicado fundamentalmente al estudio de la Rendición de Cuentas.

En el presente período, la Comisión, apenas instalada, se abocó a la consideración del proyecto venido con aprobación de la Cámara de Representantes.

Se tuvo en cuenta que este proyecto, discutido extensamente en la Comisión Especial de Alquileres de Diputados y luego también extensamente en Cámara, fue el fruto de una transacción entre diversos criterios antagónicos sustentados no sólo por los diferentes sectores parlamentarios, sino aún en forma individual por numerosos diputados.

Como todo producto transaccional no contempla totalmente el pensamiento de ninguno de quienes intervinieron en su formulación, con lo que queda dicho que el proyecto, considerado aisladamente por cualquier sector del Senado, merecería sin duda observaciones y reparos de diversa entidad.

Es probable que luego de un estudio más o menos prolongado en el seno de la Comisión, se llegará sobre el problema a una solución también transaccional. Lo que puede asegurarse sin embargo. en que el acuerdo no recaería sobre idéntico texto que el recibido de la Cámara de Representantes.

Esta seguridad, compartida por todos los miembros de la Comisión, les ha hecho ver que, de resolverse a estudiar el tema, sería necesario aconsejar una nueva prórroga de las disposiciones vigentes, ya que la última aprobada vence el próximo día 30 de abril.

Por otra parte el proyecto con modificaciones que en definitiva aprobara el Senado, debería volver a la Cámara donde por circunstancias obvias quizás la obtención de un acuerdo mayoritario insumiría un lapso considerable.

Todo ello traería como [illegible] que el régimen de prórroga, tan fundadamente censurado en el país, debería sustituir, manteniéndose así la inseguridad e incertidumbre que son las características actuales de la contratación en materia de arrendamientos y que tanto mal han causado ya en un ámbito que afecta a tantos y tan respetables intereses.

Por estas consideraciones, que tan brevemente quedan expresadas, la Comisión ha estimado preferible aconsejar al Senado la aprobación del proyecto venido de Representantes, sin introducir en él ninguna modificación, para que pueda convertirse en ley de inmediato. Ha considerado que la existencia de una ley, por su sola vigencia aparejaría resultados benéficos de tal magnitud, que alcanzarían para neutralizar las observaciones de fondo y de procedimiento que sus disposiciones pudieran provocar en algunos.

En ese orden de ideas pues, se aconseja la sanción del referido proyecto.

El mismo innova en la materia, en lo que se refiere a la fijación de alquileres, adoptando el criterio de hacerlo en función de determinados coeficientes surgidos del índice de aumento del costo de vida, disminuidos, para evitar el fuerte impacto inflacionario, para las clases modestas.

El proyecto, además, deroga toda la legislación especial sobre arrendamientos de fincas, sustituyéndola por una serie de normas que, en general, no levantan resistencias y que vienen a solucionar diversos vicios o defectos de procedimiento, llenando muchas lagunas de aquél.

En lo que tiene que ver con el fondo del problema y la instauración de un régimen de coeficientes para fijar el alquiler, vuestra Comisión entiende que el mismo soluciona, en cuanto a la forma, los defectos del juicio de fijación de alquiler razonable. Teóricamente, éste sería, quizás, el mejor régimen, pero la realidad de nuestros Juzgados, repletos de expedientes en trámite la demora consiguiente de los juicios y la necesidad de adoptar un procedimiento más viable en el que por la sola declaración unilateral del arrendatario entre en vigencia el nuevo régimen sujeto, claro está, a la acción de revisión a que todo propietario tiene derecho, lo hacen aconsejable.

Es propósito de la Comisión, abocarse de inmediato al estudio prolijo de la ley con el objeto de elaborar un cuerpo de disposiciones que contemple las observaciones y reparos que merezca el proyecto cuya aprobación ahora se aconseja. Este temperamento, permitirá, a juicio de la Comisión, que desde ya la población, tenga un estatuto fijo para regirse en esta materia; y que dentro de poco, el estudio de la Comisión, complementado con la experiencia que traiga consigo la aplicación de la ley, permitirán que la misma se perfeccione y adecúe.

Sala de la Comsión, a 27 de abril de 1964.

Dardo Ortiz, Miembro Informante. — Rafael Frías Pérez. — Orestes Lanza, (con reservas). — Enrique Blixen (h) (con salvedades). — Carlos Fischer (con salvedades)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: celebro que a las 19 y 45 entremos a la orden del día en una sesión que empezó a las 17 y 30 horas.

Voy a hacer un informe sumamente breve sobre este proyecto de ley, por las características que confluyen para que el Senado, según acuerdo realizado en sesiones pasadas, se apreste a considerar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, con el ánimo expresado por los miembros de la Comisión respectiva, de soslayar las eventuales objeciones que pudieran hacerse a las disposiciones de este proyecto, en el buen deseo de dotar al país de una ley de alquileres.

Con ese mismo ánimo, ejerzo mi misión de miembro informante, y digo que no está de más, ni es ocioso, repetir algunos conceptos que ya se han dicho anteriormente, en el sentido de que esta ley no contempla el pensamiento integral, no ya de ningún Partido político, sino de ningún legislador considerado en forma individual.

Es un proyecto elaborado por la Cámara de Representantes a lo largo de muchos meses de trabajo, más de un año. Tiene como antecedente un proyecto aprobado a comienzos de la legislatura anterior, por la Cámara de Diputados, también, que no lo fue por el Senado. Y en esta legislatura...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos sin número, señor senador...

SEÑOR SEGOVIA. — Habría que empezar mañana...

SEÑOR ORTIZ. — Yo advierto que sería mucho mejor postergar todo esto para la sesión de mañana, porque tengo la absoluta seguridad de que este quórum vacilante va a terminar falleciendo dentro de breves instantes.

Mi propósito es permanecer hasta la hora que sea necesario, pero mi experiencia me dice que el Senado...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Acepto la sugestión formulada por el señor senador Ortiz. Evidentemente, el quórum del Senado amenaza cesar en cualquier momento y, por lo tanto, no parece práctico que empiece su informe y deba cortarlo por la tercera, la cuarta parte o la mitad, porque no tenga el número suficiente de senadores ante los cuales exponer sus puntos de vista, que son los de la Comisión.

Me parece, entonces, que deberíamos pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora de costumbre.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Ya está votado.

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor senador Tejera, en el sentido de que el Cuerpo pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30, con la misma orden del día, suprimiéndose la sesión ordinaria.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Se levanta la sesión a la hora 20:51 minutos presidiendo el Dr. Martín R. Echegoyen y estando presentes los señores senadores: Antúnez Giménez, Blixen, Bruno, Flores, Frías Pérez, Gianola, Lanza, Lepro, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Rodríguez (don Enrique), Ro[illegible] Larreta, Segovia Seoane, Tejera y Tróccoli.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro Secretario

Santiago I. Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Miércoles 14 de Octubre de 1964 — Núm. 16984

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años	"	10.00
De más de cinco años	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930		" 20.00	" "
1931	(reeditado)	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1939		" 20.00	" "
1940		" 20.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945		" 20.00	" "
1946	(reeditado)	" 368.00	" "
1947	(reeditado)	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1951		" 267.00	" "
1954		" 20.00	" "
1955		" 20.00	" "
1956		" 20.00	" "
1958		" 25.00	" "
1959		" 40.00	" "
1960		" 63.00	" "
1961		" 70.00	" "
1962		" 40.00	" "
1963		" 58.00	" "

Encuadernados

1952	$ 30.00	" "
1955	" 30.00	" "
1956	" 30.00	" "
1957	" 28.00	" "
1958	" 33.00	" "
1959	" 51.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00	" "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00	" "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00	" "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00	" "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 20.000.001.00	en adelante		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO EUSTAQUIO ISIDORO CASSA o CASSA BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18717 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ROBERTO ISASI CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18633 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA SOÑORA de HEGOBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18508 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17680 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FRANCISCO CAULA AYALA, (L.o 61, F.o 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18904 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO BERTIZ, (Lo. 61, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18578 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CUTRARO BATTAGLIA, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18579 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA MENDY de CASERZA, (Lo. 61, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18434 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA PERERA de OYHENART, (L.o 61, F.o 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120.00 10|pub. 18113 Set.29.-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MALAINA GALBARROS, (Lo. 65, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18714 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO RAMON MARIA GASGI LEMOS, (Lo. 65, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18715 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ de ANDRADE, (Lo. 65, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18716 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASILIO PIRIZ, (Lo. 65, Fo. 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18618 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CABALLERO de GIRONA, (Lo. 65, Fo. 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. —Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18466 Set.30-v.Ooct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELISTA MIGUEZ de RODRIGUEZ, (Lo. 62, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18465 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ AGUIRRE, (Lo. 65, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18352 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARTOLA PEREIRA o PEREYRA CHARQUERO de PEREZ, 236|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19047 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA GUILLERMINA FICCHI de PERRO, (333|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18912 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA DA COSTA de DA COSTA, 229 - 64, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18674 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POGGI GIANERA de BELUCHI, 196 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18673 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY NUMA BULLEGAN, 269 - 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18672 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CATALINA RINALDI de TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18671 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FERNANDEZ de FEIRRER, (272 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18509 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber a apertura de la sucesión de AURORA o AURORA MARTINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOTO, (45|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18477 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE GWENDOLINE MOLD de FITZ HERBERT, (353|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E Real, Actuario
1) $420.00 30|pub. 17721 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFEN o ESTEBAN OKROS FAZCKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18044 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEORG FROST ADLER, (30|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17258 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AURELIA o MARIA AURELIA MUÑOZ CALLORDA, DELIA o DELIA PASTORA MUÑOZ CALLORDA de MOYANO y HECTOR o HECTOR LUIS MAXIMILIANO MOYANO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18849 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO MIGUEL ANTOLA CAPODEFIERRO o CAPODIFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18313 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA SANTOS JUNCAL, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16854 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTRELLA GONZALEZ de AMAYA, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18845 Otc.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOCETTI CAMPOS, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18844 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MANUEL BOSANO, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18843 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERNANDEZ (hijo) o HERNANDEZ NIETTO o HERNANDEZ NIETO, (61 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18712 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO FELICIANO CORBO, (57 - 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18713 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO LUIS BONAVIA, (61|297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18463 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUCAS GAFFREE o GAFFRE, (61|604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18464 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de CARMELO PESSANO o PESSANO REBAGLIATTI o REBAGLIATTE, (61 - 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18290 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO POSSEDENTE, (61 - 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17368 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOTEK o MATATEK, (61|321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 16101 Set.8-v oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ZABEL RECHDUNI o RACHDUNI o RESCHDUNI o RETCHDUNI, de DAVIDIAN, (Lo. 55, Fo. 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 18353 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA FRANCISCA o DEMETRIA INOCENCIA FRANCISCA VICO o VICO LABROSA o LARROZA o LAROSA, Lo. 55, Fo. 403 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18291 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FORTUNATO, (Lo. 55, Fo. 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18293 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA GONZALEZ, (Lo. 55, Fo. 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18294 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN EUFRONIO o EUFRONIO ESTEBAN ALZUGARAY GADEA, (Lo. 55, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18295 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLAUDIO DUBARRY RODRIGUEZ, (L.o 55, F.o 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17972 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TAUBER (L.o 55 Folio 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18208 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o MARCIAL PAULINO ALVAREZ BARRIOS, (Lo. 55, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18297 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PIANA o SEVERO PIANA CHAPE o JOSE SEVERINO PIANA CHAPE, (Lo. 55, Fo. 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18292 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN NICOLAS WHYTE, (Lo. 55, Fo. 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17104 Set.18-v oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JUAN BÖHM (Lo. 55. Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17490 Set 17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ o ALBERTO SANCHEZ GARCES, (L.o 55, F.o 188), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 17012 Set.14-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZYGMUNT KATZ, (L.o 55, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17963 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANASTASIA LOPEZ de ALONSO, F. 561, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18805 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA CAPURRO de VARELA ACEVEDO, F-582, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18668 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN CALCAGNO RAVERA y MARIA LUISA CLAVIJO de CALCAGNO, F 550, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18580 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO MARTINEZ CRIZUL, F- 419, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18489 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO VACCARO o VACCARO SCOLA, (F. 607), citándose a herede-

ros, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $156.00 10|pub. 18209 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO BOSCH o BOSCH MEDERO F-491, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18318 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO OLIVERA COLLAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18312 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MATTA PAVLISKO, F-630, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17602 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BAJNAI BIHARI (Ficha A 1805), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta día a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 15710 Ag.28-v.set.10. Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSME GALLENI, (A 1857), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18381 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MIHALYI FESZL (A. 1633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17390 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO ROLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17284 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 2 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18898 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEVERIANO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 26 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18751 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DORIVAL SANTURIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas. Mayo 29 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18491 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSECIO CESAR DO CANTO o PROCESO DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de Setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18315 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 15 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18779 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18778 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RAVERA o RAVERA FRESIA de CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18776 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ROSANI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18777 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o ROMAN JUSTO PASTOR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18666 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDELARIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18665 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANCELA NOYA, (L.o 2, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 6 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18893 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CINTAS de TRUCILLO, (L.o 3, F.o 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18899 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de VITAL o PRUDENCIO VITAL GARCIA CABRERA y MERCEDES PAOAL o FACAR RAMIREZ de GARCIA, Lo. 3, Fo. 43, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18576 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RAMOS. (Lo. 3, Fo. 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario
1) $120.00 10|pub. 18403 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FIGUEREDO, (Lo. 2, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 9 de 1963. — César Lanata Sanguinetti. Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18402 Set.29-v oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DOMINGO SONINO o JULIO DOMINGO SONINO FORMENTO o JULIO DOMINGO SONINO FOMENTO, (Lo. 3, Fo. 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 9 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18401 Set.29-v oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NAVARRO HERNANDEZ, (Lo. 3, Fo. 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18400 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CARMEN COPPOLA de GARCIA (Lo. 3, Fo. 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18302 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN SAETTONE ROCCA (Lo. 3, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18301 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO CURBELO URROZ, (Lo. 3, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18300 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAMOS GARCIA, Lo. 3, Fo. 72, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18773 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA ROSALIA LUCERO de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18822 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SILVA y SERAFINA ANDRADE de SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Meló, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18854 Oct 7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LINDOLFO LARROSA o FELIX L. LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18855 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDINA BENTOS de CUELLO, ISABEL o ISABELINO CUELLO y RAMON PEDRO CUELLO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18446 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LIDIDA PIOMBO BACHINI de RIGBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18930 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18663 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MODESTO GONZALEZ, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, 25 de Junio de 1964. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18419 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA AMELIA SANCHEZ PELAEZ de TEJERA o DIONICIA AMELIA o AMELIA SANCHEZ de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 18911 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA JOSEFINA RAMOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 28 de 1964. —
1) $120.00 10|pub. 18350 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CAUBARRERE ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 18750 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18920 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA LEONARDA CABRERA de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18921 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18922 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CARUSSO o CARUZO de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18499 Oct.1-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS EUGENIO FUYFORD o TUAFORD o TUEYFFE o TOYFORD y MARIA MALIANO o MALIANI o MALIONO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Noviembre de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18923 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA PEREIRA de EYHERALDE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 24 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18924 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN UMPIERREZ DELISA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 8 de Marzo de 1963. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18925 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NUBLE EPIFANIO LOPEZ FERNANDEZ o NUBLE LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19037 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CIAPPESONI o JUAN JOSE CIAPPESONI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19038 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18884 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO PABLO TRIAS ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1964. — Dra. Sara E. Diez de Mazzotti Juez de Paz.
2) $120.00 10|pub. 19039 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO PEFFABET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16305 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTER VILLAREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18706 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALVAREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18704 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH ANGELA MARIA ZINNO de GAMBERALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18705 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o BALBINA BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, FRANCISCA RITA BURGUES o BURGUEZ o BURQUET o BOURGUET de ARROSBERRI o ARROSBERRY, CEFERINO o SERAFINO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, NORBERTA o NOLBERTA ROMUALDA o ROMULA BURGUES o BURGUEZ de ILHARREGUY, JUAN ALBERTO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, MARIA ALEGRE de BURGUES, y FRUCTUOSO BURGUES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1o. de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $600.00 30|pub. 18707 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18703 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA GIORDANO de LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18702 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SABAS DELFINO LEIRANA POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1964 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18701 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO ROSA o ROSAS FINTOS, Sucesión (Lo. 47, Fo. 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

...parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15970 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ZAMIT de GIMENEZ o JIMENEZ y JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18503 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 18502 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO Z. DA ROSA o PEDRO ZOSIMO o ZOCIMO o ZOZIMO DA ROSA o DA ROZA, Lo. 47, Fo. 235, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18423 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE MELLO o CLOTILDE DE MELLO de NOGUEIRA, Lobro 47, Folio 831, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18424 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VELAZCO, Libro 47, Fo. 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18425 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY RAMOS,, Libro 47, Folio 257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18426 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO REBOLLO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 18421 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA o JOSEFA CUPERTINA NAVARRO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18681 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18682 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO CABRAL, ANA CABRAL SANTOS, GERONIMO o GERONIMO LAZARO CABRAL SANTOS, GERONIMA BIENVENIDA o GERONIMA SANTOS de CABRAL, MARIA CABRAL SANTOS, ROSA CABRAL SANTOS e HILARIA EUFRACIA CORREA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1964. — José A. Ribot Liana, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 18683 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROCHA o FELIPE ROCHA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18303 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONINA o ANTONIA BEATRIZ MORENO de MORENO o ANTONINA MORENO CARDOSO de MORENO y LUIS GINES MORENO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18304 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA CARMEN ABREU de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18305 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CABRERA KUTSZCHAN de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1964. — José A. Ribot Liana, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 18306 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 31 de Julio de 1964 — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18934 Oct.9-v.oct23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA MEDINA de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18933 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELADIA ZAPATA de CARATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 4 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18932 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18931 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ de FERRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18929 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PABLO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18868 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CATTANEO de VEGA y TOMAS VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18869 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18478 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO o SEVERINO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18479 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VASCONCELLOS o RODRIGUEZ VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18480 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CARDOZO de BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18481 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIDA o ELIDA MEDINA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18482 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno ,se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA LAIRIHOY DUARTE de GALLI y la de EMILIO SANTANA LAIRIHOY o EMILIO LAIRIHOY o SANTANA LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 13 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18483 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CERAFINA o SERAFINA URGOITI o URGOITY de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18785 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO CANEL y LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub 18786 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NOLBERTO BLAT, citándose y emplazándose a los herederos

nos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18965 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA JOSEFA GALLAZTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18763 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA REY de LAPAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18764 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GREEN o ALFREDO GRENN WILLACY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuaio.
1) $120.00 10|pub. 18765 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARTURO MIGLIOZZI BLASI o JUAN ARTURO o ARTURO o JUAN MIGLIOZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18766 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CAVALLARO ZECCHINATO o SANTOS CAVALLARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18767 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JULIA DELGADO de PEREZ y de AMERICO o AMERICO PIO PERE o PEREZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18768 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONINO o LUIS o LUIS ANTONIO FERNANDO MARTINUCCI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18761 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA POSTIGLIONE de CASTELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18762 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN MARCELINO CASTROMAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18760 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MARIA BARRIOS y LUISA TOMASA CASTELLI, de BARRIOS citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $360.00 30|pub. 16543 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO HUMBERTO MARTINI o HUMBERTO CECILIO o CECILIO HUMBERTO MARTINI SCHIAFFINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 16061 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA GODIN de SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1964. — Elio E. Pessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19051 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CESAR RAMAGLI CUCCISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de setiembre de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17831 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PROTO RODRIGUEZ o JACINTO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18829 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO o VICTALINO, VICTOR, DIAZ o DIAS, (Lo. 9, Fo. 413, No. 190), emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Juan M. Almirati Cacheiro. Juez. Ofic. Reg. Est. Civil.
1) $120.00 10|pub. 18830 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEREZ o ARTURO PROFETO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18809 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUNIZ o JOSE MUNIZ SIERIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18810 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA BRUN TECHERA de DIAZ o DIONICIA OLIVIA BRUN de DIAZ o DIONICIA OLIVIA BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18811 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18812 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18813 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LAXALT o LAXALTE o LAXALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $120.00 10|pub. 18814 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FARRUGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 18815 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HECTOR o HECTOR o MAXIMO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18816 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SILVA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18817 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18461 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ALBERTO CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para esta publicación se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 3 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) R.20|4|55 10|pub. 32658 Set.29-v.oct.13.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a la persona cuyo nombre detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a ese inmueble, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de venta del respectivo solar, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1954 con el No. 8545, empadronado con el No. 19014 más ubicado en la séptima sección judicial de Canelones.

Solar 61. Prom. Comp. María Lola Arévalo Rodríguez.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sarandí 450. Montevideo.
2) $360.00 15|pub. 18504 Oct.1-v.oct.22.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS SAN ESTEBAN S. A.

De acuerdo con el Art. 22, inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores

accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en el local social, Gabriel Pereira 3277, ap. 2, piso 1, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Renuncia del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico (Art. 11 y 29); 3.o) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito bancario, tres días antes del fijado para la reunión. — Escribano Pedro Cía, Secretario.
3) $72.00 3|pub. 18259 Set.28-v.oct.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Octubre del corriente año, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 42 de los estatutos; 2o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio económico de la sociedad; 3o.) Designación de tres directores titulares y de tres directores suplentes (Arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4o.) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo séptimo ejercicio (1964|1965) estableciendo su remuneración; 5o.) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres, de esta ciudad en horas de oficina, cerrándose el registro el día 13 de Octubre de 1964.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $288.00 8|pub. 18511 Oct.1-v.oct.13.

SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1964, a las 16 y 45, en el local de la Bolsa de Comercio (Rincón 454), para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 42 de los estatutos sociales; 2o.) Aumento del capital social y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el P. E.; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Según lo establecen los artículos 35 y 37 de los estatutos y el decreto del P. E. del 16|7|43, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres, en horas de oficina, cerrándose el plazo para hacerlo el 13 de Octubre de 1964.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $256.00 8|pub. 18510 Oct.1-v.oct.13.

CARMETA S. A. I. U.
De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en el local social, Propios 2857 para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1964, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de miembros del directorio y fijación del número de ellos (Art. 9o. de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5o.) Fijación de retribuciones del directorio y Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la gerencia de la sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $280.00 10|pub. 18808 Oct.6-v.oct.20

INGENIO SANTA MARIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1964 a las 17 horas en la calle Corrales 3600, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones verifiquen las elecciones y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta; 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3o.) Consideración del informe del contador; 4o.) Designación de los miembros del directorio con especificación de cargos; 5o.) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 15. ejercicio social y determinación de su remuneración.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del directorio en la caja social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio
3) $160.00 5|pub. 18770 Oct.6-v.oct.13.

SOLYMAR S. A.
De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 19 horas, en el local de la Calle Buenos Aires 484, piso 2.o, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1964 y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1963|964; 3.o) Designación de siete titulares y siete suplentes para integrar el nuevo Directorio por el período 1964|966; Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 25). — El Directorio.
3) $256.00 8|pub. 18856 Oct.7-v.oct.19.

BALNEARIO EL PINAR S. A.
El directorio de Balneario El Pinar S. A., convoca a los señores accionistas para la 20a. asamblea general ordinaria, a celebrarse el 27 de Octubre a las 10 horas en Primera Convocatoria en las oficinas sociales calle Juan Carlos Gómez 1319, con el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Fijación de la remuneración del Síndico; 3o.) Determinación del número de directores y elección de los que actuarán en el período 1964|1966; 4o.) Designación del Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la oficina social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de un día de anticipación al acto; B) los documentos citados en el No. 1 quedan a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre de 1964.
3) $140.00 5|pub. 18927 Oct.9-v.oct.16.

El directorio de Balneario El Pinar S. A., convoca a los señores accionistas para la 20a. asamblea general ordinaria, a celebrarse el 27 de Octbre de 1964 a las 10 y 30 horas en 2da. convocatoria en las oficinas sociales, calle Juan Carlos Gómez 1319, con el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Fijación de la remuneración del Síndico; 3o.) Determinación del número de directores y elección de los que actuarán en el período 1964|66; 4o.) Designación del Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la oficina social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de un día de anticipación al acto. B) los documentos citados en el No. 1 quedan a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre de 1964.
3) $140.00 5|pub. 18928 Oct.9-v.oct.16.

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Octubre de 1964, a las 17 horas, en vda. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (Art. 36 de los estatutos); 2o.) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 40 de los estatutos).
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $192.00 8|pub. 18926 Oct.9-v.oct.21.

SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS
TORCUATO DI TELLA S. A.
S. I. A. M.
Asamblea General Ordinaria
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre de 1964, a las 16 horas en la sede social Avda. Uruguay 1124, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del directorio y Síndico; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1964; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de nuevo directorio y Síndico; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones, hasta el 19 de Octubre de 1964. — El Directorio.
8) $40.00 2|pub. 18916 Oct.9-v.oct.13.

CREDITO COMERCIAL S. A.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo día 23 de Octubre de 1964 a las 10 horas en el local de la calle Cerrito 352, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria anual, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1964; 2o.) Elección de miembros del directorio, y 3o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el presidente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir al acto, deberán inscribir hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 5 pub. 18977 Oct.9-v.oct.16.

ISLA MALA S. A.
El directorio de Isla Mala S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 20 de Octubre de 1964 (en Soriano 1374) a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2o.) Proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Remuneración de Síndico (años 1964|65); 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones tres días antes en Soriano 1374 o certificado bancario de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $72.00 5|pub. 18953 Oct.9-v.oct.16.

FRIGORIFICO MODELO S. A.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos de la sociedad anónima Frigorífico Modelo, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación por el presidente, de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora, y para firmar el acta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver respecto a la distribución de las utilidades y a la fecha de pago del dividendo respectivo; 3o.) Distribución parcial de la reserva especial; 4o.) Remuneración al Síndico; 5o.) Elección de dos titulares y de cinco suplentes de directorio y del Síndico y su suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, para formar parte de la asamblea deberán inscribirse en la secretaría de la sociedad, calle Porongos 2192, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12), hasta el día 19 de Octubre de 1964 a las 12 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un banco. — Montevideo, 28 de Agosto de 1964. — El Directorio.
3) $88.00 2|pub. 18960 Oct.9-v.oct.13.

PEREIRA Y CIA. S A
De acuerdo con el artículo 9o. de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, Plaza Zabala 1374 el día diez de Noviembre próximo a la hora 16, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y firmar el a-

ta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Fijación de número de directores y elección de los mismos; 4o.) Consideración oferta Edificio Trinidad (Art. 8o.).

Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificados con tres días de anticipación. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Raúl Pereira Iraola, Presidente. — Hugo Pereira Iraola, Secretario.

3) $72.00 3|pub. 18946 Oct.9-v.oct.14.

FIVAP URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1964 a las 17.30 horas en nuestras oficinas de la calle Misiones N.o 1442, esc. 3, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1964, e informe del Síndico; 2.o) Consideración de un proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas: A) Que, de acuerdo al art. 18 del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones o en su defecto el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en nuestras oficinas, calle Misiones N.o 1442, Esc. 3, Montevideo, con tres días de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria; B) Que, según el artículo 20 del Estatuto Social, el quorum se formará con la asistencia de los tenedores que representen la mitad más una de las acciones emitidas. Pasada media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea se constituirá válidamente con los que asistan, cualquiera sea su número. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 19062 Oct.13-v.oct.15.

BANCO DE PRODUCCION Y CONSUMO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Octubre del corriente año, a las 9 horas, en el local sito en la Avda. Uruguay N.o 874, piso 3.o, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 22, inc. B) de los Estatutos; 2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 3) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades; 4) Informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: 1) De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar en el Banco, calle Uruguay 887, sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con no menos de 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea; 2) Transcurrida una hora de la fijada para la reunión y si no se obtuviera el quórum necesario para sesionar la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 19057 Oct.13-v.oct.15.

BEATHYATE ENOS S. A.

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1964 a la hora 9, en el local de la calle La Paz 1707, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos accionistas para verificar quórum y escrutinios y firmar el acta; 2.o) Acta anterior; 3.o) Consideración de Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Resultados, Proyecto de distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

Se hace saber que para asistir a la Asamblea, deberá depositarse en el local social, las acciones o certificados bancarios, para lo cual el registro permanecerá abierto hasta tres días antes a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

3) $40.00 2|pub. 19053 Oct.13-v.oct.14.

LABORATORIOS GAUTIER - J. GIMENEZ CABRERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en la calle Acevedo Díaz 1379, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1964 (Art. 31 inc. A); 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevos Directores y Síndico, con los suplentes respectivos, por el período de tres años (Art. 21, inc. B) 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Acevedo Díaz 1379, hasta el día 22 de Octubre de 1964, inclusive (Art. 28).

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que, si transcurrida media hora de la señalada para la reunión no se hubiera formado el quórum mínimo, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Art. 24). — El Directorio.

3) $120.00 3|pub. 19042 Oct.13-v.oct.15.

PROFAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1964, a la hora 16 y 30 en la calle Sarandí 690, piso 2, esc. 207, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10 ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1964 (art. 19); 2.o) Designación de nuevos Directores y Síndico, con los suplentes respectivos, por el período de tres años (art. 19, inc.B); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente (Art. 28).

Para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Sarandí 690, piso 2, esc. 207, hasta el día 22 de Octubre de 1964, inclusive (Art. 26).

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que si transcurrida media hora de la señalada para la reunión no se hubiera formado el quórum mínimo, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Art. 23). — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 19041 Oct.13-v.oct.15.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las 10.30 horas, en las oficinas del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1451, esquina Médanos, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o. Acta de la Asamblea anterior: 2.o. Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe de la Comisión Fiscal; 3.o. Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 25, inciso B, de los estatutos; 4.o. Elección de tres Directores y siete suplentes de Director y Comisión Fiscal y suplentes.

Se hace constar a los señores accionistas:

A) Que las listas de votación deberán ser presentadas en la Gerencia de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos; B) Que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones o presentar certificados de depósito de otros Bancos en las oficinas de la Institución hasta dos días hábiles antes del señalado en la convocatoria, (Art. 45 de los estatutos del Banco). — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $128.00 4|pub. 19040 Oct.13-v.oct.16.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las 10.30 horas, en las oficinas del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1451, esquina Médanos, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Acta de la Asamblea anterior; 2.o Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe de la Comisión Fiscal; 3.o Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 25, inciso B, de los estatutos; 4.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director y Comisión Fiscal y suplentes.

Se hace constar a los señores accionistas:

A) Que las listas de votación deberán ser presentadas en la Gerencia de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos; B) Que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones o presentar certificados de depósito de otros Bancos en las oficinas de la Institución hasta dos días hábiles antes del señalado en la convocatoria. (Art. 45 de los estatutos del Banco). — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 18981 Oct.13-v.oct.15.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G. González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.

4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.nov.17.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA LUZ de AGUILAR y RUBEN AGUILAR". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 215), se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Julio Mala, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 16848 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BALLESTA MARQUEZ, HEINE y MOCKUS, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 516), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Heine Ballesta Márquez y Ana Mockus Maclanskas de Ballesta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783). — Montevideo, Setiembre 1o. de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario adjunto.

5) $400.00 20|pub. 18769 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65-502), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBERTO GANON LEVY y MARIA BLANCA ACOSTA BALSAMO, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7. Ley 10783). — Montevideo Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 17105 Set 15-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARQUEZ, HUGO y MENDIETA LILIA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 217), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hugo Márquez y Lilia Mendieta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la ley N.o 10.783) — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 17385 Set.17-v.oct.15.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LOUZAN HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 64 F.o 12), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Rosa Fachay y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783.) — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 17264 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MENDEZ JULIO JUAN PABLO con AIDA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 295-964), se hace saber que con fecha Agosto 10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Juan Pablo Méndez y Aída Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 17259 Set.21-v.Oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SIERRA, MARIA NELIDA con ANTONIO HONORIO, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal"

(Ficha V|4|1964) se hace saber que con fecha 7 de abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Honorio y María Nélida Sienra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17430 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "JUAN SERVANDO FERREIRA MONTANI con LAURA GARCIA MORENO. Disolución y liq. de soc. conyugal" (Ficha V 115-1963), se hace saber que con fecha Marzo 26 de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Servando Ferreira Montani y Laura García Moreno. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Setiembre 3 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17248 Set.16-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS MORALES de LOSADA contra ANTONIO LOSADA (Lo. 62, Fo. 617), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18756 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO FELIX MARTORELL y MARIA AURELIA FARACHIO de MARTORELL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17249 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Octubre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BEATRIZ LIDIA GIORGI VACCHELLI y PEDRO VICENTE LOPEZ TABORDA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17147 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 9 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CLARA GURFINKEL y SROL BURSZTEIN o BURSZTEJN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18675 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues HUGO GILBERT y RENEE MARGARITA CALERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17912 Set.23-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Correa, Berta con BENTANCOUR, LUIS ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 61, Fo. 303), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18718 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON GONZALEZ PIZZO y NELIDA o NELIDA YAIR MARTINEZ VIERA. 55|120, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18827 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO ENRIQUE del PUERTO y JUSTINA ARBELO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18330 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Russi Modernel y Armonia o Armonia Zoraida Roverano, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $320.00 20|pub. 18023 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL ANGEL GRASSO y ELIDA AMALIA CAPURRO CALO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17964 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hac saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por STELIAN CANU ROTTMAN o RATTMAN y LIZA GRUNBERG WEISSBEIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17659 Set.18-v oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORREGO MORENO, ELBIO y ROLANDO, DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-427|964), se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Orrego Moreno y Dominga Rolando.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 18404 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUSTER, FELIPE y FAINSCHTEIN, REBECA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-765|963", se hace saber a usted que este Juzgado con fecha 25 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Suster y Rebeca Fainschtein.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17885 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASTRO ANTONIO MARIA Y ORDOÑEZ MARIA SOLEDAD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal F.463|963", se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio María Castro y María Soledad Ordoñez.

En consecuencia, se cita a los interesados para que comparezcan en autos ante este Juzgado (Cerrito 586) dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17761 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA BLANCA PIREZ de ARMESTO y don PERFECTO ARMESTO CIDRE, Ficha E 397, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964 — Clementina D Colombo. Actuaria, adjunta
5) $320.00 20|pub. 17673 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANOLINO BUENO y FRANCISCA ANTONIA FAVALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20, Fo. 272)", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 9|964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Anolino Bueno y Francisca Antonia Favale, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, unicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18494 Oct.1-v.oct.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "TEMES FERNANDEZ ANTONIO y DORA ROMERO de TEMES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 46, F.o 201, N.o 770), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 10 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1964 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17194 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "EIRIN CLAVIJO FRANCISCO ABEL y GIOMAR HEBER FAVA de EIRIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 46, Fo. 182, No. 696), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 6o. 7o. inciso 1o 16 y 17 de la Ley N.o 10 783 del 18-IX-946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, 8 de Setiembre de 1964. — Beatriz E Alciaturi. Actuaria Adjunta.
5) $480 00 20|pub. 17195 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a NELSON ADEIMAN REYNOSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 5, F o 375), le ha iniciado Hilda Esther Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de Agosto de 1964. — Hugo Alves, Escribano Actuario
5) $360 00 30|pub. 17177 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "BELLATI, ULBIO ROBERTO y ESTELA RODRIGUEZ de BELLATI. Disolución y liquidación de la sociedad conyu-

gal" (Lo. 3, Fo. 23, No. 904), se hace saber que por resolución de 24 de Agosto de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ulbio Roberto Bellati y Estela Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de 60 días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 16 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 17775 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Felipe Melgarejo Melia y María Luisa Delfino Ficca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 14 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 18077 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICENTE JUVENAL HERNADEZ VELAZQUEZ y NILDA EMERITA DURAND DELFINO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 17646 Set.18-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 21 de agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ISABEL DAGUERRE y FRANCISCO DENES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, setiembre 1 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 17262 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del trece de agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre "CARLOS EDUARDO CLARA PINTOS y OLGA SPINELLI VIROLI", debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, agosto 19 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 17296 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA L. MENDIBEHERE de RAMIREZ con SAUL G. RAMIREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 33, F.o 25), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Saul Gabriel Ramírez y doña María Liana Mendibehere Giorello, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 17636 Set.18-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disosición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "DECAUX, FRANCISCO y HERNADEZ, MARIA AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 14, F.o 170), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 17537 Set.18-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL IRAZOQUI contra ELSA R. SANDEZ de IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24 F.o 378, N.o 543), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Irazoqui y Elsa Reneé Sandez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del términc de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Tabeada de Sancassano, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 18265 Set.28-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROGELIO WALTER BROCCO y VERCY MARGARITA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 47, Fo. 276), se hace saber que por resolución de fecha 1o. de Setiembre de 1964 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Rogelio Walter Brocco y Vercy Margarita Barboza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

5) $480.00 20|pub. 18501 Oct.1-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24 de Julio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EVA ODILA VIERA y AMERICO CERVINI (L.o 18 F.o 665): a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Setiembre 10 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 18089 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "DIONISIO SILGORIA y MICAELA DENDARIARENA de SILGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha primero de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dionisio Silgoria y Micaela Dendariarena de Silgoria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 15 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario, adjunto.

5) $400.00 20|pub. 18092 Set.24-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PORLEY, ELIO y PEREZ, EULALIA DAISY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17 F.o 361), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

5) $240.00 20|pub. 18331 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: "UGO CANNARSA y VIVA MASTALLI de CANNARSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 237, se hace saber: que por resolución de fecha 14 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ugo Cannarsa y Viva Mastalli de Cannarsa y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 60. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Setiembre 2 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.

5) $480.00 20|pub. 17669 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Olegario Díaz y María Josefa Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1964. — Ireno Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

5) $240.00 20|pub. 18818 Oct.6-v.nov.4.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres ,se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Justino Amado Silvera y Rosa Antonia Negri, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

5) $240.00 20|pub. 18819 Oct.6-v.nov.4.

6-Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de 28 de Agosto de 1964, inscripto Reg. P. y Gral. de Comercio N.o 281, (L.o 2), quedó totalmente disuelta la sociedad colectiva "BECERRA y DOLEAC", ramo imprenta Nicaragua 2234. — JUAN JOSE BECERRA. — ENRIQUE DOLEAC.

6) $160.00 20|pub. 17148 Set.15-v.oct.13.

Ley: 25|9|904 Comunicamos la disolución, liquidación y clausura de "Barraca Alonso de José Galarza y Cía." Acreedores, presentarse en Batlle 610, primer piso, Durazno. Agosto 31 de 1964. — JOSE F. GALARZA. — A. AMADEO MARTINI.

6) $160.00 20|pub. 18420 Set.30-v.oct.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ RUTH contra DIAZ JUAN C. Divorcio por sola voluntad" (Lo. 65, Fo. 267), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Díaz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se habilita la próxima feria judicial menor para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

7) $480.00 30|pub. 17030 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días a ELENA GARCIA BADEL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza, (Ficha: D-430|963), iniciados por su esposo Juan Romero Rodríguez. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R.20|4|955) 10|pub. 32712 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Carlos Enrique Brasó Tagliabue, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha D 247|1964) y en el auxiliatoria de pobreza (Ficha D 45|1964), iniciados por su esposa Susana Delia Vaitkus — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32594 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Farías, Manuel c. CELINA PINTADO. Divorcio, Ficha E. 17|1964", se cita y emplaza a doña Celina Pintado Pereira, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32374 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, Dr. Juan R. Leites, dictada en autos: "MARIA AUREA RODRIGUEZ de DINIGRI contra ANTONIO DINIGRI. Divorcio" (Lo. 3, Fo. 3), se cita, llama y emplaza a don Antonio Dinigri para que comparezca ante este Juzgado

dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 26 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
7) $480.00 30 pub. 18908 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "OLIVERA, MARIA ESTHER con DELLEPIANE, ISIDORO HECTOR. Divorcio unilateral". (Lo. 14, Fo. 65), se cita a Isidoro Héctor Dellepiane, para que comparezca ante este Juzgado a la audiencia del día 26 de Abril de 1965, a las 15 horas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil; emplazándosele comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Maldonado, 14 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 16759 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Eleodoro Villalba contra ENOEMA PINTOS MACHADO. Divorcio" y en "Eleodoro Villalba. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 19, Fo. 159), se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Enoema Pintos Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, setiembre 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 32564 Set..8-v.oct.30.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 115, año 1963, se cita y llama y emplaza por el término de 90 días a LEANDRO CIRIACO CASTRO, PABLO BRUNET, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C C.) 30|pub. 32544 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 185|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ULRICH LEHMANN, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32542 Set.15-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 52, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LEOPOLDO TORRES AGUERO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub 32543 Set.15-v.oct 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Guisso de Mañé contra ARISTEO O. MAINARDI y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 61 F.o 539), se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, por el término de noventa días, a los causahabientes de don José Antonio Laino Albano, para que comparezcan dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
8) $480 00 30|pub. 18314 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO, MAGDALENA CELINA, y CAMACHO, DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO. Sucesiones". (L.o 38, F.o 528), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los herederos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quién se proseguirá el juicio. — Colonia, 31 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $240.00 20|pub. 19013 Oct.13-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTORIA CARDOZO de RAMOS contra OROSMAN RAMOS. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza al demandado Orosmán Ramos, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
8) $360.00 30|pub. 19050 Oct.13-v.nov.24.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto No. 13.155 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a de construcción y acceso de un puente sobre el arroyo Las Piedras los inmuebles siguientes:
Padrón 43.859 (parcial). Propietario: Pedro Coppo. Sup. Aprox. 7.100 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del decreto ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la dirección del plan regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 32726. Oct.6-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5922. Propiedad de Luis López de Haro. Padrón No. 265 (parte). Area: 4 Há. 2507 metros cuadrados.
Ruta: No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5593. Propiedad de Instituto Nacional de Colonización. Padrón No. 263 (parte). Area 14 Hás. 6721 metros cuadrados.
Ruta No. 90, Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5921. Propiedad de Aurelio René Vigo. Padrón No. 266 (parte). Area: 2 Hás. 1714 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Alberto Nario. Procurador Jefe.
9) (C.C.) 8|pub. 32739 Oct.6-v.oct.16.

U. T. E.

Expropiación terreno para construcción de la sub-estación "H" del sistema colector de 150 kv. de Montevideo.

Por disposición del directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en el expediente No. 151680|6, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la ley No. 3.958, modificado por el artículo 1o. del decreto-ley No. 10.247, se cita y emplaza a Nicolás Piscopo Correra, Abel G. Domínguez y Antonio Di Nuzzo, o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 23 de Enero de 1964 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 61480 en mayor área, con una superficie de 8.185 metros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: Por el noroeste una recta de 30.32 frente a la calle Mallorca; por el noreste una recta de 107.02 por donde linda con más área del mismo predio padrón No. 61.480; por el sureste una recta de 103.05 metros y un tramo de curva de 10.11 metros (ochava R 25) por donde linda también con más área del mismo predio (en el futuro lindará con pasaje; hoy proyectado), por el suroeste una recta de 189.27 metros por donde linda con el predio empadronado con el No. 114.382; para que dentro del término de ocho días comparezcan por la sección jurídica, Paraguay 2431 piso 8, Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, de Octubre de 1964.
9) $320.00 8|pub. 18943 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "PETRAGLIA, CARMEN NORMA Y OTROS. Escrituración de oficio". (Ficha V-45|1964), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen Norma Petraglia, María Elena Petraglia de Bellizi y Amanda Petraglia Dabuzto, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra y venta a plazos otorgada por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la sucesión de Brito del Pino y Froilán Hernández y de acuerdo al boleto número 21.786 de fecha 5 de Junio de 1931, prometió vender ese inmueble a Luis Alberto Lavignasse y Roberto Monteverdi, quienes lo transfirieron el 25 de Mayo de 1944 al señor Abel Pesquera, cuyos sucesores lo cedieron el 14 de Noviembre de 1952, a las actuales comparecientes, solteras, las que ratificaron la promesa referida el 22 de Octubre de 1963, la cual fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 9672 al Fo. 30573 del Lo. 125 y referente al siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 145.468, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Muñoz Oribe de Octubre de 1930, inscripto en Topografía el 22 de Noviembre siguiente, según el cual consta de una superficie de 571 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a calle Oficial; 58 metros 25 centímetros al Suroeste lindando con el solar 27; 4 metros 93 centímetros al Noroeste confinando con el solar 23 y otra línea de 8 metros 60 centímetros sobre el mismo viento limitando con propiedad del Banco Italiano del Uruguay y 54 metros 90 centímetros al Noreste limítrofe con el solar 29 del mismo plano.
En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores y a todos los sucesores de estas personas en los casos que corresponda a cualquier título y a cualquier interesado en esta gestión, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se procederá a la escrituración sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
9) $1.800.00 30|pub. 16730 Set.10-v.oct.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROSALIA TOGNOLA. Incapacidad. (Lo. 46. Fo. 366), se hace saber que por interlocutoria No. 7880 de fecha 4 de Agosto de 1964, fue declarada en estado de incapacidad doña Rosalía Tognola designándose curadora legítima de la misma a doña Adilia Nuñez.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 7 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
10) $120.00 10|pub. 18422 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: RAQUEL BALBINA JUANEDA DE LOPEZ. Solicita que, su hija Nlove Raquel Adela López Juaneda sea declarada incapaz. (Lo. 35, Fo. 207), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a Nlove Raquel Adela López Juaneda, habiéndose designado curador de la misma a doña Raquel Balbina Juaneda de López. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
10) $160.00 10|pub. 18966 Oct.9-v.oct.23.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido PABLO BOGGIANO, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 18847 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha

compareciido LUIS PEDRO PANIZZA, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

11) $120.00 10|pub 18846 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: Carmen Alba Ben, con domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 41 al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los doctores Fernando Bruschi y Ricardo Aldana, domiciliados en 25 de Mayo 477 escritorio 40 sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Carmen Alba Ben. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

11) $160.00 10|pub. 18800 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1ra. Inst. en lo Civil de 9.o Turno. — GERMAN CASTELLANO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470, optando al Título de Procurador pido se reciba la información sumaria de Jorge Ríos y Milton González, expidiéndose testimonio. — Germán Castellano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Set. 16 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10|pub. 18735 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Teófilo Piñeyro, constituyendo domicilio en Treinta y Tres, 1356 piso 2, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador solicito se cite e interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Américo Irigaray y Luis Amador Caviglia Tahier, expidiéndoseme testimonio. Teófilo Piñeyro. Raúl Blengio Brito. Abogado. Presentado el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Payssé.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

11) $200.00 10|pub. 18505 Oct.1-v.oct.15.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 562
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuarenta motores térmicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (segundo piso) al precio de $4.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Noviembre de 1964 a las hora 15 y 30 — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32738 Oct.6-v.oct.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 781

Adquisición de una máquina cortadora, empaquetadora de monedas.

Apertura de las propuestas: 22 de Octubre de 1964, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la gerencia del banco (cuarto piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la sección proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32748 Oct.7-v.oct.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINAS DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer Llamado

No. 25.866. Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.

Apertura: jueves 15 de Octubre, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de compras y licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32690 Oct.1-v.oct.15.

COMISION HO[illegible] PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Plaza y/o CIF, Montevideo

Tres tubos de rayos X in ert tipo Phillips rotalix 2193|00 o Machlett Dinamax 25 con opción hasta seis unidades.

Lunes 19 de Octubre a las 15 horas.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones y suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 18 y 30. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32778 Oct 9-v.oct.21

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública N.o 67'64
Tercer llamado

Adquisición de pasas de higo.

Apertura: 23 de Octubre de 1964, a las 17 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32788 Oct.13-v.oct.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de maquinaria caminera, vehículos automotores y equipos industriales.

Apertura de propuestas el día 5 de Noviembre de 1964, hora 11 y 30.

Las condiciones están establecidas en el pliego respectivo que podrá ser adquirido en la Sección Recaudaciones del Concejo Departamental de Tacuarembó, al precio de $ 20.00 (veinte pesos), el ejemplar, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. — Dr. José A. Veiga, Director.

12) (C.C.) 10|pub. 32790 Oct.13-v.oct.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 204

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel hilo blanco en el formato de 64 x 1|2 x 90 cts. de 85 grs. el metro cuadrado, con marcas de agua con la inscripción Escudo República Oriental del Uruguay y las letras D.G.I.D. y todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1964, a las 16 horas, en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de pesos 5.00. — Carlos Lissardy. Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32799 Oct.13-v.oct.22.

LICITACION PUBLICA N.o 205

Se llama a licitación pública para el suministro de un horno eléctrico para refundir metal de linotipo, con control de temperatura y agitador de metal y moldes todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1964, a la hora 16 y 30 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32800 Oct.13-v.oct.22.

LICITACION PUBLICA N.o 206

Se llama a licitación pública para el suministro de un juego de matrices de 1.400 y los signos correspondientes para el tipo de letra de máquina de escribir con las siguientes características Cuerpo 10 negrita y 1.400 matrices de repuesto todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1964, a las 16 horas, en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32801 Oct.13-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 495

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de madera, hierro redondo, tornillos, clavos, papel de lija, electrodos, etc. de acuerdo a las cantidades y características establecidas en el pliego de condiciones particulares.

La apertura se efectuará en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, el primer llamado el día 19 de Octubre a la hora 15 y en segundo llamado el día 28 del mismo mes a la hora 15, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares. — Montevideo, Octubre de 1964. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 32718 Oct.5-oct.16.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, (Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. No 965 Inspección mensual y limpieza de máquinas de escribir y calcular.

Primer Llamado Plaza. Previsión año 1965.

Apertura: 14 de Octubre de 1964. a la hora 9. 30 minutos.

En caso de no presentarse tres oferentes por ítem., el segundo llamado se efectuará el 24 de Octubre de 1964, a la hora 9. 30 minutos.

H. C. No. 966. Conservación de equipos de refrigeración.

Primer Llamado. Plaza. Previsión año 1965.

Apertura: 14 de Octubre de 1964, a la hora 11.

En caso de no presentarse tres oferentes en el ítem., el segundo llamado se efectuará el 24 de Octubre de 1964, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón. Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32684 Oct.1-v.oct.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primero y segundo llamado
Postergación

La Dirección de Obras para el Desarrollo Económico (D.O.D.E.), debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados que la licitación pública N.o 24, (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de ochenta Camiones con volcadora (49 adquisición inmediata), según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras, fijada para los días 8 y 14 de Octubre de 1964, queda postergada: primer llamado día 19, hora 9 y segundo llamado día 21 hora 9, del corriente mes.

Precio del Pliego: $ 1.000.00 (Pesos mil). — Octubre 7 de 1964. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.

12) (C.C.) 3|pub. 32798 Oct.13-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 763
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la obra de dragado de un canal de acceso en la desembocadura del arroyo Artilleros y concesión para extraer arena en un banco adyacente, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $80.00 importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $5.000.00. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 32771 Oct.9-v.oct.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 765
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la obras Construcción de pequeños embalses para abrevadero de ganado en el establecimiento de docencia y producción "La Carolina de la Universidad del Trabajo sito en Ismael Cortinas (Dpto. de Flores), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones $120.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada dirección.

Apertura de las propuestas: día 4 de Noviembre de 1964 a las 16 horas en la sala de licitaciones de la dirección, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $5.000.00.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1964, a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32737 Oct.6-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 38|964
Primer llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Reparación, Limpieza y Pintura del Puente sobre el Río Santa Lucía en Ruta 1". Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 29 de Octubre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo 30 de Setiembre de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32725 Oct.5-v.oct.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública No. V 15
Llámase a licitación para la venta de 19 visones reproductores y jaulas para su cría, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección proveeduría de la institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Octubre 20 de 1964, hora 16 en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 32742 Oct.6-v.oct.20.

LICITACION PUBLICA No. 245
Segundo Llamado
Llámase a licitación para la compra de una unidad refrigeradora para cámara frigorífica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección proveeduría de la institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Octubre 19 de 1964, hora 16, en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 32743 Oct.6-v.oct19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Secretaría
Licitación No. 12 Año 1964
Llamado a licitación pública para el suministro de 500.000 toallas higiénicas de papel, que se adapten a los aparatos que existen en esta Facultad.
Apertura: 23 de Octubre, hora 9 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32776 Oct.9-v.oct.21.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para el suministro de:
No. 5509|64. 1.500 aparatos telefónicos monederos murales, con sus correspondientes alcancías recambiables 1.500 alcancías de recambio para los mismos, 300 llaves especiales para el recambio de las cláusulas microfónicas y telefónicas, 3.000.000 de fichas telefónicas (jetones), 1.800 reyés, 150 contadores de comunicación.
Apertura: 10 de Diciembre de 1964, hora 9.
Precio del ejemplar: $20.00.
No. 5578|64. 210.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado tipos A, B, C.
Apertura: 16 de Diciembre de 1964, hora 9.
Precio del ejemplar: $6.00.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32747 Oct.7-v.oct.21.

AMPLIACION DEL CIRCUITO DEL OESTE "Paysandú - Salto"
La Administración Gral. de las Usinas Eléc. y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y materiales necesarios para la extensión desde la Ciudad de Paysandú hasta la Ciudad de Salto del Circuito del Oeste.
N.o 5490|64. — Suministro e instalación de la línea aérea de 150KV, Paysandú-Salto.
Apertura: 2 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar $ 400.00.
N.o 5491|64. — Suministro de Equipos y materiales para sub-estaciones de transformación.
Apertura: 3 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 80.00.
N.o 5492|64. — Suministro de cables armados de 30 y 6 KV y accesorios.
Apertura: 4 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 20.00.
N.o 5493|64. — Suministro de transformadores, reactancias, accesorios y repuestos.
Apertura: 5 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 50.00.
N.o 5494|64. — Suministro de equipos y materiales auxiliares para estaciones de transformación de 30|6 KV a instalarse en la Ciudad de Salto.
Apertura: 9 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 60.00.
De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32714 Oct.5-v.oct.19.

13-Llamados a acreedores

So cita, llama y emplaza a los acreedores de "Sou[illegible] S. A." al día 1o. de setiembre de 1964, para que presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Buenos Aires 523. — Néstor Walter Sosa, Escribano.
13) $160.00 20|pub. 17372 Set.16-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
DAPAMA S. A. llama a acreedores al 3 de Setiembre de 1964, para presentarse con los justificativos correspondientes a sus créditos, de su comercio instalado en 18 de Julio 949 de esta ciudad. Presentarse en Oficinas "González Karlen". Zabala 1425. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Dapama S. A.
13) $160.00 20|pub. 18337 Set.29-v.oct.27.

DINFOR S. A.
DINFOR S. A. llama a acreedores presenten sus créditos en calle Luis Ponce 1553 (Ap. 8), según Ley 26 Setiembre 1904.
13) $80.00 20|pub. 18413 Set.29-v.oct.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 13 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

JULIO BAISMAN, 42 años, soltero, martillero público, ruso, domiciliado Zabala 1318 Apto. 4 y CLELIA NOEMI COMITE, 37 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Zabala 1318 Apto. 4.

8.a Sección

MANUEL CALO VIDAL, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 2110 y PILAR MAGARIÑOS CASTRO 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Minas 2110.

9.a Sección

ROBERTO BOTTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5327 y ALBA ROSA TOLEDO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Tobatí 1746.
ROMAN LINO CURBELO, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5509 y ELISA ROSA LAURINI, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5509.

10.a Sección

LUCAS ARGENTINO TREJO, 34 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Verdi 4340 y ALCIDRINA MATILDE BOTTI, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Verdi 4340.
JOSE URBIETA GAYARRE, 54 años, soltero, ebanista, español, domiciliado Ansani 2215 y MARIA TERESA GUTIERREZ, 52 años, soltera, española, domiciliada Ansani 2215.
PROSPERO GREGORIO CACERES, 43 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Italia 5322 y CONSTANTINA ELDA MARIA MULASANO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Italia 5322.
AGUSTIN HECTOR MASCIAS, 42 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Potosí 1712 y ESTELA ANGELICA CARRETERO, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Potosí 1712.

11.a Sección

JOSE LUIS RAPETTO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tte Rinaldi 4072 y ESMERALDA BENJAMINA ROSA GRAJALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4260.
OMAR PABLO VERANO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ruta 102 s|n, (Montevideo) y SARA DOMINGA MACCIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 102 s|n. (Montevideo).
ANTONIO PASCALE, 25 años, soltero, empleado textil, italiano, domiciliado Bérgamo 3578 y JUANITA PACELLA, 18 años, soltera italiana, domiciliada Alsacia 3837 bis.
RAMON EXEQUIEL IPARRAGUIRRE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4796 y CELESTE MEDINA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Chayos 4796.
GASTON GUSTAVO LAGARRIGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4107, ap. 2 y ADELINA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4107, ap. 2.

12.a Sección

TOMAS URTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2221 y MABEL MASO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 2221.
ERNESTO UBALDO BENE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis M. Lafinur 2157 y ANA MARIA DALZOTTO, 10 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Luis M. aLfinur 2157.

13.a Sección

MANUEL SILVEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4643 Apto. 1 y MARIA ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 2428.
MIGUEL ANGEL PEREIRA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Parque Tonkinson 2926 y MARIA MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Parque Tonkinson 2926.
RUBEN DELGADO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 2117 y MIRYAM GALIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4083.

14.a Sección

HECTOR CONSTANTINO LOPEZ, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1274 Apto. 2 y JULIA ZAMORA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1274 Apto. 2.
WILHELM VON SCHWAB, 34 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado 1128 y MARIA MERCEDES MAYA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1136.

15.a Sección

MARIO ALBERTO FARIAS, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Arenal Grande 1329 Apto. 14 y ANA MARIA BARILARI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arenal Grande 1329 Apto. 14.

16.a Sección

JUAN JOSE CAVIGLIA, 34 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4932 y ROSA ALBA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5512.

17.a Sección

MATEO CESAR MENDY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3543 y SHIRLEY DEL ORIENTE ALBANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3541.

19.a Sección

CARLOS WALDEMAR AGUIRRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2173 y ANGELITA RITA DANIELLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2313 Apto. 9.
AMILCAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1765 y MARIA BEATRIZ SALINAS, 24 años soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1765.
JOSE FERNANDEZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado República 2200 y CARMEN MIGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Nueva Palmira 1640 Apto. 3.
CARLOS ALBERTO BANDA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1427 y MARIA VENANCIA DOS SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2358.
ZENON EDUARDO BRANCA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera del Miguelete 861 y MARIA AMELIA SUSANA ARRILLAGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2127 bis Ap. 10.

20.a Sección

HECTOR NUSSETTI, 27 años, soltero empleado, oriental domiciliado Faramiñán 24 y MARIA CLARA NERLETTI, 26 años soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Faramiñán 174.

21.a Sección

LUIS ENRIQUE YAGUNO, 23 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Cno. Santos 4238 y ORTELIA AMARILIS SANABRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Santos 4238.

WALTER RICARDO GIMENO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4514 y GLADYS DOLORES CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. O'Higgins 8002.

22.a Sección

SALVADOR MATO, años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan José Quesada 3467 y MARIA ESTHER TRIGO, 32 años soltera, empleada, española, domiciliada J. J. Quesada 3457.

OSVALDO WASHINGTON ETCHECHURY, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Martín 5805 y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4275.

23.a Sección

AGUSTIN CAMBON, 81 años, soltero, comercio, español, domiciliado Spikerman 2354 Apto. 3, y MARIA DEL CARMEN LAMAS, 2? años, soltera, española, domiciliada Spikerman 235?.

14) $6.00 3|pub. v.Oct.15.

Montevideo, Octubre 9 de 1964

1.a Sección

AGOSTO BREMO DE LOS SANTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay N.o 994, piso dos y LILI MARGOT MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay N.o 994, piso dos.

2.a Sección

JOSE LUIS SILVA, 35 años ,soltero, profesor, oriental, domiciliado Cerrito 166 y ALMA ISASMENDI, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cerrito 166.

3.a Sección

JUAN CARLOS PIÑEYRO, 17 años; soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1333 y SUSY LENUR PEREIRA, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Alzáibar 1333.

4.a Sección

VICTORIANO PERERO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Branco 1304 y MARIA ELENA CHAVARRIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1304.

MARIO RAUL WALTER LAVANDEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 1018 y MARIA CASAL, 19 años, soltera, española, domiciliada Av. 18 de Julio 1018.

7.a Sección

ANTONIO VILLANO, 27 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Magallanes 1144 e ISABEL LAURA ANTONIA BALZARINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1144.

9.a Sección

EDISON LUIS SALVADOR LUPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna N.o 6547 y MARIA ROSA STANGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Los Carpinchos N.o 3051.

10.a Sección

LUIS CESAR MINOTTI, 42 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Estrázulas 1731 y GRACIELA EMILIA SOLARI, 20 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Estrázulas 1731.

11.a Sección

MARIO CESAR DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4665 y ELDA MABEL EXPOSITO, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Virrey Elío 4682.

ANTONIO SALVATIERRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rubén Darío 3019, apto. 8 y BLANCA ROSA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cariomagno 3463.

ATANASILDO PASCUAL GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escuchas 4902 y DELIA EDERLINDA DOLLENART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Escuchas 4902.

CARMELO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Victorica 4891, apto. 6 y CARMEN BEATRIZ GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 4891, apto. 6.

JOSE VICENTE PITTAMIGLIO, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5021 y YOLANDA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5021.

RAUL IGNACIO PARRIÑO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7340 y ALAIDES BENITEZ CARBAJAL, 40 años, soltera, brasileña, domiciliada Cno. Maldonado 7340.

13.a Sección

RUBEN WASHINGTON ARIAS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá N.o 3646 y RAQUEL PAZOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6, N.o 3674 Barrio Casabó.

EUGENIO LUIS RUTTKAY, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pernambuco 2574 y MIRTA NELIS LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 1959.

ENRIQUE ALFREDO LAVANDEIRA, 17 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5242 y SHIRLEY FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 5242.

EULOGIO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3471 y MARIA PERLA DE SANTA ANA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Viacava N.o 1863.

15.a Sección

JULIO PACZOLAY, 57 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado Pablo de María 1572 y ADELA PUCINSKAS, 55 años, ... da, lituana, domiciliada 18 de Julio

17.a Sección

RAUL CENDON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4496 y ANGELA GRACIELA CES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4496.

18.a Sección

EDUARDO KLASTORNICK, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. B. Blanco 747, apto. 703 y NILSA NAHYR MAGALDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 747, apto. 703.

EDUARDO FLAVIO PARIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1211 y GRACIELA LIDIA MORESCHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, C. N. domiciliada Cnel. Alegre 1211.

JORGE ALVARO PUENTES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396 y GLORIA ARGENTINA FLEITAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1396.

BASILIO JULIAN LESCAUT GARCIA, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 2710 y MARIA LUISA ARAGUNDE ABOIS, 47 años, soltera, española, domiciliada Palmar 2465.

19.a Sección

RAUL BIDART, 55 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Justicia 2277 y MARIA RODRIGUEZ, 64 años, divorciada, oriental, domiciliada Justicia 2277.

20.a Sección

JUAN BAZIK, 65 años, soltero, jubilado, checoeslovaco, domiciliado Aurora 568 y MARIA LASAN, 66 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Aurora 568.

VICTOR IZAURRALDE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4831 y MARIA ESTHER TORINOTTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada O. de la Vega 4709.

JORGE CONSTANTINO CALAIDIS, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Esmeralda 426 y MARIA GLADYS ACEVEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 426.

LUIS IGNACIO LACHAISE, 29 años ,soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timote 4528 y MARIA ELENA EGUIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4530.

CARLOS JOSE VILLANUEVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Hornos 4760 y LUISELLA PIOLTINI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Gral. Hornos 4760.

HUGO ALVARO QUIROGA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4290 y ANA MARIA LISTON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4270.

21.a Sección

BAUDILIO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maeterlinck 4968 y LETICIA MARY CASAVIEJA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maeterlinck 4968.

JOSE ACCETTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4391 y ROSA CARMEN BARRETO, 21 años, soltera, profesora piano, oriental, domiciliada Mazangano 533.

GABRIEL ARTIGAS ARIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4721 y ESTER LARZABAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4721.

ISAAC CAMPOS GIL, 42 años, soltero, herrero-mecánico, español, domiciliado Oliveras 4487 e INES IGLESIAS DURO, 31 años, soltera, española, domiciliada Oliveras 4437.

22.a Sección

JUAN ANTONIO ROCANOVA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Elcano 3508 y ROSA JUANA PEREIRA, 25 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Elcano 3508.

JUAN CARLOS CHOCHO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3328 y ANA MARIA SANCHEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4268.

ADEM... VEGA, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado San Martín 4113 y GLADYS FO... A, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hormiguera 3859.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL GALLI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 2135 y ZULEMA RITA CORUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2135.

14) $6.00 3|pub. v.oct.14.

15-Pago de Dividendos

INDUSTRIAS QUIMICAS ANGREX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente se hará efectivo el pago del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo., en nuestras oficinas, calle Durazno 1160. — El Secretario.

15) $8.00 1|pub. 18991 Oct.13-v.oct.13

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Acevedo, hoy su sucesión compuesta por su hija Juana María Elena Acevedo de Gendra, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Tres solares contiguos de terreno con todas las mejoras, situadas en la 22a. sección judicial de Montevideo, señalados con las letras A., B y C. en el plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll en Octubre 24 de 1950, inscripto el mismo mes con el No 23161, en la Dirección General de Catastro, según el cual se componen y deslindan así: a) El solar letra A., empadronado con el No. 77775, tiene un área de 313 mts. 1715 cmts. con 10 mts. 31 cmts. de frente al N. O., a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 cms. al S. E. con el padrón No. 77779 de Antonio Almeida; 29 mts. 92 cms. al N. E., con el padrón No. 77776; y 30 mts. 89 cms. al S. O., con el solar que se describirá a continuación; b) el solar letra B., empadronado con el No. 77774, se compone de un área de 323 mts. 1625 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 al S. E. con el padrón No. 77770 de Enrique Tognola; 30 mts. 89 cms. al N. E. con el solar descripto; y 31 mts. 86 cms. al S. O. con el solar letra C., y el padrón No. 77771 de Juan Spinelli; c) y el solar letra C. padrón No. 77713 tiene un área de 227 mts. 0120 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate 10 mts. 30 cms. al S. E., con el padrón N.o 77.771 de Juan Spinelli; 21 mts. 56 cms al N. E. con el solar letra B.; y 22mts. 52 cms. al S. O. con el padrón N.o 77772 de Blanca Correa, hoy Municipio de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Vázquez Boedo; a los sres Antonio Almeida; Enrique Tognola y Juan Spinelli y a doña María Dundain de Goldaraz, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, Junio 11 de 1958. José Curi Zagia, Actuario.

16) $2.280.00 30|pub. 17520 Set16.-v.oct.28.

JUZ[illegible] DE PRIMERA INSTANCIA [illegible] ANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ROQUE MOLLA en representación de MANUEL CHRISTY y de TERESA PEREZ de CHRISTY: JUAN C. SCAPPERONE ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY y AIDA CHRISTY de BARRERA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosmán Acosta Viera de Agosto 30 de 1916, cuya copia actualizada por el Agrimensor Jorge W. Manzanedo, en Noviembre de 1963 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 490 el 5 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 104 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m. con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti); al Este el arroyo Corrales; al Sur recta de 1452 m. con la frac. 1 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m. con la frac. 7 (Hoy Suc. Tomás Berrutti). Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó, señaladas con los Nos. 1, 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W. Manzanedo de Nov. 1963 registrado en la Dirección G. de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente [illegible] respectivamente con los Nos. 135, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Há. 3169 mts. y 3 Há. 8878 mts. o sea en total: 76 Há. 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Norte, a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt. 70 m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio); sigue recta de 10 m. 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m. de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m. 10 y 186 m. lindando con la Suc. Luis Garibaldi; al Este rectas de 94 m.; 40 m.; 137 m. y 288 m. dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m. 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Foriiana Sima de Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y/o sucesores a cualquier títulos de los pre[illegible] colindantes señalados, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $2.760.00 30|pub. 18719 Oct.9-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JUAN BUENO. Prescripción treintenaria. (Lo. 19, Fo. 594)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bueno promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1958, o sea una chacra ubicada en Tamanduá, primera sección judicial de este departamento compuesta según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2167 el 27 de Noviembre de 1961, en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 16 hectáreas, 2528 metros, lindando al noroeste, con camino vecinal al noreste con Juan Bueno Cardozo, al sudeste con Walter Bordenave y Juan Carlos Panizza.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Artigas, Agosto 20 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 18495 Oct.1.o-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN S. LEIVAS. Prescripción treintenaria" (L.o 20 F.o 278), se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, paraje Guayuvirá, empadronada en mayor área con el N.o 1.474 a nombre del Estado, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 113, el 15 de Setiembre de 1947, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, mil seiscientos cincuenta y cinco metros, tres mil novecientos sesenta centímetros, que linda al N.E. con el río Cuareim; al N.O. y S.O., con más tierras del Estado; y al S.E., con otra propiedad del actor, empadronada con el N.o 1.493, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $960.00 30.pub. 18490 Oct.1.o-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "STURLA, ANTONIO.. Prescripción", (Lo. 46, Fo. 128), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Los Treinta y Tres 486, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio especialmente a la sucesión Ramírez y, a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana N.o 15 de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 696 y que según plano del agrimensor Leonel Lema, suscrito en Octubre de 1963, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 3822, el 21 de Noviembre de 1963, se compone de una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados que se deslindan al Norte, cuarenta y cuatro metros cinco centímetros con frente a la calle Dr. Juan Tolentino Gonzáles antes Italia, al Este, veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros de frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera, antes del Pino, al Sur, cuarenta y tres metros ochenta y ocho centímetros con José Pedro Bovio y al Oeste, 21 metros cuarenta y dos centímetros parte con Nelson Rosa y parte con María Macellaro. — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Act. Adj.

16) $1.200.00 30|pub. 15294 Set.3-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "ROSARIO ALEJANDRINA SILVA de SILVA; NIEVES RAUL ALFONSO MIGUEL WIFREDO VICENTE, OMAR GERARDO, PURA BERNARDA y MARIA CELICA SILVA SILVA. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 658, No. 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Alejandrina Silva de Silva, Nieves Raúl Alfonso Miguel, Wifredo Vicente, Omar Gerardo, Pura Bernarda y María Celica Silva Silva, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Ocho solares de terreno y sus mejoras ubicados en la ciudad del Tala, décima sección judicial del departamento de Canelones, que se describen a continuación con referencia al plano del agrimensor Heber Rebufello de Julio de 1962, inscripto con el número 1.699 el 15 de Agosto de ese año en la oficina de Catastro de Pando, a saber: A) cinco solares linderos señalados con las letras A, B, E, G y H de la manzana 34, empadronados con el No. 82 que integran una superficie de 3.689 metros 4.048 centímetros que se deslinda así: Nor este, 42 metros 95 centímetros calle Juan A. Camejo; sur este, 85 metros 90 centímetros con padrones 83, 86 y 88; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Nor oeste 85 metros 90 centímetros; calle 18 de Julio; B) tres solares linderos señalados con las letras F, I y J de la manzana 25, empadronados con el No. 130 que integra una superficie de 2.287 metros 4310 centímetros que se deslinda así: Noreste 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Sur este, 53 metros 258 mm. calle 18 de Julio; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros padrones 131 y 132; Nor oeste. 53 metros 258 mm., padrones 134, 135 y 129.

Consta en el plano que cada uno de los solares E y F tienen 885 metros 4572 centímetros de superficie y cada uno de los demás 700 metros 9869 centímetros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los anteriores propietarios de los inmuebles descriptos señores Idelfonso de León, Pedro Silva, Trinidad Miró, Alfredo, Eloísa, Carmen Pedro, Eliseo, Ana y Agustina Silva Miró, Erminda o Herminda Delgado Silva, a los linderos de los inmuebles, así como a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho respecto a dichos bienes y crea deba oponerse a la declaratoria de prescripción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Agosto 12 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

16) $2.160.00 30|pub. 17165 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "FOURCADE, SEVERINO. Prescripción treintenaria" Lo. 2, Fo. 437, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severino Fourcade iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Tres terrenos urbanos, padrón en conjunto No. 217, sitos en la manzana 33 del Pueblo Joaquín Suárez, 16a. sección judicial del departamento de Canelones, señalados con los Nos. 14, 15 y 16 del plano del Ing. Aquiles Monzani de Octubre de 1882, que estando unidos tienen según empadronamiento vigente una superficie total de mil trescientos veintiocho metros, deslindados así: 32 metros 19 de frente al S. E. a calle Larrañaga; 41 metros 23 de fondo y linda al S. con solar 14, de propiedad del exponente; al N. O. con solares Nos. 6, 7 y 8 (hoy padrones 598, 563, y 566 respectivamente; y al N. E. da frente a calle 25 de Agosto por formar esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Croce, Luis Carlevaro, Victoria Garrido de Gómez, Salustiano Corbo Pereira o a sus sucesores a título universal o particular, y en general a todos los que se consideren con derecho a los bienes mencionados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 17112 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, señor Carlos Maestro, en autos: Carlos Cabeda. Prescripción Adquisitiva (Lo. 31, Fo. 592), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 4a. Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 5463, con una superficie de 84 Hás. 5931 metros cuadrados, con el siguiente deslinde, por el noreste linda con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda, en una línea recta de 135.3 metros; línea quebrada de metros 89.80 lindando con el mismo inmueble y con inmueble de Rúben Vidal, en una extensión de metros 297, por el sur y sureste en una extensión de metros 695.70, con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda; por el oeste y noroeste, linda con inmueble de sucesión Bernabé Leles Da Silva, en una línea quebrada de metros 521.2 y 193.4 respectivamente con inmueble del compareciente, bien propio, en una línea quebrada de metros 150 y metros 134.6 y con una cañada que separa el inmueble de Juana Sosa de Barros en una extensión en sus diversas líneas de metros 153; 472.4 y 404 según mesura practicada por el agrimensor Alfonso Duque e inscripto con el No. 2235 en la oficina departamental de Catastro a fin de que comparezcan por sí o por su apoderado legalmente constituído a estar en derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar.

Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Melo, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Melo, Junio 24 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 17892 Set.23-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AGUSTIN FLORENCIO FERNANDEZ MACEDA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 31. Fo. 601), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Agustín Florencio Fernández Maceda iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un terreno con mejoras empadronado con el N.o 1.917 ubicado en la manzana número cien de la ciudad de Melo, zona urbana, en la primera sección judicial compuesta de una superficie total de setecientos ochenta y tres metros con treinta y cuatro decímetros y que según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa inscripto en Catastro Departamental con el N.o 2731 el 6 de Abril de 1964, tiene los siguientes límites:

Al Norte, con calle Sarandí, al Oeste con calle La Rosa; al Este con Delfino Antúnez y al Sur con sucesión Leonardo Lemos.

En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 5 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 17327 Set.16-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo dictada en los autos: MARA ACOSTA o MARIA ERNESTINA ACOSTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 19, Fo. 384), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido María Acosta o María Ernestina Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva

sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el N.o 1320, manzana N.o 182 de la ciudad de Melo, compuesta de una superficie de quinientos treinta y seis metros ochenta y siete decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites:

Al Norte, terreno de W. Sorribas y R. Aroztegui, al Oeste con Dacila Fernández y sucesión Manuel Paulós, al Este con la calle Durazno y al Sur con más terreno de propiedad de la gestionante.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1964. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado

16) $1.080.00 30|pub. 17762 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "NIEVES DE FERNANDEZ, ASUNCION. Prescripción treintenaria" (Lo. 40, Fo. 114), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a los sucesores de José María Palacios y Juana Palacios, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la Primera sección de Colonia, con edificio, que según plano del Agr. Washington Torterolo Segovia de diciembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 22|I|63 con el No. 3388, tiene una superficie de 476 m. 07 dcm. lindando: por el sur 11 m. 80 cms. de frente con la calle Misiones; por el Este 32 m. 31 cms. con Abdón Vega y Erasmo Leguisamo; por el Norte 11 m. 13 cms. con calle Washington y por el Oeste 37 m. 97 cms. con Emilio José María Sosa. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 14 de agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 17075 Set.14_v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "CALLEROS ARMANDO y MARIA ANGELICA VEGA ORFILIA. Prescripción treintenaria, (L.o 34, F.o 674, N.o 162)", se cita llama y emplaza en especial a los herederos, que pudiere haber del señor Juan José Vega, y de la señora Carolina Lusttringer, a sus derechos o causahabientes y a toda y cualquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: sito en la 11.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 2156, que según plano que se acompaña del agrimensor Heber H. Rebufello, inscripto con el N.o 2638, del 5 de Agosto de 1963, en la Dirección General de Catastro, se compone de 38 Hás. 3439 metros cuadrados, en total de las dos fracciones (A y B) que figuran en dicho plano y que se deslindan así: Fracción A. Por el Norte línea divisoria de 752 metros 30 con Padrón 2007; al Este vía férrea de 356 metros 90 que le separa de la fracción B; al Sur línea de 782.60 metros que le separa del Padrón 2003; al Oeste camino vecinal que en una extensión de 355.70 metros la separa del Padrón 2003: Fracción B. Por el Norte línea divisoria de 308.04 metros que la separa del Padrón 10.918; al Este línea divisoria de 355.70 metros que la separa del Padrón 10.918; al Sur línea de 279.04 metros que la separa del Padrón 2003; al Oeste vía férrea de 156.90 metros que la separa de la fracción A., para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 18 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $1.440.00 30|pub. 18034 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "LOSADA ALBERTO EUSTRACIO y otros contra SIXTO ALONSO CABRERA o sucesores" (Lo. 33, Fo. 109, No. 652). Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, en especial a Sixto Alonso Cabrera y a sus sucesores universales o particulares y a toda y cualesquiera persona que se considera con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con construcciones ubicada en la manzana No. 26 de la ciudad de Sarandí del Yí, que es el solar 4 de dicha manzana, empadronado con el No. 154 y que está formado por los solares letra A y B del plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, de Abril de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2158 el 19 de Mayo siguiente. La superficie es de ochocientos metros que mide y linda: veinte metros frente al suroeste frente a la calle Cerrito; cuarenta metros al noroeste con sucesión Montano; veinte metros al noreste con la misma sucesión Montano y cuarenta metros al sureste con Tomás Rodríguez; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 5 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) $1.080.00 30|pub. 17996 Set.23-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ARANA DE GARAGORRI, LIDIA MARY. Prescripción treintenaria". Se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Rosaura Saldivia o a sus sucesores a sus derechos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona, que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

I) Un solar de terreno con las construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales, ubicado en la manzana 168 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 345, señalado con el N.o Uno en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 1129 el día 12 de Mayo de 1956, con una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 29 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $840.00 30|pub. 16674 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto (Lo. 21, Fo. 558), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN RIVAS, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Ubicación: primera sección judicial de Salto, padrón N.o 6.457, manzana Catastral N.o 486, manzana municipal N.o 66, compuesto de una superficie, según plano, del agrimensor Walter Margall, de 20 de Abril de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 2.088, de un mil quinientos sesenta y seis metros, diecisiete decímetros (1.566 ms. 17 dec.) que se deslinda así:

Al Oeste, 24 metros 02 de frente a la calle Lavalleja; al Este, 23 metros 92 con propiedad de Sofilio Hernández; al Norte, dos líneas rectas, una de 27 metros 70, lindando con propiedad de Enrique Moratorio y otra línea de 85 metros 66 con propiedad de Alberto Arreseigor, Geraldina Pereira Das Neves y Cesáreo Molteni respectivamente y al Sur, dos líneas rectas, una de 27 metros 60 lindando con propiedad de Elvira Dos Santos de Grallone y otra de 36 metros 47 con propiedad de José Paxon y Blanca y José Paxon.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 19 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 16070 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMAURY MARIO GUGLIELMONE, iniciando acción de prescripción treintenaria del sobrante que se individualizará a continuación y que se encuentra dentro del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal B-31 y Catastral 159 empadronada con el N.o 2.325, solar N.o 1, en el plano del agrimensor M. Devincenzi Amaro de Abril de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 58 el 14 del mismo mes y año, con los siguientes límites:

8 metros al Norte de frente a calle Diego Lamas; 24 metros 49 centímetros al Este lindando con los solares 2, 3 y 4; 8 metros al Sur con Pastora E. Da Silva y otros y al Oeste 24 metros 39 centímetros con Carlos M. C. Servián encerrando una superficie según plano de 125 metros 52 decímetros cuadrados y según títulos de 164 metros 52 decímetros cuadrados, existiendo por tanto un sobrante en dicho inmueble de 31 metros cuadrados que se ubica sobre los límites Sur y Oeste, el primero en una faja de un ancho medio de 0 metros 45 y el segundo, en una faja de un ancho medio de 1 metro 23, con una pequeña entrante de 0 metro 10 a los 14 metros de frente.

Se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier título sobre el bien identificado bajo apercibimiento de que si no comparecieren a estar a derecho en estos autos: "Amaury Mario Guglielmone. Prescripción treintenaria". (Lo. 19, Fo. 81), se le designará defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 3 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 16071 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en los autos: "LEANDRO ANDRONICO BRAGA. Prescripción treintenaria", se cita, emplaza y llama a "International Harvester C. O.", así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en la manzana número 7 de la planta urbana de la ciudad de Cardona, empadronada con el número 79, con una superficie de 1 500 metros, con frente al Norte a calle José Gervasio Artigas entre las de Tomás Gómez y Viera y Benavídez. — Cardona, Setiembre 15 de 1964. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.

16) $840.00 30|pub. 18144 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos rotulados: "DE LOS SANTOS BAZ MARIA LEONOR. Prescripción treintenaria. (Libro 26. Folio 422. No. 276)" se cita, llama y emplaza a los linderos Olegario Luis de Barbieri y Hermanos; Doroteo Nuñez; Sucesores de Braulio Tanco; Adolfo Arroyal; y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos en la unidad física y mejoras contenidas en ella, formada por los solares 21 y 25, padrones 2394 y 2391, respectivamente, situados en la manzana 214 de esta ciudad, y que, según plano suscrito por el agrimensor Angel Luisi el 31 de Octubre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 30 de Noviembre del mismo año, tienen una superficie de metros 301 y de metros 464, respectivamente, con el siguiente deslinde: A) el solar 21 (padrón 2394) mide metros 12.27 de frente al Sur a la calle Pablo Zufriategui por igual dimensión al fondo al Norte por donde linda con el solar 25 mencionado: metros 24.54 al Este, lindando con sucesión Braulio Tanco, solar 22 (padrón 2393): por igual extensión al Oeste, por donde linda con Adolfo Arroyal (solar 20, padrón 2395): B) el solar 25 (padrón 2391), mide metros 36.81 al Norte, por donde linda con Olegario Luis de Barbieri y Hermanos (solar 27, padrón 2390), por igual extensión al Sur por donde linda con el solar antes descripto, el solar 22 (padrón 2393), propiedad sucesión Braulio Tanco, y el solar 23 (padrón 2392), propiedad de Doroteo Nuñez; y metros 1263 al Este, con frente a la calle Juan Rosas; por igual dimensión al Oeste, por donde linda con el solar 20, padrón 2395, de Adolfo Arroyal, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los patrocine, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 307 del C. de P. Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para el presente trámite — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

16) R.20|4|55 30|pub. 32660 Set.29-v.nov.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO RUBEN PIFANO CATELO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Homenaje de amor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18380 Set.29-v.oct.13.

CARLOS G. MARENCO y SATURNINO RIOS, solicitan la inscripción del título "Asociación de la prensa periódica de Montevideo" del cual se declaran autores. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18471 Set.30-v.oct.14

ADOLFO HERSCOVICI BRAUNSTEIN, solicita la inscripción de álbum musical titulado "Canciones de la nueva ola" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18452 Set.30-v.oct.14.

RICARDO ROCHA IMAZ por A.G.A.D.U., solicita la inscripción en el registro de obras de la Biblioteca Nacional, de las obras cuya lista se acompaña y de las cuales son autores socios de la Entidad:

Lalo Etchegoncelay, declárase autor responsable de música y letra de "El Twist del Marinero" (twist).

Darwin Curuchet y Julián Cardozo, decláranse autores responsables de música y letra de "Rosal de Melodías", Album Musical.

Alberto Zóboli y Carlos de Souza, decláranse autores responsables de música y letra de "La gitana de Granada", Paso Doble.

Yamandú Villanueva y Humberto Abitante, declaránse autores responsables de música y letra de "Las Acacias", Tango.

Juan de Marco declárase autor responsable de música y letra de "Tres Composiciones", Album Musical.

Manuel Guardia declárase autor responsable de música y letra de "Sortilegio", Album Musical.

Gadys Píriz de León declárase autora responsable de latra de "El Tiznao" (Gato), con música ya registrada.

César Bossi y Bruno Galeotti decláranse autores responsables de música de "Con sabor", Album Musical.

Ignacio Guzmán Trigo, declárase autor de música y letra de "Muñequita". Bolero.

Roberto Abitante declárase autor responsable de música de "Realidad", Twist Balada.

Roberto Hernández declárase autor responsable de música y letra de "Ese es mi sueño", Album Musical.

Mercedes Rein declárase autora responsable de "Balada de los años cuerdos", Obra teatral.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 18548 Oct.1.o-v.oct.15.

ENRIQUE SERRET SOLE, solicita la inscripción de tres modelos de velas denominadas "Oriental grande"; "Oriental chica" y "Suez" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18453 Set.30-v.oct.14.

FRANCISCO DEMETRIO GRANDE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Soy pescador" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18428 Set.30-v.oct.14.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA SOCIEDAD ANONIMA (Canal 12), solicita la inscripción de los títulos "Cordón Bleu", Las modelos", "Musiteando en el 12", "Música, modas y..." y "Tribunal del Fútbol", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1946. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10|pub. 18572 Oct.1.o-v.oct.15.

RODOLFO ESCLANTE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Modalidades en la Migración de alguna aves del Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18649 Oct.2-v.oct.16.

NESTOR HUGO CERVARA; JULIO HIGINIO RUBIO y RAUL MORALES, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Equivocado" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18720 Oct.5-v.oct.19.

RICARDO EUGENIO GUALANO ITURRIAGA, solicita la inscripción de los títulos "Flash deportivo"; "Televisión"; "Ellas y su mundo"; "Horizontes"; "América visión" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18664 Oct.5-v.oct.19.

CYLI STEIGMANN, solicita la inscripción de la obra titulada "Penumbra del sueño" de la cual se declara autora. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18803 Oct.6-v.oct.20.

LIDIA JULIA CARZOLI CORUJO, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Principios" de la cual se declara redactora responsable. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18852 Oct.7-v.oct.21.

ANTONIO MESSANO GONZALEZ, solicita la inscripción de la letra titulada "Un desengaño más" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $52.00 10|pub. 18550 Oct.7-v.oct.21.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña en el Registro de Derecho de Autor de la Biblioteca Nacional, de las cuales son autores socios de la Entidad.

ROBERTO SUAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "Cantares de los promeseros", Album Musical.

J. C. CAÑETE MUNHO y GUALBERTO FERNANDEZ, decláranse autores responsables de música de "Musical", Candombe.

LUIS A. FLEITAS y HUGO A. BALLE, decláranse autores responsables de música y letra de "Caracuntan", Milonga.

DONATO RACCIATTI y REINALDO YISO, declaránse autores responsables de música y letra de "No quieres comprenderme", Tango.

A. CHIRIFF y J. TRELLES, declaránse autores responsables de música con letra ya registrada de "Como todas", Vals.

JUAN E. MARTINEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Sin poder llorar", Tango.

LUCIA VILA de DAL BOSCO y CARLOS ALBERTO IRIGARAY, decláranse autores responsables de música y letra de "El Río Uruguay" Unidad escolar poético musicalizada.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de música y letra de "Cielo del Ibirapitá" y "Lección de bossa nova", Bossa Nova.

ALFONSO FOGAZA y JOSE M. RIBEIRO, decláranse autores de música y letra de "Vieja Milonguita", Milonga.

ALFREDO RASCHETTI ORRICO, declara su seudónimo de "Alfredo Mistral" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

ALFREDO MISTRAL, declárase autor de música y letra de "Mirna", Bolero y "Sol" Canción.

FELIX LAURENZ y JOSE M. RIBEIRO, decláranse autores responsables de música y letra de "Canción Divina", Vals.

DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de música y letra de "Canción para norteña", Canción.

CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase autor responsable de música y letra de "La Canción de las letras" Album Musical.

RUBEN LENA, declárase autor de música y letra responsable de "Aclarando", Album Musical.

TONNY RACEBALL, declárase autor responsable de música y letra de 'Album N.o 3 de Tonny Raceball", Album Musical. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $260.00 10|pub. 18968 Oct.9-v.oct.23.

RENE JUAN JOLIVET, solicita la inscripción de los títulos "Entre usted y yo"; 'La moda con Suzy Ferrero"; "Internacional Advertising Service"; "El club de los abuelos felices' y "El club de los niños felices" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19064 Oct.13-v.oct.26.

FEDERICO FADOVAN, solicita la inscripción de un Modelo de Side Car para motonetas y similares del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19009 Oct.13-v.oct.26.

MARIA DEL SOCORRO ARGENZIO CASTRO, solicita la inscripción de la obra titulada Literatura Bíblica-El Evangelio según San Mateo y según San Lucas, de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18982 Oct.13-v.oct.26.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAXIMO o MOISES HERSKOVICZ. Quiebra. Calificación" (58-270), se cita y emplaza al fallido Máximo o Moises Herskovicz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) (G. Judicial) 30|pub. 32043 Set.7-v.oct.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RENE SANTURION. Rectificación de Partida" (Ficha V-963 año 1952), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de René Santurión pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento "el día 14 de Marzo de 1944", debe decir "el día 11 de Noviembre de 1941".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32760 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Benito Graciano Carotta en el sentido de que donde se menciona al inscripto como del sexo femenino y de nombre Benita Graciana debe decir del sexo masculino y de nombre Benito Graciano por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 19024 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPA NILDA BERRO DE LEON, en cuando a su apellido materno por aparecer en ella como Deleón en lugar de De León. — Canelones, 24 de Julio de 1964. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.

19) $180.00 15|pub. 18278 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de Eugenio Piñeyro en el sentido de que donde se menciona al fallecido como Piñeiro debe decir: Piñeyro y donde se menciona a la esposa como Otilia Brutti debe decir Lucía Otila Brustte; de nacimiento de Elena Clotilde, Ramón Julio y Teresa Albertina Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucía Otilia Brutti y Victoria Atanasia Brutti debe decir: Lucía Otila Brustte y Victoria Anastasia Brustte; de nacimiento de Blanca Victoria y Flores de Lis Piñeyro donde al referirse a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucía Otilia Brustte y Victoria A. Brustte y Victoria Atanasia Brustte debe decir: Lucía Otila Brustte y Victoria Anastasia Brustte respectivamente; de nacimiento de Santa María Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Brustte debe decir Lucía Otila Brustte; de nacimiento de María del Carmen Piñeyro, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Garin debe decir: Lucía Otila Brustte y de nacimiento de Miguel Angel Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Otilia Brustte debe decir:Lucía Otila Brustte, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33624 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM LEVIN, estableciéndose que donde dice: Mario Levin, debe decir: Mejer Levin, y donde dice: Elsa Elmberg, debe decir: Elka Elenberg. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32741 Oct.6-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN DARIO BRONCINI, estableciéndose que donde su apellido paterno figura como Bruzini, debe decir: Broncini, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32637 Set.28-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JAN GHIRARDELLI (L.o 62 F.o 460), estableciéndose que donde su apellido, el de su padre y su abuelo figura como "Ghilardelli", debe decir "Ghirardelli".

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32692 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de LEONIDES FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice del sexo masculino, debe decir: femenino. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32619 Set 22-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre HECTOR SOUCO ME-

DINA y MARIA OLGA FALCETTI y la de nacimiento de MARIA MIRTA SOUCO FALCETTI, estableciéndose que donde aparece el apellido como Soukop, debe decir: Souco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, actuario.
19) $180.00 15|pub. 17784 Set. 22-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGDALENA FERRO, pues donde en la misma dice: "Beseiro", debe decir: "Receiro", gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32676 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAURIA ANGEL y BERNARDINA NIEVES REAL de LAURIA. Sucesiones, (Lo. 46, Fo. 390)". se hace saber que ha sido solicitada por Aida Blanca Lauría de Paez, la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, Angel Isidoro Lauría y Bernardina Nieves y de nacimiento de la solicitante, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio la contrayente figura como Romana Nieves, debe decir: Bernardina Nieves; y donde en la de nacimiento dice al márgen "Lauría Nievas Aida Blanca", debe decir: "Lauría Nieves Aida Blanca"; y donde la madre de la inscripta figura con el apellido "Nievas", debe decir: "Nieves". — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 17978 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DURA, pues en la misma, donde dice "Pantaleón Pedro", debe decir "Pedro" por ser ello como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32682 Oct.1.o-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: "RAMON BARGAS. Rectificación de Partida, (Lo. 20, Fo. 241)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Ramón Vargas debe decir Ramón Bargas, donde dice Franklin Vargas debe decir Franquilino Bargas por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Setiembre 17 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32770 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de OMAR ROQUE GARCIA, en el sentido de que, donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Rocca García" y donde dice "nacido el 11 de Agosto de 1921, hijo natural de Lucinda García", debe decir "nacido el 4 de Mayo de 1915, hijo legítimo de Bautista Andrés Rocca y de Lucinda García"; b) De matrimonio de OMAR ROQUE GARCIA y DOLORES GONZALEZ, en el sentido de que donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Rocca García", porque es como corresponde. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Melo, Agosto 24 de 1964. — Escribano Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 18164 Set.25-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EVANGELISTA DIONICIA SORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31, Fo. 287), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: de nacimiento de Evangelista Dionicia Soria, pues donde dice: Evangelista Dionicio, debe decir: Evangelista Dionicia y donde dice: masculino, debe decir: femenino. Se hace constar que se tramitan auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 29 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33622 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido EUSTAQUIO PAULINO DEVEZA y SEVERINA BRIOSO DE DEVEZA, por sí en representación de sus hijos menores de edad, Gloria Raquel, María Yolanda y María Alicia y Gladys Teresa Neris Deveza Brioso, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos precitados, en razón de haber sido erróneamente consignado en las mismas el apellido del esposo y padre respectivamente, como "Docese", en lugar de "Deveza", que es el verdadero. — Colonia, 10 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 18046 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Francisca Rey González y Carmelo Ventura Cabalgante, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio en el sentido que donde dice: González debe decir: Rey, y donde dice hija de desconocido debe decir: hija de Pío Eulogio Rey; y en la partida de nacimiento de su hija Carmen Cabalgante Rey, donde dice Juana Francisca González, debe decir Juana Francisca Rey y donde dice: y por línea materna de desconocido, debe decir: y por línea materna de Pío Eulogio Rey.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33627 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUANA TIMOTEA BRITOS. Rectificación de partidas" (L.o 23, F.o 484, N.o 850), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Timotea Britos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice "Juan Timotea", debe decir "Juana Timotea", por ser el verdadero. Se hace constar que la gestionante ha sido auxiliada de pobreza a los efectos de esta gestión. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20 4'955) 15|pub. 32632 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORINDA ESTRASOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juvenal Estrasola, en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como Estrasé debe decir Estrasola. Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) (R. 20'4:955) 15|pub. 32667 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OYOLA PEREYRA FELIPE, en el sentido de establecer que donde dice: "Felipe Ayala", "hijo de Felipe Ayala", debe decir respectivamente "Felipe Oyola" "hijo de Felipe Oyola", por ser lo que corresponde.

Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nal. de Gobierno de fecha 22|IV|955. — Rocha, 17 de Setiembre de 1964. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 18893 Oct.9-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de POLACHEK LUIS con ANA GAIDOSZ, en el sentido de establecer que donde dice: Polacheq, debe decir: Polachek, por ser lo que corresponde. — Rocha, 14 de Setiembre de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
19) $180.00 15|pub. 18307 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: RUBEN DARIO SILVEIRA FLORES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura como nacido el 8 de Noviembre de 1951, cuando en realidad debe decir el 8 de Noviembre de 1939. Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 33644 Set.24 v oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "CELESTE AURORA GODOY", promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo: Eduardo Artigas Echevarría, en el sentido de que donde en la misma dice: "Echeverría" debe decir "Echevarría". Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobre. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 1 de 1964 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 33643 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARRASINI EDUARDO ALFREDO. Rectificación de partida, (Lo. 17, Fo. 361)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura el apellido paterno Garrasi, debe decir: Garrasini, donde la madre figura con el nombre de Alicia, debe decir: Carmen Alicia.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
19) $240.00 15|pub. 17916 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "NIBIA MABEL ACKERMANN VIEGA. Rectificación de partida" (L.o 35, F.o 205), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ignacio Remigio Ackermann y Juana Isabel Viega, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija Nibia Mabel Ackermann Viega, pues en la misma aparece como "Nilia Mabel Achermann" en lugar de "Nibia Mabel Ackermann", que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 10 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4'955) 15|pub. 22631 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado departamental en autos: "VARGAS FLORINDO PABLO. Rectificación de partidas (Lo. 26, Fo. 515)", se hace saber que se presentó Florindo Pablo Vargas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Aurora Gutierrez, en el sentido de que donde figura con el nombre de Pablo Florencio Vargas, debe decir: Florindo Pablo Vargas, por ser el verdadero.

A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
19) R.20'4|55 15'pub. 32783 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, en autos: "RAMALLO PEGORRARO de CARSIN ROGELIO NATALIA. Rectificación partidas y auxiliatoria de pobreza (Libro 26, Folio 302)", se hace saber que se ha presentado Rogelia Natalia Ramallo Pegorraro de Carsin, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se expresa como del sexo masculino, debe decir: femenino, y donde figura el nombre como Natalio, debe decir: Rogelia Natalia, por ser lo verdadero.

En fe de ello y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 13 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32650 Set.29-v.oct.20.

20—Remates

HECTOR ESCUDER IRIONDO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente L. 12 1|48 No. 33 Serie B|52, BERNARDO SEVERO GONZALEZ UMPIERREZ y CARMEN CLARA GUILLEN, el 27|10|64 a las 16 horas y en la Suc. Canelones, el martillero Héctor Escuder Iriondo, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil noventa y nueve pesos ($18.099.00) dos fracciones de campo y mejoras, situada en la 14a. sección judicial de Canelones, Pad. 2319 y 2320. Frac. 1. Sup. 9 Hás. 1613 metros 50 decímetros que se deslinda: 540 metros 6 centímetros de frente al Norte a Cno. San Ja-

cinto-Tapia por medio con frac. A2; 217 metros 15 centímetros al Oeste: 515 metros 66 centímetros al Sur y 132 metros 26 centímetros al Este dando frente por todos esos vientos al antiguo Cno. San Jacinto-Tapia Frac. 2. Sup. 18 Hás. 6709 metros 50 decímetros, que se deslinda: 551 metros 5 centímetros de frente a Sur y Camino San Jacinto-Tapia punto medio 1349 metros 12 centímetros de la esquina que forma ese camino con el que va a Piedra Sola; 283 metros 63 centímetros al Oeste con C. Pérez; 569 metros 65 centímetros al Norte con Doctor Román Alvarez Cortés y 375 metros 50 centímetros al Este con M. M. Figari de Mutuberría.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica siendo la deuda al 27|10|64 de pesos 7.998.53 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta $4.800.00, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado; G) Existe hipoteca a favor del Instituto Nacional de Colonización; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales, Sarandí 620 piso 3 o Suc. Canelones (J. Batlle y Ordóñez 619). — Montevideo, 30|9|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32765 Oct.7-v.oct.16.

MANUEL BATISTA ALONSO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 1727 Serie C|53, MARIA MAGDALENA MONFERMOSO PEREYRA, el 26|10|64 a las 14 horas y en las puertas de la Suc. Maldonado, el martillero Manuel Batista Alonso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil quinientos sesenta pesos ($13.560.00), dos solares con sus construcciones, ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, fracciones 1 y 1A del plano del agrimensor A. Asuaga Nogué de Enero de 1949. Sup. solar 1; 306 metros 9850 centímetros y solar 1A 93 metros 150 centímetros. Se describen: 24 metros 52 centímetros al Sur de frente a calle Arturo Santana; 16 metros 88 centímetros también de frente por ser esquina; al Oeste calle Isla de Gorriti, 24 metros 50 centímetros al Norte y 15 metros 77 centímetros al Este con Suc. de Rosaura Rivero. Frac. 1 está empadronado con No. 1149 y frac. 1A en mayor área con No. 1294.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica siendo la deuda al 26|10|64 de pesos 4.460.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al día 26|10|64 a $3.488.44; G) Títulos e informes en la sección asuntos legales, Sarandí 620 piso 3 o Suc. Maldonado (Román Guerra 799). — Montevideo, 30|9|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32766 Oct.7-v.oct.16.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RAMON Y RAUL PENAS contra ROMEO ALBERTO FERME y ANTONIO DANGIOLILLO", (Ficha C-30, año 1962), se hace saber que el día 10 de Noviembre de 1964, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada, en [illegible] o sea la suma de $5.833.50 (cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 50|00), del siguiente bien:

La cuarta parte indivisa de un terreno con lo en el construido y demás mejoras que contenga ubicado en la 1:a sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Maroñas, señalado con el No. 8 de la fracción letra A del plano levantado por el agrimensor Pittaluga de Mayo de 1910, compuesto de una superficie de 342 metros 90 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al norte a la calle pública (hoy Villademoros con la puerta de la calle señalada con el No. 2879); 17 metros de ancho entre las calles Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos distando 41 metros 40 centímetros de la primera; 38 metros 10 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al oeste con el solar No. 9; al Sud con el No. 12 y al este con los solares Nos. 4, 5, 6 y 7.

Este bien se encuentra empadronado con el No. 69.817.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $960.00 15|pub. 19048 Oct.13-v.nov.3.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS contra MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI de GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-107, año 1963), (Lo. 59, Fo. 571), se hace saber que el día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Luis Ameztoy, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden o le pertenecen, empadronada con el No. 1601, ubicada en la Cuarta y Décima Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Puntas del Itapebí" señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Julio Lavalleja de Abril de 1935 inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 1, el treinta de los citados mes y año, compuesta de una superficie de mil setecientos setenta y tres hectáreas siete mil veintiocho metros que se deslindan en dos fracciones separadas por un camino vecinal: La primera fracción al E. del Camino Vecinal, linda: por el este y S. E. con el arroyo Valentín Chico y un trozo de recta de 350 metros por medio con Enrique Silveira Riet; por el S. O. y oeste el citado camino Vecinal en forma quebrada, que la separa de Lina Méndez, de la otra parte de esta fracción de campo de Anastasio Martínez; por el N. O. recta de dos mil novecientos noventa y ocho metros diez centímetros separando ambas de Domingo Devotto; la segunda fracción, linda por el N. E. con el arroyo Itapebí Grande hasta sus puntas y un trozo de recta de 615 metros separando de Anastasio Martínez; por el este camino Vecinal por medio con la fracción anteriormente descripta; por el S. E. una recta de 549 metros 60 centímetros y un gajo del arroyo Tala que la separa de Lina Méndez; por el S. O. una recta de 1.220 metros 90 centímetros que corre de S. E. a N. O. y otra recta de 1.106 metros 50 centímetros que va de este a oeste separando ambas de Isabel Carvalho Proença y finalmente una recta de 3.066 metros 50 centímetros que linda con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos de escrituraciones y certificados, así como el impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate, será de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural No. 30 A|59 Propuesta No. 143.884), donde pueden ser examinados por los interesados; 4o.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
20) $3.456.00 36|pub. 16834 Set.10-v.nov.3.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos: "SOGLIANO ZULMA con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal ficha 260|62" se hace saber que el día 28 de Octubre del corriente año y a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por el rematador señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $22.000.00 (veintidós mil pesos), el siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, y los edificios construídos dentro del referido terreno, sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.871 señalado con el No 1 en el plano del agrimensor Juan Cambiaso inscripto en la Dirección General de Catastro el 25|5|46. Area: 400 metros. Deslinde: 10 metros frente al Noroeste, a la calle Gregorio Pérez No. 4742, por 40 metros de fondo y linda: Noreste, solar 2; Suroeste, padrón 78.880 y Sureste, padrón 78.885.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; B) La promesa de compraventa se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julia Techera Bonilla.
20) $600.00 15|pub. 18368 Set.29-v.oct.21.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "RAINOLDI PARRILLO PABLO U. con TEODORO, NUÑEZ LACUESTA y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo. 54, Fo. 607)", se hace saber que el veinticuatro de Noviembre próximo a las quince horas treinta minutos en el lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 115.423, señalado con el No. 16 de la fracción D en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en Topografía el 2 de Junio de 1924. Area: 206 metros deslindados así: 10 metros frente al Suroeste a la calle Andalucía No. 4040 entre las de Torricelli y Emilio Zola. Punto medio: 65 metros 70 centímetros de esta última calle. 20 metros 65 centímetros al Sureste, con solar 15, 10 metros 01 centímetros, al Noreste, con inmueble del Banco Popular del Uruguay, y 20 metros 55 centímetros al Noroeste con solar 17.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, cordón, colector, y medianerías; C) El título de propiedad y demás antecedentes, en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta.
20) $660.00 15|pub. 18365 Set.29-v.oct.21.

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos: S.A.M.I. (Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones c|. RICARDO MARIO UAÑEZ RAMIREZ. Ejecución de prenda, Lo. 35, Fo. 257, se hace saber: Que el día 4 de Noviembre próximo a la hora 16 y en el local del Sr. Depositario Judicial de esta ciudad, el martillero Sr. Raúl E. Castro, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate, sin tasación, al mejor postor de un camión marca "Chevrolet" con caja volcadora motor 4 C 1418 Diesel padrón 166.130 matrícula de Montevideo N.o 454018.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma siendo de su cargo la comisión del Rematador. — Mercedes, Agosto 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
20) $240.00 10|pub. 18967 Oct.9-v.oct.23.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos: "Mansilla, Olga Raquel contra CANTACUZENE, MIGUEL. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 62 F.o 353 N.o 297), año 1962, se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 16 horas, en la Asociación de Rematadores, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido por el oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 80.000.00, del siguiente inmueble:

Edificio: Unidad N.o 402, en el plano de fraccionamiento horizontal de los agrimensores Eduardo Larrieux y Eugenio Jauri, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 36.193 de fecha 28 de Julio de 1958, padrón individual N.o 206.670, aprobado por la Dirección de Arquitectura en Julio de 1958 y

se halla ubicado en 4.o piso, cota vertical, más 13 metros 52 centímetros, con un área de 50 metros 95 centímetros, que lindan: frente al Noroeste a la calle Andes, en parte balcón 0 cuatro por medio, lindando por el Sureste propiedad padrón 5.018 y ductos "J" cuatro, "I" cuatro, "H" cuatro; por el Suroeste con espacio aire y luz, ducto "G" cuatro, ducto ascensor "F" cuatro, palier y caja escalera "A" cuatro; y por el Noroeste con unidad 403 y ducto "N" cuatro. Corresponde la utilización del balcón "O" cuatro bien común.

Terreno: Dicha unidad es parte del edificio construído en un solar de terreno ubicado con frente a la calle Andes, señalado con el número 1375, 1.a Sección de Montevideo, padrón matriz N.o 5.017 y que, según plano de los agrimensores Eugenio Jauri y Eduardo Larrieux, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro el 28 de Julio del mismo año con el N.o 36.193; y consta de área de 358 metros 54 decímetros, que lindan 10 metros 61 centímetros al Noreste con frente a la calle Andes entre Avda. 18 de Julio y calle Colonia, distando el punto medio de ese frente 48 metros 305 milímetros de la citada Avda.; 33metros 75 centímetros Sureste, lindando con propiedad padrón N.o 5.018; al Suroeste 10 metros 63 centímetros de frente a la plaza Independencia, entre Avenida 18 de Julio y calle Florida; al Noroeste 33 metros 75 centímetros confinando con el inmueble padrón N.o 5.016.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de su cargo la comisión del rematador (del 2 o|o), el colector, pavimento, etc., si se adeudaren; B) Que los títulos de propiedad del bien gravado se encuentran en el Juzgado, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 18163 Set.25-v.oct.19.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE, contra VALES ARES, GUILLERMO y otra Ejecución de hipoteca" (60 - 566), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de Montevideo, Barrio Flor de Maroñas, empadronado con el No. 141.391, señalado con el No. 125 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Febrero de 1925, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: 575 metros 50 decímetros. Límites: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Gobernador Vigodet entre las de Puntas de Soto y Santo Tomé distando el punto medio de dicho frente, 16 metros 23 de aquel donde comienza la ochava curva en la esquina de la calle del frente con la de Puntas de Soto 59 metros 50 cenítmetros al Sudeste confinando con el solar 126, padrón 141.392, 10 metros 71 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, limítrofe con el bien de Juan Aguilera, 55 metros 60 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 124, padrón No. 141.390.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que el pago de la comisión del martillero certificados, impuestos y gastos de escrituración, será de cargo del comprador; y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su exámen, en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub. 17980Set.23-v.oct.15.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE contra BENITEZ, ARMANDO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60, Fo. 361), se hace público que el día 15 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Balneario El Bosque, empadronado con el No. 9.899, señalado con el No. 11 de la manzana No. 18 en el plano levantado por el agrimensor Armando Vezzoso el 8 de Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 6193, el 29 de Enero de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 27 de dicho mes y año, según el cual consta de una superficie de 616 metros cuadrados que se deslindan así: 14 metros de frente al Sudoeste a la calle Mar del Plata, entre Avenida Italia y calle Mar de Ajó, por 44 metros de fondo, lindando al Nordoeste con solar 13, al Nordeste con Susana García Arocena de Secco, padrón No. 21.583, y al Sudeste con solar 15.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, certificados, impuestos y gastos de escrituración y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados para su exámen en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario.

20) $960.00 16|pub. 17979 Set.23-v.oct.15.

ALBERTO ROSSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WAINBERG ISAAC contra TALMER S. A. (Lo. 54, Fo. 584)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Rosselló, asistido de los señores alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Dos solares de terreno y mejoras sitos en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 13.796 y 11.357 en mayor área, señalados respectivamente con las letras "C" y "B" en el plano del agrimensor Natalio S. Bielli, de 3 de Noviembre de 1961, inscripto el 14 de Mayo siguiente en la Dirección General de Catastro, con el No. 43.186, según el cual constan de una superficie en total de 188 metros 93 decímetros y por estar unidos se deslindan así: 9 metros 7 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Rocha; 21 metros al Nord Este, lindando con los padrones 11.356 y resto del padrón 11.357; 9 metros 7 centímetros al Sud Este, confinando con el padrón 11.358; y 20 metros 66 centímetros al Sud Oeste, limítrofe con los bienes empadronados con los Nos. 11.370 y 11.371.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $840.00 15|pub. 18406 Set.29-v.oct.21.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DIAZ CELESTINO. Sucesión. Lo. 50, Fo. 313", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, de esta ciudad y sobre la base de $53.127.00, se procederá por el martillero don Serafín Criado, asistido de los señores alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial del departamento de Treinta y Tres, paraje "Olimar", empadronada con el No. 4879, señalada con el No. 5, en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Noviembre de 1951, inscripto con el No. 428, el 30 de Diciembre de 1952, en la Dirección General de Catastro de Montevideo, compuesta según títulos y plano referenciado, de una superficie de 151 hectáreas 7914 centiáreas y se deslinda así: Norte: línea recta amojonada de 1453 metros que divide del lote o fracción 4 de Margarito Práxedes Rodríguez; Este: dividiendo a su vez del lote o fracción 1 de Indalecia Rodríguez, línea recta de mojones de 1033 metros 40 centímetros; Sur: otra recta de mojones de 1306 metros 10 centímetros que divide de campos de la sucesión Ignacio Rodríguez en parte y en parte con campos de Pantaleón Olivera; y Oeste: Río Olimar que divide de campos del Doctor Araújo.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del martillero y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.512.00 27|pub. 1712? Set.15-v.oct.23.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Juanicotena Esteban E. y otros contra JOSE BARRAIRIOS y otra. Ejecución de Hipoteca. B. 2709-1963", se hace saber: Que el 26 de Octubre de 1964 a las quince horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles, asistido del Aguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial de Montevideo, padrón número setenta y siete mil seiscientos veinte y cinco, señalado con el número dos, en el plano de agrimensor Alfredo Panco y Sagra, de 4 de Octubre de 1896, con una superficie de dos mil quinientos noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros, que mide: 28 mts. 10 cms. de frente al Noroeste sobre Camino Burgues, entre calle León Pérez y Camino Propios, distando el punto medio, 109 mts. 86 cms. de esta última; 94 mts. 948 mms. al Nordeste confinando con el solar tres, padrón número 77.624; 27 mts. 876 mms. al Sudeste, limitando con predio de Ignacio Romero; y 91 mts. 425 mms. al Sudoeste, lindando con el solar uno, padrón 77.626.

Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (C. de P. Civil art. 919); II) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria; medianerías, arrimos, sobrecarga, vereda y demás mejoras exigibles, de carácter nacional o municipal; III) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria para su examen. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 18415 Set.30-v.oct.22.

GUZMAN ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "AMADO PEDRO ANTONIO. Herencia yacente" (L.o 19 F.o 451), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, de las 19 horas en adelante, en el domicilio de su depositario, señor Severino Antonio Lorenzo, calle Luis A. de Herrera y Garzón de esta ciudad, se procederá por el martillero Guzmán Alvarez a la venta, en remate público, al mejor postor, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, de todos los bienes existentes, habiéndose habilitado horas extraordinarias para la práctica de esta diligencia, que podrá continuarse en días sucesivos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y, si no cancelare el saldo a los cinco días, se considerará desistido de la misma. — Artigas, Setiembre 22 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $240.00 10|pub. 18492 Oct.1.o-v.oct.15.

MARTIN SORHOUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BANCO DE CREDITO contra EDUARDO RENE SANCHEZ. Medidas preparatorias: se hace saber, que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Martín Sorhouet, asistido del señor alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de seis mil quinientos pesos ($6 500.00) del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, empadronada con el No. 3111, de la manzana 453 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 231 metros cuadrados, y que linda: Norte fracción No. 63; Este fracción No. 55; Sur: fracción No. 61 y Oeste calle pública.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que los antecedentes y títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17991 Set.23-v.oct.15.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento Dr. Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE FLORIDA c|. ROSALIO ROGELIO DEL CARMEN MILLAN. Ej. de hipoteca, (Lo. 35, Fo. 55)", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1o.) Inmueble señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor J. Tomás y Campá de Diciembre de 1955, registrado en la O. D. de Catastro, al 12 del mismo mes y año compuesto de 2420 metros 2, que lindan: Noreste en 100 metros; padrón 5424 del propio deudor Norte, calle pública en 8 metros; Nor oeste, en 40 metros fracción deslindada del mismo padrón con el que también linda en 27 metros, 60 metros al Suroeste, con Juan Carlos Casella y al Sur, en 35 metros con Banco de Florida, y otra fracción de terreno sita en la misma manzana, paraje y sección que la anterior, padrón 5724 señalada con el No. 3 en el plano del agrimensor D. R. Aldama, según el cual se compone de 3.500 metros cuadrados que lindan: Noreste, solar No. 6 del mismo plano, Sur oeste en igual extensión con solar 4 Sur este en 35 m. solar 7 y Nor oeste en igual medida con calle pública; 2o.) Una fracción de terreno chacra con las construcciones y demás mejoras que posea sita en la Manzana 14 de los huertos de esta ciudad padrón 5469 compuesto de 3.689 m. 8120 c. c. que lindan: Norte en 83 metros 48 centímetros con Miguel Candia. Sur. en igual medida con María Crisanti de Bertera. Este, en 44 metros 20 centímetros con calle pública y oeste en igual extensión con María Crisanti de Bertera.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
20) $900.00 15|pub. 18246 Set.28-v.oct.20.

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE contra ALFREDO M. BENTANCUR BAEZ. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 35, Fo. 101)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público señor Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $133.333.33, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y mejoras sita en Cardona 13a. sección judicial de Soriano, empadronada con el No. 1041, actualmente, refundido ahora en el padrón 63 m. a. ubicada en la calle José G. Artigas, entre Treinta y Tres y Tomás Gómez señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Pascual Estevan de Agosto de 1952, inscripto el 18 del mismo mes y año, con el No. 1015, en la D. G. de Catastro, y que consta de 990 metros 6254 decímetros y linda: Norte frente a calle Artigas; Este fracción "A" y Luis A. López y otros; Sur parte con Elidoro Cabrera y Alejandro Alfonsin y otra parte Luis Alfonsin; Oeste con Buenaventura C. Bertullo, Elías Caulin y María Yodra de Wite.

Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales y que el título del bien se encuentra agregado a los autos Banco Industrial y Comercial de San José contra Alfredo M. Bentancur Báez. Juicio Ejecutivo, (Lo. 16, Fo. 428, No. 756), en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
20) $1.104.00 23|pub. 17994 Set.24-v.oct.27.

EULOPIO BARINDELLI
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos: "LARREGLE, MARTHA. Venia" (Lo. 35, Fo. 111) y resuelto por el señor Juez de Paz de la quinta sección del mismo Departamento, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Eulopio Barindelli asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 78.000.00, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial de Florida, padrón 7.201, constando de una superficie de 78 hectáreas 5539 metros cuadrados que lindan: al Noroeste con María Iriarte, al Suroeste arroyo Chamizo, al Sureste con camino departamental y al Noreste con Francisco Larregle.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, la comisión del señor martillero y los impuestos que fueren aplicables al caso; 3.o) La escrituración deberá realizarse dentro de los treinta días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de perderse la suma consignada; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz Seccional. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Mendoza, Setiembre 2 de 1964. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.
20) $540.00 15|pub. 17842 Set.22-v.otc. 14.

MARIO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona, en autos: PERDOMO ELOY ADALBERTO Incapaz remates de bienes (Lo. 35, Fo. 56)" se hace saber que el día quince de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y sobre la base de $1.750.00 de una octava parte del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con las mejoras que posea sita en la tercera sección judicial del departamento de Florida, padrón No. 3629 compuesto según plano de 73 hectáreas 6773 metros 63 decímetros que lindan al norte en 1611 metros 50 con Gabriel López al este en dos rectas con Camino Nacional, al Sur con Eliseo Bozy y al Oeste con el lote No. 1 del mismo plano. El bien se encuentra atravesado por una servidumbre de paso de 8 metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 2 de 1964. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.
20) $540.00 15|pub. 17995 Set.23-v.oct.15.

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ANGEL ZEBALLOS con NICASIO SERGIO DIANO. Medidas preparatorias". (Lo. 32, Fo. 298), se hace saber que el 28 de Octubre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público en calle José Enrique Rodó 594 de esta ciudad, con la base no inferior a las dos terceras partes de la tasación realizada y con la intervención del martillero Martiniano Montero, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito actuario, de los siguientes bienes:

Una heladera marca Siam con cuatro puertas chicas, tasada en $5.000.00; 1 mostrador, tasado en $300.00; 1 estantería, tasada en pesos 500.00; 1 palco para servicio de peluquería, tasado en $300.00; 5 mesas de madera; tasadas en $180.00; 11 sillas de madera, tasadas en $110.00; y 1 reloj de pared, tasado en $20.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada ésta y, que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
20) $480.00 10|pub. 18883 Oct.7-v.oct.22.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión" (Lo.12, Fo. 509, No. 769), se hace saber al público que el día 22 de Octubre p. v., a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero designado don Alejandro V. Paez, asistido del señor alguacil y actuario del siguiente bien inmueble por cesación de condominio y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación:

Una fracción de campo situada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el No. 134, en el Registro de la Propiedad Rural, la que según título tiene una superficie de cincuenta hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y tres metros, noventa y dos decímetros cuadrados, señalada con el número "cuatro" en el plano de mensura, división y amojonamiento del agrimensor don Héctor M. Laborde, levantado en el mes de Junio de mil novecientos veintisiete y cuyos límites son: Por el Noreste, una línea recta la separa de Pedro J. Etchemendy o sucesores; por el Sureste, otra línea que la divide de la fracción número "tres" de Ramón Calderón o sucesores; por el Suroeste: una recta la deslinda de la fracción número "cinco" de Eduardo Herculano Calderón o sucesores y por el Noroeste: recta por medio, sobre la cuchilla que divide aguas a Valdés y Rabón confina con campos de la viuda de Buela o sucesores.

Se previene: A) Que el campo fue tasado en la cantidad total de $90.438.11 y que saldrá a la venta con la base de $60.292.06. B) Que el campo no tiene otras mejoras que los alambrados y que están en malas condiciones; C) Que el campo se entregará en las condiciones de arrendamiento en que se encuentra; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma y el saldo al escriturarse; E) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de las partes de acuerdo como lo impone la ley; F) Que el comprador deberá pagar en el acto la comisión del rematador 2 o|o y el impuesto municipal 2 o|o y G) Que los títulos se encuentran en la actuaría de este Juzgado, agregados al expediente, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 14 de 1964. Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $1.020.00 15|pub. 18266 Set.23-v.oct.20.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "Pereyra Núñez Genovera c|. CHAPPIUS y FRUGONI" Juicio Ejecutivo, (Lo. 19, Fo. 530), se hace saber que el 23 de Octubre próximo de las 15 a 15 y 30 horas en el Hall de este Juzgado se procederá a la venta de Una Camioneta STUDEBAKER Modelo 1951 con carrocería Pick Upp. Matrícula A-7-44194 sobre la base de $ 12.000.00 y Un Tractor, marca FORDSON MAJOR con motor de cuatro cilindros a Gas-oil N.o 1427339, con rodado de neumático, levante hidráulico y arado de tres rejas sobre la base de $ 13.000.00.

Se previene que el comprador o compradores deberán hacer efectivo el pago en el acto del remate más la comisión del rematador.
20) $240.00 10|pub. 18684 Oct.5-v.oct.20.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Carlos Alfredo Luzardo Rattín contra LUIS HUMBERTO BIASSINI SOBERAL y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 19 F.o 55), se hace saber que el día 26 de Octubre de 1964, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 14.364, antes en mayor área con el N.o 1.386, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 98 y municipal letra "Z", de dicha ciudad, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor F. Danilo Goslino, levantado en Setiembre de 1950, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.261 el día 22 de igual mes y año, compuesta, según dicho plano, de la superficie y límites siguientes: Area: 289 metros cuadrados. Límites: Noroeste, 13 metros, 14 cms. con el padrón N.o 1.385; Este: 32 metros 94 cms., con el lote N.o 3; Sur: 8 metros 42 cms. de frente a calle Agraciada, entre los de J. G. Amorim y J. Suárez, distando su punto medio 58 metros 13 cms de esta última; y Oeste: 22 metros 85 cms. con el lote N.o 1. Todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del adquirente. — Salto, Setiembre de 1964. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $720.00 15|pub. 18199 Set.25-v.oct.19.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Abilio Lucas contra ROLDAMA FROS SOTTO y MERCEDES FROS SOTTO DE FROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes hipotecados:

Tres fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial de este Departamento, padrones N.os 941, 4.221 y 5.899, respectivamente:

La primera, según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en Catastro de Tacuarembó con el N.o 164 el 1.o de Agosto de 1947, está designada con el N.o 1 y tiene 390 hectáreas

9346 metros cuadrados, que lindan: al Norte, Rosalina Sotto de Fros; al Este, arroyo Lambaré; al Sur fracción dos y al Oeste Antonio Sotto.

La segunda, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en Catastro de Tacuarembó el 2 de Marzo de 1939, se compone de 116 hectáreas 2174 ms. 50 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, Felipe Yarto; al Este sucesión Amelia Fros de Sotto; al Sur arroyo Cañitas y al Noroeste, una cuchilla; y

La tercera, según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en Catastro de Tacuarembó con el N.o 114, el 10 de Junio de 1949, está designada con la letra A y se compone de 29 hectáreas 9037 metros cuadrados que lindan: al Norte, Manuela Modesta Rodríguez y gajo del arroyo Cañitas; al Este y Sur, arroyo Cañitas y al Oeste, fracción B.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Julio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Act.

20) $840.00 15|pub. 17832 Set.22-v.oct.14.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "RIELA BUSTELO, PEDRO. Segunda copia de escritura" (L.o 1.o F.o 454, N.o 188), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Riela Bustelo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Cándido Odriozola el 25 de Mayo de 1932, por la cual don Eudoro Olivera compró a doña Angela Bálsamo de López el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Paso de los Toros, empadronado con el N.o 1.109 (actualmente 1.182), ubicado en la fracción 21 del plano levantado por el agrimensor Pascual Restuccia el 28 de Noviembre de 1920 compuesto de una superficie de 1.250 metros cuadrados, con estos límites: 50 metros de frente al Norte, con más terreno de la vendedora; 50 metros al Sur, con propiedad de Lucio Da Rosa: 25 metros al Este con más terreno de la vendedora; y 25 metros al Oeste, sobre la calle Libertad.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 9 de Abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 18500 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, en autos: "CHINETTI ACOSTA de TERZAGHI MAZIMA. Segunda copia escritura" (Lo. 23, Fo. 510), se hace saber que compareció la nombrada solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada en esta ciudad por el escribano Valentín R. Macedo, el 8 de Marzo de 1932, de una fracción de campo ubicada en esta primera sección judicial, padrón No. 877, con superficie de 5 Hás. 5569 metros 40 decímetros y linda al Norte con Alejandro Olivera; al S. O. Camino Público; al Este camino público y por el Oeste con Juan Tomás Olivera.

En consecuencia se citá, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho en autos. — Treinta y Tres, 11 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

21) $240.00 10|pub. 19012 Oct.13-v.oct.26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MISDE LIMITADA

Por documento privado del día cinco de Agosto de 1964, e inscripto en el Registro Público y Gral de Comercio, con el N.o 265 al folio 952 del libro 2 de Contratos con fecha 31 de Agosto de 1964, Ramón Gonzalo Denis Mora y Tybo Ltda. representada por Alberto José Martínez constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles, sin limitación en el país o en el extranjero. Por vía de ejemplo las partes establecen que la sociedad está facultada para: adquirir, enajenar, gravar, permutar, hacer tradición, arrendar y administrar por cuenta propia o ajena, importar, exportar, toda clase de bienes y derechos; instalar, adquirir, refundir, o unir sus intereses y|o tomar parte en negocios agrícolas, ganaderos, comerciales, industriales y|o financieros; establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 10.000.00; aportado por el señor Ramón Gonzalo Denis Mora, $9.600.00 y por Tybo Ltda. $400.00. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Administración: por el señor Ramón Gonzalo Denis Mora. Balance: Anualmente el 30 de Junio. Utilidades: 5 o|o de fondo de reserva hasta integrar el 50 o|o del capital. Fallecimiento: Continúa con el otro socio. Cesión de cuotas: Son cedibles con consentimiento del otro socio. Disolución: A) por pérdidas del 75 o|o del capital; B) acuerdo de los socios; C) expiración del plazo. Arbitraje: Todo problema social se dirimirá por árbitros. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964.

22) $400.00 10|pub. 18824 Oct.13-v.oct.26.

ECOTECHO LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Agosto de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 294 al F.o 1.664 del Libro N.o 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "ECOTECHO LIMITADA". Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Socios: Arqs. Juan Carlos Lamboglia Deus y Carlos Héctor Deus Zum Felde. Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales. Objeto: Explotación de todos los ramos de la construcción, adquisición y enajenación de inmuebles, etc. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior. Administración: ambos socios indistintamente. Balances: al 31 de Julio. Utilidades: por partes iguales. Asambleas: anuales.

22) $160.00 10|pub. 18487 Oct.1.o-v.oct.15.

SOUHT ATLANTIC SHIP CHANDLIG LIMITADA

Se constituyó por contrato privado del 22 de Setiembre de 1964, cuyas firmas certificó el Escribano Ricardo A. Magariños, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 350 al Fo. 327 del Lo. N.o 2 de Contratos. Socios Eduardo Milton Benech y Fernando Bustos. Capital: $ 10.000, aportados por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia previa. Objeto: giro de proveeduría marítima, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, agencias marítimas y actividades afines y comercialización de todo lo vinculado directa o indirectamente con los fines indicados. Administración y uso de la firma social: ambos socios. Domicilio: Montevideo, Balance: 31 de Diciembre.

22) $160.00 10|pub. 18758 Oct.6-v.oct.20.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

Modificación de Contrato Social

Por escritura que autorizó en la ciudad de Salto la Escribano Margot Malaquina, el 27 de Agosto de 1964, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el No. 26 del folio 132 vuelto a 136 vuelto, el 18 de Setiembre de 1964, se modificó el contrato social de Méndez Hermanos Limitada en sus cláusulas octava y décimo cuarta primera parte. Representación. Representa a la Sociedad el Presidente del Directorio. Plazo 5 años a partir del 1o. de Setiembre de 1964 prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos de tres años cada uno.

22) $160.00 10|pub. 18871 Oct.7-v.oct.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.456. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Italcrem Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca

"ITALCREM"

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 18320 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 104.059. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el Sr. Antonio Dante Irigoyen de Montevideo, ha solicidato el registro de la marca "LA CLINICA DEL TRANSISTOR", para distinguir artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18905 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.948. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres, Nee Germaine Krebs, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

Les Parfums de GRÈS

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 18373 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 104.062. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 19025 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.048. — Montevideo, Octubre 5 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Bama Werke Curt Baumann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 19043 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.049. — Montevideo, Octubre 5 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc., ha solicitado el registro de la marca: "AAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 19044 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.057. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Estanislao Smolinski, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "OLIGOPLEX para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 19045 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.058 — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Speedo Knitting Mills Pty Limited (Australia), ha solicitado el registro de la marca: "SPEEDO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 19046 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.061. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "COMPITROPINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 10|pub. 19026 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.042. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Movierecord S. A. de España, solicita la marcar: "MOVIERECORD" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19011 Oc.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.043. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca NIBONACAR, para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 19010 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.020. — Montevideo, Octubre 1 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, (Montevideo), solicita la marca: POINTER, para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19006 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 103.991. — Montevideo. Setiembre 29 de 1964, con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Duphar, de Países Bajos, solicita la marca: INFLUVAC, para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 19007 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.011. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Samic S. A., (Montevideo), solicita la marca "SUPERMARINO", para distinguir las clases 6 y 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 19008 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 104.060 — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el Sr. Antonio Dan-te Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSISTOLANDIA", para distinguir artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18906 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.314. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 23 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub 18949 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.051. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres, Nee Germaine Krebs, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 18948 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.050. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLMAN" para distinguir artículos de la clase 9 (aprestos para la industria textil). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18947 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.987. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Epstein y Cía., (Uruguay) solicita registrar la marca "LUCAS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18950 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.986. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Epstein y Cía., de Uruguay, solicita registrar la marca "ARQUITECTURA DE INTERIORES" para artículos de las clases 6, 7, 8, 12, 19 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18951 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.984. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Juan Carlos Loyet y Luis Héctor Cavour (Montevideo), solicita registrar la marca "LA QUERENCIA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18952 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103 917. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha, Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



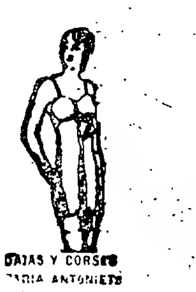
para distinguir la clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18366 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 104.055. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vega y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PRONTENEMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 18790 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.006. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia) ha solicitado el registro de la marca "COLECYN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18791 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.014. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LA REPOSTERA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18792 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.019. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Rosa Rivera Carreño, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MARIA ANTONIETA"



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 18736 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.959. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Francisco Massera S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CIT" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18740 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.960. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "KIO" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18741 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.934. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Trust Joyero S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18738 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 103.968. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por James B. Beam Distilling Co., de E. U. de América, solicita el registro de la marca

JIM BEAM

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18517 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 103.954. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m.b.H. de Dusseldorf-Holthausen, Alemania, solicita a marca

DEHYDRIL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18436 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.993. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Mackey S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca: "CORONET", para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18631 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.977. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Lucky S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIMBO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 18447 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.970. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca "BITTER CINZANO SODA", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18515 Oct.1.o-v oct 15.

ACTA No. 103.933. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fecha Cinetel S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CINETEL S. A." para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18250 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 103.990. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FREEMAN'S", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18611 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 104.045. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por American Products S.A. (A.P S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANO-PLY", para distinguir artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18820 Oct.6-v oct.20.

ACTA N.o 104.015. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 18793 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.016. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "EL FACTURERO", para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18794 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.018. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pedro Ferres y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BOING" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18795 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.937. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LYSOZIMINA" para distinguir artículos de la clase 9. (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18249 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 103.967. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A.. por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACAMIPAN", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18518 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.992. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Pedro Silberstein de Montevideo, solicita la marca: "MADERCOLL", para artículos de la clase 6ta. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18588 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.980. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "SELETOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18628 Oct.6-v.oct.20.

ACTA No. 103.936. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "FOSFOGLUCINA" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18251 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 103.953. — Montevideo. Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "AZOSTIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18622 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 104.036. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LINDA STRAUSS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18835 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.035. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SIGNORINA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18836 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.053. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "BISKIN", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18886 Oct.7-v.oct.21.

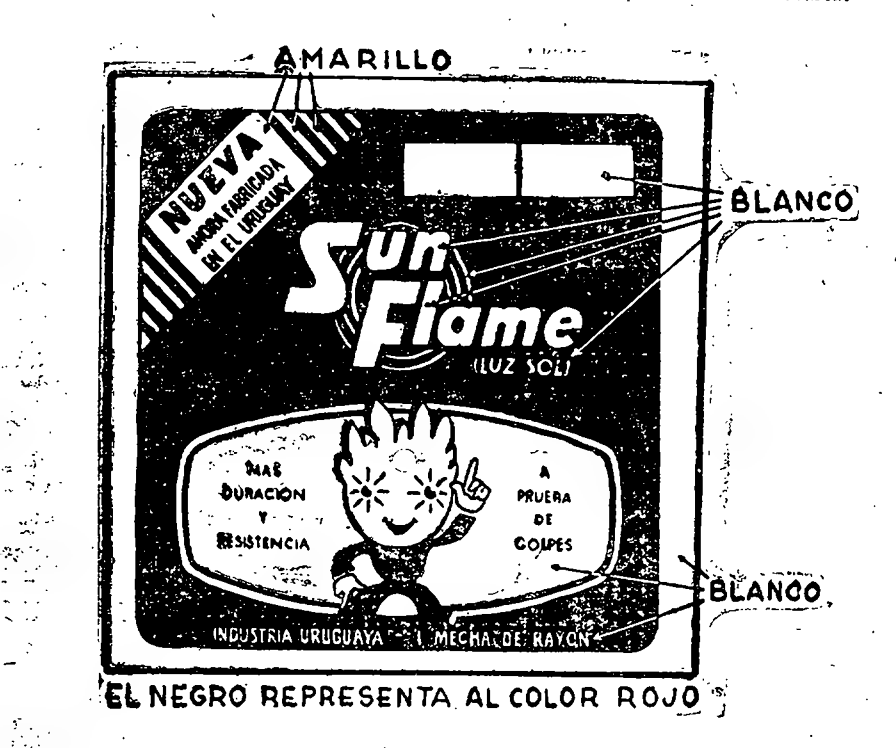
ACTA N.o 104.041. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

B Z

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18861 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.039. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de le marca: "NEOBLASTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18832 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.030. — Montevideo, Octubre 2de 1964. — Con esta fecha O'Farell y Freira por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), hasolicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. —Publíquese por diez días conse cutivos. — La Dirección.
23) $920.00 10|pub. 18860 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 104.029. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840.00 10|pub. 18859 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.038. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ANAPREL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18833 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.037. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Dupont de Nemours And Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "CORESPUN", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18834 Oct.7-v oct.21.

ACTA N.o 104.034. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ELKIE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18837 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.033. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CHANTAL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18838 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.032. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SCHERZO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18839 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.031. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18840 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.044. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Héctor Sessin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "Fay", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18831 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.958. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "FALCON", para la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18739 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.962. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMER SUPERMERCADO GRANJA VALDES S. A." para las clases 1, 2, 3,15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18743 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.963. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18744 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.961. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo solicita registrar la marca "CHINITA" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18742 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.004. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EPSOICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18789 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.939. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha la firma Hijos de Gerardo González de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMEGON", para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18772 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.024. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Ricardo Gallino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINCALFIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18759 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.025. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Con esta fecha Fudal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FUDALCOL", para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18752 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.985. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "STAR", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18630 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.965. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca: "SYNTOMETRINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18624 Oc.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.966. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Automatic Poultry Feeder Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "BIG DUTCHMAN", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18625 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.978. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Feira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "PHENALGINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18626 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.979. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ARGOBYL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18627 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.982. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BARAJITAS", para distinguir artículo de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18608 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.988. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "KIMBALL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18609 Oct.2-v.oct.16.

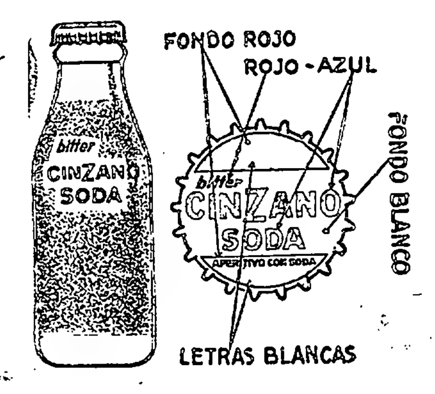
ACTA N.o 103.989. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUNBROOK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18610 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.955. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha José Ma. Bonilla Varalla, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 18437 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.969. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal (Canadá), solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 18514 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 104.010. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964 — Con esta fecha Roberto Draper, solicita registrar la marca: "LAGEPRO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18635 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.981. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca:

Olin

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18629 Oct.2-v.oct.16

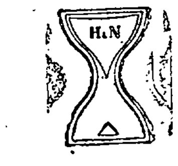
ACTA N.o 103.932. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CAPERUCITA" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18615 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.942. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca:



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18616 Oct.2-v oct.16.

ACTA N.o 103.943. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms, Inc., de Estados Unido de América, solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 3. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18617 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.983. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca:



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18587 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.931. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "PAPECOL", para artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18614 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.951. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorio Athena S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VITEPATON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18620 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.952. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SUPRACID", para distinguir ardtículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18621 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.941. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Lady Marlene Brassiere Corp., de New York, N. Y., E. U. de América, solicita la marca

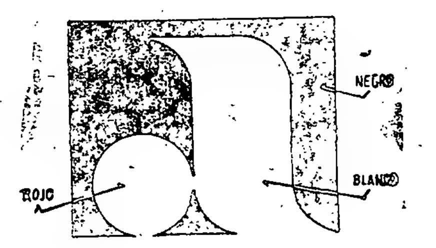


para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18321 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.926. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GASTROLYCIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18392 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.956. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "DIETILMICIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 18445 Set.30-v.oct.14.

ACTA No. 103.935. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 8 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 18248 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.915. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha, Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, solicita registro de la marca "INDUS" para clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18367 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.945. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Samuel Psetizki Seinberg, de Montevideo, solicita la marca "SPRINGFIELD", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 18322 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.780. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rexall Drug And Chemical Company, (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca: "MEDIHALER-ERGOTAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17049 Set.29-v.oct.13

ACTA N.o 103.976. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TA-TE-TI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18555 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.974. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de N. V. Lijempf, de Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18553 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.975. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLAYERAS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18554 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA No. 104.021. — Montevideo, Octubre 1 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, (Montevideo), solicita la marca PIRAI, para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19005 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 103.973. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industria Resegue de Oleos Vegetais S. A. de San Pablo, Brasil, ha solicitado registro de la marca: MINDOL, para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18552 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 103.925. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EDEMOSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18391 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.949. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres Nee Germaine Krebs. de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CABOCHARD", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18377 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.946. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de Francia, han solicitado el registro de la marca "HABIT ROUGE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18376 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.947. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CELTRON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18375 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.964. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha olicitado el registro de la marca: "SOLVIREX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18623 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.971. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 18516 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.924. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "MAX-MIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18390 Set.29-v.oct.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.120. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aerosol S. A. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO TIPO DE COBIJAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18387 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.121. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Luis Arístides Rouselle, (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN FILTROS PARTICULARMENTE DESTINADOS A BORRAS VINICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18388 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.122. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Luis Arístides Rousselle (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN FILTROS PARTICULARMENTE DESTINADOS PARA FILTRAR BORRAS VINICAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18389 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.116. — Montevideo, setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Skippy Plastic Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CALZADOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18386 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.123. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Vaessen-Schoemaker Holding N. V. de Deventer, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN METODO PARA HACER CUERPOS HUECOS y SEMI-HUECOS DE MATERIAL TERMOPLASTICO CON ESPESOR UNIFORME ASI COMO CON ESPESOR MUY VARIADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18323 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 15.128. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andre Roche, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo que permite la utilización directa de las calorías de comprensión, para la pulverización en caliente de pinturas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18444 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 15.124. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Castro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El Salvavidas J. F. C." y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18497 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 15.125. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aerosol S. A., (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince año para "Mejoras en Cobijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18619 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.131. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la Obtención de Benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18612 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.132. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Textron Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banda Extensible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18613 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No. 15.129. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruis, por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para un invento denominado "TARUGO EXTENSIBLE DE MATERIAL SINTETICO" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.

24) $80.00 10|pub. 18745 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 15.133. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Joseph Peter Raffe (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo distribuidor para un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18787 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 15.134. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964 con esta fecha O'Farrell y Freira por Eastman Kodak Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-Elaboración de estopa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18768 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 15.135. — Montevideo. Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha O'Rarrell y Freira. por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Preparación de bis (4-Aminociclohexil). Metano y mas particularmente con la preparación de una composición de Isomeros de dicho material en proporciones particulares preferidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 18858 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 15.139. — Montevideo. Octubre 6 de 1964. con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerald Barry Stillit, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un aparato para enseñar conocimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretario.

24) $120.00 10|pub. 19027 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 15.138. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arduin Darío Barbieri, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elevador de simple efecto, aplicable especialmente en cortinas de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.

24) $120.00 10|pub. 19028 Oct.13-v.oct.26.

25-Ventas de Comercio

MARIANO GARCIA cedió a Oscar Israel Britos sus derechos de cesionario sobre la panadería de Gral. Flores 493 (Las Piedras). Acreedores Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — 21 de Julio de 1964.

25) $80.00 20|pub. 18316 Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender al señor BIENVENIDO LORENZO COSTAS, la Carnicería ubicada en Cairoli N.o 1999. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356, esc. 20, Escribanía Dorinda Pérez Rodríguez, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — URBANO LORENZO ROADE. — SONIA ARCE de LORENZO.

25) $160.00 20|pub. 18650 Oct.2-v.oct.30.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo. Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor RICARDO PEÑALBA, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, sito en la calle Dionisio Oribe número 3377, capital, tomando posesión del comercio en Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — MANUEL CARBONELL PERALES. — MARIA GARCIA TALON.

25) $240.00 20|pub. 18969 Oct.9-v.nov.9.

Intrviniendo Unión Comercial "García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto vender al señor PEDRO CARABALLO ACOSTA, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paraguay 2599 capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ GONZALEZ. — JAUAN RENE VIERA.

25) $240.00 20|pub. 18970 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Roque Brancato Ferme la carnicería ubicada en la calle César Mayo Gutiérrez 39. de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. denominada Carnicería de los Pobres. Acreedores presentarse en plazo legal en Zabala 1372. escritorio 57 (Montevideo). — Montevideo. Setiembre 17 de 1964. — LUIS VEGA TORIBIO. — JOSEFA VILA DE VEGA.
25) $240.00 20|pub. 17728 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos y obligaciones emergentes del compromiso firmado con fecha Mayo 7 de 1964, a favor del Sr. Alvaro A. Otero Corbo. por el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles gira en la calle Julio Herrera y Obes 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — SEBASTIAN ROJAS SOSA.
25) $320.00 20|pub. 18338 Set.29-v.oct.27.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra y venta de comercios Ofilco S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores Manuel Aren Raposeiras y Adolfo Serantes Lede, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle Justicia 2054 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas de la calle Río Negro 1354 escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomo posesión con fecha 26 de Setiembre de 1964. — Montevideo 26 de Setiembre de 1964. — MIGUEL MARIN FORNIELES.
25) $240.00 20|pub. 18326 Set.29-v.oct27.

Interviniendo el Departamento de Compra venta de comercios de Ofilco S. A., administrada por el Banco de Producción y Consumo, ha prometido vender a Francisco Bilutta Iessi, el comercio que gira en el ramo de Zapatería ubicada en la calle 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354, escritorio 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 1 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1 de Octubre de 1964. — OSCAR MONTEDO y SOLVERIO MONTEDO.
25) $240.00 20|pub. 18335 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Allonca y José T. Gerre, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4251, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 3 de Agosto de 1964. — MANUEL PARDIÑAS.
25) $240.00 20|pub. 18349 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Cipriano Regueira, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4502, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 30 de Julio de 1964. — JOSE MANUEL MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 18350 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José González, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio 1979 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 22 de Julio de 1964. — ELIAS GONZALEZ PINTOS.
25) $240.00 20|pub. 18351 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel R. Nuñez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Fco. Muñoz 3002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 21 de Setiembre de 1964. — LUIS GONZALEZ BOUSOÑO.
25) $240.00 20|pub. 28339 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Fernández, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la avenida Italia 2639, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — LUCIANO VARELA VILAS.
25) $240.00 20|pub. 18340 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Clever Saraleguí, el comercio que gira en el ramo de bar y parrillada ubicado en la calle Comercio 1450, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — ANGEL TOME. — EDUARDO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 18341 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al Sr. Ramiro Bello Lagoa, el comercio que gira en el ramo de Bar, Desp. B. Alcohólicas, ubicado en la calle Miguelete N.o 1951 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964 — JOSE VARELA CALVETE, ODINA ESTHER CARNEIRO.
25) $240.00 20|pub. 18448 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Restoranes y Hoteles S.A. sito en a Avda. Larrañaga N.o 1042, capital, que explota el comercio denominado Restorán Panamericano.
Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964.
25) $160.00 20|pub. 18469 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo". Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometido vender a los Sres. José Rodríguez Medela, Dalmiro Prado Jorgue, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá sito en la calle Tacuarembó N.o 1100 capital, tomando posesión del comercio el día 15 de Setiembre de 1964.
Acreedores en el comercio. Pazo ley 26-9-1904. — LUIS PEDRO ANTON GIUDICE. — ROSAURA BASIGALUZ.
25) $240.00 20|pub. 18470 Set.30-v.oct.28.

Hipólito Eugui y Jesús Tasende prometieron vender a Barón Antonio Elizondo y Regino Pólvora el comercio denominado "Espronceda" que en el ramo de panadería y confitería gira en Espronceda 2245. Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 17459 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Modesto Muiña y Amador Méndez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la avenida 18 de Julio 2151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — NELSON ALVAREZ AMADO.
25) $240.00 20|pub. 18342 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Antonio Vacca, Aniello Di Lorenzo y José Vigilante, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle San José 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Setiembre de 1964. — CASIMIRO PEREZ. — JOSE M.a LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 18343 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Lado, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle 14 de Julio 1354, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — MARIO RAUL VECINO.
25) $240.00 20|pub. 18344 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan J. Ualde, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle República 2078, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 4 de Agosto de 1964. — JAIME FALCON PORTELA.
25) $240.00 20|pub. 18345 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Jaime Falcón, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ramón Anador 3535, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — FIDEL SOUZA MACHADO.
25) $240.00 20|pub. 18346 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José y Ramón Parafita, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Constitución 2300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JOSE y EDUARDO LADO.
25) $240.00 20|pub. 18347 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señora Gloria Méndez de Alvarez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle M. Berinduague 653, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $240.00 20|pub. 18348 Set.29-v.oct.27.

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores RAFAEL y MANUEL JOLDAN, el bar sito en Avenida Brasil N.o 2552, de esta ciudad. — Acreedores al comercio — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1964. — JOSE BARCA. — JOSEFINA IGLESIAS. — ALFREDO BARCA.
25) $160.00 20|pub. 16179 Set.3-v.set.30.

Ley No. 2904 de Setiembre 26|1904. En documento de Set. 5|961 prometimos vender a la firma Tejero y Lucio, el establecimiento de Panadería y Confitería España, de esta capital, Avda. Agraciada No. 2462. Interesados en el mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23|964. — JOSE MARIA. ANTONIO FAUSTINO y GONZALO POUSO CARBALLO.
25) $160.00 20|pub. 18049 Set.24-v.oct.22.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, EDUARDO y JULIO CANTONNET, prometieron vender el 31 de Julio de 1964 sus cuotas de la razón social de: "José Cantonnet Hijo y Hnos.", que venden artículo de zapatería, Avenida Uruguay 949, al señor José Cantonnet (hijo). Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 16621 Set.9-v.oct.6.

Anselma Isabel Ruiz, prometió vender a Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito la pensión familiar sita en Sierra 1755, de esta ciudad y la última cedió sus derechos a Pedro José Fuentes Marín. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores: Escribanía Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, escritorio 61. — ANSELMA ISABEL RUIZ. — OLGA JACINTA TUMAIDA.
25) $160.00 20|pub. 17679 Set.21-v.oct.19.

Hemos prometido vender a Ariel Bonilla Suárez, el laboratorio Vázquez, instalado en la avenida San Martín 2151 de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio a justificar sus créditos, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — WASHINGTON PEREYRA. — ERNESTO ROYER.
25) $160.00 20|pub. 17729 Set.21-v.oct.19.

Se comunica, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Oscar Francisco Friore Pina, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la avenida Gral. Flores 4851. Acreedores, presentarse en la misma. — GABRIEL PADIÑAS GARCIA. — CARLOS MARIA MENESES RUSO. — LUIS COGAN o KAGANA.
25) $160.00 20|pub. 16824 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Rubén Alberto Risso Fernández, el negocio de almacén de comestibles, fruta y verdura, establecido en la calle Beyrouth 1479, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — AVELINO SACRAMENTO CUELI BALBIN.
25) $160.00 20|pub. 16998 Set.14-v.oct.9.

"Viña y Laens", intervienen: ARTURO LESTIDO y MARIA LUISA REYES, prometen vender a Hortensio Hilario Rodríguez Clavijo Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Ferm. Embotelladas sito en Camino Corrales 4097, ciudad. Toma posesión 31 de Marzo de 1964. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6. (Ley 26|9|904).
25) $160.00 20|pub. 17214 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Souto Rodríguez la carnicería instalada en Bulevar Propios 5377 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1044, segundo piso, apartamiento 204. — Montevideo, Mayo 1.o de 1964. — ERNESTO ROMULO GARCIA GOMEZ.
25) $160.00 20|pub. 17717 Set.21-v.oct.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 29 de Enero de 1964 prometimos vender nuestra cuota parte en el negocio de Almacén y Bar ubicado en Sierra No. 1751|53 a José Cancela y José María Santos. Acredores: doctor Richino Misiones 1282. — GUILLERMO TURATI, NELLY VIDAL de TURATI.
25) $160.00 20|pub. 18821 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Nelson Dinor García el comercio que en el ramo de Bar y Restorant gira en la avenida Agraciada 3783, tenencia del mismo 26|9|64. ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Ituzaingó 1316. — Montevideo, Octubre 1o. de 1964. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. de ISLAS. — ANTONIA PUONZO.
25) $160.00 20|pub. 18781 Oct.6-v.nov.4.

Hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra venta del negocio ubicado en Miguel Martínez 3752 al señor Amancio Dacuña, Montevideo, Setiembre de 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANIEL VAZQUEZ. — RAMON BARRERA. — ELVIRA VELAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 18789 Oct.6-v.nov.4.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al Sr. PEDRO H. FAJARDO la provisión sita en Simón Martínez No. 9799 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE ESPIÑEIRA. — IRMA LIDIA CAPDILE. — JUAN J. ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA. — EUGENIO ESPIÑEIRA. —
25) $160.00 20|pub. 18192 set.25-v.oct.23

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a WALTER RODRIGUEZ DIANA la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de café y bar y bajo el nombre comercial de "Los tres vasquitos", gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4302. — Acreedores en Convención 1421 (escribanía José Righetti. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ERNESTO RAUL LAVIA. — JACINTA TRIPALDI.
25) $240.00 20|pub. 18174 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a las señoras Cristina Eladia Mareque Liste de Silveiro y Amelia Becerra de Mantiñan, el comercio del ramo Almacén y Lechería de la calle Besnes Irigoyen N.o 5581 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JORGE POUSO CARBALLO.
25) $240.00 20|pub. 18165 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Sr. Faustino Valledor Blanco la casa de comercio del ramo de Almacén de Comestibles de la calle Carreras Nacionales número 3676 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — DANTE LUIS PELLEGRINI. — AIDA CAJIGA.
25) $240.00 20|pub. 18166 Set.25-v.oct.23.

Juan Antonio Antonioli prometió vender a AURELIO MARCELINO CANEDO, la Carnicería sita en Cardal 3366. — Acreedores presentarse en la misma. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964.
23) $80.00 20|pub. 18147 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Benito y José Lamas Lago el comercio del ramo Café y Bar de la calle Mercedes 1200 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1964. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ. — ESTRELLA PAZ LONGUEIRA.
25) $240.00 20|pub. 18169 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Juan Carlos Servetto el comercio del ramo Fábrica de Pastas de la calle Lauro Muller 1804 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — ALFONSO LEAL GONZALEZ. — MARIA TERESA GONTAD.
25) $240.00 20|pub. 18168 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benito González Pérez, el negocio de Almacén de Comestibles, Flambrería, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Atlántico 1552, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO HERNANDEZ VALIERO. — BLANCA REINA PIMIENTA.
25) $160.00 20|pub. 17514 Set.17-v.oct.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Propios N.o 3898 de esta ciudad, a los señores Roberto López Mel y María Amparo Balseiro de Pertego. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LAURA MONTANS RIAL. — JESUS VARELA MOREIRA.
25) $160.00 20|pub. 17113 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Libertad No. 2455 al señor Gumersindo Castro Otero, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — JOSE AROSA MARTINEZ, SOLEDAD GARCIA de AROSA, FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y DAVID MARTINEZ GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 18084 et.24-v.oct.22.

Sociedad Colectiva "El Marco" prometió vender a Alberto Apolo y Julio Bolsa el comercio sito en San Salvador 1459. Acreedores, en el comercio.
25) $80.00 20|pub. 18052 Set.24-v.oct.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a Jorge Villar Cima la estación de servicios para automotores instalada en esta ciudad, calle Washington Beltrán 1702 esquina Ramón Anador. Acreedores e interesados por cualquier concepto dirigirse a la Escribanía, Rincón 487, octavo piso, escritorio 805. — Montevideo, 21 Setiembre de 1964. — NELSON ZERBINI RONCO. — IRMA VARELA. — Jorge Villar. — D. Méndez, Escribano.
25) $240.00 20|pub. 17954 Set 23-v.oct.21.

Conforme Ley 26 Setiembre 1904, prometí vender a Luis A. Marrero, el café y bar denominado Night Club de Carrasco, sito en avenida Bolivia 1621. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1496, primer piso. — Montevideo, 15 Setiembre 1964. — EMILIO BETARTE ESTRADE.
25) $160.00 20|pub. 17913 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Francisco López Rico y Carmen López Rico, el negocio de casa de comidas y fermentadas embotelladas, establecida en la calle Bartolomé Mitre 1410, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|964. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — JAVIER MENOR ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 17001 Set.14-v.oct.9.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Cooperativa Obrera Metalúrgica Uruguaya, el Establecimiento Metalúrgico Talleres Arpoma, sito en la calle Arribeños N.o 3532 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — EDUARDO ARMANINO. — MAGNA BOSCO Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 17205 Set.15-v.oct.13.

He prometido en venta a Amelia Martínez De Benavidez el almacén, puesto de verduras y bebidas fermentadas sito en Camino Repeto N:o 4056. A los efectos de la Ley del 26|9|1904 presentarse en el mismo. — ANGELA CERECETO DE ARZAGUET.
25) $160.00 20|pub. 16900 Set.11-v.oct.8.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que según compromiso suscripto el 30 de Junio de 1964, prometí vender a la señora Clara Ernst, la Fábrica de Ropa Interior, sita en la calle Colón No 1435. Acreedores presentarse: Colón N.o 1435. — SZLOMA PEREL LUDEN.
25) $160.00 20|pub. 17375 Set.16-v.oct.14.

Interviniendo el Departamento Comercial de "Ofilco S. A."; administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Darwin Caetano Lacuesta, el comercio de mi propiedad en el ramo de Almacén y Lechería, sito en la calle Comercio 1781 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, piso 3, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión el 30 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — DELMIRO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 17276 Set.16-v.oct.14.

HELIODORO RODRIGUEZ, HERMINIA QUINTAS, CLEMENTE SANTOS y JOSEFA SUAREZ, prometimos vender al señor José Ferrón, el Café y Bar de la calle Azotea de Lima N.o 4253 de esta ciudad. Acreedores: Plazo Ley del 26|9|1904, presentarse en dicha dirección. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 17252 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, manifiesto que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Uruguay N.o 1416 "Casa Centenario" a favor de los señores Miguel Angel Genta Gómez y Heber Rodríguez Porto. Acreedores presentarse en Rincón 416, escritorio 2. — LORENZO BICAIN IRASTORZA. — ROSALINA CASURIAGA DE IRASTORZA.
25) $160.00 20|pub. 17760 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Villares González la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — MANUEL LOUREIRO GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 17457 Set.17-v.oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena 2802 a don Héctor Larrosa habiendo tomado posesión, 31 de Julio 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 18228 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Remigio Iglesias Paredes y Alberto Fernández García, el comercio que en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, gira en la calle Juan A. Rodríguez 1384. Acreedores en Misiones 1475 piso tercero, escritorio 2 (Escribano Castro). — JULIO LOPEZ BAHIA.
25) $160.00 20|pub. 18275 Set.28-v.oct.26.

Prometió 1|9|964, venta Panadería "La Moderna", gira San Carlos Sucesión Rolando Cartategui a Enrique y Ricardo Portas Cargo Activo. Acreedores: Leonardo Olivera, 845, San Carlos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRUCTUOSA SOGGETTI de CARTATEGUI.
25) $160.00 20|pub. 18072 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a la señora Elida Armada de Bermúdez, la Peluquería de Señoras denominada: "Peinados Lolita", calle Marcelino Sosa N.o 2207. La compradora tomó posesión del negocio. Presentarse Escribana Calvo, 25 de Mayo 444. — DOLORES MAURIZ de ABAL.
25) $160.00 20|pub. 17491 Set.17-v.oct.15.

"Viña y Laens", intervienen: MARIA RITA VIÑAS promete vender a Rogelio E. Rodríguez Clavijo Almacén Comestibles, Verduras, Frutas y Ferm. Embotellas sito en Millán 4398 (bis), ciudad. Toma posesión 30 de Abril de 1964. Acreedores: Misiones 1371 escritorio 6. (Ley 26|9|904) de 15 a 19 horas.
25) $160.00 20|pub. 17215 Set.15-v.oct.13.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Augusto Nogueira el Almacén de Comestibles, instalado en Avenida 8 de Octubre 2760. Acreedores: Escribanía Gorlero Insúa, Colorado 2361. — Montevideo, Agosto de 1964. — ELIAS YOFFE.
25) $160.00 20|pub. 17182 Set.15-v.oct.13.

MARKOS SYRIOPOULUS TOUROUKI y PETROS TSOUDES VALSAMAKIS, prometieron vender a Alberto Isabelino Lanchez y Pablo Altafulla el garaje sito en Mercedes 777. Acreedores presentarse Escribanía Ros Aguirre, Juncal 1470, apartamento 12.
25) $160.00 20|pub. 17716 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Rogelio Ramiro Parajo Gallego el negocio de almacén de comestibles, fruta, verdura y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Pedro Bustamante 1518, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — LUIS ALBERTO NILSON FALCO.
25) $184.00 20|pub. 16999 Set.17-v.oct.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Elbio Martínez Andrade, Roberto Martínez Andrade, Marcelino Martínez Andrade Antonio García González y José Manuel Alvarez la panadería, fábrica de helados, confitería y flambrería denominada La Libertad, en la rambla República de Méjico No. 5863, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ANTONIO CARROZZINO CAFANO y MARIA ESTHER GILIO de CARROZZINO.
25) $320.00 20|pub. 18083 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Emilio Viano Gómez y Manuel Fraga la casa de comercio del ramo bar y restaurant con bebidas alcohólicas de la calle Constituyente 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — REMIGIO IGRESIAS. — ANTONIO SIMAL. — JOSE FIGUEROA OBELLEIRO. — NOELIA IGLESIAS. — JOSEFA BERNARDEZ. — HERMOSINDA BOUZAS.
25) 240.00 20|pub. 18167 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Elbio E. Bouyssounade, la boutique, ramo Confecciones de nuestra propiedad, instalado en la calle San José N.o 926. Acreedores presentarse a Escribanía "Stawsky" (calle Andes 1187). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — MIRIAM DELFINO GRAIGDALLE DE PEREZ. — ORFA DELFINO GRAIGDALLIE DE CORTABARRIA. — GLORIA SIERRA DE BERRUTI.
25) $160.00 20|pub. 18525 Oct.1 o-v oct.29.

Rescindimos de común acuerdo, compromiso compraventa otorgado respecto a comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calles Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26|9|904. — Carmelo, setiembre 8 de 1964. — JOSE M. GARCIA NAVARRO. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 18662 Oct.5-v.nov.3.

Se hace saber acreedores está prometido en venta a José Carlos e Isaac Trapunsky activo y pasivo comercio ubicado en calle Colón 1417 bis. Ley 2.904. — Montevideo Setiembre 25|64. — BELLO S. A.
25) $80.00 20|pub. 18203 Set.28-v.oct.26.

CASIMIRO JESUS OZA BROCCOS, promete en venta a PEDRO y MARIO BIANCHI, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Depósito de Cereales, sito en el Camino Maldonado N.o 5002: acreedores en el mismo ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $160.00 20|pub. 18892 Oct.7-v.nov.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores JORGE QUINTANS QUINTANS y JUAN VIEYTES VERMAS, el comercio del ramo de comidas, cervecería y fercomercio del ramo de comidas, cervecería y ferretería, en la calle Paysandú 1351, acreedores mentadas, en la calle Paysandú 1351, acreedores plazo Ley 26|9,904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — ELISEO COTELO y FERFECTO REGA. — ESTRELLA SANCHEZ de REGA.
25) $240.00 20|pub. 18862 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender al señor Vicente Siniscalchi, el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión, instalado en la calle Domingo Aramburú 1899. Acreedores, presentarse a Escribanía Rosa Alonso, Agraciada 1708 Apto. 602. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — DAVID BARINSTEIN.
25) $160.00 20|pub. 15778 Ag 31-v.set.25.

Actuando Mussio-Cerrito 685 (8), prometimos vender a Perla Cuadrado de Vecino la fiambrería, etc., de agraciada 4264. Acreedores en comercio: plazo 26 de setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — VICTOR TRAPOTE. — ELIDA DIAZ
25) $80.00 20'pub. 18698 Oct.5-v.nov.3.

Viña y Larens intervienen: Prometí vender Panadería Las Vitaminas sita en Holanda 1973 ciudad a los señores Héctor y Juan Carlos Messano Corrado. Acreedores: Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19 horas. Ley 26|Set.|904. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1964. — FAVAO KOLIC (que firma Pablo Kolich). — MARIA DRNJAK FARTEK.
25) $160.00 20|pub. 18754 Oct.6-v.nov.4.

Interviniedo el Departamento de Compra-Venta de comercios Ofilco S. A. administrados por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a Carlos Magdalena Domínguez, el comercio que gira en el ramo de: "Café y Bar", ubicado en la Avda. Gral. Flores 4902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas, Río Negro No. 1354, Piso 3, Esc. 14. Ley 26 de setiembre de 1904. Toma de posesión: 15 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1ro. de octubre de 1964. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA GLADYS TREOSTI DE CARBAJAL.
25) $320.00 20|pub. 18733 Oct.5-v.nov.3.

Alfredo Grunbaum comunica al comercio y al público que prometió vender su comercio en el ramo de Heladería, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3470 de esta ciudad, a los señores Ugo Giusti, Tosca Passini de Giusti y Delzio Badalacchi. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ALFREDO GRUNBAUM. — UGO GIUSTI. — TOSCA PASSINI DE GIUSTI. — DELZIO BADALACCHI.
25) $240.00 20|pub. 17520 Set.17-v.oct.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender al señor Roberto Artuche el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Chiavari 3246, tomando posesión del mismo el día 1o. de mayo de 1964. Acreedores presentarse en Escribanía Catañy, calle Cerrito 420, piso 6, esc. 608. — Montevideo, setiembre 8 de 1964. — ELISEO ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 17460 Set.17-v.oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café y bar sito en Propios 2252 a Domingo García, tomando posesión 12 de Setiembre de 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — WASHINGTON MARTINEZ MOREIRA, DORIMEL MENDEZ ARAUJO y RENE CARBALLO de MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 18229 Set.28-v.oct.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a MANUEL WALDEMAR BASALO MATO, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Almacén y Venta de Helados, que con el nombre comercial de: "La Catalana" gira en esta ciudad de la calle Carabelas 3081|83. Acreedores en Convención 1421, escrbano José Righetti. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ANSELMO LEZCANO. — FELISA MARCOS de LEZCANO.
25) $240 00 20|pub. 18866 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26|IX|1904 Prometí vender a Boadán Sarabúr el almacén y despacho de bebidas de Ruta 7 Km. 31. Acreedores en el mismo. — MAXIMO LUIS MABERINO.
25) $80.00 20|pub. 18519 Oct.1.o-v.oct.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a EMILIA LUISA DUASSO, almacén de comestibles y despacho de Bebidas Alcohólicas, en Carretera Cerrillos K. 29 1|2, 4.a Sección Judicial Canelones, acreedores en el mismo. — LUIS MARTIN. — EMILIA LUISA DUASSO.
25) $80.00 20|pub. 18900 Oct.9-v.nov.9.

Prometimos vender a Mibarán Sociedad Anónima, el comercio que gira en el ramo de restaurante conocido por Restaurant Montemar, sito en Punta del Este, Pedragosa Sierra casi Vía del Ferrocarril, quien tomó posesión el 1o. de Setiembre de 1964. Acreedores: presentarse en Cerrito 327, escritorio 13. Montevideo. — JULIO AROLDO RODRIGUEZ FONZONI. — MARIA T. BUACHA de RODRIGUEZ.
25) $160.00 20'pub. 18993 Oct.13-v.nov.10.

Prometí vender a Isabel Hounie de Iglesias Farmacia instalada en Grecia 3345. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores: Treinta y Tres 1420. escritorio 34. — CARMEN URIARTE de SANSONE.
25) $80.00 20|pub. 18980 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Adolfo Rodríguez 6702 de esta ciudad, a los señores Julio Lapaz Toledo y Omar Sala Peña (Ley: Setiembre 26 de 1904), acreedores: al Centro de Almaceneros Minoristas. — FAUSTINO TORRES COBAS.
25) $160.00 20'pub. 18987 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Termópilas 3599 de esta ciudad, al señor Martín Antonio Machado, (Ley: Setiembre 26 de 1904) Acreedores: al centro de almaceneros minoristas. — SANTIAGO GEOVANESIAN. — MARY BAGDASARIAN.
25) $160.00 20|pub. 18988 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle César Díaz 1300 de esta ciudad, a la señora Salvatriz Tuberosa Caligiori (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN TAUBER GRUBICH — GRISELA FRESICS.
25) $160.00 20|pub. 18989 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo Unión Comercial, "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la señora ISOLINA NELLY BOUZOUT TORRES de ALARCON, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Palmar N.o 2454 capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 30 de Setimebre de 1964. — Acreedores al comercio. Plazo. Ley 26|9|1904. — RUBEN CLAUDIO DOVAL VAZQUEZ. — BLANCA ALBORNOZ HEGUY.
25) $240.00 20|pub. 18971 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo el Departamento Compra-venta de Comercios, del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores JOSE MOUZO OROÑA; LUIS GARCIA PEREZ y MANUEL OROÑA SILVA, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1749, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — GRAYFA S. A.
25) $240.00 20|pub. 18935 Oct.9-v.nov.9.

27—Varios

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra RYAN ALFREDO LUCIO, QUARNETI HECTOR, JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO. Intimación. Lo. 12, Fo. 54, se notifica al señor Alfredo Lucio Ryan, que por resolución de 9 de enero de 1962, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay aplicó a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, y subsidiariamente al señor Héctor Quarneti y al Jockey Club de Montevideo, una sanción de pesos 4.427 59 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n por el ingreso y permanencia en el país del caballo "Abochornar" sin haberse llenado los requisitos de importación pertinentes, intimándoselo al mismo tiempo el notificado el pago de la referida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $720 00 30|pub. 15528 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CRISTOBAL CANO. Escrituración de Oficio" (L.o 61 F.o 286), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Cano, solicitando la escrituración de oficio de la boleta de compra y venta N.o 2.185, expedida por el Banco de Crédito representando a la sucesión Hualde o sucesión Hualde, quien prometió en venta a don Máximo Röhrdans, el 3 de Abril de 1921, el siguiente bien: Un solar situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.936, señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de 1914, y que, según otro plano levantado por el agrimensor Gerardo J. Altieri, de 29 de Octubre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 47.473 el 5 de Noviembre siguiente, se compone de una superficie de 356 metros y se deslinda: 22 metros al S.E., de frente a la calle Timoteo Aparicio; 20 metros al N.E., lindando con el padrón N.o 99.663; 16 metros 70 al N.O. con el padrón N.o 99.667; y al S.O., quebrada en tres tramos rectos que, partiendo del límite anterior, miden 12 metros 80 cms. y corre de Noroeste a Sureste y limita con parte del padrón 170.008 y con los padrones números 170.009 y 66.930; otro tramo de 8 metros 45, de Noreste a Suroeste, que separa del padrón número 66.930; y otro tramo de 6 metros 55, de Noroeste a Sureste, de frente por ser esquina a la calle Comercio. Según notas puestas al pie del referido boleto, la promesa fue sucesivamente transferida: el 26 de Enero de 1922, a don Guillermo Höhne; de éste a Emilio Canclini el 7 de Abril de 1922 y, de éste a don Rufino Bassi el 7 de Abril de 1922; y por escritura autorizada por el escribano Ney Pérez Lemes el 23 de Abril de 1952, cuya copia, debidamente inscripta, acompaño, la sucesión de don Rufino Bassi transfirió los mismos derechos al señor Cristóbal Cano, por la cual éste es el único promitente comprador del solar descripto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de los señores José Hualde y Vicenta Gragitena de Hualde, señores Andrés, Angela y Vicenta Rivara Hualde, Felicia, Vicenta, Nemesio José, Agustín Patricio, Eustaquia Tomasa, Antonia Juana y María Práxedes Pazzano Hualde, Juan Alberto e Inés María Graciosa Iriarte Hualde, Teofina Zulmira Machado de Hualde y Orialis Maldana y sus descendientes y sucesores y, a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $2.520.00 30|pub. 18197 Set.25-v.nov.9.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "GREISSING Y BIDEGAIN Concurso necesario". (Lo. 59, Fo. 88) se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso), el día 23 de Octubre de 1964, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A Panario, Actuario Adj.
27) $432.00 27|pub 17067 Set.14-v.oct.21.

MORATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos caratulados: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Solicita moratoria" (L.o 62, F.o 608) se convoca a todos los acreedores de dicho Banco para la reunion que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, el día 2 de Diciembre del corriente a la hora 9, a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1.767 del Código de Comercio, previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $160.00 10|pub. 18563 Oct.1.o-v.oct.15.

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRIMO TADDEI. Concurso Civil" (Libro 59, Folio 87), se convoca a todos los acreedores del nombrado Primo Taddei para que concurran a la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 15 del entrante mes de Octubre, a la hora 13 y 30, a efecto de considerar la renuncia presentada por la señora María Victoria Pacheco de Gorlero de su cargo de Síndico de este Concurso y, en su caso, proceder a la designación del sustituto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 18296 Set.29-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GOMEZ,

MANUEL. Escrituración de oficio". (Ficha F-291|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Gómez y que según documentos privados suscriptos con fecha 27 de Julio de 1925 el Banco de Crédito como apoderado de la Sucesión de Costa Bonavía, prometió en venta a plazos los siguientes inmuebles al compareciente:

Solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 132 847 solar N.o 34 en el plano del agrimensor Joaquín Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 395 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste, linda con el solar N.o 29, 39.52 metros al Sureste, linda con el solar 33 y con los fondos del 30 y 39; y 58 metros al Noroeste, linda con el solar 35.

Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección judicial de Montevideo empadronado actualmente con el N.o 132.848, solar N.o 35 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga, inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 396 metros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste linda con el solar 40; 39.58 metros al Sureste linda con el solar 34 e igual extensión 3962 metros al Noroeste linda con el solar 33 y fondo del 39.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, María Ana Puig, Roberto Juan Filemón Costa Puig, Mario Juan Sabrino Costa Puig, María Angélica Costa Puig, María Elena o María Clara Blanca Daniela Costa Puig, Isolina Vázquez Crovetti, Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo, Julio Ernaldo Costa Preza, Juan Carlos Costa Preza y Celeste Paiva Márquez, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descritpo o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

27) $2.520.00 30|pub. 16760 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, VALOIS EDMUNDO y REMUÑAN, ROMANA contra MONZON, HORTENCIA. Pérdida de la Potestad. Lo. 19, No. 693, Fo. 585" se cita, llama y emplaza a doña Hortencia Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Aux. de pobreza, publicación gratuita, ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13209) 30|pub. 32348 Set.1.o-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Redín, Julio César y Rodríguez, María Angelina contra SUAREZ, ATANASILDO y LEGUIZAMO, MIRTA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 465, Fo. 523), se cita, llama y emplaza a don Atanasildo Suárez y doña Mirta Leguizamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 13545 Oct.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos caratulados: "Mazeika, Vanda Ana contra GUTIERREZ, GUALBERTO RICARDO. Pérdida de la Patria Potestad", (Libro 17, Folio 566), se cita, llama y emplaza a Gualberto Ricardo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen exoneradas de tributos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13209) 30|pub. 32561 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Oscar López, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medina, Luis Zenón y Vidal de Medina, Irene contra LOPEZ, OSCAR. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, Fo. 379), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963, la publicación en el Diario Oficial es gratuita. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — R. Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33623 Set.23-v.nov.5

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Juzgado Letrado del Trabajo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictado en los autos caratulados: "Eliseo Blanco González contra SUCESION RICARDO GRAETZ (Condominio). Indemnización por despido, licencia, aguinaldo, etc.". (Reg. N.o 3786, Lo. 2, Fo. 366), se cita y emplaza a él o los propietarios del Edificio de Renta ubicado en la calle Coronel Alegre 1278 de esta Capital, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, para tentar la conciliación. Se hace constar que la parte actora está legalmente auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Héctor T. Lemez, Actuario.

27) (Ley 10.449) 30|pub. 32209 Oct.2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Vasconi Lirio, Suárez de Vasconi Norma Gladys c|FLORENCIO PEREZ y MARIA DELIA MARTINEZ. Juicio sobre pérdida de la patria potestad. Menores" (L.o 46, F.o 86), se cita, llama y emplaza a don Florencio Pérez y doña María Delia Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio. (Ley 10.674). — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 18311 Set.29-v.nov.11.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones en autos: Banco de Pando contra HIPOLITO ROQUE LOPEZ. Intimación de Pago", (Lo. 28, Fo. 66), se intima a los herederos de Hipólito Roque López dentro del plazo legal al pago de las cuotas atrasadas por la compra del solar N.o 106, padrón rural 6800 m|a ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.

27) $120.00 10|pub. 18299 Set.29-v.oct.13.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones en autos: "Banco de Pando contra CALIXTO LACUESTA. Intimación de Pago", (Lo. 28, Fo. 36), se intima a los herederos de Calixto Lacuesta el pago dentro del plazo legal de las cuotas atrasadas por la compra del solar N.o 9 padrón N.o 36.798, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.

27) $120.00 10|pub. 18298 Set.29-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bájac, dictada en los autos: Año 1964, Roque Romero y Blanca Violeta Cáceres de Romero contra MARIA LUISA ROSAS. Pérdida de la Patria Potestad, de su hijo Sergio Ruben Rosas (Libro 22; número 620; folio 93), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Rosas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.

27) $ 600.00 30|pub. 17272 Set.16.-v.oct.28.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO. Declaración de ausencia". (Lo. 15, Fo. 480), se hace saber que por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1963 y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado y probado la ausencia de Camilo Valentín Silva Portillo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Mayo 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

27) $720.00 60|pub. 13566 Jl.30-v.ag.27. Set.30-v.oct.28. Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: JOSE ALBERTO REAL y otra contra EDGARDO DOMINGO ACQUISTAPACE. Pérdida de la patria potestad, (L.o 35, F.o 271), se hace saber: Que por resolución de fecha 4 del corriente dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgardo Domingo Acquistapace a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por José Alberto Real y Leonarda Felisa Prestes, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Mercedes Setiembre 23 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

27) (R.20|4|55) 15|pub. 32777 Oct.9-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Pazos y Cía., con Oficinas en Cerrito 685 escritorio 5, a los efectos de la Ley de 26|9|904 hago saber que he prometido vender mi cuota parte capital, en el comercio que gira en el ramo de Fonda, Bar y Bebidas Alcohólicas con asiento en la Avenida General San Martín 2399, a mi socio Antonio Vázquez Pena, haciéndose cargo del activo y pasivo, al 31|8|64. — Acreedores presentarse en plazo ley en el comercio. — MANUEL LISTE PENA.

27) $ 240.00 20|pub. 17267 Set.16.-v.oct.14.

Hago saber que he clausurado mi comercio en el ramo de carnicería, ubicado en la esquina de Batlle y Ordóñez y 25 de Agosto. Acreedores Escribanía Abraham. — Luis A. de Herrera 720. — Trinidad, Setiembre 7 de 1964. — Luciano Sarraute.

27) $ 160.00 20|pub. 17326 Set.16.-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad se rescindió la promesa de compraventa del Café y Bar de Larravide 2901, entre Vicenzo Apicella y Carlos Dos Santos Duarte, y por compromiso del 25|6|último, Dos Santos por sí y en nombre de sus hijos Lilian y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió vender la mitad indivisa del comercio a su socio Vicente Della Corte. El 21|8|964 Vicente Della Corte prometió vender a Wilder Fernández y Felipe Geraldo dicho comercio. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al escribano Valle 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo. 17|9|964. — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — VICENZO APICELLA.

27) $ 320.00 20|pub. 17727 Set.21.-v.oct.19.

Hacemos saber que con fecha 11 de Setiembre de 1964 se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en Mercedes 1499, celebrado el 2 de Octubre de 1962 entre MANUEL JASPE como promitente vendedor y Avelino Lourido Gómez como promitente comprador. Acreedores de Avelino Lourido Gómez, presentarse en el comercio.

27) $160.00 20|pub. 17503 Set.17-v.oct.15.

SUSANA BENGOA

Prometí vender la farmacia "Salinas" de la Avenida Julieta s|n. del Balneario Salinas, 7a. sección jud. de Canelones a Manuel Rodríguez Estevez, quien cedió la promesa a Esteban Burgueño. Acreedores de Nelida Hortensia Illescas y Nazareno Pepoli, y sus cesionarios Rodríguez y Burgueño citados, presentarse en Escribanía Bengoa, Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 24).

27) $160.00 20|pub. 18730 Oct.5.-v.nov.3.

CLAUSURA

VICENTE ACTIS, clausura Café y Bar, sito en Millán 3557 con fecha 30 de Junio de 1964. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6.

27) $80 00 20|pub. 17216 Set.15-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 25|9|64 de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta del negocio ubicado en la avenida Agraciada 3783, por incumplimiento del señor Nabí Abi Saab, tomando posesión del comercio los señores Islas y Puonzo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Acreedores del señor Nabí Abi Saab, (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Rincón 454, escritorio 415. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. DE ISLAS. — ANTONIA PUONZO. — NABI ABI SAAB, Acum.

27) $240.00 20|pub. 18782 Oct.6-v.nov.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

ELECCION DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, para el acto eleccionario a realizarse el día 21 de Octubre de 1964, a fin de proceder a la elección

de los Delegados que integrarán la asamblea en proporción al número de afiliados de cada oficina, organismo o institución adheridas, según lo determina el Art. 21 de los estatutos. Los padrones correspondientes están en exhibición en la Secretaría de la Cooperativa, Avenida Uruguay 878. El horario de votación será de 9 a 20 horas, instalándose dos mesas receptoras de votos que funcionarán en la Sede Social. Los socios deberán presentar documentos de identidad, para poder sufragar. El registro de listas y demás normas se ajustarán a lo establecido por el Reglamento eleccionario dictado conforme a la Ley N.o 12.179, del 4 de Enero de 1955 y cuyo contralor ejerce la Corte Electoral. — Esc. Rafael Iacovazzo D'Alessandro, Presidente. — Arq. Wáshington Raúl De Rosa, Secretario General.
27) $120.00 5|pub. 18907 Oct.9-v.oct.16.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 32 Ejercicio de Funcionamiento
Primera Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 18), convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre de 1964, en el local social, Sarandí y Zabala, 4.o piso, en la ciudad de Montevideo, a la hora 19.30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior; 2. Consideración del Balance y Memoria Anual correspondiente a la gestión realizada durante el 32 ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1964; 3. Resultado del acto eleccionario, realizado los días 8 y 9 de Setiembre de 1964, y proclamación de los candidatos electos; 4. Designación de dos asambleístas par firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de Identidad (C. Cívica, C. de Identidad, etc.).

Estatutos: Art. 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo casos en que se establecen mayorías especiales en estos Estatuto.

Art. 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Art. 26. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del Decreto del 5|3|48. (Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las Asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de Asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos Estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Octubre de 1964. — Agustín I. Giménez, Presidente. — Emilio Fernández, Secretario.
27) $280.00 5|pub. 18936 Oct.9-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí Taxi Matrícula 351.184 padrón 179.569 a P. Garateguy. Acreedores en Sarandí 409, escritorio 12. Ley 26 Setiembre 1904. — PAFGUEN ZAROUGUIAN.
27) $80.00 20|pub. 18755 Oct.9-v.nov.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO DIAZ LOPEZ, (Lo. 65, Fo. 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19106 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GAONA MORUA de LACLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19131 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAMOS SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19121 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO GREGORIO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19120 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ROCHA MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 28 de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19079 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA VICTORIANA BARRIOS de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 22 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19080 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODORA CORREA de DIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19081 Oct.14-v.oct.27.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DEL TRABAJO ITALO AMERICANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los arts. 11, 15 y concordantes de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de Noviembre de 1964, a las 16 y 30 horas, en primera convocatoria, en la sede del Banco, calle Misiones N.o 1513|17, para tratar la siguiente Orden del Día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964; 2.o) Informe de la Comisión de Cuentas; 3.o) Retribución a los miembros de la Comisión de Cuentas, por el ejercicio 1963|1964; 4.o) Elección de Directores (titulares y suplentes) para el período 1964|1967; 5.o) Elección de miembros de la Comisión de Cuentas (titulares y suplentes) para el período 1964|1965; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea (art. 18 de los Estatutos Sociales) es indispensable haber registrado en las oficinas del Banco con una antelación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión, las acciones o el certificado de depósito expedido por el Banco en el que estén depositadas. — Por el Directorio: Dr. Augusto César Dado, Presidente. — Ing. Pablo Matteucci, Secretario.
3) $108.00 3|pub. 19112 Oct.14-v.oct.16.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento de los artículos 6.o, 7.o, y 12 inc. D de los Estatutos, tendrá lugar el viernes 30 de Octubre de 1964 a la hora 18 y 30, en el salón del Club Banco Comercial, Rambla República del Perú 1588.

Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 25 de Octubre de 1963; 2.o) Consideración de la Memoria y Balance Gral., así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1964; 3.o) Elección de siete Directores y siete Suplentes; 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus Suplentes; 5.o) Reforma de los Estatutos de la Sociedad; 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el inciso D del artículo 12 de los Estatutos, el asunto incluido en 5.o término de la Orden del Día, será sometido a consideración de la Asamblea si en ella estuvieran representadas la mitad más una de las acciones de la Sociedad.

A los efectos del artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea, a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la misma. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 3|pub. 19110 Oct.14-v.oct.16.

INSTITUTO MASSONE S. A.

De acuerdo a los artículos 7 y 14 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Instituto Massone S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1964 a las 16 horas en el local de la calle Buenos Aires 519, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación al 31|12|63, Estado de Pérdidas y Ganancias y Resultados del ejercicio 1963; 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deben depositar las Acciones en la Secretaría de la Sociedad con 48 horas de anticipación. — El Directorio.
3) $72 00 3|pub. 19108 Oct.14-v.oct.16.

CORFASA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 14 del Estatuto de la sociedad, el directorio convoca para la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se efectuará el día 16 de Octubre de 1964 a las 15 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1442, esc. 6 de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 2) Elección de Directores; 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias en el lugar fijado para la realización de la asamblea. A tal efecto, el Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la asamblea (art. 16 del estatuto). — Ricardo Amorín, Presidente.
3) $28.00 1|pub. 19103 Oct.14-v.oct.14.

CERCIDO, LOPEZ Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Octubre de 1964, a las nueve horas, en la sede social de la firma, sita en la Avda. General Flores 3128, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el qurum de la Asamblea; 2.o Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1964 y destino de las utilidades resultantes; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo que prescribe el Art. 30 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Mario Bertoni, Secretario.
3) $96.00 3|pub. 19098 Oct.14-v.oct.16.

JUAN PONS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Juan Pons S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Octubre a las 11 horas en el local social sito en la calle Vilardebó 1152 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y Balance anual correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1964; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del certificado de depósito bancario correspondiente con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

3) $240.00 10|pub. 19094 Oct.14-v.oct.27.

I.M.P.E.S.A.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1438, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 15 Ejercicio (Artículo 21 de los Estatutos); 2) Remuneración al Sind. (art. 60 de los Est); 3) Designación de dos Asam. para firmar con el Pres. y Secretario el Acta de Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones N.o 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles. — La Secretaría.

3) $224.00 8|pub. 19089 Oct.14-v.oct.23.

RAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17|10|64 a las 10 hs. en el local social F. D. Roosevelt 1300 de la Ciudad de Pando, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2) Integración del Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El registro de acciones se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 19087 Oct.14-v.oct.14.

BANCO LA CAJA OBRERA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 27 del corriente a las 10 y 30 hs. en la Casa Central, 25 de Mayo 500.

Orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados presentados por el Directorio, dictamen del Síndico y distribución de utilidades; B) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y siete suplentes del mismo; C) Fijación de la retribución del Síndico. (Art. 49).

Advertencias: 1) De acuerdo con el art. 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus aciones o el certificado correspondiente con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, o sea hasta el día 23 a las 17 horas; 2) Las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, en el tiempo y forma establecidos en el art. 20 de los estatutos; 3) La Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (Art. 38 de los Estatutos).

Saludamos a los señores accionistas con nuestra mayor consideración. — Gervasio Posadas Belgrano. Presidente. — Alberto Fernández Goyechea, Secretario.

3) $200.00 1|pub. 19083 Oct.14-v.oct.14.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1964, a la hora 10 en el local de la empresa, calle Pando s|n. ciudad de Canelones, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria y Balance de los ejercicios 1960-61; 1961|62 y 1962|63; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al art. 39 la inscripción de acciones se cerrará con tres días de anterioridad a la fecha fijada, en el domicilio indicado.

3) $100.00 5|pub. 19071 Oct.14-v.oct.20.

ENRIQUE AGUERREBERE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1964 a la hora 8 en el local social calle Constituyente N.o 1489 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Aumento del capital social y modificación del Estatuto; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asambea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, instalada en la calle Constituyente N.o 1489, dos días antes del señalado para que tenga lugar la reunión (art. 39 de los Estatutos). — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — El Secretario.

3) $20.00 1|pub. 19067 Oct.14-v.oct.14.

CYPHOSA
26 EJERCICIO - JULIO 1963 - JUNIO 1964
Asamblea General

El Directorio convoca a los señores accionistas de CYPHOSA, para que concurran a la Asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 1964 a la hora 10 y 30, convocando para la hora 11 y 30, en caso de no haber quórum en la primera hora citada (Art. 21) en el local social de la calle Capurro 884, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del Acta anterior; 2.o) Consideración del Balance General, Memoria del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán, en cumplimiento a lo mandado por el artículos 24 de los Estatutos Sociales depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, o en su defecto certificado de depósito en una institución bancaria, expedido a ese efecto.

El accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Director - Secretario.

3) $32.00 1|pub. 19066 Oct.14-v.oct.14.

BERYL S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 14 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 19138 Oct.14-v.oct.15.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUR S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 15 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 19139 Oct.14-v.oct.15.

FARRYL S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 15.30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 19140 Oct.14-v.oct.15.

GARRYL S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 16 horas en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 19141 Oct.14-v.oct.15.

CHAMIZO S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964 a las 16.30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 19142 Oct.14-v.oct.15.

MARFINCO S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964 a las 17 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 19143 Oct.14-v.oct.15.

MINDANAO S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 17.30 hs., en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 30 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 19144 Oct.14-v.oct.14.

BOWER INVESTMENT S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 19145 Oct.14-v.oct.14.

AGORA S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 18.30 hs., en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 19146 Oct.14-v.oct.14.

DISUR S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 19 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 19147 Oct.14-v.oct.14.

GABINO SILVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Treinta y Tres 1334, piso2, escritorio 4, el 15 de Octubre a la hora 9, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960, y remuneración al Directorio; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962, y remuneración al Directorio; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961 y remuneración al Directorio; 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963 y remuneración al Directorio; 5) Designación de Directorio por un año; 6) Designación de un accionista para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta Asamblea de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancario con anticipación de un día por lo menos a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

3) $40.00 1|pub. 19150 Oct.14-v.oct.14.

LEYENDA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas de Leyenda S.A., para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Octubre de 1964, a las 17 horas en el local de Sarandí 690 D, piso 2.o, escritorio 206, para considerar el siguiente orden del día:

1. Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio 1963; 2. Designación de Directores por el Ejercicio 1964.

Se recuerda a los accionistas:

1. De conformidad con el artículo 15 del Estatuto, deberán depositar sus acciones o certificados hasta la hora indicada en la Tesorería de la Sociedad; 2. Por el presento aviso se procede a segunda Convocatoria. — El Directorio.

3) $30.00 1|pub. 19149 Oct.14-v.oct.14.

SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Siemens Electromédica Uruguaya S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre a las 14 horas, en el local social Plaza Zabala 1401|09, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Designación de un nuevo Directorio en las condiciones del Artículo 30 de los Estatutos y determinación del número de sus miembros; 3.o) Remuneración de los señores miembros del Directorio por el Ejercicio 1963-1964; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en su representación.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento al Artículo 24 de los Estatutos Sociales.

Se hace constancia que se aplicará lo dispuesto por el Artículo 19 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 19133 Oct.14-v.oct.16.

TALLERES BROMYROS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Talleres Bromyros S.A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1964, a las 10 horas en su local social de calle Itú 2330, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Elección de Síndico Titular y Suplente; 3.o) Remuneración a la Dirección Administrativa y Técnica; 4.o) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus Acciones o Certificados Bancarios, hasta el momento de iniciarse el acto, de acuerdo con lo establecido por el Art. 23 de los Estatutos. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 19125 Oct.14-v.oct.16.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de esta sociedad, calle José Llupes N.o 4684, a la 15 horas del día 29 de Octubre de 1964, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios (Art. 18); 2.o) Ratificación del acta anterior; 3.o) Someter a la consideración de los Accionistas la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1964 (art. 13a.); 4.o) Elección del Presidente del Directorio y de los miembros del mismo, (art. 13b); 5.o) Elección de Sín. y Sín. suplente y forma de fijar sus retribución (art. 26); 6.o) Reparto de utilidades y fijación del dividendo (art. 13c); 7.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta (art. 19).

Nota: Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, Firma o Casa Financiera del País o del Extranjero, a satisfacción del Directorio, en la sede de la Sociedad (José Llupes 4684) o en el Banco Español del Uruguay (25 de Mayo 401), con tres (3) días de anticipación; a cambio de ello se les expedirá un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones depositadas y votos a que tienen derecho (Art. 17). — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — El Directorio.

3) $44.00 1|pub. 19124 Oct.14-v.oct.14.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el día 31 de Octubre de 1964, a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 1520 de Paysandú, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio económico terminado el día 30 de Junio de 1964; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o entregar el recibo del depósito de sus acciones entregadas en Bancos, hasta tres días antes de fijado para la reunión, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada mediante Carta-Poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la Asamblea, no estuviesen representadas, como mínimo, la mitad más uno, de las acciones integradas, la misma se realizará media hora después, con el número que concurra. — Paysandú, Octubre 5 de 1964. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 19123 Oct.14-v.oct.14.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos la disolución de la sociedad "Vardacosta y Fuati" propietaria de Panadería Colonia de [illegible]. Acreedores presentarse dentro de treinta días en Int. Suárez 194, estudio del escribano Heber Rasinkin. — Colonia, 30 de Setiembre de 1964.

6) $160.00 20|pub. 19126 Oct.14-v.nov.11.

LOPEZ y CANEPARI LTDA

Comunicamos al comercio y al público que habiendo vendido a la firma La Bordona S. A. el comercio de Fca. de Pastas que explotábamos en Avda. Agraciada No. 4274 y San Quintín 4260 de esta ciudad con fecha 31 de Agosto de 1964, con la misma fecha procedemos a la disolución de la sociedad que tuvimos constituída.

Los acreedores según Ley del 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los justificativos de sus créditos en Avda. Agraciada 1708 Apto. 204 de 16 a 18 horas. — JOSE MARIA CANEPARI. — JESUS MARIÑO FERRO.

6) $320.00 20|pub. 19097 Oct.14-v.nov.11.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Mario Val Santalla, con domicilio en Rincón 625, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, ofrezco la declaración de las señoritas Amelia Montiel y Clenda Rowinski, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Que aprobada se me expida el testimonio de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 19099 Oct.14-v.oct.27.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIO
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer Llamado

Lic. No. 85|64. Adq. de manteca de producción nacional.

Apertura: 28 de Octubre de 1964, a las 15 horas, en caso de declararse desierto el segundo llamado se llevará a cabo el día 3 de Noviembre de 1964, a las 15 horas.

Lic. No. 86|64. Obras de electricidad.

Apertura: 28 de Octubre de 1964 a las 15 y 30 horas, en caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 4 de Noviembre de 1964, a las 15 y 30 horas.

Lic. No. 87|64. Adq. de sal común gruesa.

Apertura: 28 de Octubre de 1964, a las 15 y 30 horas, en caso de declararse desierto el segundo llamado se llevará a cabo el día 4 de Noviembre de 1964, a las 16 y 30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Concejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32809 Oct.14-v.oct.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No. 3725

Llámase a licitación pública para la adquisición de las vestimentas que se detallan:

750 Uniformes de brin (saco, pantalón y gorra).
50 uniformes blancos con gorra.
250 pares de botas de goma, media pierna.
500 pares de borceguíes.
30 trajes de casimir, con gorra.
50 impermeables.
30 trajes de casimir con gorra, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32803 Oct.14-v.oct.14.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección General de Arquitectura del M. O. P., comunica a los interesados que retiraron recaudos para las siguientes licitaciones públicas: Escuela No. 101 y 102 Canelones Escuela Industrial de Pando, Liceo de Rosario, Policlínica de Vichadero, Colonia Bernardo Etchepare, Centro Salud Pública de Treinta y Tres, Escuela No. 28 y 80 de Montevideo, Escuela No. 4 Rocha, Palacio de Justicia, que han sido postergadas hasta nuevo aviso. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 1|pub. 32808 Oct.14-v.oct.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Pedido de precios

Se comunica a las Empresas Contratistas interesadas en la ejecución de las obras: "Ruta Interbalnearia tramo Solís Chico, arroyo La Tuna remodelación empalme con ruta 35 y reacondicionamiento entre Kmts. 57.450 y 58.912.50", que la apertura de propuestas del pedido de precios para la ejecución de las obras citadas, se efectuará el día 14 de Octubre de 1964, a las 16 y 30 horas en la sala de licitaciones de la Dirección de Vialidad, cuarto piso. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 1|pub. 32806 Oct.14-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 28
Cuarto Llamado

Artículo: Harina de trigo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la sección adquisiciones de dicho servicio (Guaraní No. 1599).

Apertura: 20 de Octubre de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964.

12) (C.C.) 3|pub. 32805 Oct.14-v.oct.16.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
LICITACION PUBLICA No. 5
Primer Llamado

Artículos: Avena y|o Maíz.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores 3950.

Apertura: 30 de Octubre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 19104 Oct.14-v.oct.27.

13—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Octubre de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 6.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

RICARDO SILVERIO FERRARO 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay N.o 925, piso tres y SYLVIA MARIANA CARRARA, 22 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Uruguay N.o 925, piso tres.

3.a Sección

ZOLTAN VARGA, 57 años, soltero, comercio, húngaro, (c. legal), domiciliado Guaraní 1383 e ILONA BARCZA, 53 años, soltera, comercio, húngara, domiciliada Alzaibar 1362.

4.a Sección

JUAN ENRIQUE HUDSON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 941, ap. 4 y MARIA CRISTINA VIACAVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941.

ANIBAL ANDRES MASSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 824 y NIRIA ESTHER PINTOS, 34 años, soltera, oriental, modista, domiciliada Plaza Independencia 824.

ERNESTO HIMMER 41 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Andes 1318 y ARMINDA MARGARITA BENAVENTE, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

JUAN CARLOS FIGUEROA, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ALBA ARGENTINA GUTIERREZ, 22 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

RUBEN FERRER, 38 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Cuareim 1374

y BLANCA ROSA MICHELENA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1274, ap. 401.
JUAN JOSE GUTIERREZ, 21 años, soltero, cinematografista, oriental, domiciliado Durazno 1297 y MARIA CRISTINA BAYARRES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim 1083.
CARMELO BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 908 y ANDREA RAQUEL MARTINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 908.

7.a Sección

JUAN JULIAN NUTE, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1608, ap. 6 y MIRTHA AMELIA TEYSERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1608.

8.a Sección

HEBER HUGO CARAMBULA LOPEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1910 e HILDA MERCEDES SEMBLAT BRIOZZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1910.
RICARDO EDISON CASELLA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1908 y GLORIA ANA OSORES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1466.
CONSTANTINO REINO ABELENDA, 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Piedra Alta 1846 y ELSA ESTHER NIÑON HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1846.
RONALD KURT BECK, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 2002 y MARIA FELISA BORDENAVE 30 años, soltera empleada argentina, domiciliada Agraciada 2002.

10.a Sección

HUBERT CARLOS CRUZADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2688 y CARLOTA ZULMA JUNCAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2688.
JOSE SERGIO CEBRIA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Aparicio 4110 y HORTENCIA CELESTE HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4117.
LORENZO ANGEL PELUFFO, 44 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Pablo Podestá 1298 y NELLY ADELA MERLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Podestá 1298.
GILBERTO JESUS VIERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2174 y LIDIA RAMONA BIGLIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2174.
VICTORIANO FONTES, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Larravide 2570 y MARIA SELVA MORELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2570.
NESTOR ALANDO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3527 e IRMA DEL CARMEN AGUIAR, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3527.
EUGENIO ALBERTO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3836 y ALICIA ROSA MARIA FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3836.
WALTER MELGAR, 28 años, soltero, médico dental, oriental, domiciliado Irlanda 1941 bis. ap. 1 y LUISA MABEL CARDOZZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3942.
JUAN SILVERIO CONTE, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dionisio López 2037 y MARIA ESTHER DE LEON, 28 años, soltera, nurse, oriental domiciliada Dionisio López 2037.
DAVIZ ARISTERES GONZALEZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1923 "A" y MARIA MAXIMA CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1923 "A".
JUAN CARLOS PEÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2168 y RAMONA MACHADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2168.
ESTEBAN ORIOL SOSA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3715 y ELIDA TERESA FREITAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1894.
ARIEL REYMUNDO MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2328 bis. y JENNY ADELA MONTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2373.
JORGE MANUEL TARDAGUILA, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Avenida Italia 4107 y SYLVIA SPATAKIS, 27 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Avenida Italia 4107.
MANUEL ARMENTANO, 64 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado Comercio 2169 y BEATRIZ ZUNI SOSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4044.

11.a Sección

ALADINO FRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montecarlo 3430 y VIOLETA ESTHER SILVEIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Montecarlo 3430.
SARKIS CHABKIAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4789, ap. 7 y SARANDI JUSTINA GONZALEZ, 32 años, divorciada, empleada, textil, oriental, domiciliada Campoamor 4789, ap. 7.
JULIO ANTONIO LAURINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7488 y MARIA TERESA MURATORE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Casiopea 10295.
JUAN AUGUSTO ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4784 y ANABELL CORRAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4677.

12.a Sección

GERARDO YAÑEZ, 44 años, soltero, obrero, español, domiciliado Garibaldi 1619 y MERCEDES REIGOSA, 37 años, soltera, modista, española, domiciliada Garibaldi 1619.
JORGE EDGARDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Guadalupe 2177, ap. 1 y MARIA DEL ROSARIO SEINES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2177, ap. 1.
GREGORIO IRIS IBARRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2835 y MIRTA ISABEL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guaviyú 2835.
CONSTANTINO FORMOSO, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rocha 2465 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Rocha 2415.
JUAN CARLOS SEJUMIL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3545 bis. y GLORIA SUSANA ROMERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3545 ap. 2.
ROMEO OXOBY, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Itapebí 2072 e IDALINA PETRONA ABELLA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2115.
ISAAC GIOSBERGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3253, ap. 4 y ELIDA FRIDA ROSEMBERG, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3253, ap. 4.

13.a Sección

LEOFILDO PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanfuntes 2757 y RENEE BURGUEÑO, 1? años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes 2757.

14.a Sección

ALBERTO ASTENGO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Huidobro 1332 y ELENA SUSANA CANESSA, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Arapey 1397.
CARLOS MARIA MILYKOVTY, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Arapey 1397, ap. 19 y SUSANA GLADYS RAVECCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1397, ap. 17.

15.a Sección

ALFREDO VICENTE NOGUEROLES, 35 años, soltero, escultor, español, domiciliado Constituyente 1815 y WILMA NOE D'OLIVEIRA, 22 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Constituyente 1815.

17.a Sección

RUBEN HARRIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 4116 y NILDA RAQUEL FIGUEREDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3945.

18.a Sección

FREDDY DEL RIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1335|8 y ELENA JOSEFA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1335|8.
MIGUEL ATANASIO MOLA MARENCO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Núñez 2784 y FLOR DE MARIA CASELLA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. Núñez 2784.
ABRAHAM KASABIAN, 55 años, viudo, empleado, turco, domiciliado R. Bauzá 2452 y MARIA LUISA NASS, 49 años, soltera, oriental, domiciliada R. Bauzá 2452.
ALEXANDER CORMACK, 33 años, soltero, empleado, escocés, domiciliado Colla 2278 y PAMELA MARGARET ANN CLARK, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Colla 2278.
JULIO CESAR DIAZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis de la Torre 541 y QUIDIA NEHYR ROMERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 541.
LUIS BILFREDO SCARELA MOLINA, 22 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado A. Díaz 1329 y MARIA AMABILIA CID MARTINEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada A. Díaz 1329, ap. 2.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL PASTOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2073 ap. 1 y TERESITA RITA MALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2073.

20.a Sección

WILTER RAUL GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1983 y MARIA DE LOURDES MARCHESANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1983.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL ETULAIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3820 y GRAZIELA ANGELA VAIROLETTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 4474.
OSCAR MARIO NUÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 296 y MYRIAM CAROLINA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 296.

22.a Sección

PEDRO KERBES, 70 años viudo, jubilado, domiciliado Juan Fco. Martínez 3672 y AGUEDA HAEDO 53 años, soltera, oriental domiciliada J. Fco. Martínez 3672.

23.a Sección

CARLOS EMILIO RIVAS, 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado M. Moreno 2678 y ANTONIA FILOMENA BENITEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Moreno 2678.
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar oriental, domiciliado Monte Caseros 2900, ap. 4 y ELISAMAR IRMA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2900, ap. 4.
LUIS ALBERTO CLEMENTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2310 y JUDIT DE LA FUENTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Dominicana 2943.
MAXIMINO VILLAMARIN, 23 años, soltero, textil, soltero, español, domiciliado Daniel Muñoz 2186, ap. 2 y ELSA RAQUEL MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2186, ap. 2.

24.a Sección

ALBERTO JOSE TOMASI CRISCI 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3083 y CELIA DELGADO GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3083.
LEON CARLOS SAETTONE, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 2967 e IRMA ESTELLA GONZALEZ, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 2967.
VICENTE MIRABITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1522 (bis) ap. 2 y EMILIA GLADYS DAMIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1522 (bis) a.p 2.

14) $60.00 3|pub. v.oct.16.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LIRIA ISABEL, ELSA SILDA y MARIA IRIS PETROCELLI. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 180), se emplaza a don Juan Zugarramurdi y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:
Una fracción de campo ubicada en "Barrancas", 13a. sección judicial de Lavalleja, empadronada con el No. 3189, la que de acuerdo al plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Junio de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2385 el día 26 de los mismos mes y año y compuesto según el mismo de una superficie de 26 hectáreas, 6760 metros 44 decímetros que lindan: al Norte con Leonardo Aineseder; al Este con Fernando Zabaleta; Epifanio Marrero y otros y Camino Vecinal (Pavimentado) al Sur con Juan Bautista Aineseder y al Oeste con Juan Aguerre; Leonardo Aineseder y otros; sucesión Doroteo García; Eugenio Mederos; sucesión de Benito Rodríguez y Juan Aguerre.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. Oct. 14-v.nov.25.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SANTORO PUBLICITARIA, solicita la inscripción del dibujo que denomina "Con Guardián de Seguridad", del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 19118 Oct.14-v.oct.27.

JULIA SOLDIVIERI de MONDUERI, solicita la inscripción de la obra titulada El conocimiento de sí mismo y los problemas sociales de la cual se declaró autora. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 19086 Oct.14-v.oct.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORTI y LABIBI DEDE de CORTI. Rectificación de partida, (Ficha V-182, año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes pues en la misma donde figura el compareciente como nacido el día 27 de Marzo de 1916, debe decir: el día 27 de Marzo de 1907, y en donde figura la contrayente como nacida el día 15 de Abril de 1930, debe decir: el día 1o. de Abril de 1925.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) $300.00 15|pub. 19111 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo. 52, Fo. 321), se hace saber que ha sido solicitada por Felipe De León, Romeo Omar De León Abalos, Roberto Atilio De León Abalos y Rodolfo Renée De León Abalos, la rectificación de las partidas de matrimonio de Felipe De León con María Elisa Abalos y de nacimiento de Romeo Omar, Roberto Atilio y Rodolfo Renée De León Abalos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, y en las de nacimiento el padre de los inscriptos, figura como Roberto Santiago De León, debe decir: Felipe De León. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) $300.00 15|pub. 19074 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CONTARDI ANGELA y CARMELO. Rectificación de partida, Ficha F-373|964" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Angela Contardi y Carmelo Contardi, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues en ellas donde dice Condardo, debe decir Contardi, donde dice Corucho, debe decir: Covucci y donde dice: Condardes, debe decir Contardi.

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32802 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **EMILIO RAMON GARCIA ABAD**, en el sentido, de que donde dice: Francisca Ema Abad y Emilio Abad, debe decir: Francisca Ema Abad y Emilio Abad; por ser lo que verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 28 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón: Escribano, actuario.
19) $360.00 15|pub. 19148 Oct.14-v.nov.4.

20—Remates

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente rural No. 30. Serie A|59. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI, el 3|11|64 a las 13 horas y en las puertas de la Suc. Salto, el martillero Humberto Apatie Perossio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos ($683.393.00), fracción de campo, pad. 1601, ubicada en la cuarta y parte en la décima sección judicial de Salto. Sup. 1773 Hás. 7028 metros cuyo deslinde se describe en dos fracciones separadas por un camino vecinal. La Primera fracción al Este del camino, linda: por el E. y S. E. con arroyo Valentín Chico y E. Silveira Riet; por el S. O. y O. el citado camino que separa de L. Méndez, de la otra parte de esta fracción y A. Martínez; por N. O. recta de 1000 metros 70 centímetros y por N. E. recta de 2999 metros 10 centímetros separando de D. Devotto. La segunda fracción linda: por N. E. con arroyo Itapebí Grande y trozo de recta separando de A. Martínez; por E. Camino Vecinal por medio con fracción anterior; por S. E. recta de 549 metros 70 centímetros y un gajo del arroyo Tala; por S. O. recta de 1220 metros 90 centímetros que corre de S. E. a N. O. y otra de 1106 metros 50 centímetros que va de E. a O.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 3|11|964 de $619.140.02 más gastos de ejecución B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 3|11|64 a pesos 444.036.43; G) Existe hipoteca a favor del Banco de Seguros del Estado; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales. Sarandí 620 piso tercero o en Suc. Salto. Uruguay 499. — Montevideo, 7|10|64. — W. Fernández Bordes. Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 32807 Oct.14-v.oct.23.

ALBERTO F. O'BRIEN
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 800 Serie C|50. JACOBO MENDIUK REZNICK o RESNICK y FEIJA o FELICIA KLUGMAN GOTLIEB, el 4|11|64 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto F. O'Brien, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos ($32.547.00), un terreno y mejoras, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, pad. 8658 y se deslinda: 7 metros 56 centímetros de frente por el S. a calle San José entre Cuareim y Yí, punto medio 39 metros 23 centímetros de la esquina con Yí; 21 metros 84 centímetros al O. con pad. 8657; 7 metros 585 mm. al N. con pad. 8663 21 metros 74 centímetros al E. con pad. 8659. Sup. 156 metros 3416 centímetros. Sup. titulada 153 metros 9524 centímetros.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 4|11|64 de $25.360.86 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 4|11|64 a $19.154.97; G) Títulos e informes en la sección asuntos legales. Sarandí 620, piso tercero. — Montevideo, 9|10|64. — W. Fernández Bordes. Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 32804 Oct.14-v.oct.23.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "BIRRIEL Hnos. contra RUDEMAR HERRERA. Juicio Ejecutivo (Lo. 10, No. 516, Fo. 641)", se hace saber: que el 12 de Noviembre del año en curso, de las 15 a 15 y 15 horas y de las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Rene Correa Díaz, asistido del señor alguacil y suscrito actuario, de los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Primera Sección del departamento de Maldonado, empadronada con el No. 4142 y que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el No. 52 el 15 de Abril de 1941, se compone de una superficie de diez hectáreas seis mil doscientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros y linda: al Norte, con predio de Gregorio Pérez González; al Este, con predio de Antonio Otegui; al Sur, con predios de Eliseo Odizzio, de Juan Perdomo y de Antonio Otegui; y al Oeste con la vía del Ferrocarril del Estado. Avalúo: sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($69.079.40) y B) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Primera Sección del departamento de Maldonado, empadronada con el No. 4109 y que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el No. 95 el 24 de Junio de 1942, se compone de una superficie de cuatro hectáreas y linda: al N. con predio de José M. Pizzorno y con el padrón No. 41.42; al Sur, con predio de Juan Perdomo; al Este, con predio de Antonio Otegui; y al Oeste, con predio de Eliseo Odizzio. Avalúo: veintiseis mil pesos ($26.000.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de los avalúos referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que le asigna la ley; y D) Que los títulos, planos y dmeás antecedentes relativos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 11 de Setiembre de 1964. — Juan A. Ribot Llana. Actuario.
20) $960.00 15|pub. 19082 Oct.14-v.nov.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

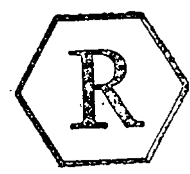
CARMA LTDA.

Por documento privado suscrito el 21 de Setiembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Setiembre de 1964 con el No. 345, al Fo. No. 1241 del libro No. 2 se constituyó la sociedad CARMA LTDA. con las siguientes características: Importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías, etc., plazo: tres años prorrogables por períodos de dos años, integrantes: Hugo Oddone y Julio Labat, capital $20.000.00 aportado por partes iguales por los socios, administración cualquiera de los 2 socios indistintamente.
22) $160.00 10|pub. 19073 Oct.14-v.oct.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 104.071. — Montevideo, Octubre 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freire, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 19114 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 104.069. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "INTENSAIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19116 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 104.075. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca: "DOMOSO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19095 Oct.14-v.oct.27.

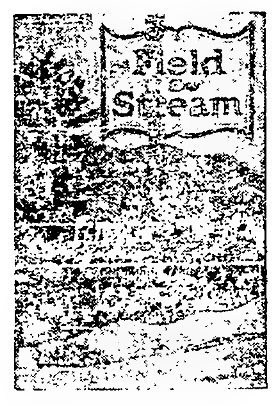
ACTA N.o 104.074. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neosul S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "NEOSKIN", para distinguir artículos de las clases 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19093 Oct.14-v.oct.27.

ACTA No. 104.070. — Montevideo, Octubre 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.). ha solicitado el registro de la marca

ROCHE

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 19115 Oct.14-v.oct.27.

ACTA No. 104.068. — Montevideo, Octubre 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Philip Morris Incorporated (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 19113 Oct.14-v.oct.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.141. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19117 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 15.130. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Jacobo Guerrero, de Montevideo, solicita una patente de invención por 15 años para un invento denominado "Nuevo columpio para bebés y accesorio transportador" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 18972 Oct.14-v.oct.27.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores PEDRO HERNANDEZ VALIERO y señora BLANCA PIMIENTA, el negocio de Almacén de Comestibles, Leche, Pan, y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Inca N.o 1301, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — RAMON LAREO BLANCO y MARIA PIÑEIRO.
25) $240.00 20|pub. 19092 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores FAUSTINO GARCIA, MARCELINO ALVAREZ y AVELINO GARCIA, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Maldonado 1551, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — MANUEL GENDE, JESUS LAMAS y CLADIO ACEBEY, ELENA MOSQUERA y MARIA ESMORIS y JESUSA GENDE.
25) $240.00 20|pub. 19093 Oct.14-v.oct.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor RAFAEL TRABADELO PEREZ, el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Canelones 2620, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26.9.904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — JOSE ROMANIELLO SABBIA y señora NEREA PASENANDO.
25) $160.00 20|pub. 19090 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor JOSE ANTONIO PEREIRO PIÑON, el negocio de Café y Bar, establecido en la calle Uruguay 1901|05, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, 3 de Octubre de 1964. — BENIGNO PEREIRO PIÑON y señora MARIA ABAYA.
25) $16.00 20|pub. 19091 Oct.14-v.nov.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de Zapatería y Artículos de Tienda, sito en la calle Libertad N.o 2431, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1964. — HUMBERTO BIA. — MARIA IDOLVINA DUARTE de BIA.
25) $160.00 20|pub. 19084 Oct.14-v.nov.11.

He prometido en venta al señor GERVASIO ORUEZABAL, mi comercio, sito en Propios 2266 A, que gira en el ramo de Almacén Comestibles. Ley 26|9|1904. — HUMBERTO FRANCISCO FINELLI VISCONTI.
25) $80.00 20|pub. 19070 Oct.14-v.nov.11.

Prometimos vender a JUAN HERRERO, el Garage, sito en Mercedes 1422. Efectos a partir 30 Setiembre 1964. Acreedores Ley 26|9|1904. Mercedes 1422. — Montevideo. 1.o de Octubre de 1964. — DOMENICO IORIO. — IRMA FIORE de IORIO.
25) $160.00 20|pub. 19137 Oct.14-v.nov.11.

Prometí vender a JUAN ANTONIO LEYS, el comercio que en el ramo de "Estación de Servicio", denominada "Atlantic", gira en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires. Tomó posesión el día 8 de Agosto de 1964. Acreedores: Escribanía, Justo B. Defago. — Treinta y Tres, 382. Carmelo. — JOSE EUCLIDES TORRES.
25) $240.00 20|pub. 19132 Oct.14-v.nov.11.

27—Varios

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores afiliados, para la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de Octubre de 1964, a la hora 18 y 30, en su local de la calle Estados Unidos 2044, esquina Puerto Rico, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración memoria y balance ejercicio 1963-64; 3.o Designación Comisión Electoral; 4.o Designación dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: En caso de no reunirse el quórum, según exige el Artículo 26, de los estatutos sociales, la asamblea se realizará en 2da. Convocatoria, el día 26 de Octubre de 1964, en el mismo lugar y hora indicada.
27) $60.00 3|pub. 19134 Oct.14-v.oct.16.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 10.761, 12.179 y sus reglamentaciones, los estatutos y reglamento de la sociedad, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, convoca a los señores asociados habilitados para asistir a la asamblea anual ordinaria de afiliados de la Institución.

La asamblea, se llevará a cabo en el local social, calle Carlos Roxlo 1475, el día 15 de Octubre de 1964, a las 21.30 horas y se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1963|64, e informe de la comisión fiscal; 3.o) Aportes sociales, (modificación del régimen de integración); 4.o) Subsidio Cooperativo, (ampliación de beneficios); 5.o) Fondo de financiación de créditos, (modificación del Art. 7.o); 6.o) Creación del fondo de desarrollo institucional.. — Jueves, 15 de Octubre de 1964. — Hora 21:30.

Advertencias: La asamblea quedará constituída a la hora fijada con cualquier número de asistentes.

Se recomienda presentar el C. Social o documento de Identidad, para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en la asamblea, pueden consultar el Padrón que se colocará en la Sede Social. — Montevideo, 11 de Octubre de 1964. — Angel César Ronco, Presidente. — Ruy Bueno, Secretario.
27) $72.00 2|pub. 19069 Oct.14-v.oct.15.

Extravié Libreta N.o 2, (Ventas a plazo), de un terreno ubicado en el solar 4, manzana 58, padrón 11021, del fraccionamiento ubicado en Villa San Francisco a nombre de ELBIO CASTILLO. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964.
27) $8.00 2|pub. 19151 Oct.14-v.oct.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

JABALI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "JABALI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, entre las cuales se encuentra el cambio de su denominación por la de: "CIVE S. A., COMPAÑIA INVERSORA VALORES EXTRANJEROS S. A." cuyo trámite se transcribe a continuación:

Daniel Terra, Escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la empresa "JABALI S. A.", anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6620 al Fo. 518 del Lo. 11 en el que a fojas 8 y 9 luce el acta que literalmente transcripta dice:

"Acta N.o 3. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 13 de Noviembre de 1963, se reúne en el local de calle 25 de Mayo 444, segundo piso, la asamblea general extraordinaria de "JABALI S. A.", con la asistencia de los accionistas detallados a fojas cuatro de libro de asistencia a asambleas. Asiste en representación de la Dirección General Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta, el Inspector señor Julio C. Triay Anglada. Siendo las 16 y 15 horas y constatado un capital que asciende a la suma de $ 50.000.00 o sea la totalidad del capital integrado de la sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente orden del día: 1) Aumento del capital autorizado de la sociedad: Se resuelve por unanimidad proceder a aumentar el capital autorizado de la sociedad del actual $ 50.000.00 a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Se autoriza asimismo a los Escribanos Daniel Terra y|o Raquel E. de Freire, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la referida reforma estatutaria; 2) Designación de un accionista para firmar el acta. Se resuelve por unanimidad designar a estos efectos al accionista señor Elbio E. Espinosa. Siendo las 16 y 30 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — E. E. Espinosa.

(Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva. División Inspección. Oficina de Impuesto a la Renta, 18 Nov. 1963). — Julio C. Triay".

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Daniel Terra, Escribano.

Daniel Terra, Escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Empresa "JABALI S. A." anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6620, Fo. 518, libro 11, en el que de fojas 10 a 11, está asentada el acta que literalmente transcripta dice: Acta N.o 4. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 22 de Noviembre de 1963, se reúne en el local de calle 25 de Mayo 444, segundo piso, la asamblea general extraordinaria de: "JABALI SOCIEDAD ANONIMA", con la asistencia de los accionistas detallados a fojas 5 del libro de asistencia a asambleas. Asiste en representación de la Dirección General Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta, el Inspector señor Julio C. Triay Anglada. Siendo las 16 y 30 horas y constatado un quórum que asciende a la suma de $ 50.000.00 o sea la totalidad del capital integrado de la sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente orden del día: 1) Modificación de los artículos 2 y 3 de los estatutos sociales. Se resuelve por unanimidad modificar el artículo 2 de los estatutos, agregando el inciso D) que será redactado de la siguiente manera: "D) La explotación de permisos para el transporte de pasajeros, departamentales o interdepartamentales. El artículo 3 se modifica, cambiando la denominación de la sociedad por "CIVE SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA INVERSORA VALORES EXTRANJEROS SOCIEDAD ANONIMA". Se resuelve asimismo autorizar a los Escribanos Daniel Terra y|o Raquel K. de Freire, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la referida reforma estatutaria. Siendo las 16 y 45 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión. — Lerida S. Solsona.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintisiete de Noviembre de

mil novecientos sesenta y tres. — Daniel Terra.
Declaramos bajo nuestra responsabilidad, que la Empresa "JABALI S. A.", no tiene personal a su cargo y que sus Directores no perciben remuneración alguna por ningún concepto. — Ana I. de Abdo. — Isabel Peralta.
Daniel Terra, Escribano, certifico Que las firmas que anteceden pertenecen a las señoras Ana Ivanocki de Abdo e Isabel Peralta, Presidente y Secretaria, respectivamente de la Empresa "JABALI SOCIEDAD ANONIMA", las cuales fueron designadas para ocupar dichos cargos, en reunión efectuada el 13 de Noviembre de 1963 (acta N.o 2). — Según el artículo 7 de los estatutos sociales, ejercen la representación legal de la sociedad. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy, cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Daniel Terra.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de: "JABALI SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de Fs 8 y 17 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará: "CIVE S. A. COMPAÑIA INVERSORA VALORES EXTRANJEROS SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos):
Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".
Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Raquel Korzeniak de Freire, en representación de "CIVE SOCIEDAD ANONIMA" (COMPAÑIA INVERSORA VALORES EXTRANJEROS S. A.), constituyendo domicilio en Cerrito 420, escritorio 506, al señor Juez, digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma del estatuto que acompaño en el Registro Público y General de Comercio, la cual consiste en que: A) Se aumentó el capital de la Empresa de $ 50.000.00 a $ 1:000.000.00; B) Se cambió el nombre de la sociedad, sustituyéndose el de "JABALI SOCIEDAD ANONIMA" por el de "CIVE S. A."; II) Solicito además que una vez cumplido lo solicitado en el apartado anterior se me devuelvan los recaudos presentados y se me entreguen los ejemplares de los edictos correspondientes; III) Que mi representación surge de lo establecido en el acta notarial extendida por el escribano Daniel Terra, con fecha 27 de Noviembre de 1963. — Raquel K. de Freire, Escribana.
Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 2853. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 21|7|964. — Federico Capurro Calamet.
13.211. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de la modificación de estatutos, solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.
Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 168 al folio 740 del Lo N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$533.00 1|pub. — 18121.

CONTINENTAL URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CONTINENTAL URUGUAYA S. A. solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta N.o 2

TESTIMONIO

En Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre de 1963 se reúnen en Andes 1181 escritorio 2 siendo las 20 horas los señores accionistas de CONTINENTAL URUGUAYA S. A. en asamblea extraordinaria.
Asisten accionistas que representan (treinta mil pesos m|n.) $ 30.000.00 de capital integrado con derecho a 3 votos según consta en el libro de Registro de accionistas y asistencia a asambleas a fs. 2. No asiste ningún funcionario de la Oficina de Impuesto a la Renta. Por decisión de la asamblea se pasa a tratar el único punto del orden del día:
1) Reforma estatutaria. A propuesta del Directorio se resuelve por unanimidad modificar el artículo 3 de los estatutos sociales el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 3 El capital autorizado será de (un millón de pesos m|n.) $ 1.000.000.00 y estará representado por acciones al portador de mil pesos c|u ($ 1.000.00 m|n) pudiendo un mismo título representar una o más acciones. No siendo para más se levanta la sesión siendo las 20 y 30 horas firmando el acta los presentes. — Hay dos firmas que dicen: Jorge Friedmann. — L. Friedmann.

Otrosí digo: Quedan facultados los señores Cr. Lazovski, Yolanda Zunin y|o Samuel Stolarski a tramitar conjunta o separadamente dicha reforma como así también aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. — Hay dos firmas que dicen: Jorge Friedmann. — L. Friedmann.

Concuerda el presente testimonio bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fojas 3 y 4 del libro de actas de asambleas de CONTINENTAL URUGUAYA S. A. que tengo a la vista.
En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los tres días de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Rafael Stawsky.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "CONTINENTAL URUGUAYA S. A." documentada en acta notarial de fs. 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).
Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.
Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. — Simón Lazovski, en representación de CONTINENTAL URUGUAYA S. A. personería que se desprende del testimonio del acta Nº 2 que adjunto, constituyendo domicilio en la calle Andes Nº 1181, escritorio 2, al señor Juez digo: Que según se desprende del testimonio del acta de CONTINENTAL URUGUAYA S. A. que corresponde a la asamblea general extraordinaria del 20 de Diciembre de 1963 y copia del decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de Junio de 1964, el Poder Ejecutivo aprobó el aumento de capital de CONTINENTAL URUGUAYA S. A. el que queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000 m|n). Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1) Que se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del aumento de capital aprobado y las publicaciones correspondientes. 2) Que oportunamente se ordene devolución al compareciente de los estatutos originales y los testimonios adjuntos. — Simón Lazovski. Contador Público.
Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3601. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.
11.048. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 12 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido y previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.
Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el número 130 al folio 573 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 326.00. — 1|pub. — 18124.

VICTOR INTERNATIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "VICTOR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Testimonio:

Acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas realizada el 27 de Diciembre de 1963

En Montevideo, a los 27 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en la calle Ejido N.o 1415, escritorio 504, la asamblea extraordinaria de: "VICTOR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA" con asistencia de los accionistas detallados a fojas 1 del libro respectivo. Se deja constancia que se hizo en tiempo y forma la comunicación respectiva a la Oficina del Impuesto a la Renta, no asistiendo ningún representante de la misma. Siendo la hora 19 y 30 y constatado el quórum que refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad pesos 10.000.00 (diez mil pesos) se da comienzo al acto pasándose a la consideración del único punto del orden del día que expresa:

A) Aumento del capital social de "VICTOR INTERNATIONAL S. A.". Memoria: Señores accionistas: De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales hemos convocado a asamblea extraordinaria de accionistas de "VICTOR INTERNATIONAL S A.", a efectos de considerar el aumento del capital social. Vistas las posibilidades de inversión existentes a corto plazo, se decide aumentar el capital autorizado de la sociedad a la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), quedando en consecuencia el artículo 3 de los estatutos sociales redactado de la siguiente forma:
"El capital inicial se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción. Llevarán la firma del Presidente y otro Director y serán al portador. Las acciones y los títulos son indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad a uno solo de los titulares. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello indique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para la emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y|o especie y|o servicios".
Se autoriza a los señores Miguel Rozemblum y a la señorita Graciela Burgueño para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites necesarios ante las oficinas públicas. Aprobándose por unanimidad lo actuado, se levanta el acto. Asistencia de accionistas señor Juan Raimondo $ 5.000 00, 5 votos; señor Jaime Sassón $ 5.000.00, 5 votos; = $ 10.000.00, 10 votos. Hay dos firmas que dicen: Juan Raimondo, — Jaime Sassón.
Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto en el libro de actas de Directorio y asambleas de "VICTOR INTERNATIONAL S. A." inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8.999 al Fo. 193 del libro 12, el 23 de Octubre de 1962. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Brenda S. Favotto.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "VICTOR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de Fs. 8|9 fijando su capital autorizado en la suma de un millón quinientos mil pesos ($1:500.000.00), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley N.o 11 073 de 24 de Junio de 1948.
Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".
Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 192 al Folio 856 del Libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

$370.00 1|pub. — 18133.

PLASTECNIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcos, dictada en autos: "PLASTECNIA S. A.". Reforma de estatutos", (Lo. 63, Fo. 434), se hace saber que ante este Juzgado se presentó PLAS-

TECNIA S.A., solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de la Reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

PLASTECNIA SOCIEDAD ANONIMA

Acta Asambleas N.o 3

En Montevideo, en el local de la Sociedad Bvar. Artigas N.o 2260, a los 20 días del mes de Noviembre de 1963, y siendo las 18 y 30 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PLASTECNIA S.A., en virtud de estar inscripto la totalidad del capital accionario, se prescindió de efectuar las publicaciones correspondientes (art. 11 Estatutos), habiéndose comunicado a la Dirección Gral. Impositiva dentro del plazo reglamentario. No concurre el Inspector de la Dirección General Impositiva. Se inscribieron: Sobre detalle inscripto en el libro de Inscripción y Asistencia a Asambleas, certificado el 23|2|62 con el N.o 1179, Fo. 681 del Libro N.o 11, Fo. 4, los siguientes accionistas:

Accionistas	Tit. de $ 500	Capital	Votos
Emilio Tuneu	332	166.000	6
Emilio Bosch	332	166.000	6
Ignacio Vilaró	84	42.000	1
Francisco Santos	84	42.000	1
J. González Lanza	84	42.000	1
José Ferreiro	84	42.000	1
	1.000	50.000	16

Asisten: La totalidad del capital inscripto s|detalle anterior que consta en el libro expresado, folio 4. Preside la asamblea el señor Presidente del Directorio, don Emilio Tuneu (art. 16 estatutos). Estando en condiciones de sesionar se da lectura al orden del día cuyo detalle es el siguiente:

Orden del día. 1) Reforma de los estatutos sociales en sus artículos 4.o), 8.o y 13).

2) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Primer punto: El señor Presidente, luego de explicar extensamente la necesidad de modificar los artículos 3º) 8º) y 13) de los estatutos da lectura a las modificaciones propuestas por el Directorio y que fueron aprobadas por unanimidad en la sesión del 5 de Setiembre de 1963. Se transcribe a continuación las modificaciones consideradas.

Proyecto de reforma de estatutos

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 moneda nacional uruguaya representado por acciones al portador.

Artículo 8.o Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio económico en el lugar, fecha y hora que fije el Directorio a los efectos de: A) Considerar la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que le someta el Directorio, y decidir sobre ello, así como resolver sobre el destino a asignar a las utilidades. B) Elegir miembros del Directorio, así como Síndico y titulares cuando corresponda. C) Considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día por el Directorio ya sea por iniciativa de éste o por solicitud de accionistas que representen por lo menos el (20 o|o) veinte por ciento del capital integrado, quienes deberán formular dicha solicitud con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la asamblea.

Artículo 13. Llenados los requisitos expresados en el artículo anterior, todos los accionistas podrán participar de las asambleas. La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que represente más del 50 o|o del capital integrado. Cuando ese quórum de asistentes no sea logrado para sesionar a la hora indicada, pasada un hora de la fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje de capital integrado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que las leyes aplicables o disposiciones especiales del presente estatuto exijan mayorías especiales. Puesto a consideración el primer punto: se aprueba por unanimidad la modificación de los estatutos sociales en sus artículos 3º, 8º y 13 propuesto por el Directorio, de acuerdo al documento transcripto anteriormente. Se aprueba asimismo, por unanimidad la siguiente resolución:

"Se resuelve facultar al contador Israel Wonsewer y a los señores Laureano Sebé, Emilio Tuneu y Emilio Bosch, indistintamente, para gestionar de los poderes públicos la aprobación de la presente reforma estatutaria y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, la Fiscalía de Gobierno y el Poder Ejecutivo. Asimismo podrán realizar indistintamente todos los actos, de cualquier índole tendientes a finalizar en debida forma los trámites de la reforma estatutaria aprobada".

Segundo punto: Puesto a consideración, se resuelve por unanimidad designar al señor accionista don José González Lanza para firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente da por finalizado el acto, siendo las 19 horas. Hay tres firmas que dicen: José González Lanza, Emilio Bosch y Emilio Tuneu, y un sello que dice: Dirección General Impositiva, División Información, Oficina de Impuesto a la Renta, y una fecha cruzando dicho sello que dice 9 Diciembre 1963.

Es testimonio fiel del acta original que he compulsado del libro de actas de asamblea de PLASTECNIA S. A.

En fe de ello y a solicitud de PLASTECNIA SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente que sello signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo. — Elida Iglesias Valdés. — Un sello dice: Elida Iglesias Valdés, Escribana".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "PLASTECNIA S. A." documentada en acta notarial de fs. 18|20 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — F. Gargaglioni, — Un sello dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Montevideo, Julio 29 de 1964. — Señor Juez Letrado de Tercer Turno. — Laureano Sebé Ramón por PLASTECNIA S. A. con domicilio en: Bulevar Artigas 2260, al señor Juez digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autorizan para gestionar la inscripción de sus estatutos en el Registro P. y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la matriculación manifiesta: A) La denominación PLASTECNIA S. A. B) Objeto surge del artículo 2º del estatuto. C) Capital: $ 2.000.000. D) Domicilio: Bulevar Artigas 2260, Montevideo. E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Por lo tanto solicito: Se ordene las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos pertinentes. — Laureano Sebé Ramón. — Israel Wonsewer. — Un sello dice: Israel Wonsewer, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3385. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 30 de 1964. — (E. A. PLASTECNIA S. A. Estat. Civ. 3º). — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal".

6029. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétase la inscripción solicitada, de los estatutos y en la matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. Sin otro trámite. — Chiara. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro a las dieciséis y 10 horas e inscripta en este Registro con el número 131 al folio 577 del libro Nº 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 679.00. — 1|pub. — 18120.

EL FOGON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado EL FOGON SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

En Montevideo, el día veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, en el estudio del doctor Héctor Julio Cerruti Aicardi, sito en el sexto piso de la casa número mil doscientos noventa de la calle Cuareim, de esta ciudad, se reúnen los señores: I) Francisco Garrido Troncoso; y II) Marcelino García Izquierdo; ambos españoles, mayores de edad, casados y domiciliados en la avenida Brasil dos mil cuatrocientos sesenta y tres, primer piso, de esta ciudad, depando constituída la sociedad anónima cuyos estatutos se transcriben a continuación.

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de EL FOGON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, restaurant, bar, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; D) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3.o. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Art. 6.o. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los cargos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrá ocupar en la sociedad otro cargo que de ser remunerado, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a persona física o jurídica; F) Aceptar y|u otorgar garantías personales o reales, G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13: El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no menor de tres días. Cuando se inscriban para participar en la Asamblea las acciones representativas la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las Asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para iniciar, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomará por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o Síndicos; B) nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; y C) modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar.

Art. 20. Para la reforma del Estatuto y demás casos previstos por la Ley No. 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la Asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los Fundadores, actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y hasta que este entre en funciones los Fundadores indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que correspondan, quedan autorizados indistintamente los Drs. Héctor J. Cerruti Aicardi, Oscar Emilio Cerruti Aicardi y Luis E. Dotta Sueia. y Dolores L. Velo. Se otorga y firma en la fecha utsupra. T. Troncoso. Marcelino García. Hebert Curbelo Urroz, Escribano Público, Certifico que: Las firmas que anteceden y dicen: "F. Troncoso y Marcelino García", son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento cuyos datos de individualización se mencionan en el documento que antecede. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de Julio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "El Fogón Sociedad Anónima" con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $500.000.00 (quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General".

Fojas 7 Señor Ministro de Hacienda Cr. Ybarra San Martín. Presente. Señor Ministro: Héctor Julio Cerruti Aicardi, en los antecedentes administrativos promovidos ante esa Secretaría de Estado para tramitar la aprobación de los estatutos de "EL FOGON S. A.", evacuando la vista conferida del informe producido por la Inspección General de Hacienda, ante el señor Ministro, comparezco y digo: I) Que vengo a aceptar las puntualizaciones realizadas a los artículos 2.o inciso "E" y 16 por lo que solicito se sustituya el texto original por el siguiente:

"Artículo 2.o Inciso "E": Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse que realicen el mismo giro, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza".

"Artículo 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días. Cuando concurran a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas bancarias, financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder".

II) En mérito a lo que vengo de exponer, al señor Ministro solicito, que previos los trámites que correspondan, se provea como fué impetrado en el escrito de promoción de los trámites, teniendo presente la manifestación de que instruye este escrito. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Héctor J. Cerruti Aicardi. (A.K.B. 2559).

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — Dolores L. Velo, fijando domicilio en la calle Cuareim N.o 1290 piso sexto a los efectos de esta gestión al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad "EL FOGON SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expreso: A) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro por que no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito; B) Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio; C) Que el domicilio de dicha sociedad será en Montevideo; D) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 22 de los estatutos de "EL FOGON SOCIEDAD ANONIMA"; E) Que el objeto de la sociedad en la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del artículo 2 de dichos estatutos; F) Que el capital se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) G) Que firma al pie el doctor Héctor Cerruti Aicardi a los efectos exigidos por la ley. — Dolores L. Velo. (B.L.B. 12.913). — Héctor Serruti Aicardi, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3653. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

8289. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose los honorarios del profesional firmante al sólo efecto fiscal en $ 300.00, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 135 al folio 594 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se inscriplio 594 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$898.00 1|pub. — 18151.

Tagord S. A.

Balance de situación al 30 de junio de 1961

Activo —

Caja	$	682.10
Inmuebles	"	184.685.25
Gastos de constitución	"	8.315.10
Acciones	"	330.000.00
	$	523.682.45

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	23.247.95
Capital Integrado	"	170.000.00
Utilidad del Ejercicio 1960|61	"	434.50
Capital Autorizado ...	"	330.000.00
	$	523.682.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1960|61

Pérdidas —

Gastos Comunes	$	3.600.00
Impuestos Fiscales ...	"	1.565.50
Utilidad Ejercicio	"	434.50
	$	5.600.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	5.600.00
	$	5.600.00

Distribución de Utilidades

Beneficio del Ejercicio	$	434.50
A Cuenta Nueva	"	434.50

Saldo a Distribuir —

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16 de noviembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 y 3 del libro Inventario, certificado el 15 de mayo de 1963.

$ 180.00. — 1|pub. — 17435.

T.U.P.L.A.N. S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Debe —

Caja y Bancos	$	35.965.67
Acciones Rescatadas ..	"	61.157.00
Títulos y Acciones	"	7.500.00
Deudores Comerciales .	"	78.680.20
Deudores Documentados	"	81.291.10
Deudores Diversos ...	"	9.783.64
Deudores por Acciones	"	59.200.00
Mercaderías y Materias Primas	"	1.174.935.95
Maquinarias, Herramientas e Instalaciones .	"	3.531.203.21
Marcas y Patentes	"	1.00
Inmuebles	"	1.878.020.22
Amortizaciones Diferidas	"	536.770.09
Cargos Diferidos	"	9.000.00
Maquinarias a Recibir .	"	1.941.29
Cuentas de Orden	"	6.00
	$	7.465.455.37

Haber —

Acreedores Varios	$	5.064.204.97
Capital Social Integrado	"	1.940.800.00
Capital Social Suscrito	"	59.200.00
Reservas de Previsión .	"	401.244.40
Cuentas de Orden	"	6.00
	$	7.465.455.37

Balance de Resultados al 30 de Junio de 1963

Pérdidas —

Gastos de Administración y Ventas	$ 147.219.56
Gastos de Industrialización	" 1.364.820.23
Seguros, Extraordinarios y Cargos de Inmuebles	" 30.193.15
Intereses Pagados	" 122.702.77
Gravámenes Legales ...	" 161.162.79
Amortizaciones	" 32.051.10
Ajustes de Inventario por Consumos	" 1.017.685.87
	$ 2.875.835.47

Ganancias —

Monto de Ventas y Trabajos por Encargo .	$ 1.384.385.69
Pérdidas del Ejercicio .	" 1.491.449.78
	$ 2.875.835.47

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30 de Enero de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 842 y 843 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de Octubre de 1950.

$ 552.00. — 1|pub. — 17433.

Tagord S. A.

Balance de situación al 30|V|962

Activo —

Caja	$ 3.037.63
Inmuebles	" 184.685.25
Gastos de constitución	" 8.315.10
Acciones	" 330.000.00
	$ 526.037.98

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$ 38.247.95
Cuentas a pagar	" 1.565.50
Utilidad del ejercicio 1960 al 1961	" 434.50
Utilidad ejerc. 961|62	" 790.03
Capital integrado	" 170.000.00
Capital autorizado ..	" 330.000.00
	$ 526.037.98

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1961|62

Pérdidas —

Gastos comunes	$ 4.215.41
Impuestos fiscales ...	" 1.829.06
Impuesto Sustitutivo de Herencia	" 1.565.50
Utilidad del ejercicio	" 790.03
	$ 8.400.00

Ganancias —

Arrendamientos	$ 8.400.00

Distribución de utilidades

Beneficio del ejercicio	$ 790.03
A cuenta nueva	" 790.03

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 16|11|63.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a folios 4 y 5 del libro Inventario, certificado el 15 de mayo de 1963.

$ 200.00. — 1|pub. — 17436.

Tagord S. A.

Balance de situación al 30|VI|963

Activo —

Caja...............	$ 476.60
Inmuebles	" 184.685.25
Gastos de constitución	" 8.315.10
Acciones	" 330.000.00
	$ 523.476.95

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$ 16.168.35
Cuentas a pagar	" 3.400.00
Utilidad ejerc. 1960|61	" 434.5
Utilidad ejerc. 1961|62	" 790.03
Utilidad ejerc. 962|63	" 2.684.07
Capital integrado	" 170.000.00
Capital autorizado ..	" 330.000.00
	$ 523.476.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1962|63

Pérdidas —

Gastos comunes	$ 4.190.47
Impuesto Sustitutivo Herencias	" 2.525.47
Impuestos Fiscales ..	" 1.500.00
Gastos diversos	" 500.00
Utilidad del ejercicio .	" 2.684.07
	$ 11.400.00

Ganancias —

Arrendamientos	" 11.400.00

Distribución de utilidades

Beneficio del ejercicio	$ 2.684.07
A cuenta nueva	" 2.684.07

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16|XI|63

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a folios 6 y 7 del libro Inventario certificado el 15 de mayo de 1963.

$ 220.00. — 1|pub. — 17437.

Soderos Asociados del Uruguay S. A.

Balance General al 30|VI|963

Activo —

Caja y Bancos	$ 416.701.87
Deudores varios	" 35.831.23
Varias Ctas. deudoras	" 207.014.44
Mercaderías	" 10.451.76
Repuestos y materiales varios	" 85.430.87
Papelería	" 3.123.90
Acciones y valores ..	" 177.000.00
Muebles y útiles	" 22.548.40
Maquinarias y herramientas	" 93.749.06
Envases y casilleros ..	" 289.807.29
Material rodante	" 135.439.60
Mejoras en inmuebles arrendados	" 30.847.94
Gastos de iniciación .	" 22.172.63
Marcas	" 280.000.00
Gastos diferidos	" 37.250.07
Pérdidas y Ganancias	" 513.308.64
	$ 2.360.677.64

Pasivo —

Acreedores varios ..	$ 86.567.59
Obligaciones a pagar .	" 222.757.00
Varias Ctas. acreedoras	" 24.128.01
Acreedores fiscales ..	" 1.690.129.13
Sueldos y jornales a pagar	" 114.756.04
Capital	" 100.000.00
Fondo de reserva ...	" 112.47
Fondo de amortizaciones	" 22.227.40
	$ 2.360.677.64

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1962|1963

Pérdidas —

Costo de fabricación .	$ 1.047.295.26
Costo de distribución y ventas	" 2.156.864.81
Gasto de Administrac.	" 566.003.75
Arriendos	" 312.727.20
Intereses	" 3.045.01
	$ 4.085.936.03

Ganancias —

Ventas	$ 3.576.375.74
Pérdidas	" 509.560.29
	$ 4.085.936.03

El presente Estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 11 y 12 del libro Copiador de balances certificado el 21 de noviembre de 1960 y anotado con el N.o 6914 a F.o 331 del libro N.o 11.

$ 516.00. — 1|pub. — 17137.

Seymur S. A.

Balance General al 31|V|964

Activo —

Caja	$	15.517.44
Inmuebles	"	128.757.77
Gastos de constitución	"	3.600.00
	$	147.875.21

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	21.913.48
Fondo de reserva ...	"	496.10
Capital integrado ...	"	120.0000.00
Resultados a distribuír	"	5.465.63
	$	147.875.21

Balance de resultados 1|6|63 . 31|V|964

Debe —

Gastos generales	$	2.839.25
Gravámenes legales ..	"	2.549.80
Intereses	"	1.204.52
	$	6.593.57
Utilidad líquida	"	5.465.63
	$	12.059.20

Haber —

Resultados brutos ...	$	12.059.20

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendo a pagar ..	$	3.200.00
Fondo de reserva ...	"	2.265.63
	$	5.465.63

Aún no se realizó la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 6 del libro copiador de Cartas, rubricado el 2|V|61.

$ 160.00. — 1|pub. — 17322.

Panur Sociedad Anónima

Balance general al 31|12|63

Activo —

Accionistas	$	20.000.00
Caja	"	6.383.53
Banco	"	16.116.78
Muebles	"	14.888.10
	$	57.388.41

Pasivo —

Capital suscrito	$	20.000.[illegible]
Capital integrado ...	"	30.000.[illegible]
Ganancias y pérdidas .	"	7.338.4[illegible]
	$	57.388.41

Cuenta de resultados

Debe —

Alquiler	$	7.733.[illegible]
Teléfono y luz	"	5.662.9[illegible]
Papelería	"	3.485.2[illegible]
Gastos administración	"	3.401.1[illegible]
Gastos generales	"	3.815.1[illegible]
Amortiz.	"	874.6[illegible]
	$	24.972.[illegible]

Haber —

Honorarios	$	24.000.[illegible]
Saldo	"	972.[illegible]
	$	24.972.[illegible]

Aprobado por la asamblea del 29|5|64.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas inscripto con el N.o 228 Fo. 63, fecha 30|5|52, foja 26.

$ 144.00. — 1|pub. — 17405.

BANCO LA CAJA OBRERA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

A C T I V O

	Moneda Extranjera (1)	Moneda Nacional		Total General
Disponible:				
Encaje Metálico:				
Oro	$ 357.003.12			
Plata		$ 78.110.00		
Vellón		" 294.303.45		
Encaje Fiduciario		" 46.960.427.36	$ 47.689.843.93	
Exigible a la Vista:				
Banco de la República O. del Uruguay —Cuenta Corriente		$ 18.652.052.41		
Banco de la República O. del Uruguay —Cámara Compensadora ..		" 12.741.185.66	" 31.393.238.07	
Exigible:				
Banco República. Decreto 13|12|62 (x)	$ 27.136.000.00			
Realizable: (Cobertura de Encaje)				
Deuda Pública (v|n. $ 3.351.400.00)			" 2.520.672.48	
Letras de Tesorería (x)	" 8.480.000.00			
Suma de Encaje en m|n.				$ 81.603.754.[illegible]
Suma de Encaje en m|Extranjera: (x)				" 35.616.000.00
Total de Encajes				$ 117.219.754.[illegible]
Realizable:				
Acciones y Valores			$ 2.253.505.70	
Inmuebles para la Venta y|o Renta			" 3.449.345.20	
Billetes en Moneda Extranjera	$ 6.127.490.13			" 11.830.341.[illegible]
Exigible:				
Cuentas Corrientes			$ 146.661.127.67	
Valores Descontados			" 277.970.510.67	
Deudores en Gestión			" 12.560.939.85	
Otras Colocaciones			" 5.020.981.65	
Colocaciones en m|nacional			$ 442.213.559.24	
Préstamos en m|Extranjera a Clientes	$ 72.417.515.59		(2)	" 514.[illegible]

Cuentas en el Exterior:				
Bancos Corresponsales	$ 51.147.663.46			
Aceptaciones a N|Favor	" 6.805.178.85			" 57.952.842.31
Inmovilizado:				
Muebles y Utiles y Equipos Mecánicos			$ 3.182.006.60	
Instalaciones			" 50.049.98	
Inmuebles para uso del Banco:				
Tierra		$ 6.047.415.12		
Construcciones menos Amortización		" 25.969.615.80		
Inmuebles en Construcción		" 755.577.76	" 32.772.608.68	" 36.004.665.26
Varias Cuentas Deudoras:				
Arbitrajes, Contratos de Cambio etc.	$ 58.638.746.02			
Saldos Deudores no Especificados			$ 10.870.341.07	" 69.509.087.09
Total del Activo				$ 807.147.764.95

PASIVO

	Moneda Extranjera (1)		Moneda Nacional	Total General
Patrimonial:				
Capital Accionario			$ 25.241.640.00	
Fondos de Reserva y Previsión			" 18.903.056.99	
Reserva Ley No. 13.032			" 21.349.616.54	$ 65.494.313.53
Exigible a la Vista:				
Cuentas Corrientes y Otros Depósitos a menos de 30 días			$ 171.930.880.88	
Exigible a Plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)		$ 131.054.951.00		
Otros Depósitos a Plazo Fijo a 30 o más días		" 125.660.444.29	" 256.715.395.29	
Depósitos en Moneda Nacional			$ 428.646.276.17	
Cuentas en el Exterior:				
Depósitos en M|Extranjera	$ 204.597.331.25		(3)	" 633.243.607.42
Bancos Corresponsales	$ 59.182.00			
Aceptaciones a n|cargo	" 15.512.901.53			" 15.572.083.53
Exigible:				
Varios Acreedores			$ 22.987.969.43	
Provisión para Impuestos a Liquidar			" 3.974.044.01	" 26.962.013.44
Varias Cuentas Acreedoras:				
Intereses a Vencer			$ 13.050.681.32	
Utilidades en Suspenso			" 702.349.77	
Saldos Acreedores no Especificados			" 46.275.557.96	
Ganancias y Pérdidas:				
Utilidad líquida		$ 6.856.683.58		
A deducir:				
Dividendo repartido el 31|3|64		" 1.009.525.60		
Saldo de Utilidades a Distribuir			" 5.847.157.98	" 65.875.747.03
Total del Pasivo				$ 807.147.764.95
Cuentas de Orden:				
Garantías otorgadas por mantenimiento de Ofertas, cumplimiento de Licitaciones, etc.			" 41.118.745.43	
Cuentas de Control de Administración			" 146.776.580.22	
Depósitos de Valores de Terceros			" 310.419.486.88	$ 498.314.812.53

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1|10|63 al 30|9|64

Utilidad Bruta:

Intereses netos, comisiones, retroversión de Castigos, etc.		$ 93.893.425.65
(Menos:) Gastos, Impuestos y Amortizaciones:		
Gastos de Administración	$ 59.043.103.08	
Cargas Sociales	" 10.869.785.96	
Impuestos	" 12.270.885.92	
Amortizaciones sobre Activo Inmovilizado	" 1.474.300.66	
Castigos y Reserva para Castigos	" 3.378.666.45	" 87.036.742.07
Utilidad Líquida		$ 6.856.683.58

(1) Arbitrada a pesos uruguayos a los tipos de cierre del día.
(2) Colocaciones Totales.
(3) Depósitos Totales.

Estos Estados se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley Nro. 9.756 del 10 de enero de 1938. Los mismos serán considerados en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de octubre de 1964 a las 10 y 30 horas en la Casa Central, 25 de Mayo 500.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 652, 653 y 654 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 4 de agosto de 1960.

Gervasio Posadas Belgrano, Presidente. — Alberto Fernández Goyechea, Secretario. — Cr. Enrique López Castilla, Gerente General. — Cr. Jaime Ponte, Contador General.

$ 1.296.00. — 1|pub. — 18973.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Sucesiones y Testamentarias	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.400
Ventas de Comercios	1.201	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120
Quiebras y Concursos	48	33	26	13	39	24	15	—	438	907
Privilegios y Marcas	2.011	2.146	2.070	2.364	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350
Estatutos	269	367	898	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.578
Convocatorias Comerciales	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072
Edictos Matrimoniales	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.902	18.228
Rectificación de Partidas	927	852	772	836	957	718	929	449	591	678
Licitaciones Públicas	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876
Balances Particulares	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.879	4.881
Balances Reparticiones del Estado	44	55	43	62	60	39	88	44	33	86
Juicios Ejecutivos	1.542	2.123	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	151	123	119	150	167	95	126	76	96	184
Edificación y Deslinde	64	46	138	11	54	—	9	21	—	—
Oficina Jurídica Municipal	46	17	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Divorcios	37	40	48	64	136	160	143	27	111	108
Propiedad Literaria	143	186	139	—	233	256	305	359	455	400
Gratis y Anulados	18	1	1	198	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	620	1.318	1.132	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950
Varias Reparticiones del Estado	842	381	535	494	354	741	768	901	990	939
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	58	101
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	53	0
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	108	[illegible]
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.919	46.060

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"